CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2178-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

LA MOLINA – LIMA – LIMA

"CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O MENORES A 8 UIT EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO"

PERÍODO: 4 DE FEBRERO DE 2020 AL 22 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE XXIV

LIMA – PERÚ

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

01320232217800

00001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2178-SCE

"CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O MENORES A 8 UIT EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o Dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Entidad requirió la contratación de cuatro (4) proveedores cuyos términos de referencia incumplieron la normativa interna de contrataciones y en algunos casos no cumplían los requisitos mínimos exigidos, ni contaban con la experiencia para el servicio; asimismo, en los cuarenta y siete (47) servicios se otorgaron irregularmente conformidades a entregables ya emitidos por el área usuaria; favoreciéndolos por S/ 450 415,00, de cuyo monto se perjudicó económicamente a la entidad por S/ 204 170,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	195
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	195
V.	**CONCLUSIÓN**	195
VI.	**RECOMENDACIONES**	197
VII.	**APÉNDICES**	197

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2178-SCE

"CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O MENORES A 8 UIT EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO"

PERÍODO: 4 DE FEBRERO DE 2020 AL 22 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Molina, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2178-2023-003, iniciado mediante Oficio n.° 124-2023-MDLM-OCI de 14 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT requeridas por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano durante los años 2020, 2021 y 2022 fueron emitidas de acuerdo con la normativa vigente, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión y evaluación de las contrataciones menores a 8 UIT efectuadas como servicios a favor de cuatro (personas) Juan Carlos Peña García, Alicia Huamani Acha De Arce, José Luis Figueroa Benavides y Santiago Manuel Arrazabal Paredes, emitidas durante los años 2020, 2021 y 2022 por el monto total de S/ 414 381,60.

Del resultado de dicha evaluación se determinó que el Subgerente de Gestión de Talento Humano, durante los años 2020, 2021 y 2022 la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, antes y durante la emergencia sanitaria declarada por el ente rector en materia de salud, mediante el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA y Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, se elaboraron, emitieron y suscribieron Términos de Referencia incumpliendo la normativa interna de la entidad que regulaba las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

Al respecto, se emitieron cuarenta y cinco (45) Términos de Referencia elaborados, emitidos y suscritos por el subgerente de Gestión de Talento Humano para la contratación de servicios de cuatro (4) profesionales, lo que generó la emisión de cuarenta y cinco (45) órdenes de servicio, produciendo el pago correspondiente a cincuenta y tres (53) comprobantes de pago, incumpliendo la normativa interna que regulaba dichas contrataciones durante el periodo 2020, 2021 y 2022, esto es las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

Alcance

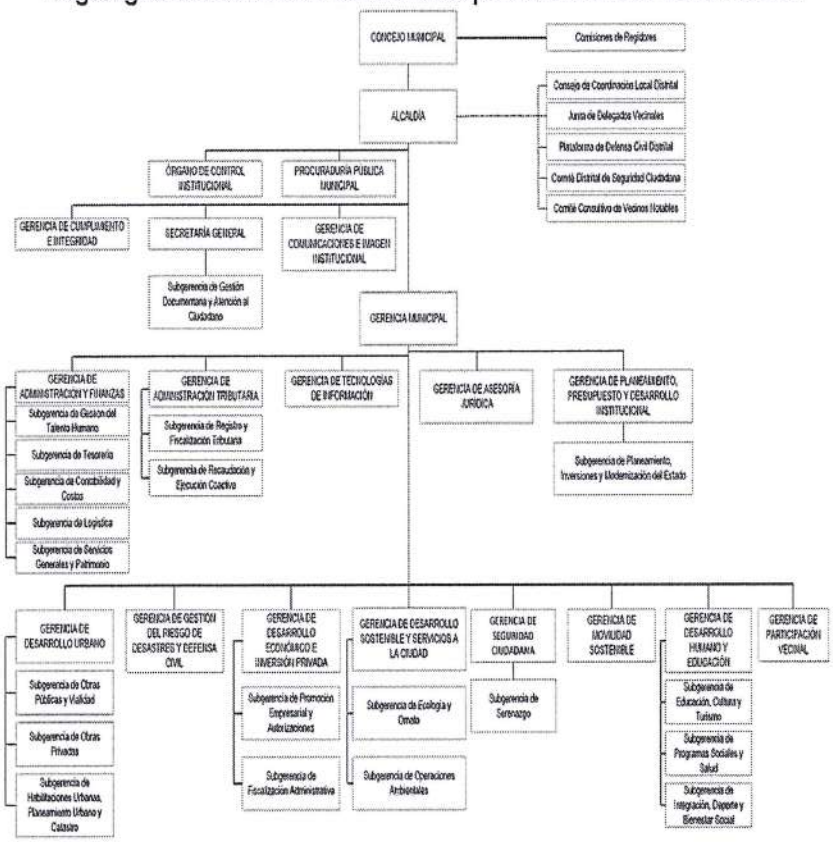
El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 4 de febrero de 2020 al 22 de agosto de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Molina pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Molina:

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de La Molina



Fuente: Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021 que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, no habiendo sido posible realizar la notificación electrónica a las señoras Laly Antony Dongo Félix y Gladys Isabel Sánchez Huamán se optó por la notificación personal a través de medios físicos, cuya razón fundamentada y conformidad respectiva se adjunta en el **Apéndice n.° 129**; siendo que, se ha cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. Entidad requirió la contratación de cuatro (4) proveedores cuyos términos de referencia incumplieron la normativa interna de contrataciones y en algunos casos no cumplían los requisitos mínimos exigidos, ni contaban con la experiencia para el servicio; asimismo, en los cuarenta y siete (47) servicios se otorgaron irregularmente conformidades a entregables ya emitidos por el área usuaria; favoreciéndolos por S/ 450 415,00, de cuyo monto se perjudicó económicamente a la entidad por S/ 204 170,00.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, se ha evidenciado que durante los años 2020, 2021 y 2022, el señor Fidel Bratzo García Durante y personal de su área que temporalmente lo sustituyó en el cargo, como subgerente de Gestión del Talento Humano, en calidad de área usuaria realizó requerimientos, para la contratación de servicios[1], incumpliendo la normativa interna que regulaba las contrataciones de la entidad por montos menores o iguales a 8 UIT[2], mediante la elaboración y emisión de los Términos de Referencia para la contratación de cuatro (4) proveedores en cuarenta y siete (47) requerimientos, emitiéndose cincuenta y tres (53) comprobantes de pago, señalando como finalidad pública en cada contratación, la necesidad de contar con cada persona natural para brindar servicios delimitados en procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicitando solo como requisito la experiencia general de uno a cinco años en el sector público o privado, a pesar de que en la normativa interna, mencionaba requerir la experiencia específica mínima necesarias para el cumplimiento con las características del servicio a realizar, además establecía que se debía requerir a personal idóneo[3] y calificado[4] para ejecutar el servicio.

Las cuatro (4) personas convocadas presentaron sus curriculum vitae documentado a la Subgerencia de Logística; siendo que, dichas personas no acreditaban el total cumplimiento de la experiencia general mínima y/o la formación académica requerida por el área usuaria; a pesar de ello, la Subgerencia de Logística los favoreció con la emisión y notificación de veintiséis (26) órdenes de servicio para la ejecución de las actividades señaladas como características del servicio a realizar; siendo que, en cada una de esas órdenes de servicio se consigna una firma en la parte superior del nombre de cada una de las personas contratadas, así como, en otros documentos adjuntos a los comprobantes de pagos, aparecen firmas y/o rúbricas en manuscrito, con el respectivo nombre y apellido de cada proveedor; sin embargo, es de precisar

[1] Términos de Referencia de Servicios.
[2] Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.
[3] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados"*.
[4] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que está especialmente preparado para un trabajo"*.

que dichas firmas plasmadas en los documentos citados, presentan incongruencias en su forma con las firmas registradas ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC y Lista de electores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

Respecto a la ejecución contractual de las cuatro (4) personas contratadas, en los años 2020, 2021 y 2022, se emitieron cincuenta y tres (53) comprobantes de pago a través de los n.os 1851, 2491, 8047, 9354, 10542, 11233 y 12207 del año 2020 **(Apéndices n.os 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)**, n.os 1121, 1864, 2630, 3495, 4631, 6004, 9646, 7457, 8555, 10480, 11798 y 12695 del año 2021 **(Apéndices n.os 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)** y n.os 667, 1287, 3369 y 4469 del año 2022 **(Apéndices n.os 23, 24, 25 y 26)** a nombre de José Luis Figueroa Benavides; n.os 10629 y 12650 del año 2021 **(Apéndices n.os 27 y 28)** a nombre de Santiago Manuel Arrazabal Paredes; n.os 2949, 3489, 4595, 6095, 7421, 8421, 9635, 10637, 11656 y 12654 del año 2021 **(Apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38)** y n.os 634, 1664, 5533 y 6315 del año 2022 **(Apéndices n.os 39, 40, 41 y 42)** a nombre de Juan Carlos Peña García; y, n.os 1950, 2871, 3713, 5145, 6135, 7642, 8623, 9517, 10482 y 11675 del año 2021 **(Apéndices n.os 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52)** y n.os 684, 1601, 3639 y 4689 del año 2022 **(Apéndices n.os 53, 54, 55 y 56)** a nombre Alicia Huamani Acha de Arce, donde estas cuatro (4) personas contratadas en la presentación de los Informes de actividades, incluyeron en sus entregables, proyectos de documentos supuestamente elaborados por éstos (informes, liquidaciones, oficios, memorándums, entre otros, a suscribir por el subgerente del área usuaria); sin embargo, de la revisión del acervo documentario de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano: informes, liquidaciones, oficios, memorándums, entre otros, éstos ya habían sido elaborados previamente por colaboradores que tenían vínculo laboral indeterminado en la misma Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y que además habían sido suscritos por este mismo subgerente y entregados a las unidades orgánicas de destino en la misma entidad.

Donde además, la pericia grafotécnica practicada a las firmas que aparecen en los documentos adjuntos a los comprobantes de pago emitidos a nombre de éstos cuatro (4) contratistas, como son: órdenes de servicios, informes de actividades, Formatos de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías, Anexo n.° 1 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio, Anexo n.° 2 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina, Anexo n.° 3 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI, se determinó que gran parte de las firmas peritadas no corresponden a la autoría de los contratistas; es decir, se tratan de firmas falsas. A lo que se agrega que, parte de las firmas falsas, corresponde a la autoría de la señora Gladys Isabel Sánchez Huamán, servidora de la entidad, como se detalla más adelante, en los cuadros correspondientes.

Cuadro n.° 1
Resumen de contrataciones de Servicios para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano

N°	Nombres y Apellidos	Cantidad de TDR presentados	Cantidad de órdenes de servicio emitidas	Cantidad de Conformidades de Servicio emitidas	Cantidad de comprobantes de pago emitidos	Monto S/
1	José Luis Figueroa Benavides	21	21	23	23	195 500,00
2	Santiago Manuel Arrazabal Paredes	2	2	2	2	17 085,00
3	Juan Carlos Peña García	12	12	14	14	119 000,00
4	Alicia Huamani Acha de Arce	12	12	14	14	118 830,00
	TOTAL	**47**	**47**	**53**	**53**	**450 415,00**

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las cuatro (4) personas naturales contratadas por la entidad, para prestar servicios en el área usuaria que estuvo a cargo de señor Fidel Bratzo García Durante, tenemos que dos (2) de ellas, también prestaron servicios en otra comuna distrital donde el área usuaria también estaba a cargo del mismo funcionario.

Contrataciones de José Luis Figueroa Benavides y Juan Carlos Peña García para la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jesús María (periodo 2016 – 2018).

Mediante Oficio n.° 078-2023-MDJM-GM, de 18 de setiembre de 2023, el gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, informa a detalle que, desde el 01 de enero de 2015[5], hasta el 30 de noviembre de 2018[6], Fidel Bratzo García Durante, se desempeñó como subgerente de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 57)**; y que además, concluida su designación en esta comuna, a partir del 1 de enero de 2023, nuevamente fue designado como subgerente de Recursos Humanos, en la misma comuna de Jesús María, cargo que desempeña en la actualidad.

Es decir, el señor Fidel Bratzo García Durante, antes de desempeñarse como subgerente de Gestión del Talento Humano en la comuna de La Molina (cargo que ocupó en el periodo 2019 a 2022), así como, después de dicho periodo, se desempeñó como subgerente de Recursos Humanos en la Municipalidad Distrital de Jesús María, y que además en su periodo, año 2017 a 2018, también formuló requerimientos para la contratación de abogados, los cuales devinieron en la contratación de los abogados José Luis Figueroa Benavides y de Juan Carlos Peña García; siendo que, en el caso de José Luis Figueroa Benavides, se le contrató con las Órdenes de servicio n.[os] 43, 240, 407, 582 y 279, por un monto total de S/ 44 000,00 **(Apéndice n.° 57)**, como especialista en Recursos Humanos, para realizar labores similares a las realizadas en esta comuna de La Molina, tales como: proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial de los colaboradores, Informes sobre reposición de trabajadores o Asesorar en diversos documentos, procedimientos y expedientes en la Subgerencia de Recursos humanos.

Así también, concluida su designación en esta comuna de La Molina, Fidel Bratzo García Durante, desde el 01 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 03-2023–MDJM de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, fue designado nuevamente, subgerente de Recursos Humanos en la Municipalidad Distrital de Jesús María, donde el presente año, ha venido formulando requerimientos de servicio especializado en materia legal, donde nuevamente se han emitido tres Órdenes de servicio n.[os] 411, 895 y 2236, a favor de José Luis Figueroa Benavides **(Apéndice n.° 57),** para realizar actividades similares a las desarrolladas anteriormente en esta comuna de La Molina, actividades como: Proyectar Informes sobre demandas judiciales, mandatos judiciales (reincorporaciones), Brindar soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la Subgerencia del Talento Humano; siendo que, a la fecha, conforme los comprobantes de pago remitidos por la comuna de Jesús María, viene significando el abono de S/ 32 000,00 a favor del citado contratista.

En el caso de Juan Carlos Peña García, entre los años 2016 y 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos de Jesús María, entonces a cargo de Fidel Bratzo García Durante, requirió la contratación de otro abogado, contratándose a Juan Carlos Peña García, a través de las Órdenes de servicio n.[os] 1265, 1427 y 1687 del 2016; 2018, 045 y 0188 del año 2017; 1299 y 084 del año 2018 **(Apéndice n.° 57)**, lo que en total ascendió a un monto total de S/ 56 000,00: también, para realizar las actividades siguientes: *a) recibir las denuncias verbales o escritas de terceros y reportes de la propia entidad sobre presuntas inconductas de los servidores para tramitar las denuncias y brindar al denunciante una respuesta dentro de los plazos establecidos. b) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento Administrativo Disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se hará realizado las notificaciones dispuestas en el art. 96.4 del reglamento. c) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y*

[5] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2015 de 1 de enero de 2015. **(Apéndice n.° 58)**
[6] Aceptada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0146-2018 de 30 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 58)**

las investigaciones realizadas para emitir informe sobre la procedencia del inicio de procedimiento administrativo disciplinario, identificando la posible sanción a aplicarse y el Órgano Instructor Competente, entre otros.[7] Donde, como se puede ver, resultan similares a las actividades para las que fue contratado posteriormente (2019 – 2022), en la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Ahora bien, retomando el análisis de las contrataciones en esta comuna de La Molina, a continuación, desarrollaremos las contrataciones realizadas a cada uno de los cuatro (4) Contratistas, en el periodo 2020- 2022:

A. CONTRATACIONES PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ABOGADO Y ASESORÍA LEGAL PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO A CARGO DEL SEÑOR JOSÉ LUIS FIGUEROA BENAVIDES

ELABORACIÓN Y EMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Durante el periodo del 4 de febrero de 2020 hasta el 3 de mayo de 2022, el área usuaria a cargo del señor Fidel Bratzo García Durante, elaboró y suscribió veinte (20) requerimientos; y, la señora Laly Antony Dongo Félix, que temporalmente estuvo a cargo de dicha área usuaria, elaboró y suscribió un (1) requerimiento[8], para la contratación del servicio, de un abogado y asesoría legal para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales fueron remitidos al gerente de Administración y Finanzas, señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal.

De la revisión a los documentos que dieron origen a las órdenes de servicio emitidas -en atención a los requerimientos del subgerente de Gestión del Talento Humano-, se advierte que en la elaboración y emisión de los veintiún (21) Términos de Referencia se incumplió la normativa interna vigente para la entidad (periodo 2020 a 2022), para las contrataciones menores o iguales a 8 (ocho) UIT, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 59)**.

En estricto, en los Términos de Referencia de Servicios, elaborados, emitidos y suscritos por el subgerente del área usuaria, Fidel Bratzo García Durante y Laly Antony Dongo Félix, según cada periodo respectivamente, refería como finalidad pública en cada contratación la necesidad de contar con una persona natural para brindar servicios delimitados en procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicitando como requisito experiencia general mínima de uno a cinco años en el sector público o privado a pesar de que en el Procedimiento n.° 005-2017 establecía en el numeral XII. Anexos, Anexo n.° 02, de denominación: Formato n.° 02: Términos de Referencia para Servicios, se debía requerir a personal idóneo[9] y calificado[10] para ejecutar el servicio, sin embargo, como veremos más adelante, en cada caso, no ocurrió.

Así también, revisados cada uno de los veintiún (21) Términos de Referencia se observa que el título dice: *"Términos de Referencia de Servicio"* en concordancia al Anexo n.° 2, denominado Formato n.° 2: Términos de Referencia para Servicios, en amparo al Procedimiento n.° 005-2017; sin embargo, del

[7] c) Elaborar notificaciones, requerimientos, oficios y otros documentos para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente. d) Brindar apoyo y asesoría técnico legal a las autoridades del PAD para el desarrollo del procedimiento. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de procesos administrativos disciplinarios para controlar la situación real y el cumplimiento de los plazos de ley. e) Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD Otras funciones afines a su especialidad que disponga el inmediato superior.

[8] Requerimiento n.° 1281 de fecha 03 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24).**

[9] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados"*.

[10] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: "*Que está especialmente preparado para un trabajo*".

contenido desarrollado se advierte que corresponde al Anexo n.° 4, denominado Formato n.° 4: Términos de Referencia para Servicios-LOCADOR, excluyendo solo de este la experiencia general mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado y experiencia específica mínima de tres (3) meses en programa y/o proyectos.

Situación que le permitió al señor Fidel Bratzo García Durante, subgerente del área usuaria y a la señora Laly Antony Dongo Félix, subgerente (DT) del área usuaria, según cada periodo respectivamente, solicitar como requisito de experiencia, para estas contrataciones de servicios, únicamente: Experiencia general mínima de uno, tres, cuatro y en otros casos hasta de cinco años *"en el sector público y/o privado en materia legal"*. Sin señalar, en ninguna de las veintiún (21) contrataciones, el requisito de experiencia específica, donde se incluye la posibilidad que toda la experiencia sea en entidades privadas sin requerir que la labor sea similar a la labor para la cual, se desea contratar o que la entidad privada desarrolle alguna actividad en particular), más aún, si se verifica que las actividades a realizar en estas contrataciones eran específicas conforme aparece en detalle en el cuadro n.° 2, como son por ejemplo: "*a) Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido a recursos de apelación"; "c) Brindar soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la Subgerencia del Talento Humano"; "d) Absolver consultas legales de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano"; "e) Supervisar la correcta aplicación de normas, políticas y procedimientos legales"; "f) Revisar expedientes sobre reincorporaciones judiciales que sean puestos a su consideración"; "g) Asesorar en la elaboración y ejecución de los lineamientos de la política de Gestión del Talento humano"; "h) Asesorar respecto a los cambios que se mantienen en las diferentes leyes y decretos sobre los asuntos que le corresponden a la Subgerencia"; "i) Asesorar otros aspectos inherentes a solicitud de la Subgerencia de Gestión del Talento humano"*, entre otros.

Asimismo, la Subgerencia de Logística, incumpliendo la *"Directiva sobre la Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina"*[11], directamente cursó solicitudes de cotización y recibió las mismas. Además, otorgaron conformidades de la prestación del servicio respecto de informes de actividades presentados por el contratista en el cual, en gran parte de ellos, dichos proyectos eran fotocopias y/o de contenido idéntico o similar a informes elaborados anteriormente por otro trabajador del área usuaria y emitidos por el titular de dicha área usuaria, dando lugar al desembolso de un total de S/ 195 500,00.

Los señores Fidel Bratzo García Durante y Laly Antony Dongo Félix, subgerentes de Gestión del Talento Humano; suscribieron en conjunto veintiún (21) Términos de Referencia - TDR según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Detalle de cada uno de los Términos de Referencia elaborados, emitidos y suscritos por el subgerente de Gestión del Talento Humano

Objetivo del servicio: Persona natural para asesorar legalmente en los procedimientos que se llevan a cabo en la Subgerencia para salvaguardar los intereses del personal y de la MDLM. Finalidad pública: La entidad requiere contar con una persona con estudio superior como Abogado para brindar apoyo legal en las diferentes acciones que regulan y planifican, ejecutar y supervisar los procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y así poder elaborar un mejor trabajo para beneficio de los colaboradores que prestan servicio a la institución municipal.

[11] Directiva n.° 002-2014-MDLM *"Directiva sobre la Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014. **(Apéndice n.° 60)**

N.°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Caracteristicas del servicio a realizar
1	833 05/02/2020 **(Apéndice n.° 4)**	- Abogado - Conocimientos de Ofimática	- Experiencia general mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado en materia legal.	• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial del expediente del sr. Erick Mishell López Ávila • Elaborar un proyecto de informe dirigido a Procuraduría Pública Municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial del expediente del sr Luis Alberto Heredia León • Preparar un informe relacionado al cumplimiento de mandato judicial referido al expediente del sr. José Javier Tarmeño Munayco. • Redactar el proyecto de Resolución sobre reconocimiento de relación laboral al sr. Hugo Alfaro Aguirre por el decreto legislativo n.° 728, conforme a lo señalado por mandato judicial • Elaborar el proyecto de Informe dirigido a la Procuraduría Pública Municipal, respecto al caso del sr. José Luis Arias Ingaruca, sobre reconocimiento de relación laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 728 y su inscripción en el libro de planillas. • Preparar el proyecto de informe dirigido a la Procuraduría Pública Municipal sobre el sr. PERCY FLORENTINO BALCONA BALCON. • Informar sobre el caso de la Sra. Carmen Rosa Barrueta Ramos, a la Procuraduría Pública Municipal, con relación laboral en calidad de trabajador con contrato indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, y la inscripción en el Libro de Planillas: bajo apercibimiento de multa.
2	2277 13/03/2020 **(Apéndice n.° 5)**			• Asesorar en la elaboración y ejecución de los lineamientos de la política de Gestión del Talento humano. • Asesorar respecto a los cambios que se mantienen en las diferentes leyes y decretos sobre los asuntos que le corresponden a la Subgerencia. • Revisar expedientes sobre reincorporaciones judiciales para la consideración dentro del cuadro de asignación de personal provisional (CAP-P), donde señala una relación de 93 expedientes referidos a igual número de trabajadores. • Supervisar la correcta aplicación de normas, políticas y procedimientos legales que se efectuaron en la subgerencia de Gestión del Talento Humano.
3	6589 13/08/2020 **(Apéndice n.° 6)**			
4	7106 09/09/2020 **(Apéndice n.° 7)**			• Proyectar oficios a ESSALUD sobre subsanaciones y/o trámites de subsidios. • Proyectar cartas sobre reactivación de pagos de subsidios ante ESSALUD • Asistir en proceso de defunción, trámite de sucesión intestada, entre otros. • Supervisar la correcta aplicación de normas, políticas y procedimientos legales que se efectuaron en la subgerencia de Gestión del Talento Humano, según el estado de emergencia (Covid 19).
5	8197 08/10/2020 **(Apéndice n.° 8)**	- Abogado.		• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N.°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
6	8944 03/11/2020 **(Apéndice n.° 9)**		–	• Brindar soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la subgerencia de gestión del Talento Humano • Absolver consulta legal de la subgerencia de Gestión del Talento Humano.
7	9735 01/12/2020 **(Apéndice n.° 10)**			
8	753 22/01/2021 **(Apéndice n.° 11)**			
9	925 02/02/2021 **(Apéndice n.° 12)**			
10	1643 01/03/2021 **(Apéndice n.° 13)**		- Experiencia general mínima de un (01) año en el sector público y/o privado en materia legal.	• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial de los siguientes trabajadores. José Huamán Leguía José Luis Olaya herrera Ricardo Jhonny Arimana Oré María Angelica Meza Toscano Cesar Yauri Incca Roca Mauro Ramos Mendoza Lázaro García Duran José Domingo Torres Córdova • Brindar soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la subgerencia de gestión del Talento Humano. • Absolver consulta legal de la subgerencia de Gestión del Talento Humano.
11	2475 05/04/2021 **(Apéndice n.° 14)**			• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial de los siguientes trabajadores. Pablo Hawman Mejico Roberto Huamantica Ayerbe Claudia Virginia Rodríguez Velásquez Rubén Dario Maldonado Huarcaya Juan Carlos Chumpitaz Panana Wilberto Antonio Munares Martínez Vilma Anabel Aedo Quispe José Antonio Peraltilla Huamán Jimmy Carlos cano Martínez Edwin Peña Canchari • Brindé soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la subgerencia de gestión del Talento Humano. • Absolví consulta legal de la subgerencia de Gestión del Talento Humano.
12	3445 03/05/2021 **(Apéndice n.° 15)**			• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial de los siguientes trabajadores. Marco Antonio Cahuana Guzmán Juliana Barboza Paredes

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - 001

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - 001

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO

N.°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
				Fortunata Dolores Aiquipa Silvera Luz María Bustamante Benavides José Coila Callata Beltran Choque Uscamayta y otros Ruth Geraldine Soto Correa Juan Wenceslao López Tello Jaiem Luis Lovon Diaz Informe de no renovación de contratos administrativos de servicios Cumplimiento de mandato judicial del trabajador sr. Héctor Máximo Gutiérrez Quispe. • Brindé soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la subgerencia de gestión del Talento Humano. • Absolví consulta legal de la subgerencia de Gestión del Talento Humano.
13	4968 01/06/2021 **(Apéndice n.° 16)**			• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial de los siguientes trabajadores. Cesar Ángel Vega Gallardo Neiser Tantalean Arce Darío Maldonado Huarcaya Luz Maria Bustamante Benavides Julio Cesar Alenman Gallegos Berltran Choque Uscamayta Y Otros Geraldine Soto Correa José Luis Arias Ingaruca Julio Alberto Alfaro Pájuelo. • Brindar soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la subgerencia de gestión del Talento Humano. • Absolver consulta legal de la subgerencia de Gestión del Talento Humano.
14	5598 02/07/2021 **(Apéndice n.os 17, 18 y 19)** Tres entregables			• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial de los trabajadores. • Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referidos a recursos de apelación. • Realizar Informes de no renovación de contratos administrativos de servicios • Brindar soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la subgerencia de gestión del Talento Humano. • Absolver consultas legales de la subgerencia de Gestión del Talento Humano.
15	6320 06/10/2021 **(Apéndice n.° 20)**		- Experiencia general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado en materia legal.	• Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referido al cumplimiento del mandato judicial de los colaboradores. • Proyectar informes dirigidos a Procuraduría pública municipal, referidos a recursos de apelación. • Absolver consultas legales de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano. • Supervisar la correcta aplicación de normas, políticas y procedimientos legales.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N.°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
16	7474 05/11/2021 **(Apéndice n.° 21)**	- Abogado, Colegiado	- Experiencia general mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o privado en materia legal.	• Revisar expedientes sobre reincorporaciones judiciales que sean puestos a su consideración. • Asesorar en la elaboración y ejecución de los lineamientos de la política de Gestión del Talento humano. • Asesorar respecto a los cambios que se mantienen en las diferentes leyes y decretos sobre los asuntos que le corresponden a la Subgerencia. • Asesorar otros aspectos inherentes a solicitud de la Subgerencia de Gestión del Talento humano.
17	7722 02/12/2021 **(Apéndice n.° 22)**	- Abogado, Colegiado - Conocimientos de Ofimática		
18	134 13/01/2022 **(Apéndice n.° 23)**	- Abogado - Curso de Registro de Trabajadores y prestadores de servicio en planilla de pago. - Capacitación en Asistencia.		
19	984 04/02/2022 **(Apéndice n.° 24)** (Requerimiento suscrito por Laly Antony Dongo Félix)			
20	3465 06/05/2022 **(Apéndice n.° 26)**			
21	2779 04/04/2022 **(Apéndice n.° 25)**	- Abogado colegiado - Curso de control de asistencia - Registro de Trabajadores y prestadores de Servicio y Planilla de pago.		

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

EMISION DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

Recibidos los requerimientos y los TDR por el gerente de Administración y Finanzas, señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal, funcionario que sin observar que dicho requerimiento no tenía cotización, RNP y Ficha RUC, trasladó los requerimientos n.os 1168, 2858, 7465, 8232, 9085, 10391, 11389, 778, 1037, 2314, 3424, 4141, 4693, 5484, 7071, 7914, 8618, 534, 1281, 2834 y 4164 a la Subgerencia de Logística **(Apéndices n.os 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)**, donde dicha área, mediante documentos que tienen como destinatario a José Luis Figueroa Benavides, le invitó a remitir su cotización, incumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 6.4 *"De las Notificaciones"*, en el número 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM **(Apéndice n.° 60)**, establece que "*en caso de notificación de invitaciones remitidas a instituciones u otros organismos, deberán entregarse a la Subgerencia de Gestión Documentaria anticipadamente (una semana antes del evento), a fin de garantizar que la notificación sea oportuna*".

Si bien, el área usuaria formula el Requerimiento de bienes y servicios en el Sistema Integrado de

Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina (SIGALM)[12], en el que sustenta su justificación en el formato establecido, dicho Requerimiento ha sido suscrito por el Subgerente y Gerente, este último debió revisar el contenido de los Términos de Referencia a fin que su contenido exija criterios, objetivos y razones concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública en cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, más es aún que era una de las Unidades Orgánicas que se encontraban a su cargo.

Sin embargo, una vez recibido el Formato N02: Requerimiento de Bienes y Servicios con los Términos de Referencia, el gerente de Administración y Finanzas, tenía la función de revisar, validar y de no estar conforme devolver al área usuaria, de acuerdo lo establecido en el numeral 9.2.4 del Procedimiento n.° 005-2017: *"El Gerente de Administración y Finanzas, revisa, valida los requerimientos vía SIGALM y efectúa la visación correspondiente (...) De no estar conforme se procederá a devolver a las áreas usuarias según corresponda, (...)"* **(Apéndice n.° 59)**, acción que no realizó el gerente de Administración y Finanzas toda vez que validó colocando su visto en el formato de requerimiento, trasladando los Términos de Referencia, no importando el contenido remitiendo a la Subgerencia de Logística para continuar el proceso de contratación requerido.

En atención a las veintiún (21) ocasiones, donde se solicitó cotización, aparecen documentos con cotizaciones para cada contratación a nombre de José Luis Figueroa Benavides, remitiendo cotizaciones con atención al Subgerente de Logística, sin evidenciar la forma o medio mediante el cual recibió a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, dicha solicitud, ni qué servidor o funcionario hizo entrega de dichos requerimientos de cotización al señor José Luis Figueroa Benavides.

Respecto de la recepción de los documentos de José Luis Figueroa Benavides, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, con Informe n.° 0390-2023-MDLM-SG-SGDAC de 26 de junio de 2023, dando respuesta a nuestro pedido de información, (Memorándum n.° 279-2023-MDLM/OCI) **(Apéndice n.° 61)**, señaló que de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión de Expedientes (SIGEX), se ha encontrado cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro (48 174) registros de acuerdo al periodo solicitado en el memorando de la referencia (2019 - 2022), asimismo de la revisión de los registros, no aparece registro de documentos recibidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (Memorándums, oficios, cartas, informes, otros), durante el periodo de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, de parte de José Luis Figueroa Benavides de manera física ni virtual.

En ese mismo sentido, el señor Víctor Adrián Romero, subgerente de Gestión del Talento Humano, remite información respecto a los documentos recibidos entre 2019 y 2022[13], de parte de José Luis Figueroa Benavides, donde se verifica en sus archivos digitales, que no aparecen documentos presentados a la citada Subgerencia, documento del señor José Luis Figueroa Benavides. Concordante además con lo señalado por el Gerente de Tecnologías de la Información, quien mediante Memorando n.° 423-2023-MDLM-GTI de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, donde remite la relación de expedientes que en el periodo 2019 a 2022, han ingresado a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, donde no aparece documento que haya sido presentado por José Luis Figueroa Benavides.

En relación a los documentos: *"Formato de Solicitud de Cotización proveedores/Locación de servicios/ Consultorías"*, así como, el Anexo n.° 03 "Propuesta económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI", documentos que aparecen en todos los procedimientos de contratación y que fueron tomados en cuenta para determinar el costo del servicio contratado, el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, concluyó que, las firmas que en apariencia eran del

[12] Numeral 9.1.1 Procedimiento n.° 005-2017.
[13] Acta de recepción a los documentos internos de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 64).**

contratista José Luis Figueroa Benavides, no le corresponden, son firmas falsas.

Por otro lado, de las funciones establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, vigente desde 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 130)**, describe que la Subgerencia de Logística tiene como una de sus facultades la de d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de servicios que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad y además de coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.

Por su parte, el subgerente y el coordinador de Logística emitieron Órdenes de Servicio, a pesar de que en algunos casos de los requerimientos no adjuntaron, Ficha RUC ni la Constancia de RNP; soslayando lo prescrito en la normativa que regula las contrataciones por montos menores a 08 UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina, establecido en el Procedimiento n.° 005-2017[14], en la sección IX Disposiciones Específicas, numeral 9.1 De la emisión del Requerimiento, precisa que el expediente de requerimiento a presentar debía hacerse a través del SIGALM, adjuntando, el TDR, la cotización, Ficha RUC y la Constancia de RNP, donde además, la normativa que regula las contrataciones por montos menores a 08 UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina, establecido en el Procedimiento n.° 005-2017, en la sección IX Disposiciones Específicas, numeral 9.1 De la emisión del Requerimiento, precisa que el expediente de requerimiento a presentar debía hacerse a través del SIGALM **(Apéndice n.° 59)**.

Con relación a los requerimientos que condujeron a la contratación del señor José Luis Figueroa Benavides, n.os 2858 y 9085 del año 2020 **(Apéndice n.os 5 y 8)**, n.os 2314, 4693, 5484, 7071, 7914 y 8618 del año 2021 **(Apéndice n.os 13, 16, 17, 20, 21 y 22)** y n.os 534, 1281, 2824 y 4164 del 2022 **(Apéndice n.os 23, 24, 25 y 26)** no contenían las fichas RUC; y, los requerimientos n.os 2858, 7465, 8232, 9085 y 10391 del año 2020 **(Apéndice n.os 5, 6, 7, 8 y 9)**, n.os 2314, 3424, 5484, 7071, 7914 y 8618 del año 2021 **(Apéndice n.os 13, 14, 17, 20, 21 y 22)** y n.os 534, 1281, 2824 y 4164 del año 2022 **(Apéndice n.os 23, 24, 25 y 26)**; no contenían constancia RNP. No obstante, el área usuaria elaboró y registraron en el SIGALM, los requerimientos sin haber obtenido las fichas y constancias antes mencionadas; siendo que, remitieron a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal, para su validación (aprobación) de los requerimientos. Como se verifica en el Cuadro n.° 3

Esos requerimientos condujeron a la emisión de las órdenes de servicio (O/S n.os 2277-2020, 6589-2020, 7106-2020, 8197-2020, 8944-2020, 1643-2021, 2475-2021, 4968-2021, 5598-2021, 6320-2021, 7474-2021, 7722-2021, 134-2022, 984-2022, 2779-2022 y 3465-2022) **(Apéndices n.os 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)**, las mismas que, fueron revisadas por el señor Marcos Aníbal Villarreyes Dávila, coordinador de la Subgerencia de Logística y su emisión fue ordenada, según cada periodo respectivamente, por los subgerentes de Logística siguientes: Daniel Canales Llacchuarimay (O/S 2277-2020, 6589-2020, 4968-2021, 5598-2021, 6320-2021, 7474-2021) **(Apéndices n.os 5, 6, 16, 17, 20 y 21)**, Félix Leopoldo Mojovich Pita (O/S 7106-2020 y 8197-2020) **(Apéndices n.os 7 y 8)**, Lorgio Jesús Camones Figueroa (O/S 8944-2020, 1643-2021 y 2475-2021) **(Apéndices n.os 9, 13 y 14)** y Segundo Alipio Contreras Espínola (O/S 7722-2021, 134-2022, 984-2022, 2779-2022 y 3465-2022) **(Apéndices n.os 22, 23, 24, 25 y 26)**, donde, parte de éstas órdenes de servicio, se efectuaron sin contar con los referidos documentos conforme es de verse en el cuadro n.° 3.

[14] Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

Conforme es de verse en el cuadro n.° 3, durante el periodo de 4 de febrero de 2020, hasta el 3 de mayo de 2022, distintos subgerentes de Logística, coordinador[15] de dicha área, sin observar, que los requerimientos de cotización y recepción de cotizaciones, y obtención del valor estimado o referencial, y sin observar que se haya dado cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, como lo señala la normativa interna de contratación, dicho subgerente y coordinador, consignaron sus respectivos sellos y visaron y emitieron veintiún (21) órdenes de servicio elaboradas, evaluadas y emitidas con las que la Subgerencia de Logística benefició a José Luis Figueroa Benavides, con la contratación de veintiún (21) servicios por un monto total de S/ 195.500,00.

Cuadro n.° 3
Trámite de requerimientos y emisión de órdenes de servicio por funcionarios y servidores de la subgerencia de Logística

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe			
1	1168 **(Apéndice n.° 4)**	04/02/ 2020	Daniel Canales Llachuarimay	Marco Villarreyes Dávila	833	05/02/ 2020	8500	Sí Impreso Fecha consulta: 03/02/2020	Sí Fecha impresión: 03/02//2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	
2	2858 **(Apéndice n.° 5)**	13/03/ 2020			2277	13/03/ 2020	8500	No adjunta	No adjunta	No adjunta constancia del RNP. No adjunta Ficha RUC.
3	7465 **(Apéndice n.° 6)**	12/08/ 2020			6589	13/08/ 2020	8500	Sí Impreso Fecha consulta: No se visualiza la fecha de consulta	Sí Fecha impresión: 26/08//2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
4	8232 **(Apéndice n.° 7)**	08/09/ 2020	Félix Mojovich Pita		7106	09/09/ 2020	8500	Sí Impreso Fecha consulta: No se visualiza la fecha de consulta	Sí Fecha impresión: 01/10//2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - V°B° - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

[15] Además, las funciones del puesto del perfil de puesto "Coordinador en Contrataciones del Estado" establecidas en el Proceso CAS n.° 01-2019, que señala "1 Coordinador de las acciones encomendadas a las áreas de compras menores a 8 UIT, Procedimiento de Selección, pago de servicios, acuerdo marco y otras de competencia de la Sub Gerencia de Logística", "2 Coordinador con las áreas usuarias todo lo relacionado a los requerimientos de bienes y servicios para su atención de manera oportuna", "4 Verificación de la documentación emitida por la Sub Gerencia"; y, "7 Elaboración de reportes de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio".

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe			
5	9085 **(Apéndice n.° 8)**	07/10/ 2020		Marco Villarreyes Dávila	8197	08/10/ 2020	8500	Si Impreso Fecha consulta: 02/11/2020	Si Fecha impresión: 09/11//2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
6	10391 **(Apéndice n.° 9)**	02/11/ 2020	Lorgio Camones Figueroa	–	8944	03/11/ 2020	8500	Si Impreso Fecha consulta: 02/11/2020	Si Fecha impresión: 10/11/2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC se realizó el mismo día de la emisión del requerimiento y un día anterior a la emisión de la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
7	11389 **(Apéndice n.° 10)**	30/11/ 2020			9735	01/12/ 2020	8500	Si Impreso Fecha consulta: 02/11/2020	Si Fecha impresión: 10/11/2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	
8	778 **(Apéndice n.° 11)**	22/01/ 2021			753	22/01/ 2021	8500	Si Impreso Fecha consulta: No se visualiza la fecha de consulta	No adjunta Adjunta de Miguel Eduardo Neumann Valenzuela Fecha impresión: 10/11/2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 16/10/2018	

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe			
9	1037 **(Apéndice n.° 12)**	01/02/ 2021			925	02/02/ 2021	8500	Si Impreso Fecha consulta: 02/11/2020	Si Fecha impresión: 10/11/2020 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	
10	2314 **(Apéndice n.° 13)**	26/02/ 2021			1643	01/03/ 2021	8500	Si Impreso Fecha consulta: 16/03/2021	Si Fecha impresión: 16/03/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
11	3424 **(Apéndice n.° 14)**	31/03/ 2021		Marco Villarreyes Dávila	2475	05/04/ 2021	8500	Si Impreso Fecha consulta: 16/03/2021	Si Fecha impresión: 19/04/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
12	4141 **(Apéndice n.° 15)**	30/04/ 2021			3445	03/05/ 2021	8500	Si Impreso Fecha consulta: 16/03/2021	Si Fecha impresión: 19/04/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	
13	4693 **(Apéndice n.° 16)**	31/05/ 2021	Daniel Canales Llachuarimay		4968	01/06/ 2021	8500	Si Impreso Fecha consulta: 16/06/2021	Si Fecha impresión: 19/04/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
14	5484 **(Apéndice n.° 18)**	30/06/ 2021			5598	02/07/ 2021	25500	Si Impreso Fecha consulta: 15/07/2021	Si Fecha impresión: 15/07/2021 Proveedor de Servicios Vigencia	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe			
									desde 20/05/2016	constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
15	7071 **(Apéndice n.° 20)**	05/10/ 2021		Marco Villarreyes Dávila	6320	06/10/ 2021	8415	Si Impreso Fecha consulta: 14/10/2021	Si Fecha impresión: 14/10/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
16	7914 **(Apéndice n.° 21)**	04/11/ 2021			7474	05/11/ 2021	8415	Si Impreso Fecha consulta: 24/11/2021	Si Fecha impresión: 24/11/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
17	8618 **(Apéndice n.° 22)**	01/12/ 2021	Segundo Alipio Contreras Espínola		7722	02/12/ 2021	8670	Si Impreso Fecha consulta: 17/12/2021	Si Fecha impresión: 17/12/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
18	534 **(Apéndice n.° 23)**	11/01/ 2022			134	13/01/ 2022	8500	Si Impreso Fecha consulta: 20/01/2022	Si Fecha impresión: 20/01/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe			
			–							RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. –
19	1281 **(Apéndice n.° 24)**	03/02/ 2022		–	984	04/02/ 2022	8500	Si Impreso Fecha consulta: 22/02/2022	Si Fecha impresión: 22/02/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La O/S no tiene visto del coordinador.
20	2824 **(Apéndice n.° 25)**	30/03/ 2022		–	2779	04/04/ 2022	8500	Si Impreso Fecha consulta: 26/04/2022	Si Fecha impresión: 26/04/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La O/S no tiene visto del coordinador.
21	4164 **(Apéndice n.° 26)**	03/05/ 2022		Marco Villarreyes Dávila	3465	06/05/ 2022	8500	Si Impreso Fecha consulta: 24/05/2022	Si Fecha impresión: 24/05/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 20/05/2016	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

Es preciso recalcar que de la evaluación de los documentos que se anexan a los Términos de Referencia (TDR) hasta la emisión de la Orden de Servicio, no existe documento que acredite la invitación a cotizar a José Luis Figueroa Benavides, de parte de la Subgerencia de Logística, a pesar de encontrarse en el Formato de solicitud, la misma que el perito grafotécnico indicó que no le corresponde al contratista; para la recepción de las cotizaciones respectivas, no teniendo conocimiento como el Contratista invitado, tomó conocimiento a través de qué medio físico o tecnológico se invitaron a cotizar, con lo que también se ha favorecido a cada una de las personas posteriormente contratadas.

En cuanto al cumplimiento de los TDR, cabe precisar que a pesar de que los TDR, contienen requerimientos de experiencia de carácter general, el postor, señor José Luis Figueroa Benavides, solamente adjuntó la siguiente documentación relacionada a la siguiente experiencia[16]:

- Abogado por un total de cuatro (4) meses en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Asistente de Administración por nueve (9) meses y dieciséis (16) días en Asesoría Técnica de Empresas S.A.C.

Experiencia antes de ser abogado (titulado en 2007)

- Apoderado Judicial de 3 años, 8 meses y 3 días (1996 – 2000), en NORBANK (Empresa financiera actualmente liquidada).

De los documentos del postor José Luis Figueroa Benavides, no se acredita el cumplimiento de la experiencia mínima requerida cuyo periodo menor es de un (1) año, por lo siguiente:

- La experiencia como apoderado judicial, en una empresa financiera privada, en tanto como lo señala el artículo 68° del Código Procesal Civil[17], el apoderado judicial participa de proceso judicial como parte, es decir, es una situación distinta a la del abogado o asesor jurídico que patrocina o ejerce la defensa legal a la parte, por tanto no se vincula con la materia legal, ni con el objetivo del servicio y la finalidad pública de la contratación, que en este caso es de: "*persona con estudio superior como Abogado para brindar apoyo legal*".

Además, se verifica que la experiencia como apoderado judicial señalada por el contratista, concluyó en el año 2000, es decir, según la copia del Título profesional de Abogado del contratista, éste fue expedido recién el 19 de marzo de 2007, es decir siete años después de concluida la labor.

- El documento referido a la experiencia como *"Asistente de Administración"* en una empresa privada dedicada a la selección de personal e intermediación laboral, no se vincula con la materia legal, como se requiere en los Términos de referencia – TDR, así como tampoco con el objetivo del servicio y la finalidad pública de la contratación, que en este caso es de: "*persona con estudio superior como Abogado para brindar apoyo legal*".

En tal sentido, el postor no acreditó la experiencia mínima requerida conforme el siguiente cuadro:

[16] Como apoderado judicial desde 1 de mayo de 1996 a 3 de enero de 2000 de 3 años y 8 meses y 3 días, sin ser abogado (título que obtuvo en 2007) en NORBANK (Empresa liquidada).
- Como abogado en una unidad de recursos humanos, por 4 meses en el año 2011, en MD de Villa El Salvador.
- Como Asistente de Administración, por 9 meses y 16 días, en ASTEMSAC.

[17] Texto Único Ordenado Del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 10-93-JUS.
Artículo 68°. - Designación de apoderado judicial
Quien tiene capacidad para comparecer por sí al proceso y disponer de los derechos que en él se discuten, puede nombrar uno o más apoderados. Si son varios, lo serán indistintamente y cada uno de ellos asume la responsabilidad por los actos procesales que realice.

Cuadro n.° 4

Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los TDR por parte del Postor

Objetivo del servicio: Persona natural para asesorar legalmente en los procedimientos que se llevan a cabo en la Subgerencia para salvaguardar los intereses del personal y de la MDLM.
Finalidad pública: La entidad requiere contar con una persona con estudio superior como Abogado para brindar apoyo legal en las diferentes acciones que regulan y planifican, ejecutar y supervisar los procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y así poder elaborar un mejor trabajo para beneficio de los colaboradores que prestan servicio a la institución municipal.

N.°	Requerimiento	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Documentos de experiencia laboral presentados por postor	Orden de Servicio	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
1	1168 **(Apéndice n.° 4)**	- Abogado. - Conocimientos de Ofimática.	Experiencia general mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado en materia legal.	- Abogado de la unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Un total de cuatro (4) meses Experiencia antes de ser abogado (titulado en 2007) - Apoderado Judicial de 3 años, 8 meses y 3 días (1996 – 2000), en NORBANK (Empresa financiera actualmente liquidada)	833 05/02/2020	- Acredita solamente cuatro (04) meses de experiencia. No cumplía con el mínimo de experiencia.
2	2858 **(Apéndice n.° 5)**			- Asistente de Administración por nueve (9) meses y dieciséis (16) días en Asesoría Técnica de Empresas S.A.C. (2008 -2009) - Abogado de la unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (2011) Total: cuatro (4) meses Experiencia antes de ser abogado (titulado en 2007) - Apoderado Judicial de 3 años, 8 meses y 3 días (1996 – 2000), en NORBANK (Empresa financiera	2277 13/03/2020	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
3	7465 **(Apéndice n.° 6)**				6589 13/08/2020	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
4	8232 **(Apéndice n.° 7)**				7106 09/09/2020	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
5	9085 **(Apéndice n.° 8)**	- Abogado.			8197 08/10/2020	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
6	10391 **(Apéndice n.° 9)**				8944 03/11/2020	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
7	11389 **(Apéndice n.° 10)**				9735 01/12/2020	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
8	778 **(Apéndice n.° 11)**				753 22/01/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
9	1037 **(Apéndice n.° 12)**		Experiencia general mínima de un (01) año en el sector público y/o		925 02/02/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
10	2314 **(Apéndice n.° 13)**				1643 01/03/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

Objetivo del servicio: Persona natural para asesorar legalmente en los procedimientos que se llevan a cabo en la Subgerencia para salvaguardar los intereses del personal y de la MDLM. Finalidad pública: La entidad requiere contar con una persona con estudio superior como Abogado para brindar apoyo legal en las diferentes acciones que regulan y planifican, ejecutar y supervisar los procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y así poder elaborar un mejor trabajo para beneficio de los colaboradores que prestan servicio a la institución municipal.						
N.°	**Requerimiento**	**Requisitos mínimos Académicos y otros**	**Experiencia General mínima**	**Documentos de experiencia laboral presentados por postor**	**Orden de Servicio**	**Observaciones realizadas por la Comisión de SCE**
11	3424 **(Apéndice n.° 14)**		privado en materia legal.	actualmente liquidada)	2475 05/04/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
12	4141 **(Apéndice n.° 15)**				3445 03/05/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
13	4693 **(Apéndice n.° 16)**				4968 01/06/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
14	5484 **(Apéndice n.° 17)**				5598 02/07/2021 Tres entregables	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
15	7071 **(Apéndice n.° 20)**		Experiencia general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado en materia legal.		6320 06/10/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
16	7914 **(Apéndice n.° 21)**	- Abogado, Colegiado.	Experiencia general mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o privado en materia legal.		7474 05/11/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
17	8618 **(Apéndice n.° 22)**	- Abogado, Colegiado. - Conocimientos de Ofimática.			7722 02/12/2021	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
18	534 **(Apéndice n.° 23)**	- Abogado - Curso de Registro de Trabajadores y prestadores de servicio en planilla de pago. - Capacitación en Asistencia.			134 13/01/2022	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
19	1281 **(Apéndice n.° 24)**				984 04/02/2022	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
20	2824 **(Apéndice n.° 25)**				2779 04/04/2022	- No cumplía con el mínimo de experiencia.
21	4164 **(Apéndice n.° 26)**				3465 06/05/2022	- No cumplía con el mínimo de experiencia

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión de cada uno de las veintiún (21) Órdenes de servicio se advierte que en las órdenes de servicios emitidas y notificadas al proveedor contienen como documentación de sustento para su emisión a: Formatos de cotización, formatos de Anexo n.° 1 denominado: Carta de compromiso para la prestación del servicio, formatos de Anexo n.° 2 denominado: Declaración jurada de incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de La Molina y formatos de Anexo n.° 3 denominado: Propuesta económica y autorización para el pago de abono en cuenta CCI, suscritos presuntamente

con puño y letra de José Luis Figueroa Benavides, con su respectivo nombre y apellido y plasmada su respectiva firma[18], estas mismas citadas en la documentación antes señalada presentan incongruencias con las firmas registradas ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y Lista de electores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

A ese respecto, se recabó el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, cursado con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, elaborado por el perito grafotécnico señor Reimundo Urcia Bernabé, el cual concluyó que las firmas atribuidas a José Luis Figueroa Benavides, que aparecen en las Ordenes de servicio n.[os] 8944-2020, 9735-2020, 925-2021, 1643-2021, 2475-2021, 3445-2021, 4968-2021, 5598-2021, 6320-2021, 7474-2021, 7722-2021, 134-2022, 984-2022, 2779-2022 y 3465-2022 **(Apéndices n.[os] 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)**, *"no corresponden a la autoría de Figueroa Benavides José Luis, son firmas falsas"*.

Además, respecto a los veintiún (21) Órdenes de Servicio, a nombre de: José Luis Figueroa Benavides, en seis (06) de éstas órdenes en dichas órdenes de servicio (833-2020, 2277-2020, 6589-2020, 7106-2020, 8197-2020 y 753-2021) **(Apéndices n.[os] 4, 5, 6, 7, 8 y 11)**, no aparece rúbrica, ni número de DNI del proveedor y no se indica fecha, con la cual, acreditaría haber sido notificada con dicha Orden de Servicio e inicio del plazo para el servicio, en tal sentido, la actuación de éste servidor, no acredita el inicio al plazo para el cumplimiento del servicio, contraviniendo el sub numeral 9.3.2 del numeral 9.3 (IX Disposiciones Específicas) del Procedimiento n.° 005-2017, que señala que, *"la Subgerencia de Logística notifica al proveedor (...) el inicio de la prestación del servicio según el TDR"* . siendo el caso también que, en el caso de la Orden de Servicio n.° 0984 - 2022, en esta aparece firma y DNI, pero no indica fecha.

Finalmente, para indicar que la normativa interna de la entidad prescribía en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades, del Procedimiento n.° 005-2017 **(Apéndice n.° 59)**, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"*.

EN LA EJECUCION CONTRACTUAL.

En cuanto a la ejecución del objeto de las contrataciones del servicio de Asesoría Legal, aparecen un total de veintitrés (23) documentos denominados INFORMES DE ACTIVIDADES, dirigidos a Fidel Bratzo García Durante, vinculadas a un total de veintiún (21) órdenes de servicio, (una de ellas con tres entregables); donde dichos documentos ingresaron incumpliendo el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, por cuanto no fueron ingresados por la plataforma de atención, a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, por donde ingresa todo documento dirigido a la Entidad, la cual incluso señala que *"solo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención"*; sin embargo, los documentos denominados Informes de Actividades, tiene un sello de recepción del subgerente de Gestión del Talento Humano, sin evidenciar haber sido presentada a través de los canales de atención, conforme correspondía de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM[19] **(Apéndice n.° 60)**.

[18] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido"*.

[19] Directiva n.° 002-2014-MDLM, numeral 5.1.2 "Todo documento dirigido a la Municipalidad de La Molina, será presentado e ingresado por el personal de la Plataforma de Atención al Público a través del Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX; por lo que, sólo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención".

Respecto a la revisión de los documentos (proyectos) adjuntos a un total de veintitrés (23) "informes de actividades" del Contratista Figueroa Benavides, se tiene que, en el Comprobante de pago n.° 8047 de 03 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el contratista solamente presentó el Informe de Actividades, y en las otros veintidós (22) entregables, se presentan adjuntos al Informe de actividades, copias de proyectos de documentos, (Informes, Memorandos, oficios, etc.) como de su autoría; sin embargo, de la revisión de los files de esta misma área, se verifica que obran esa misma documentación y en otros casos, documentos con el mismo contenido, la cual fue emitida por dicha área usuaria y proporcionada en calidad de préstamo al Órgano de Control Institucional, donde se advierte que adjunto a los Comprobantes de Pago n.° 2491 de 20 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**; n.° 9354 de 08 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; n.° 1121 de 03 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 3369 de 09 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**; obran documentos (proyectos) que con antelación a la contratación del proveedor Figueroa Benavides, es decir, antes de la emisión de la orden de servicio, ya habían sido emitidos y tramitados; por otro lado, también otro grupo de documentos con el mismo contenido que lo presentado por el contratista, ya habían sido emitidos en fecha anterior, esto es, firmados precisamente por el mismo Subgerente de Gestión del Talento Humano de la entidad, Fidel Bratzo García Durante, quien posteriormente dio conformidad a estos informes de actividades que contenían documentos elaborados con antelación por los trabajadores del área usuaria, Kenneth Merino Araujo y Daniel Armando Rojas Luyo, beneficiando con ello al contratista José Luis Figueroa Benavides.

Además, de la revisión del cuaderno de cargo (año 2019 a 2022) de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que contiene los Proveídos de la documentación recibida, tales como: sello de pase y del reporte emitido por el Sistema de Gestión documental -SIGEX (Sistema de Trámite de la Municipalidad Distrital de La Molina) se advirtió que los documentos de referencia, aquellos, cuya atención dio mérito a los proyectos y luego de enumerada y suscrita por el Subgerente de Gestión del Talento Humano y tramitada a distinta unidades organizas, fueron asignados fundamentalmente al trabajador CAS Kenneth Merino Araujo, así como en casos muy concretos a Laly Antony Dongo Félix, Claudia Patricia Bravo Torres, Selemias Ruben Rojas Flores y Silvia Sara Ticona Yapu, para precisamente, elaborar el proyecto de documento correspondiente y dar atención a cada uno de los documentos ingresados a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, donde además, no se advierte derivación alguna al señor José Luis Figueroa Benavides, Contratista que presenta documentos que fueron asignados y atendidos elaborados por Kenneth Merino Araujo, y otros trabajadores del área usuaria.

En relación al servidor CAS Kenneth Merino Araujo, que desempeña su labor como asistente legal en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante Oficio n.° 075-2023-MDLM-OCI, el Órgano de Control Institucional, le solicitó información y documentación relacionada a su vinculación laboral con la entidad y en particular su labor en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, respondiendo dicho requerimiento, mediante Carta n.° 001-2023-GAF-SGTH-KMA de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, remite copia de su contrato CAS n.° 180-2019[20], suscrito el 1 de marzo de 2019, vínculo vigente a la fecha e indicó realizar actividades establecidas en su contrato CAS[21], siendo éstas: actividades 1. Coordinar, revisar y proyectar resoluciones, informes, memorandos de carácter técnico legal sobre acciones de recursos humanos; 2. Absolver consultas sobre aspectos técnicos legal-administrativos del sistema de recursos humanos y 3. Elaboración de contestaciones de demandas, escritos diversos y recursos en los procesos en los procesos relacionados con recursos humanos.

Asimismo, preguntado a quienes corresponden las iniciales (FBGD/kma, FGD/kma, GLO/kma y LDF/kma, los mismos que aparecen en los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano donde labora desde marzo de 2019, señaló que pertenecen a Fidel Bratzo García Durante, Grace Lema Orbegoso y Laly Dongo Félix, además que, las iniciales "kma" le pertenecen a él.

[20] Contratos CAS complementarios del señor Kenneth Merino Araujo.
[21] Las mismas que aparecen en el Perfil del puesto de los procesos CAS n.os 01-2019 y 003-2020. **(Apéndice n.° 128)**

En cuanto a la asignación de labores al señor Kenneth Merino Araujo, éste trabajador mediante Carta n.° 001-2023-MDLM-GAF-SGTH-KMA, de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, remite un documento de ochenta y ocho (88) páginas, donde se detalla la relación de documentos (memorándums, expedientes administrativos, resoluciones informes, escritos y otros) que le fueron entregados por la Secretaría de la SGGTH, para su atención, a partir del 11 de setiembre de 2020 al 28 de diciembre de 2022, para su atención, donde se indica la fecha de entrega y el Estado (en todos los casos figuran como atendidos), donde además, remite la impresión de algunos de los proyectos elaborados por este trabajador y que obran en archivo Word en el equipo informático asignado por la Subgerencia para su uso, donde de la revisión de esos documentos en Word (proyectos), se verifica que éstos tienen el mismo contenido que los documentos que obran en los archivadores de documentos emitidos y firmados por el Subgerente de Gestión del Talento Humano y tramitados a las diferentes oficina de la entidad. En donde además, de tener el mismo contenido en ambos casos, los informes del área usuaria y los proyectos impresos del señor Kenneth Merino Araujo, tienen sus iniciales "kma".

Adicionalmente, tenemos que los Informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, indican como referencia, documentos provenientes de otras áreas usuarias, así como, de órganos del Poder Judicial, trabajadores y ex trabajadores, entre otros, documentos que se asignaron al personal de la Subgerencia citada y que como resultado de su atención o respuesta, se emitieron los Informes de obran en los archivadores de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; siendo que, estos documentos señalados en la referencia (memorándums, expedientes administrativos, resoluciones informes, escritos y otros) de cada informe y/o documento, emitido por la citada Subgerencia, en tanto tiene el mismo contenido con los proyectos de documentos presentados por el contratista; también aparece como referencia de éstos últimos; sin embargo, como se verifica de los cuadernos de asignación de documentos de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, así como el Sistema SIGEX, la mayor parte de dichos documentos fueron asignados al servidor CAS, señor Kenneth Merino Araujo, quien fue quien proyectó los Informes emitidos por la subgerencia (firmados por el Subgerente) donde en la parte inferior, lado izquierdo de la última hoja de cada documento, tiene sus iniciales "kma".

Cabe señalar que el señor Fidel Bratzo García Durante, fue quien dio conformidad a los entregables (proyectos) del contratista, a pesar de que éstos habían sido elaborados por personal de la Subgerencia a su cargo, donde se incluyen también proyectos que habían sido elaborados antes de suscribir la orden de servicio a favor del contratista.

Además, en el numeral 8 de los TDR, marco contractual entre la entidad y el señor José Luis Figueroa Benavides, se señala que: *el lugar para el desarrollo del servicio será en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, ubicado en la av. Ricardo Elías Aparicio n.° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina – Lima 12.* En ese sentido, a efectos de conocer si el contratista cumplió con asistir a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a realizar las actividades pactadas en los TDR, la comisión auditora entrevistó a los trabajadores y personal vinculado mediante Locación de servicios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Así, el 14 de agosto de 2023, se entrevistó a trabajadores y locadores de servicio de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, tales como el señor: Jorge Revilla Villacorta, trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, quien, respecto del procedimiento para su asignación de documentos o expedientes, su atención y como se acreditan los resultados, el señor Revilla Villacorta manifestó de manera directa a la Comisión de Control que: *"1. la Secretaria registra en el SIGEX y me entrega con cuaderno de cargo y 2. elaboración de Informe interno y proyecto de Resolución y/o respuesta (suscritos y firmados por mi persona) y en las resoluciones mis iniciales y visto bueno".* **(Apéndice n.° 66)**

Donde además, al ser preguntado respecto de las personas que laboraron o realizaron actividades en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, entre los años 2019 al 2022, el señor Revilla señaló un total

de quince (15) personas, entre las cuales incluye a personal de contrato indeterminado, así como Locadores o contratistas, entre los cuales no refiere labor alguna del contratista José Luis Figueroa Benavides.

Adicional al señor Revilla Villacorta, el 14 de agosto de 2023, en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se realizó entrevistas a otras personas naturales que realizan servicios como Locadores, personal contratado bajo el régimen CAS, así como del Régimen del D.L. 276 o indeterminados; en la citada Subgerencia; así tenemos a: Cesar Augusto Malásquez Arcos (inicio marzo de 2023); Rukia Palomino Márquez (inicio marzo 2023); Rocío de Los Milagros Isla Segura (inicio mayo 2023); José Aurelio Rodríguez Mori (inicio junio de 2023); Christian Luis Ramírez Quispe (inicio junio 2023); y los trabajadores CAS, a José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019); donde en todos los casos de manera directa, se les preguntó si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados mencionó a José Luis Figueroa Benavides, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos **(Apéndice n.° 67)**.

Así también se entrevistó a la señora María Elizabeth Vigil Orlandini **(Apéndice n.° 68)**, quien desempeñó el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, desde febrero 2019 a octubre 2022 y que tenía como funciones, de recepcionar documentos, tanto mediante el SIGEX y de manera física, *"luego lo recibía y colocaba el sello de proveído y lo llevaba al Subgerente para su firma, después en el cuaderno de cargo de la Subgerencia se entrega físicamente y por el SIGEX al trabajador designado para la evaluación y atención, el resultado se me entregaba para colocar el Nro en el documento y lo remitía a las áreas de destino"*. Asimismo, preguntada respecto de José Luis Figueroa Benavides, manifestó de manera directa que, no lo conoce y que no realizó con dicha persona, ninguna coordinación o comunicación.

Al respecto, la Comisión de Control ha realizado el cotejo respecto del contenido de los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntado a sus informes de actividades que se detallan en el **Apéndice n.° 69**, los cuales se utilizaron para justificar sus entregables de las órdenes de servicio un total de veintitrés (23) entregables, de los cuales, uno (1) de ellos no adjunta proyectos de documentos, únicamente presentó Informe de actividades[22], con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que en gran parte los documentos presentados por el contratista, son documentos que previamente fueron elaborados por trabajadores CAS de la Subgerencia del área usuaria, Kenneth Merino Araujo y Daniel Armando Rojas Luyo, donde en algunos casos, entre el Informe emitido por la Subgerencia y el proyecto presentado por el contratista, tienen el mismo contenido (el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y demandante), pero la impresión tienen diferente tipo de letra y en otros casos, los proyectos son fotocopias de los informes elaborados por los servidores del área usuaria y que obran en los archivadores del área usuaria.

Cuadro n.° 5
Comparativo entre los documentos (Informes, Memorandos, oficios, etc.) emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y los Proyectos de documentos adjuntos a los Informes de actividades en los comprobantes de pago a favor de José Luis Figueroa Benavides

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
1	833 05/02/2020		00917 20/02/2020	1851 06/03/2020

[22] Para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 6589, emitida el 13 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	(Apéndice n.° 4)	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos de informes del contratista adjuntos a un informe de actividades n.° 001-2020-MDLM/JLFB, (recibido el 19/02/2020 por la SGGTH), para justificar el entregable de la orden de Servicio n.° 833, con los Informes suscritos por Fidel Bratzo García Durante, subgerente del Talento Humano SGGTH y tramitados por la SGGTH, se verifica que si bien es un distinto tipo de letra, estos tienen, el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y demandante, y todos los informes emitidos tienen las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, el subgerente Fidel Bratzo García Durante, aceptó los entregables del contratista, como parte de su servicio y les dio conformidad, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 70)**, los siguientes: n.° 473-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 20/02/2020 (Ref: Memo n.° 277- 2020-MDLM/PPM) n.° 474-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 20/02/2020 (Ref: Memo n.° 1725- 2019-MDLM/PPM) n.° 466-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 19/02/2020 (Ref: Memo n.° 1498- 2019-MDLM/PPM) n.° 475-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 20/02/2020 (Ref: Memo n.° 1727- 2019-MDLM/PPM) n.° 471-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 19/02/2020 (Ref: Memo n.° 1733- 2019-MDLM/PPM) n.° 477-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 20/02/2020 (Ref: Memo n.° 375- 2020-MDLM/PPM) n.° 479-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 20/02/2020 (Ref: Memo n.° 276- 2020-MDLM/PPM) Resolución Subgerencial n.° 37-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 20/02/2020. Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros cinco (5) informes que se detallan, proyectos impresos y que indicó obran en su equipo informático **(Apéndice n.° 65)**.		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo Garcia Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
2	2277 13/03/2020 **(Apéndice n.° 5)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos de Informes por el contratista, adjuntos al informe de actividades n.° 001-2020-MDLM/JLFB, recibido el 18/03/2020, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 2277, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que si bien los proyectos tienen un distinto tipo de letra, sin embargo, tienen el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y demandante, respecto de los Informes suscritos por Fidel Bratzo García Durante, subgerente de Gestión del Talento Humano (SGGTH) y todos tienen las iniciales "FGD/kma" (en la última página) y tienen como fecha de elaboración entre el 2 al 10 de marzo de 2020, según aparece el sello de recepción; sin embargo, documentos con el mismo contenido fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó y les dio conformidad, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo Subgerente, había suscrito informes con el mismo contenido, e incluso habían sido tramitados antes de emitirse, la orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el 13 de marzo de 2020, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 71)**, que se detalla a continuación: n.° 559-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 03/03/2020 (Ref: Memo n.° 296- 2020-MDLM/PPM) n.° 551-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 02/03/2020 (Ref: Memo n.° 294- 2020-MDLM/PPM) n.° 572-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 05/03/2020 (Ref: Memo n.° 301- 2020-MDLM/PPM) (*) n.° 573-2020/MDLM-GAF-SGGTH; 05/03/2020 (Ref: Memo n.° 304- 2020-MDLM/PPM) n.° 580-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 09/03/2020 (Ref: Memo n.° 298- 2020-MDLM/PPM) n.° 575-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 05/03/2020 (Ref: Memo n.° 375- 2020-MDLM/PPM) n.° 582-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 09/03/2020 (Ref: Memo n.° 306- 2020-MDLM/PPM) n.° 586-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2020 (Ref: Memo n.° 072 y 299- 2020-MDLM/PPM) n.° 587-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2020 (Ref: Memo n.° 312- 2020-MDLM/PPM) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Con excepción del Memorándum n.° 301- 2020-MDLM/PPM.	02492 18/03/2020	2491 20/03/2020

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
3	6589 13/08/2020 **(Apéndice n.° 6)**	El informe de actividades n.° 001-2020-MDLM/JLFB, tiene como fecha de recepción el 27/08/2020, y no presentó documentos de sustento que acredite actividades realizadas. Donde la firma en el Informe de Actividades, no corresponde al contratista José Luis Figueroa Benavides.	06414 27/08/2020	8047 03/09/2020
4	7106 09/09/2020 **(Apéndice n.° 7)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos adjuntos al informe de actividades n.° 001-2020-MDLM/JLFB, con sellos de recepción de la SGGTH el 18/03/2020, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 2277, con los Oficios emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que dos proyectos adjuntos al informe de actividades, tienen distinto tipo de letra, pero el mismo contenido (destinatario, mismo asunto, documento de referencia), respecto de los Informes suscritos por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH y tramitados por la SGGTH donde además, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo subgerente, había suscrito documentos con el mismo contenido, e incluso habían sido tramitados antes de emitirse, la orden de servicio n.° 7106, que tiene como fecha de emisión el **9 de setiembre de 2020,** conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 72)**, que se detalla a continuación: (se indica fecha de registro), siendo los siguientes documentos: Oficios n.° 20 a Essalud y en otro (n.° 26) CEVIT, el mismo asunto, documento de referencia, trabajadora y el mismo contenido. Tramitado ante Essalud el 21/01/2020. El íntegro del texto aparecen respectivamente, en el cuerpo del Oficio n.° 020-2020-MDLM-GAF-SGGTH. Tramitado ante Essalud el 30/01/2020. También aparece en el documento presentado por el Contratista, con el mismo tipo de letra, el original ni la copia tienen iniciales (de quien redactó).	7330 24/09/2020	9354 08/10/2020
5	8197 08/10/2020 **(Apéndice n.° 8)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos adjuntos al informe de actividades n.° 003-2020-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 27/10/2020, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 8197, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que si bien es un distinto tipo de letra, estos tienen, el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y demandante, sin embargo, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 73)**, que se detalla a continuación: n. ° 1530-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 12/10/2020. (Ref: Memo n.° 820- 2020-MDLM/PPM) iniciales FGD/kma n.° 1572-2020/MDLM-GAF-SGGTH,15/10/2020 (Ref: Memo n.° 1067- 2020-MDLM/PPM) iniciales FGD/kma	8222 27/10/2020	10542 10/11/2020

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		n.° 1518-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 09/10/2020 (Ref: Memo n.° 788- 2020-MDLM/PPM) iniciales FGD/kma n.° 1608-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 16/10/2020 (Ref: Oficio n.° 8763- 2020-MDLM) iniciales FGD/sty n.° 1552-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 14/10/2020 (Ref: Memo n.° 1064- 2020-MDLM/PPM) iniciales FGD/kma Asimismo: Oficio n.° 158-2020-MDLM-GAF-SGGTH, 08/10/2020 (Ref: Oficio n.° 246- 2020-DP/OD/LIMA) iniciales FGD/kma Los primeros cuatro (4) documentos de referencia (Memorándums y oficio), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Y respecto del oficio y memorando de la referencia de los dos últimos informes, estos se asignaron a: Rojas Flores Selemías Rubén y a Ticona Yapu Silvia Sara, respectivamente.		
6	8944 03/11/2020 **(Apéndice n.° 9)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos adjuntos al informe de actividades n.° 003-2020-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 27/10/2020, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 8944, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que si bien es un distinto tipo de letra, estos tienen, el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y demandante, y todos ellos, con las iniciales FGD/kma y enumerados y suscritos por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH y donde cinco de ellos, tienen las iniciales "FGD/kma" (en la última página); sin embargo, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 74)**, que se detalla a continuación: n.° 1759-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 04/11/2020 (Ref: Memo n.° 958- 2020-MDLM/PPM de 11/09/2020) n.° 1761-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 04/11/2020 (Ref: Memo n.° 960- 2020-MDLM/PPM de 11/09/2020) n.° 1777-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 04/11/2020 (Ref: Memo n.° 992- 2020-MDLM/PPM de 18/09/2020) n.° 1776-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 06/11/2020 (Ref: Memo n.° 989- 2020-MDLM/PPM de 18/09/2020) n.° 1775-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 06/11/2020 (Ref: Memo n.° 988- 2020-MDLM/PPM de 18/09/2020) n.° 1774-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 06/11/2020 (Ref: Memo n.° 987- 2020-MDLM/PPM de 18/09/2020) n.° 1773-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 06/11/2020	8768 25/11/2020	11233 02/12/2020

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - V°B° - Órgano de Control Institucional -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		(Ref: Memo n.° 961- 2020-MDLM/PPM de 11/09/2020) n.° 1697-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 27/10/2020 (Ref: Memo n.° 957- 2020-MDLM/PPM de 11/09/2020) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en la página n.° 1 de la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención **(Apéndice n.° 65)** y donde se indica que fueron atendidos, con excepción del (Memo n.° 957- 2020-MDLM/PPM de 11/09/2020).		
7	9735 01/12/2020 **(Apéndice n.° 10)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos adjuntos al informe de actividades n.° 005-2020-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 17/12/2020, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 9775, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, estos tienen, el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y demandante, y todos ellos, con las iniciales FGD/kma y suscritos por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH sin embargo, el mismo Subgerente los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 75)**, que se detalla a continuación: n.° 2003-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 01/12/2020 (Ref: Memo n.° 1109- 2020-MDLM/PPM de 16/10/2020) n.° 2020-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 01/12/2020 (Ref: Memo n.° 1112- 2020-MDLM/PPM de 16/10/2020) n.° 2021-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 01/12/2020 (Ref: Memo n.° 1113- 2020-MDLM/PPM de 16/10/2020) n.° 2077-2020/MDLM-GAF-SGGTH, 10/12/2020 (Ref: Memo n.° 1139- 2020-MDLM/PPM de 22/10/2020) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 2 y 7 de la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención **(Apéndice n.° 65)** y donde se indica que fueron atendidos.	09502 17/12/2020	12207 21/12/2020

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - CC.

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	-	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 001-2021-MDLM, recibido por la SGGTH el 29/01/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 753, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, tienen el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y los mismos trabajadores, sin embargo, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo Subgerente, ya había suscrito documentos con el mismo contenido, e incluso habían sido tramitados antes de emitirse, la Orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el **22 de enero de 2021,** conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 76)**, que se detalla a continuación: n.° 28-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 06/01/2021 (Ref: Memo n.° 1210- 2020-MDLM/PPM de 30/10/2020 n.° 27-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 06/01/2021 (Ref: Memo n.° 1223- 2020-MDLM/PPM de 03/11/2020) n.° 32-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 07/01/2021 (Ref: Memo n.° 1193- 2020-MDLM/PPM de 26/10/2020) n.° 20-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 05/01/2021 (Ref: Memo n.° 1221- 2020-MDLM/PPM de 03/11/2020) n.° 12-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 04/01/2021 (Ref: Memo n.° 1425- 2020-MDLM/PPM de 25/11/2020) n.° 15-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 05/01/2021 (Ref: Memo n.° 1225- 2020-MDLM/PPM de 02/11/2020) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 2, 3 y 6 en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Adicionalmente, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visado el proyecto del Informe n.° 27-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 06/01/2021 (Ref: Memo n.° 1223-2020-MDLM/PPM de 03/11/2020) sin número ni firma, señalando que éste obra en su equipo informático.	-	
8	753 22/01/2021 **(Apéndice n.° 11)**		0741 29/01/2021	1121 03/02/2021
9	925 02/02/2021 **(Apéndice n.° 12)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos adjuntos al informe de actividades n.° 002-2020-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 24/02/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 925, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, tienen, el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto,	01455 24/02/2021	1864 01/03/2021

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		documento de referencia y demandante, y todos ellos, con las iniciales FGD/kma y suscritos por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH; sin embargo, el mismo Subgerente los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 77)**, que se detalla a continuación: n.° 245-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 03/02/2021 (Ref: Memo n.° 1289- 2020-MDLM/PPM de 04/11/2020) n.° 243-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 03/02/2021 (Ref: Memo n.° 1320- 2020-MDLM/PPM de 10/11/2020) n.° 242-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 03/02/2021 (Ref: Memo n.° 1290- 2020-MDLM/PPM de 04/11/2020) n.° 244-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 03/02/2021 (Ref: Memo n.° 1288- 2020-MDLM/PPM de 04/11/2020) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en la página n.° 5, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**.		-
10	1643 01/03/2021 **(Apéndice n.° 13)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 003-2020-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 23/03/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 1643, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: • Numeración del Informe • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y a la Gerencia de Administración y finanzas. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 78)**, que se detalla a continuación: n.° 519-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 11/03/2021 (Ref: Memo n.° 099-2021-MDLM/PPM de 19/01/2021)	01997 23/03/2021	2630 26/03/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		n.° 511-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2021 (Ref: Memo n.° 088-2021-MDLM/PPM de 19/01/2021) n.° 496-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 09/03/2021 (Ref: Memo n.° 096-2021-MDLM/PPM de 19/01/2021) n.° 551-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 15/03/2021 (Ref: Memo n.° 134-2021-MDLM/PPM de 01/02/2021) n.° 510-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2021 (Ref: Memo n.° 094-2021-MDLM/PPM de 20/01/2021) n.° 550-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 15/03/2021 (Ref: Memo n.° 111-2021-MDLM/PPM de 25/01/2021) n.° 512-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2021 (Ref: Memo n.° 097-2021-MDLM/PPM de 19/01/2021 n.° 513-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2021 (Ref: Memo n.° 098-2021-MDLM/PPM de 19/01/2021) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 10 y 11 en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo **(Apéndice n.° 65)**. n.° 452-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 01/03/2021 Ref: Of 0798-2021 de 25/01/2021, Of 00565-2021 de 18/01/2021 y Of 11949-2020 de 22/12/2020. En relación a este último Informe, los oficios n.os 0798-2021 de 25/01/2021, 00565-2021 de 18/01/2021 y 11949-2020 de 22/12/2020, (de referencia) fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** a la Sra. Laly Antony Dongo Félix. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados de los proyectos (sin número ni firma) de los primeros siete (7) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático **(Apéndice n.° 65)**.		
11	2475 05/04/2021 **(Apéndice n.° 14)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 004-2021-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 22/04/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 2475, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de	02657 22/04/2021	3495 27/04/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: • Numeración del Informe • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y a la Gerencia de Administración y finanzas. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 79)**, que se detalla a continuación: n.° 811-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 19/04/2021 (Ref: Memo n.° 643-2021-MDLM/PPM de 29/03/2021) n.° 810-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 19/04/2021 (Ref: Memo n.° 678-2021-MDLM/PPM de 09/04/2021) n.° 751-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 13/04/2021 (Ref: Memo n.° 642-2021-MDLM/PPM de 26/03/2021) n.° 730-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 12/04/2021 (Ref: Memo n.° 233-2021-MDLM/PPM de 09/02/2021) n.° 724-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/04/2021 (Ref: Memo n.° 224-2021-MDLM/PPM de 09/02/2021) n.° 699-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 07/04/2021 (Ref: Memo n.° 168-2021-MDLM/PPM de 26/01/2021) n.° 679-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 05/04/2021 (Ref: Memo n.° 167-2021-MDLM/PPM de 26/01/2021) n.° 807-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 19/04/2021 (Ref: Memo n.° 680-2021-MDLM/PPM de 09/04/2021) n.° 752-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 19/04/2021 (Ref: Memo n.° 1480-2021-MDLM/PPM de 03/12/2020) n.° 717-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/04/2021 (Ref: Memo n.° 381-2021-MDLM/PPM de 03/03/2021) n.° 700-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 07/04/2021 (Ref: Memo n.° 171-2021-MDLM/PPM de 28/01/2021) n.° 806-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 19/04/2021 (Ref: Requerimiento de pago n.° 1403-2021-SUNAFIL/ILM/SIAD de 14/04/2021). Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
-		asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 11, 12, 16 y 17, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros siete (7) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		
12	3445 03/05/2021 **(Apéndice n.° 15)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos adjuntos al informe de actividades n.° 005-2021-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 22/04/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 2475, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y a la Gerencia de Administración y finanzas. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 80)**, que se detalla a continuación: n.° 940-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 03/05/2021 (Ref: Memo n.° 840-2021-MDLM/PPM de 28/04/2021) n.° 968-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 04/05/2021 (Ref: Resolución de Sub intendencia n.° 392-2021-SUNAFIL/ILM/SIAD de 04/05/2021) n.° 983-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 07/05/2021 (Ref: Memo n.° 357-2021-MDLM/PPM de 02/03/2021) n.° 993-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2021 (Ref: Memo n.° 359-2021-MDLM/PPM de 02/03/2021) n.° 1003-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 12/05/2021 (Ref: Memo n.° 872-2021-MDLM/PPM de 29/04/2021) n.° 992-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2021 (Ref: Memo n.° 358-2021-MDLM/PPM de 02/03/2021) n.° 1004-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 12/05/2021 (Ref: Anexo n.° 1 del Informe n.° 1004-2021-MDLM-GAF-SGGTH)	03556 24/05/2021	4631 28/05/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 13, 19 y 26 en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Finalmente, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros cinco (5) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático. Por otro lado, otro grupo de proyectos presentados por el contratista, son fotocopias conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 81)**, que se detalla a continuación: n.° 955-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 04/05/2021 (Ref: Memo n.° 833-2021-MDLM/PPM de 28/04/2021) n.° 956-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 04/05/2021 (Ref: Memo n.° 760-2021-MDLM-PPM de 28/04/2021) n.° 953-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 04/05/2021 Ref: Memo n.° 759-2021-MDLM-PPM de 04/05/2021 n.° 954-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 04/05/2021 Ref: Memo n.° 757-2021-MDLM-PPM de 04/05/2021 n.° 994-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2021 Ref: Memo n.° 856-2021-MDLM-PPM de 28/04/2021 En estos últimos cinco (05) Informes no tienen iniciales y, los documentos de la referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Daniel Armando Rojas Luyo.	–	
13	4968 01/06/2021 **(Apéndice n.° 16)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 006-2021-MDLM/JLFB, recibido por la SGGTH el 24/06/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 4968, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y a la Gerencia de Administración y finanzas. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página).	04763 24/06/2021	6004 01/07/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 81)**, que se detalla a continuación: n.° 1197-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 01/06/2021 Ref: Memo n.° 378-2021-MDLM/PPM de 03/03/2021 n.° 1196-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 01/06/2021 Ref: Memo n.° 380-2021-MDLM/PPM de 02/03/2021 n.° 1288-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 01/06/2021 Ref: Memo n.° 955-2021-MDLM/PPM de 07/05/2021 n.° 1322-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/06/2021 Ref: Memo n.° 495-2021-MDLM/PPM de 23/03/2021 n.° 1198-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 01/06/2021 Ref: Memo n.° 386-2021-MDLM/PPM de 02/03/2021 n.° 1195-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 01/06/2021 Ref: Memo n.° 385-2021-MDLM/PPM de 02/03/2021 Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 14 y 21 en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros cinco (5) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		
14	5598 02/07/2021 **(Apéndice n.° 18)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 003-2022/JLFB, recibido por la SGGTH el 21/07/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 5598, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias: • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y a la Gerencia de Administración y finanzas. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página respectivamente).	5748 21/07/2021	7457 02/08/2021

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 82)**, que se detalla a continuación: n.° 1480-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 01/07/2021 (Ref: Memo n.° 889-2021-MDLM/PPM de 29/04/2021) n.° 1503-2021/MDLM-GAF-SGGTH 05/07/2021 (Ref: Memo n.° 575-2021-MDLM/PPM de 26/03/2021) n.° 1505-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 05/07/2021 (Ref: Memo n.° 576-2021-MDLM/PPM de 29/03/2021). n.° 1502-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 05/07/2021 (Ref: Memo n.° 3718-2021-MDLM/PPM de 25/06/2021) n.° 1548-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 09/07/2021 (Ref: Memo n.° 4047-2021-MDLM/PPM de 09/07/2021) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 20, 28, 30 y 32, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros tres (3) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		
15	5598 02/07/2021 **(Apéndice n.° 19)** Segundo Entregable	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 008-2021-JLFB, recibido por la SGGTH el 23/08/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 5598, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias: • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y a la Gerencia de Administración y finanzas. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había	05748 23/08/2021	8555 06/09/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - V°B° - Órgano de Control Institucional -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 83)**, que se detalla a continuación: n.° 1845-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 16/08/2021 (Ref: Expediente n.° 8140-2021 de 09/08/2021). n.° 1840-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 16/08/2021 (Ref: Memo n.° 634-2021-MDLM/PPM de 31/03/2021). n.° 1780-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 11/08/2021 (Ref: Memo n.° 1218-2021-MDLM/PPM de 11/06/2021). n.° 1803-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 11/08/2021 (Ref: Memo n.° 891-2021-MDLM/PPM de 29/04/2021). n.° 1807-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 11/08/2021 (Ref: Memo n.° 588-2021-MDLM/PPM de 29/03/2021). n.° 1825-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 13/08/2021 (Ref: Memo n.° 630-2021-MDLM/PPM de 26/03/2021). n.° 1841-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 16/08/2021 (Ref: Memo n.° 674-2021-MDLM/PPM de 16/08/2021). n.° 1824-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 13/08/2021 (Ref: Memo n.° 611-2021-MDLM/PPM de 26/03/2021). n.° 1793-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 10/08/2021 (Ref: Memo n.° 983-2021-MDLM/PPM de 12/05/2021). n.° 1778-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 06/08/2021 (Ref: Memo n.° 1371-2021-MDLM/PPM de 28.06.2021). n.° 1811-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 12/08/2021 (Ref: Memo n.° 595-2021-MDLM/PPM de 26/03/2021). Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 16, 17, 20, 22, 27, 28 y 33 en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros siete (7) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		
16	5598 02/07/2021 **(Apéndice n.° 17)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 009-2021-JLFB, recibido por la SGGTH el 22/09/2021, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 5598-2021, con los Informes	5748 22/09/2021	9646 05/10/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	Tercer Entregable –	emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias. • El sello de recibido de la Procuraduría Pública. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Siendo esos últimos **(Apéndice n.° 84)**, los siguientes informes: n.° 2026-2021-MDLM-GAF-SGGTH, 15/09/2021 (Ref: Memo n.° 737-2021-MDLM/PPM de 09/04/2021). n.° 2044-2021- MDLM-GAF-SGGTH, 17/09/2021 (Ref: Memo n.° 1635-2021-MDLM/PPM de 19/08/2021). Del mismo modo, en otros cuatro (04) documentos presentados por el contratista no aparecen en las fotocopias lo siguiente: • El sello y firma del Subgerente (e) Grace Lema Orbegozo y las iniciales "GLO/kma" (en la última página). Siendo los originales los siguientes: Siendo que, estos documentos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 84)**, que se detalla a continuación: n.° 2028-2021-MDLM-GAF-SGGTH, 16/09/2021 (Ref: Memo n.° 729-2021-MDLM/PPM de 12/04/2021). n.° 1973-2021-MDLM-GAF-SGGTH, 01/09/2021 (Ref: Memo n.° 732-2021-MDLM/PPM de 15/04/2021). n.° 1976-2021-MDLM-GAF-SGGTH, 01/09/2021 (Ref: Memo n.° 733-2021-MDLM/PPM de 13/04/2021). n.° 1972-2021-MDLM-GAF-SGGTH, 01/09/2021 (Ref: Memo n.° 731-2021-MDLM/PPM de 13/04/2021). Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 18 y 34, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los informes que se detallan,	–	

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		(excepto el informe n.° 2044-2021-MDLM-GAF-SGGTH, 17/09/2021), precisando que, dichos proyectos impresos, obran en su equipo informático.		
17	6320 06/10/2021 **(Apéndice n.° 20)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 010-2021-JLFB, recibido por la SGGTH el 25/10/2021, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 6320, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias: • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y a la Gerencia de Administración y finanzas. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 85)**, que se detalla a continuación: n.° 2267-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 12/10/2021 (Ref: Exp. n.° 10298-2021). n.° 2273-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 12/10/2021 (Ref: Exp. n.° 10399-2021). n.° 2274-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 13/10/2021 (Ref: Exp. n.° 10200-2021). n.° 2266-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 12/10/2021 (Ref: Exp. n.° 10294-2021). n.° 2290-2021/MDLM-GAF-SGGTH 14/10/2021 (Ref: Memo n.° 761-2021-MDLM/PPM de 15/04/2021). n.° 2306-2021/MDLM-GAF-SGGTH,15/10/2021 (Ref: Memo n.° 814-2021-MDLM/PPM de 26/04/2021). n.° 2311-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 15/10/2021 (Ref: Memo n.° 818-2021-MDLM/PPM de 15/04/2021). n.° 2310-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 15/10/2021 (Ref: Memo n.° 817-2021-MDLM/PPM de 26/04/2021). n.° 2308-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 15/10/2021 (Ref: Memo n.° 816-2021-MDLM/PPM de 09/04/2021). Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron	6547 25/10/2021	10480 12/11/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 19, 40 y 41, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los informes que se detallan, precisando que, dichos proyectos impresos, obran en su equipo informático.		
18	7474 05/11/2021 **(Apéndice n.° 21)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 011-2021/JLFB, recibido por la SGGTH el 29/11/2021, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 7474, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias: • El sello de recibido de la Procuraduría Pública • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 86)**, que se detalla a continuación: n.° 2601-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 19/11/2021 (Ref: Memo n.° 892-2021-MDLM/PPM e Informe n.° 208-2020-MDLM-GAF-SGGTH) n.° 2600-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 19/11/2021 (Ref: Memo n.° 893-2021-MDLM/PPM) n.° 2506-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/11/2021 (Ref: Memo n.° 2049-2021-MDLM/PPM e Informe n.° 208-2020-MDLM-GAF-SGGTH) n.° 2513-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/11/2021 (Ref: Memo n.° 909-2021-MDLM/PPM y Memo n.° 1259-2021-MDLM/PPM) n.° 2505-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/11/2021 (Ref: Memo n.° 869-2021-MDLM/PPM) n.° 2502-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/11/2021 (Ref: Memo n.° 867-2021-MDLM/PPM)	07224 29/11/2021	11798 17/12/2021

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		n.° 2504-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/11/2021 (Ref: Memo n.° 885-2021-MDLM/PPM) n.° 2503-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 08/11/2021 (Ref: Memo n.° 886-2021-MDLM/PPM) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 19, 20 y 43, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros seis (6) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		
19	7722 02/12/2021 **(Apéndice n.° 22)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 010-2021-JLFB, recibido por la SGGTH el 25/10/2021, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 6320, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: • El sello de recibido de la Procuraduría Pública. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 87)**, que se detalla a continuación: n.° 2771-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 15/12/2021 (Ref: Memo n.° 2115-2021-MDLM/PPM) n.° 2754-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 13/12/2021 (Ref: Memo n.° 965-2021-MDLM/PPM) n.° 2719-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 07/12/2021 (Ref: Memo n.° 963-2021-MDLM/PPM) n.° 2718-2021/MDLM-GAF-SGGTH, 07/12/2021 (Ref: Memo n.° 964-2021-MDLM/PPM) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron	07648 21/12/2021	12695 30/12/2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Órgano de Control Institucional - V°B°

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 21 y 45, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros dos (2) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		
20	134 13/01/2022 **(Apéndice n.° 23)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 001-2022-JLFB, recibido por la SGGTH el 26/01/2022, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 134, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias: • La fecha del Informe • El sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página). Siendo los Informes originales (con fecha de registro) **(Apéndice n.° 88)** fotocopiados los siguientes: n.° 179-2022-MDLM-GAF-SGGTH, 28/01/2022 (Ref: Expediente n.° 11409-2021 y Anexo n.° 1) n.° 163-2022-MDLM-GAF-SGGTH 23/01/2022 (Ref: Memo n.° 432-2022-MDLM-GAF) El expediente y el Memorándum, a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 93)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 92)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 44 y 101, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Del mismo modo, que los anteriores ocurrió con otros dos (02) informes originales a los que, en la fotocopia de su original, no aparece: • El número de Informe • La fecha del Informe	0534 26/01/2022	667 08/02/2022

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	--	• El sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional. • El sello y firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/jrv" (en la última página) Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales: n.° 129-2022-MDLM-GAF-SGGTH, 24/01/2022 (Ref: Resolución Subgerencial n.° 034-2022-MDLM-GAF-SGGTH Oficio n.° 00367-2022) n.° 167-2022-MDLM-GAF-SGGTH, 26/01/2022 (Ref: Resolución Subgerencial n.° 052-2022-MDLM-GAF-SGGTH) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Jorge Luis Revilla Villacorta.	--	
21	984 04/02/2022 **(Apéndice n.° 24)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 002-2022-JLFB, recibido por la SGGTH el 23/02/2022, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 134, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto adjuntos a su informe de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias: • El número de Informe • La fecha del Informe • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y la Gerencia de Administración y Finanzas. • El sello y firma del Subgerente Laly Dongo Félix y las iniciales "LDF/kma" (en la última página) Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 89)**, que se detalla a continuación: n.° 291-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05403-2021 n.° 286-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05136-2021 n.° 287-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05311-2021	1364 23/02/2022	1287 02/03/2022

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		n.° 288-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05155-2021 n.° 289-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05137-2021 n.° 299-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05354-2021 n.° 300-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05444-2021 n.° 319-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 08/02/2022 Expediente n.° 05299-2021 n.° 320-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 09/02/2022 Expediente n.° 01978-2021 n.° 290-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05135-2021 Expediente n.° 08293-2021 n.° 292-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05453-2021 n.° 295-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/02/2022 Expediente n.° 05526-2021 n.° 316-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 08/02/2022 Expediente n.° 0698-2021 Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 23, 24, 25, 30, 42 y 51, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros nueve (9) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		
22	2779 04/04/2022 **(Apéndice n.° 25)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 003-2022-JLFB, recibido por la SGGTH el 25/04/2022, para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 134, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos adjuntos al informe de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias:	02612 25/04/2022	3369 09/05/2022

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		• El número de Informe • La fecha del Informe • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y la Gerencia de Administración y Finanzas. • El sello y firma del Subgerente, Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página respectivamente) Sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 2779, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo Subgerente, había suscrito documentos e incluso habían sido tramitados antes de emitirse, la orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el **4 de abril de 2022,** conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 90)**, que se detalla a continuación: n.° 609-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 15/03/2022 (Ref: Memo n.° 1070-2021-MDLM/PPM) n.° 574-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2022 (Ref: Memo n.° 1038-2021-MDLM/PPM) n.° 585-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 11/03/2022 (Ref: Memo n.° 1040-2021-MDLM/PPM) n.° 573-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 15/03/2022 (Ref: Memo n.° 1037-2021-MDLM/PPM) n.° 555-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 09/03/2022 (Ref: Memo n.° 989-2021-MDLM/PPM) n.° 558-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 09/03/2022 (Ref: Memo n.° 991-2021-MDLM/PPM) n.° 561-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 09/03/2022 (Ref: Memo n.° 992-2021-MDLM/PPM) n.° 563-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 15/03/2022 (Ref: Memo n.° 995-2021-MDLM/PPM) n.° 533-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/03/2022 (Ref: Memo n.° 389-2022-MDLM/PPM) n.° 534-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/03/2022 (Ref: Memo n.° 367-2021-MDLM/PPM) n.° 538-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/03/2022 (Ref: Memo n.° 390-2022-MDLM/PPM) n.° 534-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/03/2022 (Ref: Memo n.° 367-2022-MDLM/PPM) n.° 538-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/03/2022 (Ref: Memo n.° 390-2022-MDLM/PPM)		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		n.° 539-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/03/2022 (Ref: Memo n.° 399-2022-MDLM/PPM) n.° 541-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 07/03/2022 (Ref: Memo n.° 400-2022-MDLM/PPM) n.° 564-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/03/2022 (Ref: Memo n.° 993-2022-MDLM/PPM) n.° 597-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 14/03/2022 (Ref: Memo n.° 351-2022-MDLM/PPM) n.° 598-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 14/03/2022 (Ref: Memo n.° 341-2022-MDLM/PPM) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 22, 23, 53, 54 y 56, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**.		
23	3465 06/05/2022 **(Apéndice n.° 26)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos por el contratista adjuntos al informe de actividades n.° 004-2022-JLFB, recibido por la SGGTH el 25/05/2022, para justificar el entregable de la orden de servicio n.° 3465, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, se verifica que, los documentos presentados como proyecto por el contratista adjuntados a sus informes de actividades, son fotocopia de Informes emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopias: • El número de Informe • La fecha del Informe • El sello de recibido de la Procuraduría Pública y la Gerencia de Administración y Finanzas. • El sello y firma del Subgerente, Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" (en la última página respectivamente) Sin embargo, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, este mismo Subgerente, había suscrito dichos documentos originales, conforme los Informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 91)**, que se detalla a continuación: n.° 1049-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Memo n.° 1318-2021-MDLM/PPM) n.° 1050-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Memo n.° 1256-2021-MDLM/PPM) n.° 1051-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022	03421 25/05/2022	4469 07/06/2022

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
1		(Ref: Memo n.° 1254-2021-MDLM/PPM) n.° 1052-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Memo n.° 1251-2021-MDLM/PPM) n.° 1043-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Expediente n.° 05303-2022) n.° 1042-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Memo n.° 1646-2021-MDLM/PPM) n.° 1041-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Memo n.° 1647-2021-MDLM/PPM) n.° 1065-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Memo n.° 1679-2021-MDLM/PPM) n.° 1044-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 10/05/2022 (Ref: Expediente n.° 05276-2022) n.° 1039-2022/MDLM-GAF-SGGTH, 06/05/2022 (Ref: Orden de Inspección n.° 11906-2022-SUNAFL/ILM) Los documentos de referencia (Memorándums), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 92)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Kenneth Merino Araujo. Asimismo, los documentos de referencia, aparecen en las páginas n.os 34, 61 y 76 y otros, en la relación de documentos entregados por la SGGTH a Kenneth Merino Araujo para su atención y donde se indica que fueron atendidos **(Apéndice n.° 65)**. Así también, el señor Kenneth Merino Araujo, remitió visados los proyectos (sin número ni firma) de los primeros siete (7) informes que se detallan, proyectos impresos y que obran en su equipo informático.		

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente a lo señalado, Fidel Bratzo García Durante, Subgerente de Gestión del Talento Humano, inobservó que dichos documentos, Informes de Conformidad ingresaron contraviniendo la Directiva n.° 002-2014-MDLM **(Apéndice n.° 60)** y que parte de sus entregables ya habían sido presentadas por otros trabajadores de su Subgerencia, le otorgó validez y dio conformidad, suscribiendo los formatos de conformidad y beneficiando con ello al señor José Luis Figueroa Benavides.

Donde además, respecto a la presentación de los veintitrés (23) Informes de actividades señalados, correspondientes a veintiún (21) órdenes de servicio, Incumpliendo lo señalado en el sub numeral 9.5.2 del numeral 9.5 (IX Disposiciones Específicas) del Procedimiento n.° 005-2017, señala que, "*la conformidad será otorgada por el área Usuaria dentro del plazo de 02 días hábiles de haberse concluido el servicio, vía sistema SIGALM, acompañado del Informe del Proveedor el cual debe estar debidamente sustentado, firmado y recepcionado por el Área Usuaria*" (el subrayado es nuestro). Por lo que, al incumplir el proveedor con realizar las labores contratadas, debió observar el Informe de actividades y

no debió dar conformidad a los servicios.

En consecuencia, las conformidades otorgadas por Fidel Bratzo García Durante, subgerente de Gestión del Talento Humano condujo a que se emitieran veintitrés (23) Comprobantes de Pago, a nombre de José Luis Figueroa Benavides y se le abone las correspondientes contraprestaciones económicas que se señalan en el cuadro n.° 1, a su cuenta bancaria.

También se advierte las Cartas de Autorización CCI sin fecha, recibidas directamente por la Subgerencia de Logística, donde se consignan sellos de "recibido", de la Subgerencia de Logística, el cual, no se presentó mediante la plataforma de atención al público, y no ingresó a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 60)**. Lo que conllevó a que la entidad emita los comprobantes de Pago, a nombre del contratista José Luis Figueroa Benavides y se le abone la contraprestación de S/ 195 500,00, a la cuenta del citado proveedor.

DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD ANEXA A LOS COMPROBANTES DE PAGO

A fin de verificar la autenticidad de las firmas y documentos anexos a los veintitrés (23) comprobantes de pago a nombre del contratista José Luis Figueroa Benavides y sus respectivos documentos adjuntos, con los cuales se dispuso el pago al contratista, como son: órdenes de servicios, informes de actividades, Formatos de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías, Anexo n.° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio, Anexo n.° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina, Anexo n.° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI, se procedió a recabar el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, el cual concluyó lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Documentación sujeta a revisión en Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
COMPROBANTE N.° 001851 DEL 06/03/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 001-2020-MDLM/JLFB	La Molina, 19 de febrero de 2020
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-42	28 de febrero del 2020
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, febrero de 2020
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Febrero de 2020
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, febrero de 2020
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Febrero de 2020
COMPROBANTE N.° 002491 DEL 20/03/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 001-2020-MDLM/JLFB	La Molina, marzo de 2020
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-43	18 de marzo del 2020
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, marzo de 2020
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	marzo de 2020

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, marzo de 2020
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	marzo de 2020
COMPROBANTE N.° 8047 DE 03/09/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 001-2020-MDLM/JLFB	La Molina, agosto de 2020
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-45	29 de agosto del 2020
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, agosto de 2020
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Agosto de 2020
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, agosto de 2020
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	agosto de 2020
COMPROBANTE N.° 009354 DEL 08/10/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 002-2020-MDLM/JLFB	La Molina, septiembre de 2020
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-47	05 de octubre del 2020
3	De Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, septiembre de 2020
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Septiembre 2020
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, septiembre de 2020
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Septiembre de 2020
COMPROBANTE N.° 010542 DEL 10/11/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 003-2020-MDLM/JLFB	La Molina, octubre de 2020
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-48	02 de noviembre del 2020
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, octubre de 2020
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Octubre de 2020
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, octubre de 2020
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Octubre de 2020
COMPROBANTE N.° 011233 DEL 02/12/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 8944	03/11/2020
2	Informe de Actividades N.° 003-2020-MDLM/JLFB	La Molina, noviembre de 2020
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-49	27 de noviembre del 2020
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, noviembre de 2020
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Noviembre de 2020
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, noviembre de 2020

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Órgano de Control Institucional - V°B°

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Noviembre de 2020
COMPROBANTE N.° 0012207 DEL 21/12/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 9735	01/12/2020
2	Informe de Actividades N.° 005-2020-MDLM/JLFB	La Molina, diciembre de 2020
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-50	17 de diciembre del 2020
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, diciembre de 2020
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Diciembre del 2020
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, diciembre de 2020
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Diciembre del 2020
COMPROBANTE N.° 001121 DEL 03/02/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 001-2021-MDLM	La Molina, enero de 2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-54	29 de enero del 2021
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, enero de 2021
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Enero del 2021
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, enero de 2021
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	enero de 2021
COMPROBANTE N.° 001864 DEL 01/03/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 925	02/02/2021
2	Informe de Actividades N.° 002-2021-MDLM/JLFB	La Molina, febrero de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-55	24 de febrero del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, febrero de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Febrero del 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, febrero de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Febrero de 2021
COMPROBANTE N.° 002630 DEL 26/03/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 1643	01/03/2021
2	Informe de Actividades N.° 003-2020-MDLM/JLFB	La Molina, marzo de 2021
3	Recibos por Honorarios Electrónico N.° E001-57	23 de marzo del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, marzo de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Marzo de 2021

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, marzo de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Marzo de 2021
COMPROBANTE N.° 003495 DEL 27/04/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 2475	05/04/2021
2	Informe de Actividades N.° 004-2021-MDLM/JLFB	La Molina, abril de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-58	22 de abril del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, abril de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Abril de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, abril de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI.	Abril de 2021
COMPROBANTE N.° 004631 DEL 28/05/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 3445	03/05/2021
2	Informe de Actividades N.° 005-2021-MDLM/JLFB	La Molina, mayo de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-59	24 de mayo del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, mayo de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Mayo de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, mayo de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Mayo de 2021
COMPROBANTE N.° 006004 DEL 01/07/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 4968	01/06/2021
2	Informe de Actividades N.° 006-2021-MDLM/JLFB	La Molina, junio de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-62	28 de junio de 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, junio de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Junio de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, junio de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Junio de 2021
COMPROBANTE N.° 007457 DEL 02/08/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 5598	02/07/2021
2	Informe de Actividades N.° 007-2021-MDLM/JLFB	La Molina, julio de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-63	27 de julio del 2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, julio de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Julio de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, julio de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Julio de 2021
COMPROBANTE N.° 008555 DEL 06/09/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 008-2021-JLFB	La Molina, agosto de 2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-65	26 de agosto del 2021
COMPROBANTE N.° 009646 DEL 05/10/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Informe de Actividades N.° 009-2021/JLFB	La Molina, setiembre de 2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-66	04 de octubre del 2021
3	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Julio de 2021
COMPROBANTE N.° 010480 DEL 12/11/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 6320	06/10/2021
2	Informe de Actividades N.° 010-2021/JLFB	La Molina, octubre de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-69	11 de noviembre del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, octubre de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Octubre de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, octubre de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Octubre de 2021
COMPROBANTE N.° 011798 DEL 17/12/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 7474	05/11/2021
2	Informe de Actividades N.° 011-2021/JLFB	La Molina, noviembre de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-71	15 de diciembre del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, octubre de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Octubre de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, octubre de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Octubre de 2021
COMPROBANTE N.° 012695 DEL 30/12/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 7722	02/12/2021
2	Informe de Actividades N.° 012-2021/JLFB	La Molina, diciembre de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-72	28 de diciembre del 2021

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, octubre de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Octubre de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, octubre de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Octubre de 2021
COMPROBANTE N.° 000667 DEL 08/02/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 134	13/01/2022
2	Informe de Actividades N.° 001-2022/JLFB	La Molina, enero de 2022
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-73	04 de febrero del 2022
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, enero de 2022
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Enero de 2022
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, enero de 2022
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Enero de 2022
COMPROBANTE N.° 001287 DEL 02/03/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 984	04/02/2022
2	Informe de Actividades N.° 002-2022/JLFB	La Molina, febrero de 2022
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-75	01 de marzo del 2022
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, febrero de 2022
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Febrero de 2022
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, febrero del 2022
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Febrero de 2022
COMPROBANTE N.° 003369 DEL 09/05/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 2779	04/04/2022
2	Informe de Actividades N.° 003-2022/JLFB	La Molina, abril de 2022
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-77	05 de mayo del 2022
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, marzo de 2022
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Marzo de 2022
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, marzo de 2022
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Marzo de 2022
COMPROBANTE N.° 004469 DEL 07/06/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 3465	06/05/2022

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
2	Informe de Actividades N.° 004-2022/JLFB	La Molina, mayo de 2022
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-78.	02 de junio del 2022
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, abril de 2022
5	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI.	Abril de 2022

Fuente: Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Donde el perito grafotécnico señala que: las firmas detalladas en el cuadro anterior, identifican características de imitación, presentando diferencias significativas en sus patrones reflejos de movimiento y hábitos de escritura; por tanto, *"NO CORRESPONDEN A LA AUTORIA DE FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS, SON FIRMAS FALSAS"*.

Sobre el particular, cabe tener en cuenta que la Real Academia de la Lengua Española refiere que la firma es el *"Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido"*, así como también, hace mención que es *"rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento.*

Asimismo, con respecto al análisis grafotécnico de los documentos señalados anteriormente, el perito grafotécnico señala la siguiente conclusión:

Cuadro n.° 7
Documentación sujeta a revisión en Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
COMPROBANTE N.° 001851 DEL 06/03/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, febrero de 2020
COMPROBANTE N.° 011233 DEL 02/12/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 8944	03/11/2020
COMPROBANTE N.° 0012207 DEL 21/12/2020		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 9735	01/12/2020
COMPROBANTE N.° 001121 DEL 03/02/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-54	29 de enero del 2021
COMPROBANTE N.° 001864 DEL 01/03/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 925	02/02/2021
COMPROBANTE N.° 002630 DEL 26/03/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 1643	01/03/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-57	23 de marzo del 2021
COMPROBANTE N.° 003495 DEL 27/04/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 2475	05/04/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-58	22 de abril del 2021

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A FIGUEROA BENAVIDES JOSÉ LUIS		
COMPROBANTE N.° 004631 DEL 28/05/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 3445	03/05/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-59	24 de mayo del 2021
COMPROBANTE N.° 006004 DEL 01/07/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 4968	01/06/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-62	28 de junio de 2021
COMPROBANTE N.° 007457 DEL 02/08/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 5598	02/07/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-63	27 de julio del 2021
COMPROBANTE N.° 008555 DEL 06/09/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-65	26 de agosto del 2021
COMPROBANTE N.° 009646 DEL 05/10/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-66	04 de octubre del 2021
COMPROBANTE N.° 010480 DEL 12/11/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 6320	06/10/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-69	11 de noviembre del 2021
COMPROBANTE N.° 011798 DEL 17/12/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 7474	05/11/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-71	15 de diciembre del 2021
COMPROBANTE N.° 012695 DEL 30/12/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-72	28 de diciembre del 2021
COMPROBANTE N.° 000667 DEL 08/02/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 134	13/01/2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-73	04 de febrero del 2022
COMPROBANTE N.° 001287 DEL 02/03/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 984	04/02/2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-75	01 de marzo del 2022
COMPROBANTE N.° 003369 DEL 09/05/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 2779	04/04/2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-77	05 de mayo del 2022
COMPROBANTE N.° 004469 DEL 07/06/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 3465	06/05/2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-78.	02 de junio del 2022

Fuente: Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Que de los documentos cuestionados atribuidos a José Luis Figueroa Benavides, los documentos descritos en el cuadro anterior, al ser homologados con la escritura auténtica de comparación, perteneciente a SANCHEZ HUAMAN GLADYS ISABEL, identifican notables concordancias en cuanto a sus movimientos automatizados y hábitos de escritura, que se manifiesta en forma repetitiva; concluyendo el perito grafotécnico que: *"lo que ha permitido determinar que los manuscritos cuestionados exhiben un origen común, por lo que CORRESPONDEN A LA AUTORÍA DE SANCHEZ HUAMAN GLADYS ISABEL, SON SUS MANUSCRITOS HABITUALES".*

PAGO A CONTRATISTA POR SERVICIOS NO PRESTADOS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 161 500,00

De la información detallada respecto a la elaboración de proyectos por el personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y la tramitación de dichos documentos a diferentes áreas de la entidad y aunado a la revisión de la documentación presentada adjunta a sus informes de actividades por la contratista y aceptada para sustentar la prestación del servicio, se advierten los siguientes hechos:

1. Que de la revisión del cuaderno de cargo (año 2019 a 2022) de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano **(Apéndice n.° 93)** Proveído en la documentación recibida denominado: sello de pase y del reporte emitido por el Sistema de Gestión documental -SIGEX (Sistema de Trámite de la Municipalidad Distrital de La Molina) **(Apéndice n.° 92)** se advirtió que ninguno de los documentos de referencia, a los cuales se dio atención mediante los documentos emitidos por la citada Subgerencia, fue asignado al contratista José Luis Figueroa Benavides para su atención.

2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de los TDR de las veintiún (21) contrataciones, el contratista José Luis Figueroa Benavides, debió desarrollar la prestación de sus servicios *en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, ubicado en la av. Ricardo Elías Aparicio n.° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina – Lima 12.* Donde, de acuerdo a las fechas de emisión de las órdenes de servicio, el citado contratista debió realizar el servicio en el área usuaria, dentro del periodo de 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022; Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señora María Elizabeth Vigil Orlandini[23] **(Apéndice n.° 68)**, quien tenía como sus funciones, anotar en el cuaderno de cargo la entrega física y por el SIGEX al trabajador designado para la evaluación y atención, los documentos derivados para atención, y además, también estaba a cargo de la recepción de los documentos de atención de la evaluación y colocarle el número en el documento, refiere de manera directa no conocer al contratista José Luis Figueroa Benavides, y que además, de no haber realizado ninguna comunicación o coordinación con dicha persona.

3. En ese mismo sentido, el señor: Jorge Revilla Villacorta, trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, en el área usuaria, entrevistado el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 66)** señala de manera directa a la Comisión de Control que, es la secretaria quien registra en el SIGEX y entrega con cuaderno de cargo los documentos para su atención, y además no refiere labor alguna del contratista José Luis Figueroa Benavides. Siendo que en las entrevistas en la misma fecha a otros trabajadores y Locadores de dicha área usuaria, como José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019) **(Apéndice n.° 67)**; donde en todos los casos, se les preguntó de manera directa si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados mencionó a José Luis Figueroa Benavides, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos.

[23] Acta de entrevista a señora María Elizabeth Vigil Orlandini de fecha 28 de octubre de 2023.

4. Así también, el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, a las firmas en los documentos adjuntos a los veintitrés (23) comprobantes de pago, en particular de las firmas en los Informes de Actividades, donde aparece una relación de actividades que habrían sido realizadas por el contratista donde aparece su nombre y una firma con características similares a la que el contratista tiene registrado en el RENIEC, determinándose que, ninguna de las firmas que aparecen en cada uno de los veintitrés (23) Informes de actividades, así como tampoco la firma que aparece en el recibo por honorarios en cada contratación, fue realizada por el contratista José Luis Figueroa Benavides[24].

5. Finalmente, conforme se desarrolla en el cuadro comparativo o de cotejo, entre los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, elaborados por trabajadores a plazo indeterminado del área usuaria y los Proyectos de Informes o entregables, adjuntos al Informe de actividades atribuidos a José Luis Figueroa Benavides, se verifica que, en diecinueve (19) entregables que dieron origen a la conformidad y al correspondiente pago, todos los documentos (fotocopias e impresiones) presentados por el contratista, fueron elaborados por los trabajadores del área usuaria y no por el contratista, conforme el resumen siguiente:

De la información detallada respecto a la elaboración de proyectos por el personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y la tramitación de dichos documentos a diferentes áreas de la entidad y aunado a la revisión de la documentación presentada adjunta a sus informes de actividades por la contratista y aceptada para sustentar la prestación del servicio, se advierten los siguientes hechos:

Cuadro n.° 8
Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes adjuntos a los Informes de actividades y comprobantes de pago a nombre de José Luis Figueroa Benavides

N°	Orden de servicio	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante suscribió los Formatos de Conformidad	N.° de comprobante	Monto S/
1	833 05/02/2020 **(Apéndice n.° 4)**	La totalidad de proyectos de documentos presentados como entregables del contratista, adjuntos a sus Informes de Actividades, fueron elaborados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo, enumerados, suscritos por el Subgerente Fidel Bratzo García Durante y tramitados por la SGGTH ante dependencias de la entidad. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades • Impresión de Recibo por Honorarios electrónico No le corresponden al contratista José Luis Figueroa Benavides	00917 20/02/2020	1851 06/03/2020	8 500,00
2	8197 08/10/2020 **(Apéndice n.° 8)**		8222 27/10/2020	10542 10/11/2020	8 500,00
3	8944 03/11/2020 **(Apéndice n.° 9)**		8768 25/11/2020	11233 02/12/2020	8 500,00
4	925 02/02/2021 **(Apéndice n.° 12)**		01455 24/02/2021	1864 01/03/2021	8 500,00
5	2475 05/04/2021 **(Apéndice n.° 14)**	La totalidad de proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a sus Informes de Actividades y presentados como	02657 22/04/2021	3495 27/04/2021	8 500,00

[24] Además, en quince (15) de esas veintitrés (23) firmas que aparecen en cada uno de los Recibos por Honorarios, son de autoría de Gladys Isabel Sánchez Huamán

N°	Orden de servicio	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante suscribió los Formatos de Conformidad	N.° de comprobante	Monto S/
6	4968 01/06/2021 **(Apéndice n.° 16)**	entregables, son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades • Impresión de Recibo por Honorarios electrónico No le corresponden al contratista José Luis Figueroa Benavides.	04763 24/06/2021	6004 01/07/2021	8 500,00
7	5598 02/07/2021 **(Apéndice n.° 19)** 2do entregable		05748 23/08/2021	8555 06/09/2021	8 500,00
8	5598 02/07/2021 **(Apéndice n.° 17)** 3er entregable		05748 22/09/2021	9646 05/10/2021	8 500,00
9	6320 06/10/2021 **(Apéndice n.° 20)**		6547 25/10/2021	10480 12/11/2021	8 415,00
10	7474 05/11/2021 **(Apéndice n.° 21)**		07224 29/11/2021	11798 17/12/2021	8 415,00
11	7722 02/12/2021 **(Apéndice n.° 22)**		07648 21/12/2021	12695 30/12/2021	8 670,00
12	984 04/02/2022 **(Apéndice n.° 24)**		1364 23/02/2022	1287 02/03/2022	8 500,00
13	3465 06/05/2022 **(Apéndice n.° 26)**		03421 25/05/2022	4469 07/06/2022	8 500,00
14	2277 13/03/2020 **(Apéndice n.° 5)**	Todos los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, tienen el mismo contenido que los proyectos elaborados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo, donde éstos últimos, ya habían sido enumerados, firmados y tramitados antes de que haya vínculo con el contratista, esto es, antes de emitirse la orden de servicio. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades • Impresión de Recibo por Honorarios electrónico No le corresponden al contratista José Luis Figueroa Benavides	02492 18/03/2020	2491 20/03/2020	8 500,00
15	753 22/01/2021 **(Apéndice n.° 11)**		0741 29/01/2021	1121 03/02/2021	8 500,00

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° - Órgano de Control Institucional -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de servicio	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo Garcia Durante suscribió los Formatos de Conformidad	N.° de comprobante	Monto S/
16	2779 04/04/2022 **(Apéndice n.° 25)**	La totalidad de proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo, donde dichos originales ya habían sido elaborados y tramitados antes de que haya vínculo con el contratista, esto es, antes de emitirse la orden de servicio La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades • Impresión de Recibo por Honorarios electrónico No le corresponden al contratista José Luis Figueroa Benavides.	02612 25/04/2022	3369 09/05/2022	8 500,00
17	1643 01/03/2021 **(Apéndice n.° 13)**	La totalidad de entregables del contratista son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo y en un caso por Laly Antony Dongo Félix. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades • Impresión de Recibo por Honorarios electrónico No le corresponden al contratista José Luis Figueroa Benavides.	01997 23/03/2021	2630 26/03/2021	8 500,00
18	3445 03/05/2021 **(Apéndice n.° 15)**	La totalidad de entregables del contratista son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo y por Daniel Armando Rojas Luyo. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades • Impresión de Recibo por Honorarios electrónico No le corresponden al contratista José Luis Figueroa Benavides	03556 24/05/2021	4631 28/05/2021	8 500,00

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de servicio	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante suscribió los Formatos de Conformidad	N.° de comprobante	Monto S/
19	5598 02/07/2021 **(Apéndice n.° 18)**	La totalidad de entregables del contratista, son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo, donde un Informe (N° 1480-2021/MDLM-GAF-SGGTH), fue remitido a la Procuraduría municipal, el 1 de julio de 2023, fecha anterior a la emisión de la orden de servicio. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades • Impresión de Recibo por Honorarios electrónico No le corresponden al contratista José Luis Figueroa Benavides.	5748 21/07/2021	7457 02/08/2021	8 500,00
				Total del perjuicio económico a la entidad	**161 500,00**

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

B. CONTRATACIONES PARA REALIZAR EL SERVICIO DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ASESOR EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO A CARGO DEL SEÑOR SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES

Elaboración y emisión en los Términos de Referencia

Durante el periodo del 18 de octubre de 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021, el área usuaria a cargo de Fidel Bratzo García Durante elaboró, emitió y suscribió dos (2) requerimientos; para la contratación de un Asesor en Gestión del Talento humano, para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, área usuaria a cargo de Fidel Bratzo García Durante, se advierte que los requerimientos que condujeron a la contratación del señor Santiago Manuel Arrazabal Paredes, fue formulada mediante un solo Informe n.° 2286-2021-MDLM-GAF/SSGTH de 14 de octubre de 2021 (original) **(Apéndice n.° 27)**, y en fotocopia, para una segunda contratación, en el cual se adjuntan Términos de referencia – TDR, a cada uno, en donde en ambos casos, se señalan en el Rubro IX Forma de pago, tres entregables, por un plazo de por servicios de hasta setenta y seis (76) días; sin embargo, como veremos más adelante, ello dio origen a que se emitieran órdenes de servicio n.° 7005 y 7729 **(Apéndices n.os 27 y 28)**, donde el plazo pactado fue de 20 y 25 días, respectivamente. Señalando como finalidad pública. contar los servicios de una persona natural para realizar el servicio de Asesor en Gestión del Talento Humano, para la organización, desarrollo, planeación y coordinación de estrategias para promover el desempeño eficiente del personal, considerando a la organización como medio que permite a los trabajadores lograr sus objetivos individuales, relacionados directa o indirectamente por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y así poder elaborar un mejor trabajo para beneficio de los colaboradores que prestan servicio a la institución municipal.

De la revisión a los documentos que dieron origen a las órdenes de servicio emitidas -en atención a los requerimientos del Subgerente de Gestión del Talento Humano-, se advierte que para cada contratación, en la elaboración y emisión de los dos (2) Términos de Referencia se incumplió la normativa interna de la entidad que regulaba durante el periodo 2020 a 2022 las contrataciones menores

o iguales a 8 (ocho) UIT, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 59)**. Teniendo en cuenta que, se observa que el título del TDR dice: *"Términos de Referencia de Servicio"* en concordancia al Anexo n.° 02, denominado Formato n.° 02: Términos de Referencia para Servicios, en amparo al Procedimiento n.° 005-2017, sin embargo, del contenido desarrollado se advierte que corresponde al Anexo n.° 04, denominado Formato n.° 04: Términos de Referencia para Servicios-LOCADOR, excluyendo solo de este la experiencia general mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado y experiencia específica mínima de tres (3) meses en programa y/o proyectos.

Situación que le permitió a Fidel Bratzo García Durante, subgerente del área usuaria y solicitar como requisito experiencia, para estas contrataciones de servicios, únicamente: Experiencia general mínima de dos (2) y de cinco (5) años, respectivamente *"en el sector público y/o privado"*. Sin señalar, en ninguna de las dos (2) contrataciones, el requisito de experiencia específica, donde se incluye la posibilidad que toda la experiencia (en un caso de dos (2) y de cinco (5) años, sea en entidades privadas sin requerir que la labor sea similar o que la entidad privada desarrolle alguna actividad en particular), más aún, si se verifica que las actividades a realizar en estas contrataciones eran específicas.

En estricto, en los Términos de Referencia de Servicios, elaborados, emitidos y suscritos por el subgerente del área usuaria, Fidel Bratzo García Durante, refería como finalidad pública en cada contratación la necesidad de contar con una persona natural para brindar servicios delimitados en procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicitando como requisito experiencia general mínima de dos (2) y de cinco (5) años en el sector público o privado a pesar de que en el Procedimiento N.° 005-2017 establecía en el numeral XII. Anexos, Anexo n.° 02, de denominación: Formato n.° 02: Términos de Referencia para Servicios, se debía requerir a personal idóneo[25] y calificado[26] para ejecutar el servicio, sin embargo, como se verifica, ello no ocurrió.

No obstante lo anterior, el área usuaria elaboró y registraron en el SIGALM, los requerimientos n.os 7412 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** y 8625 de 01 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, donde además, se advierte que, éstas no contenía la ficha RUC (8625); ni la constancia del RNP (7412 y 8625), sin haber obtenido las fichas y constancias antes mencionadas; siendo que, remitieron a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal, para su validación (aprobación) de los requerimientos. Como se verifica en el Cuadro n.° 10.

Así también, se advierte que para cada contratación, en la elaboración y emisión de los dos (02)Términos de Referencia se incumplió la normativa interna de la entidad que regulaba durante el periodo 2020 a 2022 las contrataciones menores o iguales a 8 (ocho) UIT, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 59)**.

Situación que le permitió a Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del área usuaria, solicitar como requisito experiencia, para estas contrataciones de servicios, únicamente: *Experiencia general mínima* de dos y en otro caso hasta de cinco años *"en el sector público y/o privado"*. Sin señalar, en ninguna de las dos (02) contrataciones, que tipo de experiencia general, donde se incluye la posibilidad que toda la experiencia (en unos casos de dos y cinco), sea en entidades privadas sin requerir que la labor sea similar o que la entidad privada desarrolle alguna actividad en particular; más aún, si, conforme se

[25] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados"*.

[26] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que está especialmente preparado para un trabajo"*.

verifica en los TDR, las Actividades a realizar en estas contrataciones eran específicas conforme aparece en detalle en el cuadro n.° 9

Situación particular que, como veremos, los TDR, contenían experiencia de carácter general, menores al exigido para los Contratistas de servicio, donde se requiere experiencia específica, favoreció la contratación del señor Santiago Manuel Arrazabal Paredes, quien solamente acreditó experiencia general mínima, como Subgerente de Tesorería un total de **02 años y 05 meses**, lo que le permitía cumplir con el requisito de experiencia señalada en los TDR, en el requerimiento n.° 8625 **(Apéndice n.° 28)**. En tal sentido, los Términos de Referencia de Servicios, que fueron elaborados, emitidos y suscritos por el subgerente de Gestión del Talento Humano, señor Fidel Bratzo García Durante, en cuyo contenido tienen como finalidad pública la necesidad de contar con una persona natural profesional para brindar servicios delimitados en procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, sin embargo, la experiencia se advierte que dicho requerimiento no se encontraba acorde con la normativa vigente *"Procedimiento N.° 005-2017"*, toda vez que se debía requerir personal idóneo[27] y calificado[28] para ejecutar el servicio, situación nunca ocurrió en cada contratación ejecutada.

Asimismo, la Subgerencia de Logística, incumpliendo la *"Directiva sobre la Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina"*[29], directamente cursó solicitud de cotización y recibido las mismas, Además, otorgó conformidades de la prestación del servicio respecto de informes de actividades presentados por el contratista en el cual en gran parte de ellos, dichos proyectos eran fotocopias y/o de contenido idéntico o similar a informes elaborados anteriormente por otro trabajador del área usuaria y emitidos por el titular de dicha área usuaria, dando lugar al desembolso de un total de S/ 17 085,00.

El señor Fidel Bratzo García Durante, subgerente de Gestión del Talento Humano; suscribió dos (2) Términos de Referencia – TDR, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Detalle de cada uno de los Términos de Referencia elaborados, emitidos y suscritos por el Subgerente de Gestión del Talento Humano

Denominación. **Servicio de Asesor en Gestión del Talento Humano de la MDLM.**				
Objetivo del servicio: Persona natural para asesorar legalmente en los procedimientos que se llevan a cabo en la Subgerencia para salvaguardar los intereses del personal y de la MDLM. **Finalidad Pública**. La entidad requiere contar los servicios de una persona natural para realizar el servicio de Asesor en Gestión del Talento Humano, consiste en la organización, desarrollo, planeación y coordinación de estrategias para promover el desempeño eficiente del personal, considerando a la organización como medio que permite a los trabajadores lograr sus objetivos individuales, relacionados directa o indirectamente por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y así poder elaborar un mejor trabajo para beneficio de los colaboradores que prestan servicio a la institución municipal.				
N°	**Orden de Servicio**	**Requisitos mínimos Académicos y otros**	**Experiencia General mínima**	**Características del servicio a realizar**
1	7005 21/10/2021 **(Apéndice n.° 27)**	- Título universitario de la carrera de contabilidad y/o Administración. - Curso y/o Diplomado en Gestión Pública - Curso y/o Diplomado en Recursos Humanos	Experiencia General Mínima de dos (2) años en el Sector público y/o privado	Efectuar la revisión de deudas presuntas de las AFP (hábitat, Prima, Integra y Profuturo) para su descargo respectivo. Digitar la carga de Información de la totalidad de trabajadores que se encuentran dentro de la Planilla de la entidad de los distintos regímenes laborales (D.

[27] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados"*.
[28] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que está especialmente preparado para un trabajo"*.
[29] La Directiva n.° 002-2014-MDLM *"Directiva sobre la Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014.

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
		- Taller y Seminario o curso en Planilla Electrónica (PDT) (*) (*) esto se solicita en la contratación vinculada al C.P N° 12650 de 30.12.2021		LEG. n.° 276, D. LEG. n.° 728 y DEC. LEG n.° 1047) de la Institución en el Aplicativo PDT Plame. Asesorar en los lineamientos de la política de Gestión del Talento Humano en la Municipalidad. Asesorar en la Administración y ejecución de los procesos de remuneraciones, bonificaciones e incentivos económicos de los servidores públicos y no incurrir en penalidades. Asesorar respecto al personal que se encuentra por cesar, o que haya realizado abandono de sus funciones de acuerdo a la norma vigente. Asesorar en las acciones administrativas de reconocimiento de obligación de pago de personal de la Municipalidad, tales como Liquidación de beneficios sociales, pago de subsidios por fallecimiento, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios.
2	7729 02/12/2021 **(Apéndice n.° 28)**	- Título en contabilidad y/o Administración.	Experiencia General Mínima de cinco (5) años en el Sector público y/o privado	No aparecen Actividades a realizar.

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

EMISION DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

Recibido el requerimiento y los TDR por el gerente de Administración y Finanzas, Guillermo Napoleón Nue Olazábal, funcionario que sin observar que dichos requerimientos no tenían cotización, RNP (7412 y 8625) y Ficha RUC (8625), trasladó los requerimientos n.os 7412 y 8625 **(Apéndices n.os 27 y 28)**, a la Subgerencia de Logística, donde dicha área, mediante documentos que tienen como destinatario a Santiago Manuel Arrazabal Paredes, le invitó a remitir su cotización, incumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 6.4 *"De las Notificaciones"*, en el número 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, establece que "*en caso de notificación de invitaciones remitidas a instituciones u otros organismos, deberán entregarse a la Subgerencia de Gestión Documentaria anticipadamente (una semana antes del evento), a fin de garantizar que la notificación sea oportuna*".

Si bien, el área usuaria formula el Requerimiento de bienes y servicios en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina (SIGALM)[30], en el que sustenta su justificación en el formato establecido, dicho Requerimiento ha sido suscrito por el Subgerente y Gerente, este último debió revisar el contenido de los Términos de Referencia a fin que su contenido exija criterios, objetivos y razones concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública en cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, más es aun que era una de las Unidades Orgánicas que se encontraban a su cargo.

Sin embargo, una vez recibido el Formato N02: Requerimiento de Bienes y Servicios con los Términos

[30] 9.1.1 Procedimiento n.° 005-2017.

de Referencia, el gerente de Administración y Finanzas, tenía la función de revisar, validar y de no estar conforme devolver al área usuaria, de acuerdo lo establecido en el numeral 9.2.4 del Procedimiento n.° 005-2017: *"El Gerente de Administración y Finanzas, revisa, valida los requerimientos vía SIGALM y efectúa la visación correspondiente (...) De no estar conforme se procederá a devolver a las áreas usuarias según corresponda, (...)"*, acción que no realizó el gerente de Administración y Finanzas toda vez que validó colocando su visto en el formato de requerimiento, trasladando los Términos de Referencia, no importando el contenido remitiendo a la Subgerencia de Logística para continuar el proceso de contratación requerido.

Es preciso recalcar que de la evaluación de los documentos que se anexan a los Términos de Referencia hasta la emisión de la Orden de Servicio, no existe documento que acredite la invitación a cotizar al señor Santiago Manuel Arrazabal Paredes, propuestas por el subgerente de Gestión del Talento Humano de parte de la Subgerencia de Logística; asimismo, conocimiento como el Contratista invitado, tomó conocimiento a través de que medio físico o tecnológico se invitaron a cotizar, con lo que también se ha favorecido en su contratación. De igual forma, no se evidencia como se remitieron las cotizaciones para cada una de las dos (02) contrataciones a nombre de Santiago Manuel Arrazabal Paredes, con atención al Subgerente de Logística.

Respecto de la recepción de los documentos de Santiago Manuel Arrazabal Paredes, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, con Informe n.° 0390-2023-MDLM-SG-SGDAC de 26 de junio de 2023, dando respuesta a nuestro pedido de información, (Memorándum n.° 279-2023-MDLM/OCI) **(Apéndice n.° 61)**, señaló que de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión de Expedientes (SIGEX), se ha encontrado cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro (48,174) registros de acuerdo al periodo solicitado en el memorando de la referencia (2019 - 2022), asimismo de la revisión de los registros, no aparece registro de documentos recibidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (Memorándums, oficios, cartas, informes, otros), durante el periodo de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, de parte de Santiago Manuel Arrazabal Paredes, de manera física ni virtual.

En ese mismo sentido, el señor Víctor Adrián Romero, Subgerente de Gestión del Talento Humano, remite información respecto a los documentos recibidos entre 2019 y 2022, de parte de Santiago Manuel Arrazabal Paredes, donde se verifica en sus archivos digitales, que no aparecen documentos presentados a la citada Subgerencia, documento del señor Santiago Manuel Arrazabal Paredes. Concordante además con lo señalado por el Gerente de Tecnologías de la Información, quien mediante Memorando n.° 423-2023-MDLM-GTI de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, donde remite la relación de expedientes que en el periodo 2019 a 2022, han ingresado a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, donde no aparece documento que haya sido presentado por Santiago Manuel Arrazabal Paredes.

En relación a los documentos: *"Formato de Solicitud de Cotización proveedores/Locación de servicios/ Consultorías"*, así como, el Anexo n.° 03 "Propuesta económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI", documentos que aparecen en los dos procedimientos de contratación y fueron tomados en cuenta para determinar el costo del servicio contratado, el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, concluyó que, las firmas que en apariencia eran del contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes, no le corresponden, son firmas falsas.

Por otro lado, de las funciones establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, vigente desde 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 130)**, describe que la Subgerencia de Logística tiene como una de sus facultades la de d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de servicios que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad y además de coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las

especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.

Dichos requerimientos no adjuntó la Cotización, Ficha RUC ni la Constancia de RNP); no obstante que la normativa que regula las contrataciones por montos menores a 08 UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina, establecido en el Procedimiento n.° 005-2017[31], en la sección IX Disposiciones Específicas, numeral 9.1 De la emisión del Requerimiento, precisa que el expediente de requerimiento a presentar debía hacerse a través del SIGALM, adjuntando, el TDR, la cotización, Ficha RUC y la Constancia de RNP.

De la revisión a los requerimientos, para verificar si contienen la ficha RUC y el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del contratista, se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Trámite de requerimientos y emisión de órdenes de servicio por funcionarios y servidores de la subgerencia de Logística

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Sub gerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe S/			
1	7412 **(Apéndice n.° 27)**	18/10/2021	Daniel canales Llachuarimay	Marco Villarreyes Dávila	7005	21/10/2021	8 415,00	Sí Impreso Fecha consulta: 25/10/2021	Sí Fecha impresión: 25/10/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 30/04/2019	La impresión de la constancia del RNP y RUC, fueron posteriores a la emisión del requerimiento y de la emisión de las Órdenes de servicio.
2	8625 **(Apéndice n.° 28)**	01/12/2021	Segundo Alipio Contreras Espínola		7729	02/12/2021	8 670,00	Sí Impreso Fecha consulta: 20/12/2021	Sí Fecha impresión: 20/12/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 30/04/2019	La impresión de la constancia del RNP y RUC, fueron posteriores a la emisión del requerimiento y de la emisión de las Órdenes de servicio.

Fuente: Comprobantes de Pagos proporcionados por la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, del cuadro anterior, se desprende que los requerimientos n.os 7412 y 8625 del año 2021 **(Apéndices n.os 27 y 28)** no contenían la constancia del RNP; no obstante, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal, validó (aprobó) los requerimientos; incluso, dichas contrataciones, realizadas mediante la emisión de las órdenes de servicio revisadas por el señor Marcos Aníbal Villarreyes Dávila, coordinador de la Subgerencia de

[31] Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

Logística (O/S 7005-2021 y 7729-2021); y, ordenada por los señores Daniel Canales Llacchuarimay (O/S 7005-2021) y Segundo Alipio Contreras Espínola (O/S 7729-2021), subgerentes de Logística, se efectuaron sin contar con los referidos documentos.

Asimismo, respecto a los Términos de Referencia para cada Contratación se tiene que, conforme es de verse en el cuadro n.° 9, para estas dos (2) contrataciones se solicitó como uno de los Requisitos mínimos Académicos, que el postor sea titulado Universitario; y en el caso del requerimiento n.° 7412 se solicitaba como requisito académico Curso y/o Diplomado en Recursos Humanos, requisito que el postor no acreditó,; sin embargo, la Subgerencia de Logística, a cargo de Daniel Canales Llachuarimay y con la conformidad de Marco Villarreyes Dávila, emitieron la orden de servicio n.° 7005 de 21 de octubre de 2010 **(Apéndice n.° 27)**.

Así también, en cuanto al requisito de Título universitario de la carrera de contabilidad y/o administración, se verifica que se adjunta un documento donde se indica el grado académico de Bachiller en Contabilidad, expedido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, de 17 de mayo de 2007; sin embargo, no aparece documento que acredite título profesional en la carrera profesional de Contabilidad y/o Administración, conforme se requirió en los TDR de los requerimientos señalados. A ese respecto, la comisión auditora, mediante Oficio n.° 122-2023-MDLM-OCI, solicitó información a la Oficina Central de Grados y Títulos (OCGT) de la Universidad Garcilaso de la Vega, entidad educativa que respondió mediante Carta n.° 336-2023-SG-RUIGV de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, donde confirma que la copia de Diploma de Bachiller, adjuntada por el postor es veraz; por otro lado, en relación a si el postor cuenta con el título profesional, se efectuó consulta al portal del SUNEDU, donde se verificó que, no registra Título profesional Universitario.

Imagen n.° 2
Consulta a portal web de la SUNEDU

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Buscar | Imprimir | Limpiar

(**)Si existe alguna observación en tu nombre o DNI (haz clic aquí)

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
ARRAZABAL PAREDES, SANTIAGO MANUEL DNI 41249932	BACHILLER EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 17/05/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL *PERU*

Fuente: Consulta en Línea https://enlinea.sunedu.gob.pe/

En cuanto a la Experiencia general mínima, en un caso solicitaba como mínimo dos (2) años y en el otro (requerimiento n.° 7412) **(Apéndice n.° 27)**, se solicitaba una experiencia general mínima de 5 años en el Sector Público y/o privado, siendo el caso que, para ambas contrataciones, se adjunta el curriculum vitae del postor, donde se detalla una relación de actividades laborales y encargos como funcionario, en distintas entidades públicas y privadas; sin embargo, de la revisión a las copias de documentos adjuntos, solamente se acredita una experiencia total de **2 años y 5 meses**, como Subgerente de Tesorería, por lo que, no cumplía el requisito de experiencia general mínima de 5 años en el Sector Público y/o privado (en el requerimiento n.° 7412), conforme es de verse en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 11
Comparativo entre la información laboral que aparece en el CV del postor Santiago Manuel Arrazabal Paredes y la documentación que aparece en los comprobantes de pago en las dos (2) contrataciones a su favor.

LO QUE INDICA COMO EXPERIENCIA LABORAL EN SU CV	Documentos adjuntos de	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
Auxiliar Contable en ARKANIX INGENIEROS: 7 meses **Asistente de Tesorería** Municipalidad distrital de Pueblo Libre: 4 años **Cajero** Municipalidad Distrital de San Martín de Porres: 2 años **Asistente en Contabilidad** • En M D Independencia: 3 años **Gobierno Regional del Callao**: • CAFED: 2 años **Jefe de la unidad de Remuneraciones:** • (SERPAR): 2 años ocho meses **Asesor administrativo:** • En Municipalidad Metropolitana de Lima: 4 meses	No presenta documentos que acrediten experiencia en estas labores.	No acredita.
Subgerente de Recursos Humanos • En la Municipalidad Metropolitana de Lima – SISOL: 4 meses • En el Gobierno Regional del Callao CAFED: 1 año y 7 meses • Municipalidad Distrital de Breña: 4 meses.	Resolución de designación como Subgerente de Recursos Humanos en MML – SISOL, el 19 de setiembre de 2020. No aparece Resolución de cese.	No acredita periodo.
Asesor administrativo para la Gerencia de Salud y Servicios, en Subgerencia de Recursos Humanos en MML – SISOL: 4 meses.	No presenta documentos.	No acredita.
Subgerente de Tesorería • Municipalidad Distrital de Breña: 2 años y 1 mes • En la Municipalidad Metropolitana de Lima – SISOL: 4 meses	19 de setiembre de 2019. 12 de octubre de 2021. Designa 4 de enero 2019. Cesa 03 de abril de 2019.	Acredita Experiencia de Subgerente de Tesorería un total de **2 años y 5 meses.**
Gerente de Administración y Finanzas En la Municipalidad Distrital de Breña: 07 meses	No presenta documentos	No acredita

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, los subgerentes de Logística Daniel Canales Llachuarimay y Segundo Alipio Contreras Espínola, y el Coordinador Marco Villarreyes Dávila, consignaron sus respectivos sellos, visaron y emitieron las órdenes de servicio n.[os] 7005 y 7729 **(Apéndices n.[os] 27 y 28)**, a pesar de que, el postor Santiago Manuel Arrazabal Paredes, no contaba con el requisito académico de *"Titulado Universitario"* y/o *"Titulo en contabilidad"*, donde además, en el caso de Orden de servicio n.° 7005, dicho postor no acreditó con documentos, la experiencia general mínima de 5 años en el Sector Público y/o privado, sin

embargo, a pesar de dichos incumplimientos, los Subgerentes de Logística, respectivamente y el Coordinador[32] de dicha área suscribieron las órdenes de Servicio, beneficiando con estas contrataciones a Santiago Manuel Arrazabal Paredes.

Por otro lado, de la revisión de cada uno de las dos (2) Órdenes de servicio se advierte que en las órdenes de servicios emitidas y notificadas al proveedor contienen como documentación de sustento para su emisión a: Formatos de cotización, formatos de Anexo 1 denominado: Carta de compromiso para la prestación del servicio, formatos de Anexo 2 denominado: Declaración jurada de incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina y formatos de Anexo 3 denominado: Propuesta económica y autorización para el pago de abono en cuenta CCI, suscritos presuntamente por puño y letra de cada una de las personas contratadas con su respectivo nombre y apellido y plasmada su respectiva firma[33], estas mismas citadas en la documentación antes señalada presentan incongruencias con las firmas registradas ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y Lista de electores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

A ese respecto, se recabó el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, cursado con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, elaborado por el perito grafotécnico señor Reimundo Urcia Bernabé, el cual concluyó que las firmas atribuidas a Santiago Manuel Arrazabal Paredes, que aparecen en las Ordenes de servicio n.OS, 7005-2021 y 7729-2021, "*no corresponden a la autoría de Arrazabal Paredes Santiago Manuel, son firmas falsas*". En consecuencia, no se acredita la notificación al postor, señor Arrazabal Paredes, con las órdenes de Servicio e inicio del plazo para el servicio. Por el contrario, las firmas que aparecen en las citadas órdenes de servicio, corresponden a la autoría de la señora Gladys Isabel Sánchez Huamán, contraviniendo el sub numeral 9.3.2 del numeral 9.3 (IX Disposiciones Específicas) del Procedimiento n.° 005-2017, que señala que, *"la Subgerencia de Logística notifica al proveedor (…) el inicio de la prestación del servicio según el TDR"*. Asimismo, la Subgerencia de Logística no ha notificado al área usuaria, las citadas órdenes de servicio.

Así también, es pertinente recalcar que la normativa interna de la entidad prescribía en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades, del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"* **(Apéndice n.° 59)**.

ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL.

En cuanto a la ejecución del objeto de las contrataciones del servicio de Asesoría Legal, aparecen un total de dos (2) documentos denominados INFORMES DE ACTIVIDADES, dirigidos a Fidel Bratzo García Durante, vinculadas a un total de dos (2) órdenes de servicio; donde dichos documentos ingresaron incumpliendo el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM **(Apéndice n.° 60)**, por cuanto no fueron ingresados por la plataforma de atención, a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, por donde ingresa todo documento dirigido a la Entidad, la cual incluso señala que

[32] Además, las funciones del puesto del perfil de puesto *"Coordinador en Contrataciones del Estado"* establecidas en el Proceso CAS n.° 01-2019, que señala "1 Coordinador de las acciones encomendadas a las áreas de compras menores a 8 UIT, Procedimiento de Selección, pago de servicios, acuerdo marco y otras de competencia de la Sub Gerencia de Logística", "2 Coordinador con las áreas usuarias todo lo relacionado a los requerimientos de bienes y servicios para su atención de manera oportuna", "4 Verificación de la documentación emitida por la Sub Gerencia"; y, "7 Elaboración de reportes de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio" **(Apéndice n.° 127)**.

[33] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido"*.

"solo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención"; sin embargo, los documentos denominados Informes de Actividades, tiene un sello de recepción de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; sin evidenciar haber sido presentada a través de los canales de atención, conforme correspondía de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM[34].

Respecto a la revisión de los documentos (proyectos) adjuntos a los "informes de actividades" del contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes, se tiene que, de las dos (2) contrataciones del señor Arrazabal, en una (1) de ellas presentó, en el primer caso, el Informe de Actividades n.° 001-2021-SMAP **(Apéndice n.° 27)**, que tiene el sello de RECIBIDO, por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el 12 de noviembre de 2021, en donde refiere haber asesorado en varios temas y adjunta copia de registro de *"Modulo de archivo para Presentación de Descargos en AFPnet"*, en el segundo caso, presenta el Informe de Actividades n.° 003-2021-SMAP **(Apéndice n.° 28)**, donde aparece un sello de RECIBIDO con fecha 21 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, donde respectivamente, adjunta copias de proyectos de documentos, como suyos; sin embargo, de la revisión de los files de documentos archivados de esta misma área, los cuales contienen la documentación ya emitida, la misma que fue proporcionada en calidad de préstamo al Órgano de Control Institucional.

Además, de la revisión del cuaderno de cargo de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que contiene los proveídos en la documentación recibida, tales como: sello de pase; y, del reporte emitido por el Sistema de Gestión documental-SIGEX (Sistema de Trámite de la Municipalidad Distrital de La Molina) se advirtió que cada uno de los documentos que dieron origen a los proyectos elaborados por Jorge Luis Revilla Villacorta, trabajador a plazo indeterminado de la misma Subgerencia de Gestión del Talento Humano, le fueron asignados previamente, a efecto precisamente de elaborar el proyecto de documento correspondiente y dar atención a cada uno de los documentos ingresados a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano por parte de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina y por el contrario, no se advierte ninguna derivación al contratista, señor Santiago Manuel Arrazabal Paredes; siendo que, dicho contratista, presentó documentos con el mismo contenido a los documentos asignados y proyectados por el señor Jorge Luis Revilla Villacorta, y suscritos por el Subgerente a diferentes unidades orgánicas, Informes a los cuales, solo le cambió el tipo y tamaño de letra y presentados por Santiago Manuel Arrazabal Paredes, como si se tratasen de sus proyectos, y adjuntado a sus Informes de Actividades n.° 003-2021-SMAP, con los cuales justificaba la ejecución de servicios y el correspondiente pago.

En relación a la autoría de Jorge Revilla Villacorta, de los informes presentados por el proveedor, tenemos que, los Informes emitidos, son el resultado de la atención a documentos presentados al área usuaria, donde el Subgerente, asignó al señor Jorge Revilla Villacorta, la atención de los mismos; asimismo, los Informes elaborados por dicho trabajador, emitidos por la Subgerencia (firmados por el Subgerente Fidel Bratzo García Durante) en la parte inferior de la última hoja lado izquierdo de cada documento, aparecen las iniciales: FGD/jrv, que corresponden a las iniciales del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y de Jorge Luis Revilla Villacorta trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, donde éste trabajador, en el Acta de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, de manera directa señaló a la Comisión de Control que realizaba actividades tales como: *"Formulación de resoluciones relacionadas con peticiones de los trabajadores, elaboración de documentos de gestión – MCC-CAP y Directivas internas; apoyo en temas específicos de la Subgerencia, subsidios, fallecimiento, asignación familiar, CTS de nombrados, de 25 y 30 años, en general (nombrados)"* agregando que, *"no contaba con personal de apoyo, realizando mi persona todas mis labores"* .

[34] Directiva n.° 002-2014-MDLM, numeral 5.1.2 *"Todo documento dirigido a la Municipalidad de La Molina, será presentado e ingresado por el personal de la Plataforma de Atención al Público a través del Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX, por lo que, sólo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención".*

Asimismo, al ser preguntado, respecto a las labores o actividades realizadas y de cómo era el procedimiento para su asignación y atención y como se acreditan los resultados, el señor Revilla Villacorta manifestó que: *"1. la Secretaria registra en el SIGEX y me entrega con cuaderno de cargo y 2. elaboración de Informe interno y proyecto de Resolución y/o respuesta (suscritos y firmados por mi persona) y en las resoluciones mis iniciales y visto bueno".*

Donde además, preguntado respecto de las personas que laboraron o realizaron actividades en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, entre los años 2019 al 2022, el señor Revilla señaló un total de quince (15) personas, entre las cuales incluye a personal de contrato indeterminado, así como Locadores o contratistas, entre los cuales no refiere labor alguna del contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes.

Adicional al señor Revilla Villacorta, el 14 de agosto de 2023, en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se realizó entrevistas a otras personas naturales que realizan servicios como Locadores, personal contratado bajo el régimen CAS, así como del Régimen del D.L 276 o indeterminados; en la citada Subgerencia; así tenemos a: Cesar Augusto Malásquez Arcos (inicio marzo de 2023); Rukia Palomino Márquez (inicio marzo 2023); Rocío de Los Milagros Isla Segura (inicio mayo 2023); José Aurelio Rodríguez Mori (inicio junio de 2023); Christian Luis Ramírez Quispe (inicio junio 2023); y los trabajadores CAS, a José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019); donde en todos los casos, se les preguntó de manera directa si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados mencionó a Santiago Manuel Arrazabal Paredes, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos **(Apéndice n.° 67)**.

Así también, de la comparación entre los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, elaborados por Jorge Revilla Villacorta y los Proyectos de Informes presentados por Santiago Manuel Arrazabal Paredes, adjuntos a su Informe de actividades n.° 003-2021-SMAP, presentado como entregable, vinculado a la Orden de Servicio n.° 7729 de 02 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Cuadro comparativo entre los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, elaborados por Jorge Luis Revilla Villacorta y los Proyectos de Informes adjuntos al Informes de actividades en los comprobantes de pago a favor de Santiago Manuel Arrazabal Paredes

Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista Arrazabal Paredes adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, dio conformidad, suscribiendo los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
7729 02/12/2021 **(Apéndice n.° 28)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos de informes del contratista adjuntos a su informe de actividades n.° 003-2021-SMAP (recibido el 21 de diciembre de 2021 por SGGTH), para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 7729, con los Informes suscritos por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH y tramitados por la SGGTH, se verifica que si bien es un distinto tipo de letra, estos tienen, el mismo contenido y destinatario, mismo asunto, documento de referencia y trabajador, y tienen las iniciales "FGD/jrv" (en la última página). Donde lo presentado como proyectos por el contratista. no aparece numeración, ni el día de emisión; sin embargo, el Subgerente Fidel Bratzo García Durante, aceptó los entregables del contratista, como parte de su servicio y les dio	07787 21/12/2021	12650 30/12/2021

Orden de Servicio	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista Arrazabal Paredes adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, dio conformidad, suscribiendo los siguientes Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	conformidad, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 95)** los siguientes: -- n.° 2793-2021-MDLM-GAF-SGGTH, de 20/12/2021 n.° 2848-2021-MDLM-GAF-SGGTH, de 28/12/2021 n.° 2849-2021-MDLM-GAF-SGGTH, de 28/12/2021 Estos dos últimos tienen las iniciales FGD/jrv, estas últimas siglas correspondientes a Jorge Revilla Villacorta. Además, a quien se le asignó y entregó físicamente estos tres documentos y mediante el Sistema SIGEX, fueron los documentos de referencia (Memorándums y expedientes), a los cuales se dio atención con los Informes emitidos por la SGGTH, fueron asignados vía SIGEX **(Apéndice n.° 96)** y mediante cuaderno de cargo **(Apéndice n.° 93)** al señor Jorge Luis Revilla Villacorta.	--	

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, Fidel Bratzo García Durante, Subgerente de Gestión del Talento Humano, inobservando que dicho documento, Informe n.° 003-2021-SMAP, ingresó contraviniendo la Directiva n.° 002-2014-MDLM, y que sus entregables ya habían sido presentadas por otro trabajador de su Subgerencia, le otorgó validez y dio conformidad, suscribiendo el formato de conformidad (Formato n.° 7787 de 21 de diciembre de 2021). Incumpliendo lo señalado en el sub numeral 9.5.2 del numeral 9.5 (IX Disposiciones Específicas) del Procedimiento n.° 005-2017, señala que, "*la conformidad será otorgada por el área Usuaria dentro del plazo de 02 días hábiles de haberse concluido el servicio, vía sistema SIGALM, acompañado del Informe del Proveedor el cual debe estar debidamente sustentado, firmado y recepcionado por el Área Usuaria*" (el subrayado es nuestro). Por lo que, al incumplir el proveedor con realizar las labores contratadas, debió observar el Informe de actividades y no debió dar conformidad a los servicios.

En tal sentido, la conformidad otorgada por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente de Gestión del Talento Humano condujo a que se emitiera el Comprobantes de Pago n.° 12650, de 30 de diciembre de 2021, favoreciendo a Santiago Manuel Arrazabal Paredes y se le abone la contraprestación económica por un total de S/ 8 670,00 **(Apéndice n.° 28)**.

También se advierte la Carta de Autorización CCI (presentada conjuntamente con la propuesta económica) sin fecha, recibidas directamente por la Subgerencia de Logística, donde se consigna sello de "recibido" el 4 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Logística, el cual, no se presentó mediante la plataforma de atención al público, y no ingresó a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014. Lo que conllevó a que la entidad emita el Comprobante de Pago n.° 12650, de 30 de diciembre de 2021, a nombre de Santiago Manuel Arrazabal Paredes y se le abone la contraprestación de S/ 8 670,00 a la cuenta del citado proveedor.

DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD ANEXA A LOS COMPROBANTES DE PAGO

A fin de verificar la autenticidad de las firmas y documentos anexos a los dos (2) comprobantes de pago

a nombre del contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes y sus respectivos documentos adjuntos, con los cuales se dispuso el pago al contratista, como son: órdenes de servicios, informes de actividades, Formatos de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías, Anexo n.° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio, Anexo n.° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina, Anexo n.° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI, se procedió a recabar el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Raimundo Urcia Bernabé, el cual concluyó lo siguiente:

Cuadro n.° 13
Documentación sujeta a revisión en Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A ARRAZABAL PAREDES SANTIAGO MANUEL		
Comprobante N.° 10629 del 17/11/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 7005	21/10/2021
2	Informe N° 001-2021-SMAP	Lima, octubre de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-15	16 de noviembre del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima octubre 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	octubre de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina octubre de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Octubre de 2021
Comprobante N.° 012650 del 30/12/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 7729	02/12/2021
2	Informe N.° 003-2021-SMAP	Lima diciembre 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-20	28 de diciembre del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	octubre de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	octubre 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, octubre de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Octubre 2021

Fuente: Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Donde el perito grafotécnico señala que: las firmas detalladas en el cuadro anterior, identifican características de imitación, presentando diferencias significativas en sus patrones reflejos de movimiento y hábitos de escritura; por tanto, "*NO CORRESPONDEN A LA AUTORIA DE ARRAZABAL PAREDES SANTIAGO MANUEL, SON FIRMAS FALSAS*".

Asimismo, con respecto al análisis grafotécnico de los documentos señalados anteriormente, y si estos documentos provienen del puño gráfico de Sánchez Huamán Gladys Isabel, el perito grafotécnico señala que los documentos que aparecen en el siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Documentación sujeta a revisión en Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A ARRAZABAL PAREDES SANTIAGO MANUEL		
Comprobante N.° 10629 del 17/11/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 7005	21/10/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-15	16 de noviembre del 2021
Comprobante N.° 012650 del 30/12/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 7729	02/12/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-20	28 de diciembre del 2021

Fuente: Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Que de los documentos cuestionados atribuidos a Santiago Manuel Arrazabal Paredes, los documentos descritos en el cuadro anterior, al ser homologados con la escritura auténtica de comparación, perteneciente a SANCHEZ HUAMAN GLADYS ISABEL, identifican notables concordancias en cuanto a sus movimientos automatizados y hábitos de escritura, que se manifiesta en forma repetitiva; concluyendo el perito grafotécnico que: *"lo que ha permitido determinar que los manuscritos cuestionados exhiben un origen común, por lo que CORRESPONDEN A LA AUTORÍA DE SANCHEZ HUAMAN GLADYS ISABEL, SON SUS MANUSCRITOS HABITUALES".*

PAGO A CONTRATISTA POR SERVICIOS NO PRESTADOS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 8 670,00

De la información detallada respecto a la elaboración de proyectos por el personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y la tramitación de dichos documentos a diferentes áreas de la entidad, aunado a la revisión de la documentación adjunta a los informes de actividades n.° 003-2021-SMAP de la contratista, presentado al área usuaria el 21 de diciembre de 2021, la misma que fue aceptada para sustentar la prestación del servicio, se advierten los siguientes hechos:

1. Que de la revisión del cuaderno de cargo (año 2021) de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano **(Apéndice n.° 93)**, Proveído en la documentación recibida denominado: sello de pase y del reporte emitido por el Sistema de Gestión documental - SIGEX (Sistema de Trámite de la Municipalidad Distrital de La Molina) **(Apéndice n.° 96)** se advirtió que los documentos de referencia, a los cuales se dio atención mediante los documentos emitidos por la citada Subgerencia, (Informes n.° 2793-2021-MDLM-GAF-SGGTH, de 20 de diciembre de 2021; n.° 2848-2021-MDLM-GAF-SGGTH, de 28 de diciembre de 2021 y n.° 2849-2021-MDLM-GAF-SGGTH, de 28 de diciembre de 2021), fueron asignados al señor Jorge Luis Revilla Villacorta y no al contratista señor Santiago Manuel Arrazabal Paredes para su atención.

2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de los TDR de las dos (2) contrataciones, el contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes, debió desarrollar la prestación de sus servicios *en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, ubicado en la av. Ricardo Elías Aparicio n.° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina – Lima 12.* Donde, de acuerdo a las fechas de emisión de las órdenes de servicio, el citado contratista debió realizar el servicio en el área usuaria, dentro del periodo de 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021; Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señora María Elizabeth Vigil Orlandini[35] **(Apéndice n.° 68)**, quien tenía como sus funciones, anotar en el cuaderno de cargo la entrega física y por el SIGEX al trabajador designado para la evaluación y

[35] Acta de entrevista a señora María Elizabeth Vigil Orlandini de fecha 28 de octubre de 2023.

atención, los documentos derivados para atención, y además, también estaba a cargo de la recepción de los documentos de atención de la evaluación y colocarle el Nro en el documento, refiere de manera directa no conocer al contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes y que además, de no haber realizado ninguna comunicación o coordinación con dicha persona.

3. En ese mismo sentido, el señor: Jorge Revilla Villacorta, trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, en el área usuaria, entrevistado el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 66)** señala de manera directa a la Comisión de Control que, es la Secretaria quien registra en el SIGEX y entrega con cuaderno de cargo los documentos para su atención, y además no refiere labor alguna del contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes y que no contaba con personal de apoyo y que realizaba el mismo todas sus labores, siendo que en las entrevistas en la misma fecha a otros trabajadores y Locadores de dicha área usuaria, como José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019); donde en todos los casos, se les preguntó de manera directa si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados mencionó a Santiago Manuel Arrazabal Paredes, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos **(Apéndice n.° 67)**.

4. Así también, el Dictamen Pericial Grafotécnico, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, a las firmas en los documentos adjuntos a los dos (02) comprobantes de pago, en particular de las firmas en los Informes de Actividades, donde aparece una relación de actividades que habrían sido realizadas por el contratista donde aparece su nombre y una firma con características similares a la que el contratista tiene registrado en el RENIEC, determinándose que, ninguna de las firmas que aparecen en cada uno de los dos (2) Informes de actividades, no le corresponde al contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes.

5. Donde también, en los dos (2) comprobantes de pago, las firmas que aparecen en el Recibo por Honorarios de cada contratación donde se indica el nombre del contratista, tampoco le corresponden y además, se determinó que las firmas en estos últimos, son de autoría de Gladys Isabel Sánchez Huamán, conforme se detalla en el informe pericial señalado.

6. Finalmente, conforme se desarrolla en el cuadro comparativo o de cotejo, entre los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, elaborados por trabajadores a plazo indeterminado del área usuaria y los Proyectos de Informes o entregables, adjuntos al Informe de actividades atribuidos a Santiago Manuel Arrazabal Paredes, la situación advertida, se resume en lo siguiente:

Cuadro n.° 15
Resumen de verificación de quien elaboró los entregables y determinación del perjuicio económico por pagos a contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes

N°	Orden de servicio	Detalle	Fidel Bratzo García Durante suscribió los Formatos de Conformidad	N.° de comprobante de pago	Monto S/
1	7729 02/12/2021 **(Apéndice n.° 28)**	La totalidad de proyectos de documentos presentados como entregables del contratista, adjuntos a su Informe de Actividades n.° 003-2021-SMAP, fueron elaborados por el trabajador CAS José Luis Revilla Villacorta, enumerados, suscritos por el Subgerente Fidel Bratzo García Durante y	7787 21/12/2021	12650 30/12/2021	**8 670,00**

N°	Orden de servicio	Detalle	Fidel Bratzo García Durante suscribió los Formatos de Conformidad	N.° de comprobante de pago	Monto S/
		tramitados por la SGGTH ante dependencias de la entidad. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los documentos: • Informe de Actividades n.° 003-2021-SMAP. • Impresión de Recibo por Honorarios Electrónico E001-202. No le corresponden al contratista Santiago Manuel Arrazabal Paredes.			
				Total del perjuicio económico a la entidad	**8 670,00**

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, efectuado por estos servicios se constituyen en un perjuicio económico total ascendente a **S/ 8 670,00**.

C. CONTRATACIONES PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ABOGADO Y ASESORÍA LEGAL PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO A CARGO DEL SEÑOR JUAN CARLOS PEÑA GARCÍA

ELABORACIÓN Y EMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABOGADO II

Durante el periodo del 26 de febrero de 2021 hasta el 26 de julio de 2022, el área usuaria a cargo de Fidel Bratzo García Durante, elaboró y suscribió once (11) requerimientos y la señora Laly Antony Dongo Félix, personal de su área que temporalmente estuvo a cargo del área usuaria, elaboró y suscribió un (1) requerimiento (Requerimiento n.° 1283) **(Apéndice n.° 40)**, para la contratación del servicio, de Abogado II para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales fueron remitidos al gerente de Administración y Finanzas, señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal.

De la revisión a los documentos que dieron origen a las órdenes de servicio emitidas -en atención a los requerimientos del Subgerente de Gestión del Talento Humano-, se advierte que para cada contratación, en la elaboración y emisión de los doce (12) Términos de Referencia se incumplió la normativa interna de la entidad que regulaba durante el periodo 2021 a 2022 las contrataciones menores o iguales a 8 (ocho) UIT, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

En estricto, en los Términos de Referencia de Servicios, requeridos n.os 2320, 3430, 4147, 4699, 6277, 7075, 7917, 8624 **(Apéndice n.os 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37 y 38)**; y los requerimientos n.os 537, 5801 y 6613 en el año 2022 **(Apéndice n.os 39, 41 y 42)**, elaborados, emitidos y suscritos por el Subgerente del área usuaria, Fidel Bratzo García Durante, y el requerimiento n.° 1283 (Año 2022) **(Apéndice n.° 40)**, fue suscrito por Laly Antony Dongo Félix refería como finalidad pública en cada contratación, la necesidad de la contratación del servicio, contribuirá a la ejecución de las labores encomendadas por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con los objetivos de la entidad y ejecución del plan

operativo institucional 2021, en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano solicitando como requisito experiencia general mínima de dos (2) años en el sector público y/o privado y en el caso del primer requerimiento, (Orden de Servicio n.° 2434) **(Apéndice n.° 29)**, se señala como sugerencia que: la experiencia sea en gobiernos regionales y/o locales, a pesar de que en el Procedimiento n.° 005-2017 establecía en el numeral XII. Anexos, Anexo n.° 02, de denominación: Formato n.° 02: Términos de Referencia para Servicios, se debía requerir a personal idóneo[36] y calificado[37] para ejecutar el servicio, sin embargo, como veremos más adelante, en cada caso, no ocurrió.

Además, en los Términos de Referencia de Servicios, elaborados, emitidos y suscritos por el Subgerente del área usuaria, Fidel Bratzo García Durante, refería como finalidad pública en cada contratación la necesidad de contar con una persona natural para brindar servicios delimitados en procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicitando como requisito experiencia general mínima de dos (2) y de cinco (5) años en el sector público o privado a pesar de que en el Procedimiento n.° 005-2017 establecía en el numeral XII. Anexo n.° 02, de denominación: Formato n.° 02: Términos de Referencia para Servicios, se debía requerir a personal idóneo[38] y calificado[39] para ejecutar el servicio, sin embargo, como se verifica, ello no ocurrió.

Así también, revisados cada uno de los doce (12), Términos de Referencia se observa que el título dice: *"Términos de Referencia de Servicio"* en concordancia al Anexo N.° 02, denominado Formato n.° 02: Términos de Referencia para Servicios, en amparo al Procedimiento n.° 005-2017 **(Apéndice n.° 59)**, sin embargo, del contenido desarrollado se advierte que corresponde al Anexo N.° 04, denominado Formato n.° 04: Términos de Referencia para Servicios-LOCADOR, excluyendo solo de este la experiencia específica mínima de tres (3) meses en programa y/o proyectos.

Situación que le permitió al señor Fidel Bratzo García Durante, subgerente del área usuaria y a la señora Laly Antony Dongo Félix, solicitar como requisito experiencia, para estas contrataciones de servicios, únicamente: *Experiencia general mínima* de dos (2) años en el sector público y/o privado y en otros casos, experiencia en el área de planillas". Sin señalar, en ninguna de las doce (12) contrataciones, el requisito de experiencia específica, donde se incluye la posibilidad que toda la experiencia (de dos años), sea en entidades privadas sin requerir que la labor sea similar o que la entidad privada desarrolle alguna actividad en particular; más aún, si se verifica que las actividades a realizar en estas contrataciones eran específicas conforme aparece en detalle en el Cuadro n.° 16, como son por ejemplo: a)-Recibir las denuncias verbales o escritas de terceros y reportes de la propia entidad sobre presuntas inconductas de los servidores para tramitar las denuncias y brindar al denunciante una respuesta dentro de los plazos establecidos. b) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento Administrativo Disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se hará realizado las notificaciones dispuestas en el art. 96.4 del reglamento, c) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas para emitir informe sobre la procedencia del inicio de procedimiento administrativo disciplinario, identificando la posible sanción a aplicarse y el Órgano Instructor Competente; d) Elaborar notificaciones, requerimientos, oficios y otros documentos para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente. e) Brindar apoyo y asesoría técnico legal a las autoridades del PAD para el desarrollo del procedimiento. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de procesos administrativos disciplinarios para controlar la situación real y el cumplimiento de los plazos de ley"; entre otros.

Situación que como veremos, con los TDR así formulados, conteniendo requerimientos de carácter

[36] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados"*.
[37] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que está especialmente preparado para un trabajo"*.
[38] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados"*.
[39] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que está especialmente preparado para un trabajo"*.

general, menores al exigido para los Locadores de servicio, favoreció la contratación del señor Juan Carlos Peña García, quien además, presentó documentos que no están vinculadas a experiencia en una Unidad Orgánica relacionada con Personal o como también se le denomina (Recursos humanos); asimismo, sin la exigencia de que la experiencia sea similar o afín a las actividades de la contratación. Siendo el caso que, el contratista presentó copias de dos certificados de trabajo, uno de supervisor de cobranzas internas por 5 años y 7 meses en Bellsouth, y otro como Procurador judicial en SEDAPAL, por 1 año y 6 meses; ésta última, antes de obtener el título de abogado y además 3 órdenes de servicio para la Municipalidad Distrital de Jesús María, para defensa legal de tres ciudadanos.

Cuadro n.° 16
Detalle de cada uno de los Términos de Referencia elaborados, emitidos y suscritos por el Subgerente de Gestión del Talento Humano

O/S: 2434-2021, 2481-2021 y 3451-2021.
Denominación del servicio: Contratar el Servicio de Abogado de soporte en Secretaría Técnica.
Objetivo del servicio: Contratar el servicio de Abogado de Soporte en secretaria técnica.
Finalidad: Brindar asesoría de soporte en el área de Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de La Molina.

O/S: 7477-2021, 6325-2021 y 7725-2021.
Denominación del servicio: Servicio de Abogado II.
Objetivo del servicio: El servicio de abogado II ayudará el logro de la obtención de los resultados oportunos y garantizará la presentación efectiva del servicio, mejorando la operatividad y desarrollo de aplicaciones para el fortalecimiento y sostenibilidad del área.
Finalidad: La contratación del servicio, contribuirá a la ejecución de las labores encomendadas por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con los objetivos de la entidad y ejecución del plan operativo institucional 2021.

O/S: 4974-2021 y 5604-2021.
Denominación del servicio: Contratar el servicio de Abogado II de soporte en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
Objetivo del servicio: Contratar el servicio de abogado II de soporte en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
Finalidad: Brindar asesoría de soporte en el área de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de La Molina.

O/S: 137-2022, 986-2022, 4468-2022 y 4791-2022.
Denominación del servicio: Servicio de Abogado II.
Objetivo del servicio: El servicio de abogado II ayudará el logro de la obtención de los resultados oportunos y garantizará la presentación efectiva del servicio, mejorando la operatividad y desarrollo de aplicaciones para el fortalecimiento y sostenibilidad del área.
Finalidad: La contratación del servicio, contribuirá a la ejecución de las labores encomendadas por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con los objetivos de la entidad y ejecución del plan operativo institucional 2022.
** Nótese que es lo mismo de las Órdenes de Servicio 7477-2021, 6325-2021, 7725-2021.*

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
1	2434 16/03/2021 **(Apéndice n.° 29)**	• Abogado Colegiado • Curso de capacitación y/o especialización en Derecho Administrativo, Constitucional, Contrataciones del Estado y afines a la Administración	• Dos (2) años en entidad pública de preferencia en el ámbito de Gobiernos Locales y Regionales.	• Recibir las denuncias verbales o escritas de terceros y reportes de la propia entidad sobre presuntas inconductas de los servidores para tramitar las denuncias y brindar al denunciante una respuesta dentro de los plazos establecidos. • Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento Administrativo Disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se hará realizado las notificaciones dispuestas en el art. 96.4 del reglamento.
2	2481 05/04/2021 **(Apéndice n.° 30)**		• Dos (2) años en entidad pública y/o privadas.	

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
		Pública.		• Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas para emitir informe sobre la procedencia del inicio de procedimiento administrativo disciplinario, identificando la posible sanción a aplicarse y el Órgano Instructor Competente. • Elaborar notificaciones, requerimientos, oficios y otros documentos para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente. • Brindar apoyo y asesoría técnico legal a las autoridades del PAD para el desarrollo del procedimiento. Elaborar y mantener actualizada la base de datos de procesos administrativos disciplinarios para controlar la situación real y el cumplimiento de los plazos de ley. • Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD Otras funciones afines a su especialidad que disponga el inmediato superior • Participar en reuniones de trabajo o coordinación de su especialidad.
3	3451 03/05/2021 **(Apéndice n.° 31)**	• Abogado Colegiado • Curso de capacitación de conciliador extrajudicial. • Cursos de administración y organización	• Dos (2) años en entidad pública de preferencia en el ámbito de Gobiernos Locales y Regionales. • Curso de capacitación y/o especialización en Derecho Administrativo, Constitucional, Contrataciones del Estado y afines a la Administración Pública.	
4	4974 01/06/2021 **(Apéndice n.° 32)**		• Dos (2) años en entidad pública y/o privadas. • Curso de capacitación de conciliador extrajudicial. • Cursos de administración y organización	• Recibir las denuncias verbales o escritas de terceros y reportes de la propia entidad sobre presuntas inconductas de los servidores para tramitar las denuncias y brindar al denunciante una respuesta dentro de los plazos establecidos. • Elaborar notificaciones, requerimientos, oficios y otros documentos para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente. • Brindar apoyo y asesoría técnico legal en la oficina para el desarrollo del procedimiento. • Realizar otras funciones afines a su especialidad que disponga el inmediato superior. • Participar en reuniones de trabajo o coordinación de su especialidad. • Elaborar informes escalafonarios de los siguientes ex servidores: - Sra. Filomena Carbajal Tello. - Sra. Jacinta Yupanqui Ochante. - Sra. Jenny Lorenzo Campos. - Sra. José Luis Gustavo Martín Dionicio. - Sra. Carlota Navarro Rivera. - Sr. Julio Víctor Huacre Díaz. - Sra. Modesta Huanaco Gamboa. - Sr. Pascual Flores Farfán. • Elaborar informes escalafonarios de colaborador Enrique David Albernoz Cruz. • Elaborar Recursos de Apelación de los siguientes colaboradores:

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
				- Sra. Jesusa Huaraca Javin. - Sr. Lucas Pablo Gutiérrez Sulca. - Sr. Luis Alberto Huamán Torres. - Sr. Nancy Guevara Solano. - Sra. María Teodisa Imán Mendoza.
5	5604 02/07/2021 **(Apéndice n.° 33)**			• Recibir las denuncias verbales o escritas de terceros y reportes de la propia entidad sobre presuntas inconductas de los servidores para tramitar las denuncias y brindar al denunciante una respuesta dentro de los plazos establecidos. • Elaborar notificaciones, requerimientos, oficios y otros documentos para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente. • Brindar apoyo y asesoría técnico legal en la oficina para el desarrollo del procedimiento. • Realizar otras funciones afines a su especialidad que disponga el inmediato superior. • Participar en reuniones de trabajo o coordinación de su especialidad. • Elaborar informes escalafonarios de los servidores.
6	6325 06/10/2021 **(Apéndice n.° 36)**			• Reporte de denuncias verbales o escritas de terceros y reportes de la propiedad entidad sobre presuntas inconductas de los servidores para tramitar las denuncias y brindar al denunciante una respuesta dentro de los plazos establecidos. • Formular los documentos necesarios tales como: requerimientos, notificaciones, oficios y entre otros para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente. • Brindar apoyo y asesoría técnico legal en la oficina para el desarrollo del procedimiento. • Analizar expedientes relacionados a temas de regímenes administrativos, laborales entre otros. • Realizar otras funciones afines a su especialidad que disponga el inmediato superior. • Participar en reuniones de trabajo o coordinación de su especialidad. • Verificación de la casilla electrónica de SERVIR. • Elaborar informes escalafonarios.
7	7477 05/11/2021 **(Apéndice n.° 37)**			
8	7725 02/12/2021 **(Apéndice n.° 38)**			
9	137 13/01/2022 **(Apéndice n.° 39)**			
10	986 04/02/2022 **(Apéndice n.° 40)**			
11	4468 11/07/2022 **(Apéndice n.° 41)**	• Título universitario en la carrera de abogado y/o administración. • Abogado colegiado		• Proyectar informes dirigidos a la Procuraduría Pública Municipal referidos al cumplimiento de mandato judicial, recurso de apelación entre otros. • Proyectar informes escalafonarios requeridos. • Supervisar los documentos necesarios tales como: requerimientos, notificaciones, oficios y

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Órgano de Control Institucional - V°B°

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ASESOR CONTRALORÍA - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
12	4791 27/07/2022 **(Apéndice n.° 42)**	• Curso de capacitación de conciliador extrajudicial. • Cursos de administración y organización		entre otros para el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente. • Brindar apoyo y asesoría técnico legal en la oficina para el desarrollo del procedimiento. • Revisar expedientes sobre reincorporaciones judiciales que sean puestos a su consideración. • Verificar de la casilla electrónica de SERVIR. • Brindar soporte técnico legal sobre expedientes judiciales de la oficina de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano. • Absolver consultas legales de la subgerencia de Gestión del Talento Humano. • Asesorar otros aspectos inherentes a solicitud de la Gestión del Talento Humano.

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

EMISION DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

Recibido el requerimiento y los TDR por el gerente de Administración y Finanzas, señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal, funcionario que sin observar que dicho requerimiento y nueve (9) de los doce (12) requerimientos no tenía cotización, RNP y/o Ficha RUC, trasladó los requerimientos n.os 2320, 3430, 4147, 4699, 6277, 7075, 7917 y 8624 del año 2021 **(Apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37 y 38)** y los requerimientos n.os 537, 1283, 5801 y 6613 en el año 2022 **(Apéndices n.os 39, 40, 41 y 42)**, la Subgerencia de Logística, donde dicha área, mediante documentos que tienen como destinatario a Juan Carlos Peña García, le invitó a remitir su cotización, incumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 6.4 "De las Notificaciones", en el número 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, establece que "*en caso de notificación de invitaciones remitidas a instituciones u otros organismos, deberán entregarse a la Subgerencia de Gestión Documentaria anticipadamente (una semana antes del evento), a fin de garantizar que la notificación sea oportuna*" **(Apéndice n.° 60)**.

Si bien, el área usuaria formula el Requerimiento de bienes y servicios en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina (SIGALM)[40], en el que sustenta su justificación en el formato establecido, dicho Requerimiento ha sido suscrito por el Subgerente y Gerente, este último debió revisar el contenido de los Términos de Referencia a fin que su contenido exija criterios, objetivos y razones concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública en cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, más es aún que era una de las Unidades Orgánicas que se encontraban a su cargo.

Sin embargo, una vez recibido el Formato n.° 02: Requerimiento de Bienes y Servicios con los Términos de Referencia el Gerente de Administración y Finanzas, tenía la función de revisar, validar y de no estar conforme devolver al área usuaria, de acuerdo lo establecido en el numeral 9.2.4 del Procedimiento n.° 005-2017: "*El Gerente de Administración y Finanzas, revisa, valida los requerimientos vía SIGALM y efectúa la visación correspondiente (…) De no estar conforme se procederá a devolver a las áreas usuarias según corresponda, (…),* acción que no realizó el gerente de Administración y Finanzas, toda vez que validó colocando su visto en el formato de requerimiento, trasladando los Términos de Referencia, no importando el contenido remitiendo a la Subgerencia de Logística para continuar el proceso de contratación requerido.

[40] Numeral 9.1.1 Procedimiento n.° 005-2017.

En atención a las doce (12) ocasiones, donde se solicitó cotización, aparecen documentos con cotizaciones para cada contratación a nombre de Juan Carlos Peña García, con atención al subgerente de Logística, sin evidenciar haber sido recibido a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, ni que servidor o funcionario hizo entrega de dichos requerimientos de cotización al señor Juan Carlos Peña García.

Respecto de la recepción de los documentos de Juan Carlos Peña García, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, con Informe n.° 0390-2023-MDLM-SG-SGDAC de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, dando respuesta a nuestro pedido de información, (Memorándum n.° 279-2023-MDLM/OCI), señaló que de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión de Expedientes (SIGEX), se ha encontrado cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro (48 174) registros de acuerdo al periodo solicitado en el memorando de la referencia (2019 - 2022), asimismo de la revisión de los registros, no aparece registro de documentos recibidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (Memorándums, oficios, cartas, informes, otros), durante el periodo de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, de parte de Juan Carlos Peña García.

En ese mismo sentido, el señor Víctor Adrián Romero, Subgerente de Gestión del Talento Humano, remite información respecto a los documentos recibidos entre 2019 y 2022, de parte de Juan Carlos Peña García, donde se verifica en sus archivos digitales, que no aparecen documentos presentados a la citada Subgerencia, documento del señor Juan Carlos Peña García. Concordante además con lo señalado por el Gerente de Tecnologías de la Información, quien mediante Memorando n.° 423-2023-MDLM-GTI de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, donde remite la relación de expedientes que en el periodo 2019 a 2022, han ingresado a la Subgerencia del Talento Humano, donde no aparece documento que haya sido presentado por Juan Carlos Peña García, de manera física ni virtual.

Por otro lado, de las funciones establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 130)**, vigente desde 6 de marzo de 2020, describe que la Subgerencia de Logística tiene como una de sus facultades la de d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de servicios que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad y además de coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.

Por su parte, el Subgerente y el coordinador de Logística emitieron Órdenes de Servicio, a pesar de que gran parte de los requerimientos no adjuntaron, Ficha RUC ni la Constancia de RNP; soslayando lo prescrito en la normativa que regula las contrataciones por montos menores a 08 UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina, establecido en el Procedimiento n.° 005-2017[41], en la sección IX Disposiciones Específicas, numeral 9.1 De la emisión del Requerimiento, precisa que el expediente de requerimiento a presentar debía hacerse a través del SIGALM, adjuntando, el TDR, la cotización, Ficha RUC y la Constancia de RNP, donde además, la normativa que regula las contrataciones por montos menores a 08 UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina, establecido en el Procedimiento n.° 005-2017 **(Apéndice n.° 59)**, en la sección IX Disposiciones Específicas, numeral 9.1 De la emisión del Requerimiento, precisa que el expediente de requerimiento a presentar debía hacerse a través del SIGALM.

[41] Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

Con relación a los requerimientos que condujeron a la contratación del señor Juan Carlos Peña García, n.os 2320, 3430, 4147, 4699, 6277, 7075 y 7917, 8624 del año 2021 **(Apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37 y 38)** y los requerimientos n.os 537, 1283, 5801 y 6613 en el año 2022 **(Apéndices n.os 39, 40, 41 y 42)**, en la mayoría de casos, no contenían la constancia del RNP, ni ficha RUC; no obstante, el área usuaria elaboró y registraron en el SIGALM, los requerimientos sin haber obtenido las fichas y constancias antes mencionadas; siendo que, remitieron a la Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo del señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal, para su validación (aprobación) de los requerimientos. Como se verifica en el Cuadro n.° 17

Esos requerimientos condujeron a la emisión de las órdenes de servicio: (O/S 2434, 4974, 5604, 6325, 7477, 7725, 137, 986 y 4791[42]), las mismas que, fueron revisadas por el señor Marcos Aníbal Villarreyes Dávila, coordinador de la Subgerencia de Logística; asimismo, fueron ordenadas, según cada periodo respectivamente, por los subgerentes de Logística siguientes: Lorgio Jesús Camones Figueroa (O/S 2434, 2481, 3451, del año 2021); Daniel Canales Llacchuarimay (O/S 4974, 5604, 6325 y 7477, del año 2021) y Segundo Alipio Contreras Espínola (O/S 7725 del año 2021 y O/S 137, 986, 4468 y 4791, del año 2022); donde, parte de éstas órdenes de servicio, se emitieron sin contar con los referidos documentos, concretándose así, las contrataciones en beneficio de Juan Carlos Peña García, con la contratación de doce contrataciones por un monto total de S/ 119 000,00, conforme es de verse en el cuadro de la siguiente manera:

Cuadro n.° 17
Trámite de requerimientos y emisión de órdenes de servicio por funcionarios y servidores de la subgerencia de Logística

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe (S/)			
1	2320 **(Apéndice n.° 29)**	26/02/2021	Lorgio Jesús Camones Figueroa	Marco Villarreyes Dávila	2434	16/03/2021	8 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 19/03/2021	Si Fecha impresión: 19/03/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
2	3430 **(Apéndice n.° 30)**	31/03/2021			2481	05/04/2021	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 19/03/2021	Sí Fecha impresión: 19/03/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	-

[42] En este grupo no se considera la Orden de servicio n.° 986, porque no fue visada por el coordinador de la Subgerencia de Logística Marco Villarreyes Dávila.

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe (S/)			
3	4147 **(Apéndice n.° 31)**	30/04/2021			3451	03/05/2021	8 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 19/03/2021	Si Fecha impresión: 19/03/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	
4	4699 **(Apéndice n.° 32)**	31/05/2021	Daniel Canales Llachuarimay		4974	01/06/2021	8 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 16/06/2021	Si Fecha impresión: 19/03/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
5	6277 **(Apéndice n.° 33)**	30/06/2021			5604	02/07/2021	25 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 16/07/2021	Si Fecha impresión: 16/07/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
6	7075 **(Apéndice n.° 36)**	05/10/2021			6325	06/10/2021	8 415,00	Si Impreso Fecha consulta: 25/10/2021	Si Fecha impresión: 25/10/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
7	7917 **(Apéndice n.° 37)**	04/11/2021			7477	05/11/2021	8 415,00	Si Impreso Fecha consulta: 29/11/2021	Si Fecha impresión: 29/11/2021 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
8	8624 **(Apéndice n.° 38)**	01/12/2021	Segundo Alipio Contreras Espínola		7725	02/12/2021	8 670,00	Si Impreso Fecha consulta: 20/12/2021	Si Fecha impresión: 20/12/2021 Proveedor	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe (S/)			
-								-	de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
9	537 **(Apéndice n.° 39)**	11/01/2022			137	13/01/2022	8 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 21/01/2022	Si Fecha impresión: 21/01/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
10	1283 **(Apéndice n.° 40)**	03/02/2022		No tiene	986	04/02/2022	8 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 22/02/2022	Si Fecha impresión: 22/02/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La O/S no tiene visto del coordinador.
11	5801 **(Apéndice n.° 41)**	08/07/2022		Marco Villarreyes Dávila	4468	11/07/2022	8 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 22/06/2022	Si Fecha impresión: 22/06/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	-
12	6613 **(Apéndice n.° 42)**	26/07/2022			4791	27/07/2022	8 500,00	Si Impreso Fecha consulta: 05/08/2022	Si Fecha impresión: 05/08/2022 Proveedor de Servicios Vigencia desde 04/02/2017	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto al cumplimiento de los TDR, cabe precisar que los requerimientos n.os 2320 y 3430,

solicitaron capacitación en: Curso de capacitación y/o especialización en Derecho Administrativo, Constitucional, Contrataciones del Estado y afines a la Administración Pública, lo cual el postor Juan Carlos Peña García, no adjunto documentación que acredite dicho requerimiento, sin embargo, el señor Lorgio Jesús Camones Figueroa, subgerente de Logística y el coordinador de Logística, Marco Villarreyes Dávila, suscribieron las órdenes de servicio n.° 2434 de 16 de marzo de 2021 y la orden de servicio n.° 2481 de 05 de abril de 2021 **(Apéndices n.os 29 y 30)**.

En cuanto al cumplimiento de los TDR, cabe precisar que a pesar de que los TDR, contienen requerimientos de experiencia de *"dos (2) años en entidad pública de preferencia en el ámbito de Gobiernos Locales y Regionales"*, el señor Juan Carlos Peña García, solamente adjuntó la siguiente documentación relacionada a la siguiente experiencia:

- Certificado de trabajo, de supervisor de cobranzas internas e insolvencias en la empresa de telefonía – Bellsouth.
 Tiempo: cinco (05) años y siete (07) meses
- Dos (02) órdenes de servicio para la Municipalidad Distrital de Jesús María, para defensa legal de un ciudadano, en agosto y diciembre de 2017.
 Tiempo: no se precisa.
- Una (01) orden de servicio para la Municipalidad Distrital de Jesús María, para defensa legal de un ciudadano, en octubre de 2017.
 Tiempo: no se precisa.

Experiencia antes de ser abogado (titulado el 10 de enero de 1996)

- Certificado de trabajo de Procurador judicial en la división de relaciones laborales en SEDAPAL, emitido el 5 de enero de 1994.
 Tiempo: un (01) año y seis (06) meses.

De los documentos del postor Juan Carlos Peña García, no se acredita el cumplimiento de la experiencia en entidad pública, (2) años, por lo siguiente:

1. El documento que refiere la experiencia como *"Supervisor de cobranzas internas e insolvencias"*, en una empresa privada en los Términos de referencia – TDR, así como tampoco, con el objetivo del servicio, ni la finalidad empresa de telefonía privada, no están referidas al objetivo y finalidad de la contratación, que en este caso es, contratar a una persona natural "*para realizar el servicio de asesor en Gestión del Talento Humano", "Brindar asesoría de soporte en el área de Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de La Molina*". Así como, ejecutar y alcanzar los objetivos del área usuaria.

2. En cuanto a los documentos *"órdenes de servicio"* donde fue contratado como defensor de un ciudadano, sujeto a investigaciones fiscales, tampoco se vincula con ninguno de los objetos de contratación en los doce (12) requerimientos y sus TDR, que no se vinculan con labor de patrocinio ni defensa legal.

3. El documento referido a la experiencia como *"Procurador judicial"*, no se vincula con la materia legal, como se requiere pública de estas doce (12) contrataciones, que en este caso es de: "*asesor en Gestión del Talento Humano", "Brindar asesoría de soporte en el área de Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de La Molina*". Así como, ejecutar y alcanzar los objetivos del área usuaria".

Sin embargo, así formulados los requisitos de experiencia señalada en los Términos de Referencia de

Servicios, elaborados y suscritos por el subgerente de Gestión del Talento Humano Fidel Bratzo García Durante, le permitió cumplir al postor Peña García, la experiencia general de dos (2) años en entidades públicas o privadas; no obstante, la experiencia que presentó el postor no se vincula con ninguno de los objetos de contratación en once (11) requerimientos. Siendo el caso del Requerimiento n.° 2320, que requería experiencia en entidad pública de dos (2) años, se tiene que del análisis a los documentos presentados, no se acredita, en ese caso, el tiempo mínimo de dos (2) años de experiencia en entidad pública, sin embargo el señor Lorgio Jesús Camones Figueroa, Subgerente de Logística y el coordinador de Logística, Marco Villarreyes Dávila, suscribieron la Orden de Servicio n.° 2434 de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 29)**.

En tal sentido, los Subgerentes de Logística, Lorgio Jesús Camones Figueroa, Daniel Canales Llachuarimay y Segundo Alipio Contreras Espínola y el Coordinador Marco Villarreyes Dávila, consignaron sus respectivos sellos y visaron y emitieron las Órdenes de servicios n.os 2434, 2481, 3451, 4974, 5604, 6325, 7477 y 7725 del año 2021 **(Apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37 y 38)** y los requerimientos n.os 137, 986, 4468 y 4791 en el año 2022 **(Apéndices n.os 39, 40, 41 y 42)**, concretándose así, las contrataciones en beneficio de Juan Carlos Peña García, con la contratación de doce contrataciones por un monto total de S/ 119 000,00.

Por otro lado, de la revisión de cada uno de las doce (12) Órdenes de servicio se advierte que dichas órdenes de servicios emitidas y notificadas al proveedor contienen como documentación de sustento para su emisión a: Formatos de cotización, formatos de Anexo n.° 1 denominado: Carta de compromiso para la prestación del servicio, formatos de Anexo n.° 2 denominado: Declaración jurada de incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina y formatos de Anexo n.° 3 denominado: Propuesta económica y autorización para el pago de abono en cuenta CCI, suscritos presuntamente con puño y letra de Juan Carlos Peña García, con su respectivo nombre y apellido y plasmada su respectiva firma[43], estas mismas citadas en la documentación antes señalada presentan incongruencias con las firmas registradas ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y Lista de electores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

En el caso de las doce (12) Órdenes de Servicio, a nombre de: Juan Carlos Peña García, las órdenes de servicio n.os 5604 y 7477 **(Apéndices n.os 33 y 37)**, no señalan firma, ni datos de la contratista, que acrediten haber sido notificada con dichas Órdenes de Servicio e inicio del plazo para el servicio, en tal sentido, en esas contrataciones, la actuación de éste servidor, no acredita el inicio al plazo para el cumplimiento del servicio, contraviniendo el sub numeral 9.3.2 del numeral 9.3 (IX Disposiciones Específicas) del Procedimiento n.° 005-2017, que señala que, *"la Subgerencia de Logística notifica al proveedor (…) el inicio de la prestación del servicio según el TDR"* . Asimismo, en ninguna de las citadas órdenes de servicio tampoco aparece sello ni forma que acredite que la Subgerencia de Logística notificó al área usuaria, la emisión de las citadas órdenes de servicio.

Finalmente, para indicar que la normativa interna de la entidad prescribía en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades, del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"* **(Apéndice n.° 59)**.

[43] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rubrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido"*.

EN LA EJECUCION CONTRACTUAL

En cuanto a la ejecución del objeto de las contrataciones del servicio de Asesoría Legal, aparecen un total catorce (14) documentos denominados Informes de Actividades, dirigidos a Fidel Bratzo García Durante, vinculadas a un total de doce (12) órdenes de servicio, (una de ellas hasta con tres entregables); donde dichos documentos ingresaron incumpliendo el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, por cuanto no fueron ingresados por la plataforma de atención, a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, por donde ingresa todo documento dirigido a la Entidad, la cual incluso señala que *"solo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención";* sin embargo, los documentos denominados Informes de Actividades, tiene un sello de recepción de la subgerente de Gestión del Talento Humano, sin evidenciar haber sido presentada a través de los canales de atención, conforme correspondía de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM[44] **(Apéndice n.° 60)**.

De la revisión de los documentos (proyectos) adjuntos a los "informes de actividades" del contratista Juan Carlos Peña García, se tiene que de las doce (12) contrataciones, en la cual, el contratista presenta como suyos, todos los documentos (proyectos), sin embargo, de la revisión de los files de esta misma área que contienen la documentación ya emitida y proporcionada en calidad de préstamo al Órgano de Control Institucional, se advierte que adjunto a los Comprobantes de Pago n.os 2949-2021, 634-2022 y 5533-2022 **(Apéndices n.os 29, 39 y 41)**, obran documentos (proyectos) con el mismo contenido que lo presentado por el contratista, pero que los primeros, ya habían sido emitidos suscritos y notificados a las áreas internas de la entidad en la fecha que la contratista no mantenía vínculo contractual con la entidad, es decir, antes de la emisión de la correspondiente orden de servicio.

Además, de la revisión del cuaderno de cargo de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano **(Apéndice n.° 93)**, Proveído en la documentación recibida denominado: sello de pase y del reporte emitido por el Sistema de Gestión documental - SIGEX (Sistema de Trámite de la Municipalidad Distrital de La Molina) **(Apéndice n.° 97)** se advirtió que cada uno de los documentos que dieron origen a los proyectos elaborados por los trabajadores a plazo indeterminado de la misma Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a quienes le fue asignado, entre ellos, fundamentalmente al trabajadores: Kenneth Merino Araujo, Daniel Armando Rojas Luyo, Héctor Orlando Acosta Puma, Laly Antony Dongo Félix y Selemías Rubén Rojas Flores previamente, a efecto precisamente de elaborar los proyectos de documentos correspondientes y dar atención a cada uno de los documentos ingresados a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano por parte de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina y por el contrario, no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García, Locador que presenta como sus proyectos, fotocopias e impresión de documentos elaborados por los trabajadores citados, donde entre los primeros y los proyectos presentados del contratista, tiene el mismo contenido; sin embargo, Juan Carlos Peña García, como si se tratasen de sus proyectos, y adjuntados a sus correspondientes Informes de actividades, con los cuales justificaba la ejecución de servicios y el correspondiente pago, ocasionado con ello perjuicio económico a la entidad por S/ 8 500,00, el cual fue transferido a la cuenta bancaria respectiva y señalada en el momento de cada contratación.

En relación a la autoría de los trabajadores del área usuaria de los informes originales, cuyas fotocopias o impresiones, fueron presentados por el proveedor, tenemos que, los Informes emitidos, son el resultado de la atención a documentos presentados al área usuaria, donde el Subgerente, asignó a dichos trabajadores, la atención de los mismos; asimismo, los Informes elaborados de atención a esos documentos, emitidos por la Subgerencia (firmados por el Subgerente) en la parte inferior de la última

[44] Directiva n.° 002-2014-MDLM, numeral 5.1.2 *"Todo documento dirigido a la Municipalidad de La Molina, será presentado e ingresado por el personal de la Plataforma de Atención al Público a través del Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX, por lo que, sólo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención"* **(Apéndice n.° 60)**.

hoja lado izquierdo de cada documento, las iniciales de estos como FGD/kma y FGD/drl, que corresponde a los trabajadores CAS Kenneth Merino Araujo y Daniel Armando Rojas Luyo.

Además, respecto a la documentación señalada en el párrafo anterior, presentada por el contratista, dichos proyectos correspondía realmente a documentos que forman parte del acervo documentario de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano durante el periodo 2020 a 2022, y que además habían sido elaborados por servidores que ya tenían vínculo laboral indeterminado en la misma Subgerencia del Talento Humano, luego de esto ya habían sido suscritos por este mismo Subgerente de Gestión del Talento Humano y ya recibidos por diferentes unidades orgánicas de destino en la Municipalidad Distrital de La Molina, esto es, firmados precisamente por el mismo subgerente de Gestión del Talento Humano de la entidad, quien posteriormente dio conformidad a estos informes de actividades que contenían documentos elaborados con antelación por trabajadores del área usuaria de la entidad, tales como: Kenneth Merino Araujo, Daniel Armando Rojas Luyo, Héctor Orlando Acosta Puma, Laly Antony Dongo Félix y Selemías Rubén Rojas Flores, beneficiando con ello a Juan Carlos Peña García.

Además, en el numeral 8 de los TDR, marco contractual entre la entidad y el proveedor Juan Carlos Peña García, se señala que: *el lugar para el desarrollo del servicio será en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, ubicado en la av. Ricardo Elías Aparicio n.° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina – Lima 12.* En ese sentido, a efectos de conocer si el contratista cumplió con asistir a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a realizar las actividades pactadas en los TDR, la comisión auditora entrevistó a los trabajadores y personal vinculado mediante Locación de servicios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

A efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado, con fecha 14 de agosto de 2023, la comisión auditora entrevistó a trabajadores y locadores de servicio de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, tales como el señor: Jorge Revilla Villacorta, trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, quien respecto del procedimiento para su asignación de documentos o expedientes, su atención y como se acreditan los resultados, el señor Revilla Villacorta manifestó de manera directa a la Comisión de Control que: *"1. la Secretaria registra en el SIGEX y me entrega con cuaderno de cargo y 2. elaboración de Informe interno y proyecto de Resolución y/o respuesta (suscritos y firmados por mi persona) y en las resoluciones mis iniciales y visto bueno"* **(Apéndice n.° 66)**.

Donde además, preguntado respecto de las personas que laboraron o realizaron actividades en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, entre los años 2019 al 2022, el señor Revilla señaló un total de quince (15) personas, entre las cuales incluye a personal de contrato indeterminado, así como Locadores o contratistas, entre los cuales no refiere labor alguna del contratista Juan Carlos Peña García. Así también, se entrevistó a otras personas naturales que realizan servicios como Locadores, personal contratado bajo el régimen CAS, así como del Régimen del D.L 276 o indeterminados; en la citada Subgerencia; así tenemos a: Cesar Augusto Malásquez Arcos (inicio marzo de 2023); Rukia Palomino Márquez (inicio marzo 2023); Rocío de Los Milagros Isla Segura (inicio mayo 2023); José Aurelio Rodríguez Mori (inicio junio de 2023); Christian Luis Ramírez Quispe (inicio junio 2023); y los trabajadores CAS, a José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019) **(Apéndice n.° 67)**; donde en todos los casos, se les preguntó de manera directa si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados manifestó conocer o saber de que ha realizado labores en el área usuaria, el señor Juan Carlos Peña García, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos.

Así también se entrevistó a la señora María Elizabeth Vigil Orlandini **(Apéndice n.° 68)**, quien desempeñó el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, desde febrero 2019 a octubre 2022 y que tenía como funciones, de recepcionar documentos, tanto mediante el SIGEX

y de manera física, *"luego lo recibía y colocaba el sello de proveído y lo llevaba al Subgerente para su firma, después en el cuaderno de cargo de la Subgerencia se entrega físicamente y por el SIGEX al trabajador designado para la evaluación y atención, el resultado se me entregaba para colocar el Nro en el documento y lo remitía a las áreas de destino"*. Asimismo, preguntada respecto de José Luis Figueroa Benavides, manifestó de manera directa que, no lo conoce y que no realizó con dicha persona, ninguna coordinación o comunicación.

Al respecto, la comisión auditora ha realizado el cotejo respecto del contenido de los documentos adjuntos como proyectos a los Informes de actividades, que se atribuyen al contratista; los cuales, se utilizaron para justificar sus entregables de las órdenes de servicio un total de catorce (14) entregables, con los Informes emitidos y tramitados por la SGGTH, de lo cual, se verifica que en gran parte los documentos presentados por el contratista, son documentos que previamente fueron elaborados por trabajadores CAS de la Subgerencia del área usuaria, Kenneth Merino Araujo y Daniel Armando Rojas Luyo, donde en la mayoría de casos, se verifica que en algunos casos, tienen el mismo contenido (el mismo contenido y destinatario Procurador Público, mismo asunto, documento de referencia y demandante), pero la impresión tienen diferente tipo de letra y en otros casos, los proyectos de documentos (entregables), atribuidos al contratista, son fotocopias de los informes elaborados por los servidores del área usuaria y que obran en los archivadores del área usuaria, a los cuales, obran en los archivadores del área usuaria.

Cuadro n.° 18
Cuadro comparativo entre los documentos (Informes, Memorandos, oficios, etc.) emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y los Proyectos de documentos adjuntos a los Informes de actividades en los comprobantes de pago a favor de Juan Carlos Peña García

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
1	2434 16/03/2021 **(Apéndice n.° 29)**	Del cotejo entre los proyectos de Memorándums, de Servidor, adjuntados a su Informe de Actividades n.° 001-2021-MDLM/JCPG (recibido 26 de marzo de 2021 por SGGTH), con los Memorándums emitidos entre el 3 y 26 de marzo de 2021, por la SGGTH, los primeros son fotocopias de dichos memorándums emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: o El sello de Recibido de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario STPAD y en otros casos la Subgerente de Gestión del Talento Humano. o El sello con el nombre y la firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y las iniciales "FGD/kma" y en otros casos, "FBGD/drl", situadas en la parte inferior izquierda del documento. (última página). o La fotocopia de Memorando n.° 192-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 17/03/2021, (presentado por el contratista) está incompleto respecto del original emitido por la SGGTH, esto es, no se fotocopió la última página, donde aparece la firma de Fidel Bratzo García Durante Subgerente de la SGGTH. o Parte de los documentos originales fotocopiados y presentados como si fueron elaborados por el contratista, fueron registrados y elaborados cuando el servidor aun no	02334 26/03/2021	2949

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		tenía vínculo contractual, es decir antes del 16/03/2021 **(Apéndice n.° 98)**, siendo estos los siguientes: Memorando n.° 166-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/03/2021 Ref: Memorando n.° 074-2021-MDLM-SC-SS Memorando n.° 167-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/03/2021 Asunto: Falta de respecto de obrero a Subgerente de la SGGTH Memorando n.° 168-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/03/2021 Ref: Memorando n.° 051-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 178-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/03/2021 Ref: Memorando n.° 062-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 179-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/03/2021 Ref: Memorando n.° 063-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 187-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/03/2021 Ref: Memorando n.° 066-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 157-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/03/2021 Ref: Informe final de Instrucción n.° 04 y 06-2021-MDLV/GPV Memorando n.° 158-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/03/2021 Ref: Memorando n.° 055-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 170-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 08/03/2021 Ref: Memorando n.° 056-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 172-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 09/03/2021 Ref: Memorando n.° 284-2021-MDLM-GM Los otros Documentos de la SGGTH **(Apéndice n.° 98)**, si fueron registrados cuando servidor tenía vínculo contractual (O/S 16/03/2021). Memorando n.° 192-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 17/03/2021 Asunto: Asistencia de personal en estado de ebriedad Memorando n.° 201-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 25/03/2021 Ref: Memorando n.° 0440-2021-MDLM/PPM Memorando n.° 186-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/03/2022 Asunto: remisión de documento Memorando n.° 190-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 17/03/2021 Ref: Memorando n.° 064-2021-MDLM-SGGTH-STPAD		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE LE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a diversos servidores de la SGGTH **(Apéndice n.° 93)**, con proveído y anotación con sello de pase y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		
2	2481 05/04/2021 **(Apéndice n.° 30)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos de memorándums, por el Servidor, adjunto a su Informe de Actividades n.° 002-2021-MDLM/JCPG (recibido 22 de abril de 2021 por SGGTH) con los Memorándums emitidos en abril y mayo de 2021, por la SGGTH, se verifica que los primeros son fotocopias de los memorándums emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: o El sello de Recibido de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario STPAD y en otros casos la Subgerente de Gestión del Talento Humano, o El sello con el nombre y la firma del Subgerente Fidel Bratzo Garcia Durante y en un caso las iniciales "FGD/kma" y en los otros casos, si tienen aparecen en la original y la copia "FBGD/drl", situada en la parte inferior izquierda del documento. (última página) o Además, las fotocopias de los Memorandos n.[os] 0267 y 241-2021/MDLM-GAF-SGGTH, presentadas por el contratista están incompletas, esto es, no se fotocopió la segunda página donde está la firma el señor Fidel Bratzo García Durante. Los documentos originales fotocopiados y presentados como si fueron elaborados por el contratista **(Apéndice n.° 99)**, son los siguientes: Memorando n.° 0271-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/04/2021 Ref: Memorando n.° 082-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 0268-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/04/2021 Ref: Memorando n.° 069-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 0267-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/04/2021 Ref: Memorando n.° 078-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 0266-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/04/2021 Ref: Memorando n.° 070-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 0265-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/04/2021 Ref: Memorando n.° 074-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 0241-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/04/2021 Ref: Memorando n.° 071-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 0239-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/04/2021 Ref: Memorando n.° 080-2021-MDLM-SGGTH/STPAD	2662 22/04/2021	3489

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH **(Apéndice n.° 93)**, con proveído y anotación con sello de pase y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		
3	3451 03/05/2021 **(Apéndice n.° 31)**	Del cotejo entre los documentos presentados por el servidor, adjunto a su Informe de Actividades n.° 003-2021-MDLM/JCPG (recibido 24 de mayo de 2021 por SGGTH), con los Informes emitidos en mayo de 2021, por la SGGTH, son fotocopias de los memorándums emitidos y tramitados por la SGGTH a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: o El sello de Recibido de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario STPAD y en otros casos la Subgerente de Gestión del Talento Humano, o El sello con el nombre y la firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante y en un caso las iniciales "FGD/kma" y en los otros casos, si tienen aparecen en la original y la copia "FBGD/drl", situadas en la parte inferior izquierda del documento. (última página). Los documentos originales fotocopiados y presentados como si fueron elaborados por el contratista **(Apéndice n.° 100)**, son los siguientes: Memorando n.° 0299-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 7/05/2021 Ref: Expediente n.° 04496-2021 Memorando n.° 0325-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 20/05/2021 Ref: Memorando n.° 090-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 0296-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 5/05/ 2021 Ref: Memorando n.° 086-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 0297-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 5/05/2021 Ref: Memorando n.° 084-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 0326-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 20/05/2021 Ref: Memorando n.° 095-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas en el primer caso (Informe n.° 1216-2021/MDLM-GAF-SGGTH) a: Kenneth Merino Araujo y en los demás a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.	3712 24/05/2021	4595
4	4974 01/06/2021 **(Apéndice n.° 32)**	Del cotejo entre los documentos presentados como proyectos de Informes, por el Servidor, adjunto a su Informe de Actividades n.° 004-2021-MDLM/JCPG (recibido 24 de junio	04788 24/06/2021	6095

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		de 2021 por SGGTH), con los Informes emitidos entre el 1 y 2 de junio de 2021, por la SGGTH, se tiene lo siguiente: Un primer grupo de documentos emitidos por la SGGTH (Informes y Memorándums), son fotocopias de los memorándums emitidos y tramitados por la SGGTH, tienen idéntico contenido, en destinatario asunto, con los documentos presentados por el contratista con la diferencia de que los presentados por el contratista no están firmados por el Subgerente ni tienen numeración, ni el sello de recepción de la Procuraduría pública **(Apéndice n.° 101)**, siendo estos los siguientes informes: Informe n.° 1194-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/06/2021 Ref: Memorando n.° 1091-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1212-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1073-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1211-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1095-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1201-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1098-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1209-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1094-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1210-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1093-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1202-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1099-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1200-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1097-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1208-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/06/2021 Ref: Memorando n.° 1096-2021-MDLM-PPM Otro grupo de documentos tramitados por la SGGTH se les fotocopió, pero se le cubrió El sello de Recibido de la Procuraduría Pública ni el sello con el nombre y la firma del Subgerente Fidel Bratzo García Durante **(Apéndice n.° 101)**, siendo estos los siguientes informes: Informe n.° 1216-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/06/2021 Ref: Expediente n.° 05372-2021 Informe n.° 1218-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/06/2021 Ref: Expediente n.° 05146-2021		

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	-	Informe n.° 1217-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/06/2021 Ref: Expediente n.° 05521-2021 Informe n.° 1219-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/06/2021 Ref: Expediente n.° 05137-2021 Informe n.° 1215-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 03/06/2021 Ref: Expediente n.° 05527-2021 Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Kenneth Merino Araujo y a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.	-	
5	5604 02/07/2021 **(Apéndice n.° 33)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes y Memorándums, por el Servidor, adjunto su Informe de Actividades n.° 005-2021-MDLM/JCPG (recibido 21 de julio de 2021 por SGGTH), con los Informes y Memorándums emitidos en 2021, por la SGGTH, se advierte lo siguiente: Un primer grupo de documentos emitidos por la SGGTH, tiene idéntico contenido, mismo destinatario y asunto, mes y año, con los documentos presentados por el contratista con la diferencia de que los primeros están firmados y tienen el sello de recepción de la Procuraduría pública, siendo estos los siguientes documentos fueron registrados en el mes de julio de 2021 **(Apéndice n.° 102)**, siendo estos los siguientes informes: Informe n.° 1489-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/07/2021 Ref: Memorando n.° 1283-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1519-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/07/2021 Ref: Memorando n.° 1297-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1520-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/07/2021 Ref: Memorando n.° 1271-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1523-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/07/2021 Ref: Memorando n.° 1295-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1574-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/07/2021 Ref: Memorando n.° 1285-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1575-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/07/2021 Ref: Memorando n.° 1289-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1576-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/07/2021 Ref: Memorando n.° 1288-2021-MDLM-PPM	05484 21/07/2021	7421

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 1577-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/07/2021 Ref: Memorando n.° 1276-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1590-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/07/2021 Ref: Memorando n.° 1278-2021-MDLM-PPM Y en un segundo caso, se trata de Memorandos emitidos por la SGGTH, que, a diferencia de los documentos presentados por el contratista, los primeros fueron tramitados y tiene el sello de recepción de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario STPAD **(Apéndice n.° 102)**, los cuales fueron registrados entre el 7 y 20 de julio de 2021. Memorando n.° 434-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/07/2021 Ref: Informe n.° 054-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 458-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 20/07/2021 Ref: Informe n.° 066-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 460-2021-MDLM-GAF-SGGTH registrado el 20/07/2021 Ref: Informe n.° 0071-2021-MDLM-SGGTH-STPAD Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		–
6	5604 02/07/2021 **(Apéndice n.° 34)**	(SEGUNDO ENTREGABLE) El servidor presentó adjunto a su informe de actividades n.° 006-2021-MDLM/JCPG, recibido el 23 de agosto de 2021 por SGGTH (segundo entregable), un conjunto de documentos, donde se identifica un primer grupo de documentos titulados Informes escalafonarios y por otro lado, otro grupo de proyectos de informes enumerados con asunto y referencia (en su contenido aparecen informes escalafonarios), dirigidos al Procurador público con asunto y fecha. Respecto del primer grupo de Informes escalafonarios del servidor, se tiene que, de la revisión de los Informes emitidos por la SGGTH, firmados por Fidel Bratzo García Durante, y tramitados ante la Procuraduría pública en el 2021, se verifica que los informes escalafonarios presentados por el servidor, aparecen contenido de forma individual en Informes emitidos en distintos meses del año 2021 por la SGGTH; informes últimos, que tienen fecha anterior a la emisión de la orden de servicio (02 de julio de 2021), firmados por el Subgerente de la SGGTH **(Apéndice n.° 103)** siendo estos los siguientes documentos: ➢ Informes escalafonarios de trabajadores emitidos antes de la emisión de la orden de servicio	05484 23/08/2021	8421

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 907-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 28/04/2021 de Javier Carrasco Ancco Ref: Memorando n.° 0772-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2268-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/04/2021 de Nelly Ana Garamendi Torres Ref: Memorando n.° 01812-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1333-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/06/2021 de Alberta Aquililna Tipo Yucra Ref: Memorando n.° 01072-2021-MDLM-PPM Informe n.° 958-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 04/05/2021 de Walter Pomahuacre Ramirez Ref: Memorando n.° 0773-2021-MDLM-PPM ➢ Informes escalafonarios emitidos con fecha posterior a la emisión de la orden de servicio Informe n.° 1903-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 24/08/2021 de Juan Carlos Arocutipa Orellana Ref: Memorando n.° 01623-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2220-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 04/10/2021 de Jorge Huancollo Principe Ref: Memorando n.° 01787-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2146-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 27/09/2021 de Carmina Ramos Ramires Ref: Memorando n.° 01790-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2253-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/10/2021 de Javier Fredy Chambi Condori Ref: Memorando n.° 01810-2021-MDLM-PPM Asimismo, el segundo grupo de documentos, son proyectos de Informes, los mismos que tienen idéntico contenido, mismo destinatario, asunto, mes y año, con los documentos presentados por la SGGTH; donde éstos últimos, están firmados por el Subgerente de la SGGTH y tienen el sello de recepción de la Procuraduría pública, registrados el 13, 14 y 17 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 103)**, siendo estos los siguientes documentos registrados: Informe n.° 1860-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17/08/2021 Ref: Memorando n.° 1594-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1859-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17/08/2021 Ref: Memorando n.° 0772-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1858-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17/08/2021 Ref: Memorando n.° 01537-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1827-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13/08/2021 Ref: Memorando n.° 01542-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1842-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16/08/2021 Ref: Memorando n.° 1551-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1837-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16/08/2021 Ref: Memorando n.° 01545-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1822-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13/08/2021 Ref: Memorando n.° 1547-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1823-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13/08/2021		

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Ref: Memorando n.° 1549-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1821-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13/08/2021 Ref: Memorando n.° 1541-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1820-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13/08/2021 Ref: Memorando n.° 1534-2021-MDLM-PPM Finalmente, señalar que, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		
7	5604 02/07/2021 **(Apéndice n.° 35)**	(TERCER ENTREGABLE) Del cotejo de los documentos presentados por el servidor en su Informe de Actividades n.° 007-2021/JCPG (recibido el 22 de setiembre de 2021 por SGGTH), adjunto a su Informes y Memorándums emitidos por la SGGTH, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Procurador público en el caso de los Informes y en el caso de los Memorándums el destinatario era el Secretario Técnico del PAD, el mismo asunto, mes y año, dichos documentos fueron registrados en setiembre del 2021 **(Apéndice n.° 104)**, siendo estos los siguientes documentos: Informe n.° 1981-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/09/2021 Ref: Memorando n.° 1685-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1986-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 06/09/2021 Ref: Memorando n.° 1611-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1987-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 06/09/2021 Ref: Memorando n.° 1627-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2051-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 06/09/2021 Ref: Memorando n.° 1614-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1988-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 06/09/2021 Ref: Memorando n.° 1616-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1989-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 06/09/2021 Ref: Memorando n.° 1613-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2050-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 06/09/2021 Ref: Memorando n.° 1628-2021-MDLM-PPM Memorando n.° 0539-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/09/2021 Ref: Informe n.° 090-2020-MDLM-SGGTH-STPAD Memorando n.° 0540-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/09/2021 Ref: Informe n.° 088-2020-MDLM-SGGTH-STPAD	05484 22/09/2021	9635

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
-		Memorando n.° 0541-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/09/2021 Ref: Memorando n.° 087-2021-MDLM-PPM Memorando n.° 0576-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 17/09/2021 Ref: Informe n.° 096-2021-MDLM-SGGTH-STPAD		
8	6325 06/10/2021 **(Apéndice n.° 36)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes por parte del servidor adjunto a su Informe de Actividades n.° 008-2021/JCPG (recibido 25 de octubre de 2021 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH en 2021, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Procurador Público, el mismo asunto, mes y año y también están referidos a los mismos trabajadores. Habiendo sido registrados en octubre del 2021, siendo estos **(Apéndice n.° 105)**, los siguientes informes: Informe n.° 2417-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 2004-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2416-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 2000-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2415-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 2021-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2413-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 2007-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2414-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 2027-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2411-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 1995-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2409-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 2013-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2294-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 14/10/2021 Ref: Memorando n.° 1797-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2384-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 22/10/2021 Ref: Memorando n.° 2020-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2293-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 14/10/2021 Ref: Memorando n.° 1796-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2291-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/10/2021 Ref: Memorando n.° 1819-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2263-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/10/2021 Ref: Memorando n.° 1801-2021-MDLM-PPM	06555 25/10/2021	10637

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	-	Informe n.° 2265-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/10/2021 Ref: Memorando n.° 1811-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2262-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/10/2021 Ref: Memorando n.° 1814-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2260-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/10/2021 Ref: Memorando n.° 1813-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2261-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/10/2021 Ref: Memorando n.° 1795-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2258-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/10/2021 Ref: Memorando n.° 1800-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2259-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/10/2021 Ref: Memorando n.° 1794-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2250-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/10/2021 Ref: Memorando n.° 1805-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2249-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/10/2021 Ref: Memorando n.° 1803-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2248-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/10/2021 Ref: Memorando n.° 1804-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2247-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/10/2021 Ref: Memorando n.° 1802-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2245-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/10/2021 Ref: Memorando n.° 1896-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2246-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 07/10/2021 Ref: Memorando n.° 1895-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2236-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 05/10/2021 Ref: Memorando n.° 1903-2021-MDLM-PPM Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.	-	
9	7477 05/11/2021 **(Apéndice n.° 37)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de (Informes y memorándums), por el contratista en su Informe de Actividades n.° 009-2021/JCPG (recibido 29 de noviembre de 2021 por SGGTH), con los Informes y memorándums emitidos por la SGGTH en el 2021, (firmados por Fidel Bratzo	07203 29/11/2021	11656

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		García Durante), tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario al Procurador público en el caso de los Informes y al Secretario Técnico del PAD en el caso de los memorándums; donde tienen el mismo asunto, mes y año y también están referidos a los mismos trabajadores. Siendo que los documentos de la SGGTH **(Apéndice n.° 106)** son los siguientes: Informe n.° 2508-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 08/11/2021 Ref: Memorando n.° 2034-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2510-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 8/11/2021 Ref: Memorando n.° 1997-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2567-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/11/2021 Ref: Memorando n.° 1994-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2575-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/11/2021 Ref: Memorando n.° 2028-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2579-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/11/2021 Ref: Memorando n.° 2032-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2581-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/11/2021 Ref: Memorando n.° 2002-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2580-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/11/202 Ref: Memorando n.° 2031-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2584-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 17/11/2021 Ref: Memorando n.° 2006-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2585-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 17/11/2021 Ref: Memorando n.° 2001-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2589-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 17/11/2021 Ref: Memorando n.° 2111-2021-MDLM-PPM Memorando n.° 0721-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/11/2021 Ref: Informe n.° 131-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 0722-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/11/2021 Ref: Informe n.° 129-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 0725-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/11/2021 Ref: Memorando n.° 138-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 0726-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 16/11/2021 Ref: Informe n.° 133-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Informe n.° 2509-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 08/11/2021		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Órgano de Control Institucional - V°B°

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Ref: Memorando n.° 2009-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2511-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 08/11/2021 Ref: Memorando n.° 2133-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2519-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 08/11/2021 Ref: Memorando n.° 2026-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2541-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 09/11/2021 Ref: Memorando n.° 2010-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2567-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/11/2021 Ref: Memorando n.° 1994-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2568-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/11/2021 Ref: Memorando n.° 2023-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2569-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/11/2021 Ref: Memorando n.° 2024-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2570-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 15/11/2021 Ref: Memorando n.° 2022-2021-MDLM-PPM Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		
10	7725 02/12/2021 **(Apéndice n.° 38)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de informes, por el contratista, adjunto a su Informe de Actividades n.° 010-2021/JCPG (presentado el 21 de diciembre de 2021), con los Informes emitidos por la SGGTH, se verifica que tienen el mismo contenido, mismo destinatario al Procurador público en el caso de los Informes y en el caso de los memorándums, al Secretario Técnico del PAD; donde tienen el mismo asunto, mes, año y también están referidos a los mismos trabajadores. Donde los documentos de la SGGTH fueron registrados en diciembre de 2021 y enero de 2022, **(Apéndice n.° 107)** siendo estos los siguientes: Informe n.° 2857-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 29/12/2021 Ref: Memorando n.° 2431-2021-MDLM-PPM Informe n.° 45-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 2429-2021-MDLM-PPM Informe n.° 46-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 2428-2021-MDLM-PPM Informe n.° 47-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022	07766 21/12/2021	12654

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Ref: Memorando n.° 2427-2021-MDLM-PPM Informe n.° 2854-2021/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 29/12/2021 Ref: Memorando n.° 2430-2021-MDLM-PPM Informe n.° 49-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 2426-2021-MDLM-PPM Informe n.° 48-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 2425-2021-MDLM-PPM Informe n.° 50-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 2420-2021-MDLM-PPM Informe n.° 69-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2388-2021-MDLM-PPM Informe n.° 72-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2389-2021-MDLM-PPM Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		
11	137 13/01/2022 **(Apéndice n.° 39)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes y memorándums, por el contratista adjunto a su Informe de Actividades n.° 001-2022/JCPG (recibido 26 de enero de 2022 por SGGTH), con los Informes y Memorándums emitidos por la SGGTH, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario al Procurador público en el caso de los Informes y al Secretario Técnico del PAD en el caso de los memorándums; donde tienen el mismo asunto, mes y año y también están referidos a los mismos trabajadores. Donde parte de los documentos de la SGGTH fueron registrados antes de tener vínculo contractual con el servidor, debido a que la Orden de servicio se emitió el 13 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 108)** conforme al siguiente detalle: Informe n.° 42-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 033.2022-MDLM-PPM Informe n.° 43-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 034.2022-MDLM-PPM Informe n.° 44-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 035.2022-MDLM-PPM Informe n.° 46-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 2428-.2021-MDLM-PPM	0539 26/01/2022	634

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	-	Informe n.° 50-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Memorando n.° 2420.2021-MDLM-PPM Informe n.° 58-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/01/2022 Ref: Memorando n.° 2417-2021-MDLM-PPM Informe n.° 59-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/01/2022 Ref: Memorando n.° 2419-2021-MDLM-PPM Informe n.° 60-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/01/2022 Ref: Memorando n.° 2413-2021-MDLM-PPM Informe n.° 63-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2401-2021-MDLM-PPM Informe n.° 64-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2400-2021-MDLM-PPM Informe n.° 69-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.°2388-2021-MDLM-PPM Informe n.° 70-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2390-2021-MDLM-PPM Informe n.° 71-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2386-2021-MDLM-PPM Informe n.° 72-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2389-2021-MDLM-PPM Informe n.° 64-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2400-2021-MDLM-PPM Informe n.° 65-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2396-2021-MDLM-PPM Informe n.° 66-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Memorando n.° 2397-2021-MDLM-PPM Memorando n.° 25-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 10/01/2022 Ref: Informe n.° 173-2021-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 29-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/01/2022 Ref: Informe n.° 005-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 30-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Informe n.° 006-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 31-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/01/2022 Ref: Informe n.° 002-2022-MDLM-SGGTH/STPAD	-	

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Órgano de Control Institucional - VºBº

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Por otro lado, otro conjunto de documentos si aparecen fechados y registrados con posterioridad a la emisión de la Orden deservicio. (O/S 13/01/2021). Informe n.° 78-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/01/2022 Ref: Memorando n.° 2392-2021-MDLM-PPM Informe n.° 74-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/01/2022 Ref: Memorando n.° 2381-2021-MDLM-PPM Informe n.° 75-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/01/2022 Ref: Memorando n.° 2383-2021-MDLM-PPM Informe n.° 76-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/01/2022 Ref: Memorando n.° 2384-2021-MDLM-PPM Informe n.° 77-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/01/2022 Ref: Memorando n.° 2385-2021-MDLM-PPM Informe n.° 79-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/01/2022 Ref: Memorando n.° 2393-2021-MDLM-PPM Informe n.° 80-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/01/2022 Ref: Memorando n.° 2394-2021-MDLM-PPM Informe n.° 154-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 074-2022-MDLM-PPM Informe n.° 155-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 070-2022-MDLM-PPM Informe n.° 156-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 060-2022-MDLM-PPM Informe n.° 104-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 19/01/2022 Ref: Memorando n.° 2398-2021-MDLM-PPM Informe n.° 152-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 2382-2021-MDLM-PPM Informe n.° 153-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 2380-2021-MDLM-PPM Informe n.° 157-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 068-2022-MDLM-PPM Informe n.° 159-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 098-2022-MDLM-PPM Informe n.° 160-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.°0100-2022-MDLM-PPM		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 161-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 099-2022-MDLM-PPM Informe n.° 162-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Memorando n.° 127-2022-MDLM-PPM Memorando n.° 60-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 26/01/2022 Ref: Informe n.° 008-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 62-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 27/01/2022 Ref: Informe n.° 032-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		
12	986 04/02/2022 **(Apéndice n.° 40)**	Del cotejo de los documentos presentados por el servidor en su Informe de Actividades n.° 002-2022/JCPG (recibido 23 de febrero de 2022 por SGGTH), con los Memorándums emitidos por la SGGTH, tienen el mismo contenido, mismo destinatario al Secretario Técnico del PAD; donde tienen el mismo asunto, mes y año y también están referidos a los mismos trabajadores. Donde los documentos de la SGGTH están firmados por Fidel Bratzo García Durante y tramitados ante la Secretaría técnica del PAD y fueron registrados en febrero de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, siendo estos los siguientes: Memorando n.° 109-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 14/02/2022 Ref: Informe n.° 046-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 124-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 23/02/2022 Ref: Informe n.° 051-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 125-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 23/02/2022 Ref: Informe n.° 041-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.	01380 23/02/2022	1664
13	4468 11/07/2022 **(Apéndice n.° 41)**	Del cotejo de los documentos presentados por el Servidor en su Informe de Actividades n.° 004-2022/JLFB (recibido 21 de julio de 2022 por SGGTH), con los Informes y Memorándums emitidos por la SGGTH, tienen el mismo contenido, mismo destinatario, también están referidos a los mismos trabajadores. En el caso de los Informes al Procurador público y los memorándums al Secretario Técnico del PAD; con la	04097 21/07/2022	5533

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		diferencia de que los documentos SGGTH, están firmados por el Subgerente de la SGGTH y tienen el sello de recepción de la Procuraduría pública y tienen las iniciales FBGD/kma. Además, parte de los documentos presentados por el contratista, como elaborados por éste, tienen fecha de elaboración y de registro, cuando servidor aun no tenía vínculo contractual con la entidad, esto es, antes de que se emita la Orden de servicio 4468 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, que detallamos a continuación: Memorando n.° 173-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 08/03/2022 Ref: Informe n.° 073-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 409-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 22/06/2022 Ref: Informe n.° 195-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 410-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 22/06/2022 Ref: Informe n.° 0168-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 408-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 22/06/2022 Ref: Informe n.° 169-2022-MDLM-SGGTH/STPAD Memorando n.° 387-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/06/2022 Ref: memorando circular n.° 016-2020-MDLM-GAF-SGGTH Informe n.° 1412-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 22/06/2022 Ref: Memorando n.° 0994-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1342-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/06/2022 Ref: Memorando n.° 833-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1341-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/06/2022 Ref: Memorando n.° 834-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1327-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 09/06/2022 Ref: Memorando n.° 932-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1328-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 09/06/2022 Ref: Memorando n.° 933-2022-MDLM-PPM Documentos registrados cuando servidor tenía vínculo contractual (O/S 16/03/2021). Informe n.° 1553-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2322-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1554-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2321-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1556-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Ref: Memorando n.° 2323-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1558-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2307-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1559-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2344-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1560-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2311-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1561-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2304-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1562-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2313-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1563-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2333-2021-MDLM-PPM Ref: Memorando n.° 362-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1564-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/07/2022 Ref: Memorando n.° 2373-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1567-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/07/2022 Ref: Memorando n.° 2375-2021-MDLM-PPM Ref: Memorando n.° 1065-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1574-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 13/07/2022 Ref: Memorando n.° 2379-2021-MDLM-PPM Informe n.° 1566-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 12/07/2022 Ref: Memorando n.° 1111-2022-MDLM-PPM Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Kenneth Merino Araujo y a Daniel Armando Rojas Luyo, trabajadores de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.		
14	4791 27/07/2022 **(Apéndice n.° 42)**	Cotejados los documentos presentados como proyectos de Informes, por parte del Servidor adjuntos a su Informe de Actividades n.° 005-2022/JLFB (recibido 11 de agosto de 2022 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH, en el año 2022, se tiene que los primeros son fotocopias de los Informes emitidos por la SGGTH, a los cuales se le cubrió las siguientes partes que no aparecen en la fotocopia: o El sello de recibido de Procuraduría Pública o El número de informe y fecha de emisión de los Informes	04669 11/08/2022	6315

N°	Órdenes de pago y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Servidor adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	–	o El sello con el nombre y la firma del Subgerente Fidel Bratzo Garcia Durante y las iniciales "FGD/kma" situadas en la parte inferior izquierda del documento. (última página). En lo demás, se trata del mismo contenido, mismo destinatario, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores **(Apéndice n.° 111)**, siendo estos los siguientes: Informe n.° 1748-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/08/2022 Ref: Memorando n.° 1223-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1755-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/08/2022 Ref: Memorando n.° 1208-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1743-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/08/2022 Ref: Memorando n.° 1221-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1744-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 01/08/2022 Ref: Memorando n.° 1222-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1756-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 02/08/2022 Ref: Memorando n.° 1209-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1801-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 09/08/2022 Ref: Memorando n.° 393-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1802-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 09/08/2022 Ref: Memorando n.° 1232-2022-MDLM-PPM y otros Informe n.° 1803-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 09/08/2022 Ref: Memorando n.° 4347-2022-MDLM-GAF y otros Informe n.° 1819-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/08/2022 Ref: Memorando n.° 1227-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1835-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/08/2022 Ref: Memorando n.° 1228-2022-MDLM-PPM Informe n.° 1836-2022/MDLM-GAF-SGGTH registrado el 11/08/2022 Ref: Memorando n.° 1246-2022-MDLM-PPM Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Kenneth Merino Araujo trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 97)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación al señor Juan Carlos Peña García.	–	

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a lo señalado, en todos los casos, Fidel Bratzo García Durante, Subgerente de Gestión del Talento

Humano, inobservando que dichos documentos, Informes de Conformidad ingresaron contraviniendo la Directiva n.° 002-2014-MDLM, y que sus entregables ya habían sido presentadas por otro trabajador de su Subgerencia, le otorgó validez y dio conformidad, suscribiendo los formatos de conformidad que se indican en el Cuadro n.° 18.

En tal sentido, la conformidad otorgada por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente de Gestión del Talento Humano condujo a que se emitieran los Comprobantes de Pago n.os 2949, 3489, 4595, 6095, 7421, 8421, 9635, 10637, 11656, 12654, 634, 1664, 5533 y 6315 a nombre de Juan Carlos Peña García **(Apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42)** y se le abone las contraprestaciones económicas que se señalan en el cuadro n.° 1, a su cuenta bancaria.

También se advierte las Cartas de Autorización CCI sin fecha, recibidas directamente por la Subgerencia de Logística, donde se consignan sellos de *"recibido"* de la Subgerencia de Logística, el cual, no se presentó mediante la plataforma de atención al público, y no ingresó a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 60)**. Lo que conllevó a que la entidad emita los catorce (14) comprobantes de pago señalados, a nombre de Juan Carlos Peña García y se le abone la contraprestación de S/ 119 000,00 a la cuenta del citado contratista.

DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD ANEXA A LOS COMPROBANTES DE PAGO

A fin de verificar la autenticidad de las firmas y documentos anexo a los comprobantes de pago a nombre del contratista Juan Carlos Peña García y sus respectivos documentos adjuntos, con los cuales se dispuso el pago al contratista, como son: órdenes de servicios, informes de actividades, Formatos de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías, Anexo n.° 1 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio, Anexo n.° 2 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina, Anexo n.° 3 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI, se procedió a recabar el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, el cual concluyó lo siguiente:

Cuadro n.° 19
Documentación sujeta a revisión en Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A JUAN CARLOS PEÑA GARCÍA		
Comprobante N.° 002949 del 30/03/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Informe de Actividades N.° 001-2021-MDLM/JCPG	La Molina Marzo de 2021

Fuente: Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Donde el perito Grafotécnico señala que: *"la firma en el documento señalado en el cuadro anterior, identifican características de imitación, presentando diferencias significativas en sus patrones reflejos de movimiento y hábitos de escritura; por tanto, "NO CORRESPONDEN A LA AUTORIA DE PEÑA GARCÍA JUAN CARLOS, SON FIRMAS FALSAS".*

PROYECTOS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS ADJUNTOS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ATRIBUIDOS A LA AUTORÍA DEL CONTRATISTA, FUERON ELABORADOS POR TRABAJADORES DEL ÁREA USUARIA

De lo expuesto anteriormente, de los registros en los cuadernos de cargo, información detallada

respecto a la elaboración de proyectos por el personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y la tramitación de dichos documentos a diferentes áreas de la entidad y aunado a la revisión de la documentación que obra adjunto a los informes de actividades atribuidos al contratista, los mismos que fueron aceptados como sustento de la prestación de los servicios que habría realizado el contratista; se advierten los siguientes hechos:

1. Que de la revisión de los cuadernos de cargo de los años 2019 a 2022 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano **(Apéndice n.° 93)**, con proveído en la documentación recibida denominado: sello de pase y los cuadernos de cargo,) se advirtió que ninguno de los documentos de referencia, a los cuales se dio atención mediante los documentos emitidos por la citada Subgerencia, fue asignado al contratista Juan Carlos Peña García, para su atención.

2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de los TDR de las doce (12) contrataciones, el contratista Juan Carlos Peña García, debió desarrollar la prestación de sus servicios *en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, ubicado en la Av. Ricardo Elías Aparicio n.° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina – Lima 12.* Donde, de acuerdo a las fechas de emisión de las órdenes de servicio, el citado contratista debió realizar el servicio en el área usuaria, dentro del periodo de 16 de marzo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señora María Elizabeth Vigil Orlandini[45] **(Apéndice n.° 68)**, quien tenía como sus funciones, anotar en el cuaderno de cargo la entrega física y por el SIGEX al trabajador designado para la evaluación y atención, los documentos derivados para atención, y además, también estaba a cargo de la recepción de los documentos de atención de la evaluación y colocarle el numero en el documento, dicha secretaria del área usuaria, refiere de manera directa no conocer al contratista Juan Carlos Peña García, y que además, de no haber realizado ninguna comunicación o coordinación con dicha persona.

 En ese mismo sentido, el señor: Jorge Revilla Villacorta, trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, en el área usuaria, entrevistado el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 66)** señala de manera directa a la Comisión de Control que, es la Secretaria quien registra en el SIGEX y entrega con cuaderno de cargo los documentos para su atención, y además no refiere labor alguna del contratista Juan Carlos Peña García. Siendo que en las entrevistas en la misma fecha a otros trabajadores y Locadores de dicha área usuaria, como José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019) **(Apéndice n.° 67)**; donde en todos los casos, se les preguntó de manera directa si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados mencionó a Juan Carlos Peña García, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos.

3. Así también, se desarrolla en el cuadro comparativo o de cotejo **(Apéndice n.° 69)**, entre los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, elaborados por trabajadores a plazo indeterminado del área usuaria y los Proyectos de Informes o entregables, adjuntos al Informe de actividades atribuidos a Juan Carlos Peña García, se verifica que, en trece (13) entregables que dieron origen a la conformidad y al correspondiente pago, todos los documentos (fotocopias e impresiones) adjuntos al Informe de actividades fueron elaborados por los trabajadores del área usuaria y no por el contratista, conforme el resumen siguiente:

[45] Acta de entrevista a señora Maria Elizabeth Vigil Orlandini de fecha 28 de octubre de 2023.

Cuadro n.° 20
Resumen de verificación de la autoría de los proyectos de Informes presentados por contratista Juan Carlos Peña García

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago	Monto
1	2434 16/03/2021 **(Apéndice n.° 29)**	Los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a sus Informes de Actividades y presentados como entregables, son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados, en cada caso, por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo. Y en otros por Daniel Armando Rojas Luyo, así como también en otros, por Laly Antony Dongo Félix y Héctor Orlando Acosta Puma. Donde incluso, diez (10) de los catorce (14) memorandos fotocopiados y presentados por el contratista, fueron emitidos y tramitados ante la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo STPAD, en fecha anterior, a que se emita la Orden de servicio. Es decir, antes de que haya vínculo contractual con el proveedor.	02334 26/03/2021	2949	8 500,00
2	2481 05/04/2021 **(Apéndice n.° 30)**	Los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a sus Informes de Actividades y presentados como entregables, son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados por el trabajador CAS Trabajador CAS Daniel Armando Rojas Luyo, de la SGGTH, y en un caso por Kenneth Merino Araujo.	2662 22/04/2021	3489	8 500,00
3	3451 03/05/2021 **(Apéndice n.° 31)**		3712 24/05/2021	4595	8 500,00
4	4974 01/06/2021 **(Apéndice n.° 32)**	Un primer grupo de nueve (09) proyectos de documentos presentados como proyectos de Informes, por el contratista, adjunto a su Informe de Actividades (Informes y Memorándums), son impresiones de los documentos emitidos y tramitados por la SGGTH, estos últimos, firmados por el Subgerente y tienen numeración, y sello de recepción de la Procuraduría pública y fueron elaborados por el trabajador CAS	04788 24/06/2021	6095	8 500,00

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago	Monto
		Daniel Armando Rojas Luyo, de la SGGTH. Donde el otro grupo de cinco (05) proyectos de documentos presentados por el contratista SGGTH son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y elaborados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo.	-		
5	5604 02/07/2021 **(Apéndice n.° 33)**	Los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a su Informe de Actividades, son impresiones de los documentos emitidos y tramitados por la SGGTH, y fueron elaborados por el trabajador CAS Daniel Armando Rojas Luyo, de la SGGTH.	05484 21/07/2021	7421	8 500,00
6			05484 22/09/2021	9635	8 500,00
7	6325 06/10/2021 **(Apéndice n.° 36)**		06555 25/10/2021	10637	8 415,00
8	7477 05/11/2021 **(Apéndice n.° 37)**		07203 29/11/2021	11656	8 415,00
9	7725 02/12/2021 **(Apéndice n.° 38)**		07766 21/12/2021	12654	8 670,00
10	137 13/01/2022 **(Apéndice n.° 39)**		0539 26/01/2022	634	8 500,00
11	986 04/02/2022 **(Apéndice n.° 40)**		01380 23/02/2022	1664	8 500,00
12	4468 11/07/2022 **(Apéndice n.° 41)**	De los veinticuatro (24) proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a su Informe de Actividades, trece (13) de ellos son impresiones de proyectos elaborados por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo, siendo además que fueron suscritos por el Subgerente Fidel Bratzo García Durante. Donde además los otros once (11) proyectos de documentos, que presentó el contratista, se trata de proyectos de Memorandos elaborados por el trabajador CAS Daniel Armando	04097 21/07/2022	5533	8 500,00

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad	Comprobante de Pago	Monto
		Rojas Luyo, los cuales también fueron suscritos y tramitados ante la Procuraduría Pública, incluso en fecha anterior a la emisión de la orden de servicio 11 de julio de 2022).			
13	4791 27/07/2022 **(Apéndice n.° 42)**	Los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjunto a su Informe de Actividades, son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados por el trabajador CAS Trabajador CAS Kenneth Merino Araujo.	04669 11/08/2022	6315	8 500,00

Fuente: Comprobantes de Pagos del año 2021 - 2022 proporcionados por la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de Control.

PAGO A CONTRATISTA POR SERVICIOS NO P*RESTADOS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 8 500,00

Como se señala líneas arriba el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, donde, entre otros, se peritó la firma que aparece encima del nombre del contratista Juan Carlos Peña García, en el Informe de Actividades n.° 001-2021-MDLM/JCPG, informe que está adjunto al Comprobante de Pago n.° 2949 **(Apéndice n.° 29)**, a nombre del citado contratista, concluyó que la firma no le corresponde al contratista Juan Carlos Peña García.

Siendo también que, como se señala en el **Apéndice n.° 69**, documentos que el contratista indica haber elaborado como parte de sus actividades y los documentos que fueron elaborados por otros colaboradores y emitidos por la Subgerencia de Gestión del talento Humano, elaborado por la Comisión de Control, respecto a los documentos (proyectos) adjuntos al Informe de Actividades n.° 001-2021-MDLM/JCPG, señala que: los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a sus Informes de Actividades y presentados como entregables, son fotocopias de documentos emitidos y tramitados por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, proyectados, en cada caso, por el trabajador CAS Kenneth Merino Araujo. Y en otros por Daniel Armando Rojas Luyo, así como también en otros, por Laly Antony Dongo Félix y Héctor Orlando Acosta Puma.

Donde incluso, diez (10) de los catorce (14) memorandos fotocopiados y presentados por el contratista, fueron emitidos y tramitados ante la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo STPAD, en fecha anterior, a que se emita la Orden de servicio. Es decir, antes de que haya vínculo contractual con el proveedor. Donde los autores de los proyectos de documentos, que fueron firmados y tramitados, los cuales se presentaron en fotocopias como entregables, adjuntos al Informe de Actividades n.° 001-2021-MDLM/JCPG, fueron elaborados por trabajadores del área usuaria (Kenneth Merino Araujo, Daniel Armando Rojas Luyo, Héctor Orlando Acosta Puma y Laly Antony Dongo Félix) y no por el contratista. No obstante lo anterior, Fidel Bratzo García Durante, subgerente del área usuaria, suscribió el formato de conformidad de 26 de marzo de 2021 a favor de Juan Carlos Peña García, a pesar de que ya anteriormente, este mismo Subgerente había suscrito todos los documentos originales emitidos por su Subgerencia y que fueron fotocopiados como si se tratasen de la autoría del contratista.

En consecuencia, considerando que todos los documentos (proyectos) que se adjuntan al Informe de Actividades, no corresponden al contratista; sino, a personal trabajador del área usuaria, y que además, la firma del Informe de Actividades no le corresponde al contratista, se concluye que, el servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 2434 **(Apéndice n.° 29)**, no se ejecutó, por tanto el pago efectuado por estos servicio se constituye en un perjuicio económico para la entidad, ascendente a S/ 8 500,00.

D. CONTRATACIONES PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ABOGADO Y ASESORÍA LEGAL PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO A CARGO DE LA SEÑORA ALICIA HUAMANI ACHA DE ARCE

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORA ADMINISTRATIVA

Durante el periodo del 1 de febrero de 2021 hasta el 3 de mayo de 2022, el área usuaria a cargo de Fidel Bratzo García Durante elaboró y suscribió once (11) requerimientos; y la señora Laly Antony Dongo Félix, personal de su área que temporalmente de la Subgerencia del área usuaria, elaboró y suscribió un (1) requerimiento, donde en todos los casos, se requirió la contratación del servicio, de un (01) Asesor Administrativo para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, donde este total de doce (12) requerimientos, fueron remitidos al Gerente de Administración y Finanzas, señor Guillermo Napoleón Nue Olazábal.

De la revisión a los documentos que dieron origen a las órdenes de servicio emitidas -en atención a los requerimientos del Subgerente de Gestión del Talento Humano-, se advierte que para cada contratación, en la elaboración y emisión de los doce (12)Términos de Referencia se incumplió la normativa interna de la entidad que regulaba durante el periodo 2021 a 2022 las contrataciones menores o iguales a 8 (ocho) UIT, denominada: *"Gestión de Requerimiento de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de la Molina"* - Procedimiento n.° 005-2017, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 59)**.

En estricto, en los Términos de Referencia de Servicios, requeridos n.os 1581, 2319, 3429, 4146, 4698, 6276, 7073 y 7918 del año 2021 **(Apéndices n.os 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 52)** y, los requerimientos n.os 538, 2827 y 4167 del año 2022 **(Apéndices n.os 53, 55 y 56)**, elaborados, emitidos y suscritos por el Subgerente del área usuaria, Fidel Bratzo García Durante, y el Requerimiento n.° 1284 **(Apéndice n.° 54)**, fue suscrito por Laly Antony Dongo Félix, refería como finalidad pública en cada contratación la necesidad de contar con una persona natural para realizar el servicio de asesoría administrativa en el área de planillas y/o compensaciones en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano solicitando como requisito en todos los casos, la experiencia general mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado y de estos, en tres (3) requerimientos, se agrega el requisito de que esa experiencia sea en el área de planillas (requerimientos n.os 1581, 2319 y 3429) **(Apéndices n.os 43, 44 y 45)**, a pesar de que en el Procedimiento n.° 005-2017 establecía en el numeral XII. Anexos, Anexo n.° 02, de denominación: Formato n.° 02: Términos de Referencia para Servicios, se debía requerir a personal idóneo[46] y calificado[47] para ejecutar el servicio; sin embargo, como veremos más adelante, en cada caso, no ocurrió. Así también, respecto a único requisitos mínimo Académicos, el Señor Fidel Bratzo García Durante y Laly Antony Dongo Félix, que de forma alternativa desempeñaron el cargo de Subgerente de Gestión del Talento Humano; en once (11) requerimientos n.os 1581, 2319, 3429, 4146, 4698, 6276, 7918, 538, 1284, 2827 y 4167 **(Apéndices n.os 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 55 y 56)**,

[46] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados"*.

[47] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el: *"Que está especialmente preparado para un trabajo"*.

solicitaron como único requisito mínimo, que el postor sea titulado Universitario en contabilidad y/o administración, es decir, no se exigió ninguna capacitación adicional al título profesional, vinculada a las actividades que se proponían desarrollar; y solamente en el requerimiento n.° 7073 **(Apéndice n.° 51)**, se agregó como requisito académico, además del título en contabilidad y/o administración, capacitación en PDT-Plame, - Conocimiento en manejo de herramientas informáticas.

Así también, revisados cada uno de los doce (12) Términos de Referencia se observa que el título dice: *"Términos de Referencia de Servicio"* en concordancia al Anexo n.° 2, denominado Formato n.° 2: Términos de Referencia para Servicios, en amparo al Procedimiento n.° 005-2017; sin embargo, del contenido desarrollado se advierte que corresponde al Anexo n.° 4, denominado Formato n.° 4: Términos de Referencia para Servicios-LOCADOR, excluyendo solo de este la experiencia general mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado y experiencia específica mínima de tres (3) meses en programa y/o proyectos.

Situación que le permitió a Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del área usuaria y a Laly Antony Dongo Félix, solicitar como requisito experiencia, para estas contrataciones de servicios, únicamente: Experiencia general mínima de cinco años en el sector público y/o privado y en otros casos, experiencia en el área de planillas". Sin señalar, en ninguna de las doce (12) contrataciones, el requisito de experiencia específica, donde se incluye la posibilidad que toda la experiencia (de cinco años), sea en entidades privadas sin requerir que la labor sea similar o que la entidad privada desarrolle alguna actividad en particular), más aún, si se verifica que las actividades a realizar en estas contrataciones eran específicas conforme aparece en detalle en el Cuadro n.° 21, como son por ejemplo: a)-*Emisión de proyectos de Liquidaciones por Vacaciones Truncas, b) Emisión de proyectos de memorandos por adeudos para la emisión de las liquidaciones de vacaciones truncas de los diversos trabajadores cesados; c) Elaboración de las provisiones de vacaciones de los trabajadores de los diversos regímenes de la entidad, tales como D. Leg. 276 y D. Leg. 728 y D. Leg. 1057.d) Elaboración de las estimaciones de CTS del personal adscrito, e) Efectuar la declaración de AFP Net., f) Efectuar la revisión de deudas presuntas de AFP para su descargo respectivo. g) Digitar la carga de información de la totalidad de trabajadores de la institución en el aplicativo PDT Plame. h) Registrar las bajas del personal en el aplicativo T-registro de SUNAT,* entre otros.

El Señor Fidel Bratzo García Durante y Laly Antony Dongo Félix, Subgerentes de Gestión del Talento Humano, en el periodo que correspondió a cada uno, suscribieron un total de doce (12) Términos de Referencia - TDR según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Alicia Huamani Acha de Arce, inició su relación contractual en mérito a la emisión de doce (12) Términos de Referencia

Denominación del servicio: Servicio de Asesor Administrativo para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
Objetivo del servicio: Contratar a una persona natural para realizar el servicio de asesoría administrativa en el área de planillas y/o compensaciones en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.
Finalidad: La entidad requiere contratar los servicios de una persona natural para realizar el servicio de asesoría administrativa en el área de planillas y/o compensaciones con el fin de tener un óptimo control y manejo correcto de las compensaciones y prestaciones económicas emitidas por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
1	1588 18/02/2021 **(Apéndice n.° 43)**	Título de Contabilidad y/o administración	Cinco (5) años en el sector público y/o privado con experiencia en	• Emisión de proyectos de Liquidaciones por Vacaciones Truncas. • Emisión de proyectos de Resoluciones por Vacaciones Truncas de los diversos trabajadores cesados.
2	1648 01/03/2021			

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
	(Apéndice n.° 44)		el área de planillas.	• Emisión de proyectos de Informes por Vacaciones Truncas de los diversos trabajadores cesados. • Emisión de proyectos de memorandos por adeudos para la emisión de las liquidaciones de vacaciones truncas de los diversos trabajadores cesados. • Elaboración de las provisiones de vacaciones de los trabajadores de los diversos regímenes de la entidad, tales como D. Leg. 276 y D. Leg. 728 y D. Leg. 1057.
3	2480 05/04/2021 **(Apéndice n.° 45)**			
4	3450 03/05/2021 **(Apéndice n.° 46)**			
5	4793 01/06/2021 **(Apéndice n.° 47)**			
6	5603 02/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**			
7	6324 06/10/2021 **(Apéndice n.° 51)**	- Título de Contabilidad y/o administración, - Conocimiento en PDT-Plame, - Conocimiento en manejo de herramientas informáticas.	Cinco (5) años en el sector público y/o privado.	• Emisión de proyectos de Liquidaciones por Vacaciones Truncas. • Emisión de proyectos de memorandos por adeudos para la emisión de las liquidaciones de vacaciones truncas de los diversos trabajadores cesados. • Elaboración de las provisiones de vacaciones de los trabajadores de los diversos regímenes de la entidad, tales como D. Leg. 276 y D. Leg. 728 y D. Leg. 1057. • Elaboración de las estimaciones de CTS del personal adscrito. • Efectuar la declaración de AFP Net. • Efectuar la revisión de deudas presuntas de AFP para su descargo respectivo. • Digitar la carga de información de la totalidad de trabajadores de la institución en el aplicativo PDT Plame. • Registrar las bajas del personal en el aplicativo T-registro de SUNAT.
8	7478 05/11/2021 **(Apéndice n.° 52)**	Título de Contabilidad y/o administración		
9	138 13/01/2022 **(Apéndice n.° 53)**			• Emisión de proyectos de Liquidaciones, Resoluciones, Informes por Vacaciones Truncas de los diversos trabajadores cesados. • Emisión de proyectos de memorandos por adeudos para la emisión de las liquidaciones de vacaciones truncas de los diversos trabajadores cesados. • Elaboración de las provisiones de vacaciones de los trabajadores de los diversos regímenes de la entidad, tales como D. Leg. 276 y D. Leg. 728 y D. Leg. 1057. • Elaboración de las estimaciones de CTS del personal adscrito. • Registrar las bajas del personal en el aplicativo T-registro de SUNAT.
10	987 04/02/2022 **(Apéndice n.° 54)** Requerimiento suscrito por Laly Antony Dongo Félix			
11	2782 04/04/2022 **(Apéndice n.° 55)**			
12	3468 06/05/2022 **(Apéndice n.° 56)**			• Emisión de proyectos de Liquidaciones, Resoluciones por Vacaciones Truncas de los diversos trabajadores cesados. • Emisión de proyectos de Informes por Vacaciones Truncas de los diversos trabajadores cesados.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° - Órgano de Control Institucional -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Orden de Servicio	Requisitos mínimos Académicos y otros	Experiencia General mínima	Características del servicio a realizar
				• Emisión de proyectos de memorandos por adeudos para la emisión de las liquidaciones de Vacaciones Truncas de los diversos trabajadores cesados. • Elaboración de las provisiones de vacaciones de los trabajadores de los diversos regímenes de la entidad, tales como D. Leg. 276 y D. Leg. 728 y D. Leg. 1057.

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

EMISION DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

Recibidos los requerimientos y los TDR por el Gerente de Administración y Finanzas, Guillermo Napoleón Nue Olazábal, funcionario que sin observar que dicho requerimiento no tenía cotización, RNP y Ficha RUC, trasladó los Requerimientos n.os 1581, 2319, 3429, 4146, 4698, 6276, 7073, 7918, 538, 1284, 2827 y 4167 a la Subgerencia de Logística **(Apéndices n.os 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55 y 56)**, donde dicha área, mediante documentos que tienen como destinatario a Alicia Huamani Acha de Arce, en cada caso, invitaba a remitir su cotización, incumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 6.4 *"De las Notificaciones"*, en el número 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM establece que, "*en caso de notificación de invitaciones remitidas a instituciones u otros organismos, deberán entregarse a la Subgerencia de Gestión Documentaria anticipadamente (una semana antes del evento), a fin de garantizar que la notificación sea oportuna*" **(Apéndice n.° 60)**.

Es preciso recalcar que de la evaluación de los documentos que se anexan a los Términos de Referencia hasta la emisión de la Orden de Servicio, no existe documento que acredite la invitación a cotizar a Alicia Huamani Acha de Arce, de parte de la Subgerencia de Logística para la recepción de las cotizaciones respectivas, no teniendo conocimiento como el Locador invitado, tomó conocimiento a través de que medio físico o tecnológico se invitó a cotizar, con lo que también se ha favorecido a la persona contratada.

Si bien, el área usuaria formula el Requerimiento de bienes y servicios en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina (SIGALM)[48], en el que sustenta su justificación en el formato establecido, dicho Requerimiento ha sido suscrito por el Subgerente y Gerente, este último debió revisar el contenido de los Términos de Referencia a fin que su contenido exija criterios, objetivos y razones concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública en cumplimiento de la normativa interna de la Entidad, más es aún que era una de las Unidades Orgánicas que se encontraban a su cargo.

Sin embargo, una vez recibido el Formato N02: Requerimiento de Bienes y Servicios con los Términos de Referencia el Gerente de Administración y Finanzas, tenía la función de revisar, validar y de no estar conforme devolver al área usuaria, de acuerdo lo establecido en el numeral 9.2.4 del Procedimiento n.° 005-2017: "*El Gerente de Administración y Finanzas, revisa, valida los requerimientos vía SIGALM y efectúa la visación correspondiente (...) De no estar conforme se procederá a devolver a las áreas usuarias según corresponda, (...)*", acción que no realizó el gerente de Administración y Finanzas toda vez que validó colocando su visto en el formato de requerimiento, trasladando los Términos de Referencia, no importando el contenido remitiendo a la Subgerencia de Logística para continuar el proceso de contratación requerido.

En atención a las doce (12) ocasiones, donde en cada caso, se solicitó cotización, aparecen también,

[48] Numeral 9.1.1 Procedimiento n.° 005-2017.

documentos a nombre de Alicia Huamani Acha de Arce, remitiendo cotizaciones con atención al Subgerente de Logística, sin evidenciar haber sido recibido a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, ni que servidor o funcionario hizo entrega de dichos requerimientos de cotización a la señora Alicia Huamani.

Respecto de la recepción de los documentos de Alicia Huamani Acha de Arce, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al ciudadano, con Informe n.° 0390-2023-MDLM-SG-SGDAC de 26 de junio de 2023, dando respuesta a nuestro pedido de información, (Memorándum n.° 279-2023-MDLM/OCI) **(Apéndice n.° 61)**, señaló que de la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión de Expedientes (SIGEX), se ha encontrado cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro (48 174) registros de acuerdo al periodo solicitado en el memorando de la referencia (2019 - 2022), asimismo de la revisión de los registros, no aparece registro de documentos recibidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (Memorándums, oficios, cartas, informes, otros), durante el periodo de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, de parte de Alicia Huamani Acha de Arce, de manera física ni virtual.

En ese mismo sentido, el señor Víctor Adrián Romero, Subgerente de Gestión del Talento Humano, remite información respecto a los documentos recibidos entre 2019 y 2022 **(Apéndice n.° 64)**, de parte de Alicia Huamani Acha de Arce, donde se verifica en sus archivos digitales, que no aparecen documentos presentados a la citada Subgerencia, documento de la señora Alicia Huamani Acha de Arce. Información coincidente, además, con lo señalado por el Gerente de Tecnologías de la Información, quien mediante Memorando n.° 423-2023-MDLM-GTI de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, donde remite la relación de expedientes que en el periodo 2019 a 2022, han ingresado a la Subgerencia del Talento Humano, donde no aparece documento que haya sido presentado por Alicia Huamani Acha de Arce.

En relación a los documentos: *"Formato de Solicitud de Cotización proveedores/Locación de servicios/ Consultorías"*, así como, el Anexo n.° 3 "Propuesta económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI", documentos que aparecen en todos los procedimientos de contratación y fueron tomados en cuenta para determinar el costo del servicio contratado, el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, concluyó que, en nueve (9) de doce (12) contrataciones, las firmas que en apariencia eran de la contratista Alicia Huamani Acha de Arce, no le corresponden, son firmas falsas.

Por otro lado, de las funciones establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 130)**, vigente desde 6 de marzo de 2020, describe que la Subgerencia de Logística tiene como una de sus facultades la de d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de servicios que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad y además de coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.

Por su parte, el Subgerente y el coordinador de Logística emitieron Órdenes de Servicio, a pesar de que gran parte de los requerimientos no adjuntaron, Ficha RUC ni la Constancia de RNP; soslayando lo prescrito en la normativa que regula las contrataciones por montos menores a 08 UIT en la

Municipalidad Distrital de La Molina, establecido en el Procedimiento n.° 005-2017[49], en la sección IX Disposiciones Específicas, numeral 9.1 De la emisión del Requerimiento, precisa que el expediente de requerimiento a presentar debía hacerse a través del SIGALM, adjuntando, el TDR, la cotización, Ficha RUC y la Constancia de RNP, donde además, la normativa que regula las contrataciones por montos menores a 08 UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina, establecido en el Procedimiento n.° 005-2017, en la sección IX Disposiciones Específicas, numeral 9.1 De la emisión del Requerimiento, precisa que el expediente de requerimiento a presentar debía hacerse a través del SIGALM.

En tal sentido, los requerimientos formulados devinieron en la emisión de doce (12) órdenes de servicio, de los cuales, diez (10) de ellas[50], fueron revisadas por el señor Marcos Aníbal Villarreyes Dávila (O/S 1588, 1648, 2480, 3450, 4973, 5603, 6324, 7478, 138 y 3468[51]), coordinador de la Subgerencia de Logística; siendo que éstas órdenes de servicio fueron ordenadas en su respectivo periodo por los subgerentes de Logística siguientes: Lorgio Jesús Camones Figueroa (O/S 1588, 1648, 2480 y 3450 del año 2021) y Daniel Canales Llacchuarimay (O/S 4973, 5603, 6324 y 7478 del año 2021), Segundo Alipio Contreras Espínola (O/S 138, 987, 2782 y 3468 del año 2022), donde en diez (10) de éstas órdenes de servicio, se emitieron sin contar a la fecha de emisión de éstas, con los referidos documentos Ficha RUC y constancias RNP, y en el caso de la Orden de Servicio n.° 3450-2021, se emitió sin contar con la impresión de la Ficha RUC, concretándose así, las contrataciones en beneficio de Alicia Huamani Acha de Arce, dando lugar al desembolso de un total de S/ 118 830,00, cómo se verifica en el Cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 22
Trámite de requerimientos y emisión de órdenes de servicio por funcionarios y servidores de la Subgerencia de Logística

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe S/			
1	1581 **(Apéndice n.° 43)**	01/02/2021	Lorgio Jesús Camones Figueroa	Marcos Villarreyes Dávila	1588	18/02/2021	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 18/02/2021	Sí Fecha impresión: 18/02/2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a la emisión del requerimiento; y, el mismo día de emisión de la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a la emisión del requerimiento; y, el mismo día de la emisión de la orden de servicio.
2	2319 **(Apéndice n.° 44)**	26/02/2021			1648	01/03/2021	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 16/03/2021	Sí Fecha impresión: 16/03/2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP

[49] Procedimiento para la "Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.
[50] En el caso de la Orden de servicio n.° 987, no tiene la firma de coordinador de la Subgerencia de Logística **(Apéndice n.° 54)**.
[51] En este grupo no se considera la Orden de Servicio n.° 987, porque no fue visada por el coordinador de la Subgerencia de Logística Marco Villarreyes Dávila **(Apéndice n.° 54)**.

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe S/			
									Vigencia desde 15/05/2018	es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
3	3429 **(Apéndice n.° 45)**	31/03/2021			2480	05/04/2021	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 16/03/2021	Sí Fecha impresión: 16/03/2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	-
4	4146 **(Apéndice n.° 46)**	30/04/2021			3450	03/05/2021	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 02/06/2021	Sí Fecha impresión: 16/03/2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
5	4698 **(Apéndice n.° 47)**	31/05/2021	Daniel Canales Llachuarimay		4973	01/06/2021	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 16/06/2021	Sí Fecha impresión: 16/06/2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
6	6276 **(Apéndice n.° 48)**	30/06/2021			5603	02/07/2021	25 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 15/07/2021	Sí Fecha impresión: 15/07/2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° - Órgano de Control Institucional -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe S/			
7	7073 **(Apéndice n.° 51)**	05/10/2021			6324	06/10/2021	8 415,00	Sí Impreso Fecha consulta: 13/10/2021	Sí Fecha impresión: 14/10/2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
8	7918 **(Apéndice n.° 52)**	04/11/2021			7478	05/11/2021	8 415,00	Sí Impreso Fecha consulta: 29/11/2021	Sí Fecha impresión: 29/11//2021 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
9	538 **(Apéndice n.° 53)**	11/01/2022			138	13/01/2022	8 500,00	,00Sí Impreso Fecha consulta: 20/01/2022	Sí Fecha impresión: 20/01//2022 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
10	1284 **(Apéndice n.° 54)**	03/02/2022	Segundo Alipio Contreras Espínola	No tiene	987	04/02/2022	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 21/02/2022	Sí Fecha impresión: 21/02//2022 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La O/S no tiene visto del coordinador.
11	2827 **(Apéndice n.° 55)**	30/03/2022		-	2782	04/04/2022	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 26/04/2022	Sí Fecha impresión: 09/05//2022 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las

N°	Requerimiento		Subgerencia de Logística		Orden de Servicio			Ficha RUC	Registro Nacional de Proveedores (RNP)	Observaciones realizadas por la Comisión de SCE
	Nro General	Fecha	Subgerente	Coordinador	N°	Fecha	Importe S/			
									desde 15/05/2018	emisiones del requerimiento y la orden de servicio.
12	4167 **(Apéndice n.° 56)**	03/05/ 2022		Marcos Villarreyes Dávila	3468	06/05/ 2022	8 500,00	Sí Impreso Fecha consulta: 24/05/2022	Sí Fecha impresión: 24/05//2022 Proveedor de Servicios Proveedor de Bienes Vigencia desde 15/05/2018	La consulta a la Ficha RUC es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio. La fecha de impresión de la constancia del RNP es posterior a las emisiones del requerimiento y la orden de servicio.

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto al cumplimiento de los TDR, Requisitos académicos mínimos, en el Requerimiento n.° 7073, se requiere, conocimientos en PDT-Plame y conocimientos en manejo de herramientas informáticas, los mismos que en los documentos adjuntos en el Comprobante de Pago n.° 10482-2021 **(Apéndice n.° 51)**, no aparece certificado que acredite dichos conocimientos; sin embargo, Daniel Canales Llachuarimay, Subgerencia de Logística y Marco Villarreyes Dávila, Coordinador de Logística suscribieron la Orden de Servicio n.° 6324 de 6 de octubre de 2021.

En cuanto al cumplimiento de los TDR, cabe precisar que a pesar de que los TDR, contienen requerimientos de experiencia de carácter general de: *"cinco años en el sector público y/o privado con experiencia en el área de planillas"* y *"cinco años en el sector público y/o privado"* la señora Alicia Huamani Acha de Arce, solamente adjuntó la siguiente documentación relacionada a la siguiente experiencia:

- Certificado de trabajo como sub contadora y contadora general, desde enero de 1996 hasta julio de 2001, empresa IRSISAC (que en la actualidad está de baja), certificado de 14 de julio de 2001. Tiempo total: 5 años, 7 meses y 14 días.
- Certificado de trabajo como Asistente de Contabilidad, desde 16 de julio de 2001 al 4 de octubre de 2002, empresa Enrique Capelletti, Representaciones Editoriales, certificado de 5 de octubre de 2022.
 Tiempo total de 14 meses y 18 días.

De lo presentado por la señora Huamani Acha, tenemos lo siguiente:

1. El documento que refiere la experiencia como "Sub contadora y Contadora general", en una entidad privada, no se distingue, que periodo corresponde a cada una, asimismo, dicha experiencia no están referidas al objetivo y finalidad de la contratación, que en este caso es, contratar a una persona natural "*para realizar el servicio de asesoría administrativa en el área de planillas y/o compensaciones con el fin de tener un óptimo control y manejo correcto de las*

compensaciones y prestaciones económicas emitidas por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano".

Además, conforme la copia del título profesional de Contador público, la señora Alicia Huamán, se tituló en ciencias financieras contables, fue expedido el 27 de julio de 1999, es decir que la experiencia que se señala, es de menos de dos (2) años como profesional.

En cuanto al documento *"Asistente de Contabilidad"* no acredita que sea una persona idónea para realizar las actividades señaladas en el TDR (características del servicio a realizar), las cuales fueron las siguientes:

- *Emisión de proyectos de Liquidaciones por Vacaciones Truncas*
- *Emisión de proyectos de memorandos por adeudos para la emisión de las liquidaciones de vacaciones truncas de los diversos trabajadores cesados.*
- *Elaboración de las provisiones de vacaciones de los trabajadores de los diversos regímenes de la entidad, tales como D. Leg. 276 y D. Leg. 728 y D. Leg. 1057.*
- *Elaboración de las estimaciones de CTS del personal adscrito.*
- *Efectuar la declaración de AFP Net.*
- *Efectuar la revisión de deudas presuntas de AFP para su descargo respectivo.*
- *Digitar la carga de información de la totalidad de trabajadores de la institución en el aplicativo PDT Plame.*
- *Registrar las bajas del personal en el aplicativo T-registro de SUNAT.*

Sin embargo, así formulados los requisitos de experiencia señalada en los Términos de Referencia de Servicios, elaborados y suscritos por el Subgerente de Gestión del Talento Humano Fidel Bratzo García Durante, le permitió cumplir a la señora Alicia Huamán Acha de Arce, la experiencia general de cinco (05) años en entidades públicas o privadas; no obstante, la experiencia que presentó el postor no se vincula con ninguno de los objetos de contratación en los doce (12) requerimientos presentados.

Por otro lado, de la revisión de cada uno de las doce (12) Órdenes de servicio se advierte que dichas órdenes de servicios emitidas y notificadas al proveedor contienen como documentación de sustento para su emisión a: Formatos de cotización, formatos de Anexo 1 denominado: Carta de compromiso para la prestación del servicio, formatos de Anexo 2 denominado: Declaración jurada de incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina y formatos de Anexo 3 denominado: Propuesta económica y autorización para el pago de abono en cuenta CCI, suscritos presuntamente por puño y letra de cada una de las personas contratadas con su respectivo nombre y apellido y plasmada su respectiva firma[52], estas mismas citadas en la documentación antes señalada presentan incongruencias con las firmas registradas ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

A ese respecto, se recabó el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, elaborado por el perito Grafotécnico señor Reimundo Urcia Bernabé, el cual concluyó que las firmas atribuidas a Alicia Huamán Acha de Arce, que aparecen en las Ordenes de servicio n.os 1588-2021, 4973-2021, 5603-2021, 6324-2021, 7478-2021 y 138-2022 **(Apéndices n.os 43, 47, 48, 51, 52 y 53)**, *"no corresponden a la autoría de Huamán Acha de Arce Alicia, son firmas falsas"*.

Durante el periodo de 1 de febrero de 2021, hasta el 6 de mayo de 2022, distintos Subgerentes de

[52] Cuya acepción según el diccionario de la Real Academia Española - (RAE), es el:
"Nombre y apellidos escritos por una persona de su propia mano en un documento, con o sin rúbrica, para darle autenticidad o mostrar la aprobación de su contenido".

Logística, Coordinador[53] de dicha área, sin observar, que los requerimientos de cotización y recepción de cotizaciones, y obtención del valor estimado o referencial, y sin observar que se haya dado cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, como lo señala la normativa interna de contratación, dicho Subgerente y Coordinador, consignaron sus respectivos sellos y visaron y emitieron doce (12) órdenes de servicio elaboradas, evaluadas y emitidas con las que la Subgerencia de Logística benefició a Alicia Huamani Acha de Arce.

En el caso de las doce (12) Órdenes de Servicio, a nombre de: Alicia Huamani Acha de Arce, las Órdenes de Servicio n.[os] 2480, 987, 2782 y 3468 **(Apéndices n.[os] 45, 54, 55 y 56)**, no señalan firma, ni datos de la contratista, que acrediten haber sido notificada con dichas Órdenes de Servicio e inicio del plazo para el servicio, en tal sentido, en esas contrataciones, la actuación de éste servidor, no acredita el inicio al plazo para el cumplimiento del servicio, contraviniendo el sub numeral 9.3.2 del numeral 9.3 (IX Disposiciones Específicas) del Procedimiento n.° 005-2017, que señala que, *"la Subgerencia de Logística notifica al proveedor (...) el inicio de la prestación del servicio según el TDR"*. Asimismo, en ninguna de las citadas órdenes de servicio tampoco aparece sello ni forma que acredite que la Subgerencia de Logística notificó al área usuaria, la emisión de las citadas órdenes de servicio.

Finalmente, para recalcar que la normativa interna de la entidad prescribía en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades, del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"* **(Apéndice n.° 59)**.

EJECUCION CONTRACTUAL

En cuanto a la ejecución del objeto de las contrataciones del servicio de Asesoría Legal, aparecen un total de catorce (14) documentos denominados Informes de Actividades, dirigidos a Fidel Bratzo García Durante, vinculadas a un total de doce (12) órdenes de servicio, (una de ellas hasta con tres entregables); donde dichos documentos ingresaron incumpliendo el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, por cuanto no fueron ingresados por la plataforma de atención, a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, por donde ingresa todo documento dirigido a la Entidad, la cual incluso señala que *"solo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención"*; sin embargo, los documentos denominados Informes de Actividades, tiene un sello de recepción de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, sin evidenciar haber sido presentada a través de los canales de atención, conforme correspondía de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM[54].

Respecto a los *"informes de actividades"* de la contratista Huamani Acha, se tiene que de las doce (12) contrataciones, una (1) contratación tiene hasta tres (3) entregables, por lo tanto, en este caso tenemos un total de catorce (14) Informes de actividades que dan origen a igual número de Comprobantes de

[53] Además, las funciones del puesto del perfil de puesto "Coordinador en Contrataciones del Estado" establecidas en el Proceso CAS n.° 01-2019, que señala "1 Coordinador de las acciones encomendadas a las áreas de compras menores a 8 UIT, Procedimiento de Selección, pago de servicios, acuerdo marco y otras de competencia de la Sub Gerencia de Logística", "2 Coordinador con las áreas usuarias todo lo relacionado a los requerimientos de bienes y servicios para su atención de manera oportuna", "4 Verificación de la documentación emitida por la Sub Gerencia"; y, "7 Elaboración de reportes de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio" **(Apéndice n.° 127).**

[54] Directiva n.° 002-2014-MDLM, numeral 5.1.2 *"Todo documento dirigido a la Municipalidad de La Molina, será presentado e ingresado por el personal de la Plataforma de Atención al Público a través del Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX, por lo que, sólo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las ventanillas de atención"*.

pago. Donde de los catorce (14) Informe de actividades, (1) de ellas, presentó únicamente, Informe de Actividades, así como una (01) de ellas presentó únicamente, Informe de Actividades.

De la revisión de los proyectos de documentos presentados por el contratista como de su autoría, adjuntos a los Informes de actividades, se tiene que parte de ellos, tienen el mismo contenido de documentos emitidos por trabajadores de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano (área usuaria) de documentos, como suyos; sin embargo, de la revisión de los files de esta misma área que contienen la documentación ya emitida y proporcionada en calidad de préstamo al Órgano de Control Institucional[55].

Además, de la revisión del cuaderno de cargo de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, Proveído en la documentación recibida denominado: sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y del reporte emitido por el Sistema de Gestión documental-SIGEX (Sistema de Trámite de la Municipalidad Distrital de La Molina) **(Apéndice n.° 112)** se advirtió que cada uno de los documentos que dieron origen a los proyectos elaborados por Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador a plazo indeterminado de la misma Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a quien le fue asignado previamente, a efecto precisamente de elaborar el proyecto de documento correspondiente y dar atención a cada uno de los documentos ingresados a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano por parte de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina y por el contrario, no se advierte ninguna derivación al señor Alicia Huamani Acha de Arce, Locador que presenta documentos elaborados por Daniel Armando Rojas Luyo, y otros con contenido similar, los cuales fueron suscritos por el Subgerente y emitidos, Informes a los cuales, solo le cambió el tipo y tamaño de letra y presentados por Alicia Huamani Acha de Arce, como si se tratasen de sus proyectos, y adjuntados a sus correspondientes Informes de actividades, con los cuales justificaba la ejecución de servicios y el correspondiente pago.

Además, se advierte que los documentos adjuntos a los informes de actividades habían sido incluso presentados a las diversas unidades orgánicas en fecha anterior a la emisión de las órdenes de servicio a favor de estas personas contratadas, cuando estas no mantenían vínculo contractual con la entidad, pues estos documentos ya habían sido emitidos en fecha anterior, esto es, firmados precisamente por el mismo subgerente de Gestión del Talento Humano de la entidad, quien posteriormente dio conformidad a estos informes de actividades que contenían documentos elaborados con antelación por Daniel Armando Rojas Luyo, beneficiando con ello a Alicia Huamani Acha de Arce.

En cuanto a la ejecución del objeto de las contrataciones del servicio de Asesoría Legal, aparecen un total (14) informes de actividades, de (12) contrataciones, una de ellas con tres entregables lo que generó la emisión de (14) Comprobantes de pago, se advierte que de los Comprobantes de Pago n.os 1950-2021, 684-2022, 3639-2022 y 4689-2022 **(Apéndices n.os 43, 53, 55 y 56)**, contienen informes de actividades que adjuntan documentos elaborados supuestamente por la contratista sin embargo revisado el file de la Subgerencia de Gestión y Talento Humano de los periodos 2020, 2021 y 2022, se observa que estos han sido emitidos suscritos y notificados a las áreas internas de la entidad en la fecha que la contratista no mantenía vínculo contractual con la entidad, conforme se verifica en el Cuadro n.° 23.

En relación a lo anterior, el 14 de agosto de 2023, se entrevistó a trabajadores y locadores de servicio de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, tales como el señor: Jorge Revilla Villacorta, trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, quien respecto del procedimiento para su asignación de documentos o expedientes, su atención y como se acreditan los resultados, el señor Revilla Villacorta manifestó de manera directa a la Comisión de Control que: *"1. la Secretaria registra en el SIGEX y me entrega con cuaderno de cargo y 2. elaboración de Informe interno y proyecto de Resolución y/o respuesta (suscritos y firmados por mi persona) y en las resoluciones mis*

[55] Acta de recepción a los documentos internos de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 64).**

iniciales y visto bueno" **(Apéndice n.° 66)**.

Donde además, preguntado respecto de las personas que laboraron o realizaron actividades en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, entre los años 2019 al 2022, el señor Revilla señaló un total de quince (15) personas, entre las cuales incluye a personal de contrato indeterminado, así como Locadores o contratistas, entre los cuales no refiere labor alguna de la contratista Alicia Huamani Acha de Arce

Adicional al señor Revilla Villacorta, el 14 de agosto de 2023, en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se realizó entrevistas a otras personas naturales que realizan servicios como Locadores, personal contratado bajo el régimen CAS, así como del Régimen del D.L. 276 o indeterminados; en la citada Subgerencia; así tenemos a: Cesar Augusto Malásquez Arcos (inicio marzo de 2023); Rukia Palomino Márquez (inicio marzo 2023); Rocío de Los Milagros Isla Segura (inicio mayo 2023); José Aurelio Rodríguez Mori (inicio junio de 2023); Christian Luis Ramírez Quispe (inicio junio 2023); y los trabajadores CAS, a José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019) **(Apéndice n.° 67)**; donde en todos los casos, se les preguntó de manera directa si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados mencionó a Alicia Huamani Acha de Arce, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos.

Así también se entrevistó a la señora María Elizabeth Vigil Orlandini **(Apéndice n.° 68)**, quien desempeñó el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, desde febrero 2019 a octubre 2022 y que tenía como funciones, de recepcionar documentos, tanto mediante el SIGEX y de manera física, *"luego lo recibía y colocaba el sello de proveído y lo llevaba al Subgerente para su firma, después en el cuaderno de cargo de la Subgerencia se entrega físicamente y por el SIGEX al trabajador designado para la evaluación y atención, el resultado se me entregaba para colocar el Nro en el documento y lo remitía a las áreas de destino"*. Asimismo, preguntada respecto de Alicia Huamani Acha de Arce, manifestó de manera directa que, no lo conoce y que no realizó con dicha persona, ninguna coordinación o comunicación

Es conclusión de la documentación presentada por las personas contratadas, estas son fotocopias y/o tienen el mismo contenido de los documentos que obran en el acervo documentario de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano durante el periodo 2020 a 2022, y que además habían sido elaborados previamente por servidores que ya tenían vínculo laboral indeterminado en la misma Subgerencia del Talento Humano, luego de esto ya habían sido suscritos por este mismo Subgerente de Gestión del Talento Humano y ya recibidos por todas las unidades orgánicas de destino en la Municipalidad Distrital de la Molina.

Así también, de la comparación entre los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, cuyos proyectos fueron elaborados por Daniel Armando Rojas Luyo y los Proyectos de Informes presentados por Alicia Huamani Acha de Arce, adjuntos a sus Informes de actividades, presentado como entregables, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 23
Cuadro comparativo entre los documentos (Informes, Memorandos, oficios, etc.) emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y los Proyectos de Informes adjuntos a los Informes de actividades en los comprobantes de pago a favor de Alicia Huamani Acha de Arce

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
1	1588 18/02/2021 **(Apéndice n.° 43)**	Del cotejo de los documentos proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, adjuntos al Informe de Actividades n.° 001-2021-AHA (recibido 24 de febrero de 2021 por SGGTH) a nombre del contratista, con los Informes suscritos por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH, (liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales), donde tienen el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y están referidos a los mismos trabajadores; indicando como fecha de elaboración entre el 2 al 15 de febrero de 2021, según aparece el sello de recepción; sin embargo, estos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 1588, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo Subgerente, había suscrito documentos con el mismo contenido, e incluso habían sido tramitados antes de emitirse la Orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el 18 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 113),** conforme al siguiente detalle: Informe n.° 0356-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 15/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 075-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 15.02.2021 y otros). Informe n.° 0355-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 15/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 074-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 15/02/2021 y otros) Informe n.° 0340-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 11/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 072-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 11/02/2021 y otros) Informe n.° 297-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 9/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 068-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 09/02/2021 y otros n.° 0280-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 05/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 066-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 05/02/2021 y otros) n.° 0279-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 05/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 065-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 05/02/2021 y otros) n.° 0278-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 05/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 064-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 09/02/2021 y otros) n.° 0241-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 03/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 060-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 09/02/2021 y otros) n.° 0237-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 02/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 059-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 02/02/2021 y otros) n.° 0235-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 02/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 057-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 02/02/2021 y otros) n.° 0236-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 02/02/2021	01458 24/02/2021	1950

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	--	(Res. Subgerencial n.° 058-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 02/02/2021 y otros) n.° 0299-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 09/02/2021 (Res. Subgerencial n.° 068-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 09/02/2021 y otros) Memorando n.° 134-2021/MDLM-GAF-SGGTH (*) (Memorando Circular n.° 134-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 19/06/2021 y otros) (*) Tiene como fecha de 19/06/2020, sin embargo, su numeración y sus documentos de referencia son de 2021). Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.	--	
2	1648 01/03/2021 **(Apéndice n.° 44)**	Del cotejo de los documentos proyectos de Informe memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, a nombre del Contratista, en su Informe de Actividades, n.° 002-2021-MDLM (recibido 23 de marzo de 2021 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH, así como, las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales, tienen el mismo contenido, mismo destinatario el Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores. Donde los últimos, tienen la firma de Fidel Bratzo García Durante, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 114),** los siguientes: Del trabajador Juan Mihael Aaron Narcizo Moreno Informe n.° 483-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 03/03/2021. REF: Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Resolución Subgerencial n.° 103-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 03/03/2021 Del trabajador José Jauregui Cubas Informe n.° 530-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 12/03/2021 REF: Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Resolución Subgerencial n.° 108-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 12/03/2021 De la trabajadora Magaly Caterina Alfaro Muñoz Informe n.° 516-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 10/03/2021 REF: Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Resolución Subgerencial n.° 106-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 08/03/2021 De la trabajadora Yessica Chocce Chocce Informe n.° 482-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 03/03/2021 REF: Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1)	02286 23/03/2021	2871

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Resolución Subgerencial n.° 102-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 03/03/2021 Del trabajador Jhair Pedro Escobar Ortiz Informe n.°-484-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 3/03/2021 REF: Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Resolución Subgerencial n.° 104-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 03/03/2021 Adicionalmente, cotejados dos (02) proyectos memorándums circulares del contratista, con los memorándums emitidos por la SGGTH, se verifica que tienen el mismo contenido, los mismos destinatarios, el mismo asunto, mes y año y también están referidos a los mismos trabajadores **(Apéndice n.° 114)**, siendo estos: Memo circular n.° 022-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 10/03/2021. REF: Subgerente de adeudos pendientes Memo circular n.° 023-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12/03/2021. REF: Subgerente de adeudos pendientes Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.		–
3	2480 05/04/2021 **(Apéndice n.° 45)**	Del cotejo de los proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, que aparecen adjuntos al Informe de Actividades n.° 003-2021-MDLM (recibido 22 de abril de 2021 por SGGTH), con los Informes liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales, emitidas por la emitidos por la SGGTH, tienen el mismo contenido, mismo destinatario al Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también, en cada caso, al mismo trabajador, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 115)**, los siguientes: Del trabajador Alejandro Manuel de La Cruz Ruiz Informe n.° 0792-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 15/04/2021. Resolución Subgerencial n.° 129-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 15/04/2021 Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) De la trabajadora Meyeys Martha Yauri Paredes Informe n.° 0826-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 19/04/2021. Resolución Subgerencial n.° 130-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 19/04/2021 Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Del trabajador Giancarlo Velarde Arellano Informe n.° 0832-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20/04/2021 Resolución Subgerencial n.° 131-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 20/04/2021	02683 22/04/2021	3713

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Del trabajador Walter Arturo Poma Rosadio Informe n.° 0834-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20/04/2021 Resolución Subgerencial n.° 132-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 20/04/2021 Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Del trabajador Adan Montes Pinedo Informe n.° 0835-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20/04/2021 Resolución Subgerencial n.° 133-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 20/04/2021 Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Del trabajador Juan Rafael Juarez Llamoca Informe n.° 0836-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20/04/2021 Resolución Subgerencial n.° 134-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 20/04/2021 Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) De la trabajadora Gladys Zoila Cervantes Arana Informe n.° 0120-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 07/04/2021 Resolución Subgerencial n.° 120-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 07/04/2021 Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Memorándum Circular N° 026-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 09/04/2021. Del trabajador Luis André Soto Pérez Informe n.° 0702-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 07/04/2021 Resolución Subgerencial n.° 119-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 07/04/2021 Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Del trabajador Jorge Aurelio Calderón Maldonado Informe n.° 1077-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 21/05/2021. Resolución Subgerencial n.° 169-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 21/05/2021. Liquidación de compensación por vacaciones truncas (anexo 1) Informe n.° 0755-2021/MDLM-GAF-SGGTH, del trabajador Gonzalo Mariano Chuquisaca Basilio de 13/04/2021 Informe n.° 0750-2021/MDLM-GAF-SGGTH, del trabajador Luis Guillermo Díaz Cáceres de 13/04/2021. Asimismo, la contratista, adjunta como proyecto de su autoría el Informe n.° 0645-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 22/03/2021 del trabajador Cesar Augusto Zegarra Naquira, adjunto a su Informe de actividades recibido por la SGGTH el 22 de abril de 2021, según aparece el sello de recepción de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, sin embargo, este documento, (mismo contenido, numero asunto, destinatario, asunto, trabajador, que un Informe de la SGGTH, que ya habían sido suscritos por Fidel Bratzo García Durante, tramitados a las áreas internas de la entidad, con fecha anterior, 29/03/2021. por la SGGTH) **(Apéndice n.° 115)**, así tenemos: Informe n.° 0792-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 15.04.2021		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		REF: Oficio n.° 3341-2021 de 15/04/2021 y otros Informe n.° 0826-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 19.04.2021. REF: Res. Subgerencial n.° 130-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 19/04/2021 y otros Informe n.° 0832-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20 de abril de 2021. REF: Res. Subgerencial n.° 131-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 20/04/2021 y otros Informe n.° 0834-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20 de abril de 2021. REF: Oficio n.° 11744-2021 de 21/12/2021 y otros Informe n.° 0835-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20 de abril de 2021 REF: Res. Subgerencial n.° 133-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 20/04/2021 y otros Informe n.° 0836-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 20 de abril de 2021 REF: Res. Subgerencial n.° 134-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 20/04/2021 y otros Informe n.° 0704-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 07 de abril de 2021. REF: Res. Subgerencial n.° 120-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 07/04/2021 y otros Informe n° 645-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22.03.2021. REF: Res. Subgerencial n.° 115-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 29/03/2021 y otros Informe n.° 0755-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 13.04.2021. REF: Memorando n.° 1910-2021-MDLM-GAF y otros Informe n.° 0750-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 13.04.2021. REF: Memorando n.° 1888-2021-MDLM-GAF y otros Informe n.° 0702-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 07.04.2021 REF: Memorando n.° 1-2021-MDLM-GAF y otros Informe n.° 0672-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 05.04.2021 REF: Res. Subgerencial n.° 110-2019-MDLM/GAF/SGGTH de 20/06/2019 y otros Memorando Circular ° 026-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 13.04.2021 REF: Asunto de Adeudos pendientes (Reynaga Ramírez, Alfredo) Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, asignado previamente, a distintos trabajadores de la SGGTH y no		

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ASESOR DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.		
4	3450 03/05/2021 **(Apéndice n.° 46)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, por parte del Contratista en su Informe de Actividades n.° 004-2021-MDLM/HAAA (recibido 24 de mayo de 2021 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales y Memorandos, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario al Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto, mismo documento de referencia y también, en cada caso, están referidos a los mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 116)** y sus anexos los siguientes : Informe n.° 1081-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 170-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 21/05/2021 y otros Informe n.° 1077-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 21/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 169-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 21/05/2021 y otros Informe n.° 1076-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 168-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 21/05/2021 y otros Informe n.° 1031-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 14/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 160-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 21/05/2021 y otros Informe n.° 1030-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 14/05/2021 Res. Subgerencial n.° 159-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 14/05/2021 y otros Informe n.° 1020-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 14/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 157-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 13/05/2021 y otros Informe n.° 1018-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 13/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 156-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 13/05/2021 y otros. Informe n.° 1015-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 13/05/2021 REF: Res Subgerencial n.° 155-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 13/05/2021 y otros. Informe n.° 1012-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 13/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 153-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 13/05/2021 y otros Informe n.° 1009-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 13/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 152-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 13/05/2021 y otros Informe n.° 0998-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 11/05/2021	3708 24/05/2021	5145

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		REF: Res. Subgerencial n.° 150-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 11/05/2021 y otros Informe n.° 0997-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 11/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 149-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 11/05/2021 y otros Memorando Circular N° 029-2021/MDLM-GAF-SGGTH REF: Asunto: Información de adeudos pendientes (Auqui Risco Gilberto Carlos) Informe n.° 0980-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 06/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 147-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 06/05/2021 y otros Informe n.° 0978-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 06/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 146-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 06/05/2021 y otros Informe n.° 0977-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 06/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 145-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 06/05/2021 y otros Informe n.° 0976-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 06/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 144-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 06/05/2021 y otros Informe n.° 0960-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 04/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 142-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 04/05/2021 y otros Informe n.° 01064-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 163-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 19/05/2021 y otros Informe n.° 01098-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21/05/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 171-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 21/05/2021 y otros Informe n.° 1106-2021-SGTH, de 21/05/2021 y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 172-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 21/05/2021 y otros Informe n.° 1001-2021-SGTH de 11/05/2021 y anexos. REF: Res. Subgerencial n.° 151-2021-MDLM/GAF/SGGTH de 11/05/2021 y otros Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.		
5	4973 01/06/2021 **(Apéndice n.° 47)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, por parte del Contratista en su Informe de Actividades n.° 005-2021-MDLM/HAAA (recibido 24	4790 24/06/2021	6135

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		de junio de 2021 por SGGTH), los mismos que, cotejados con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales y Memorandos, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores, siendo los informes y anexos de la SGGTH **(Apéndice n.° 117),** los siguientes: Informe n.° 1339-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11/06/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 183-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1441-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28/06/2021 REF: Memo n.° 3625-2021-MDLM-GAF y otros Informe n.° 1446-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28/06/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 198-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1454-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28/06/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 199-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1213-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 02/06/2021 REF: Oficio n.° 05553-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1398-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22/06/2021 REF: Expediente n.° 06482-2021-MDLM/GAF/SGGTH Memorando Circular n.° 032-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 02/06/2021 Memorando Circular n.° 033-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 02/06/2021 Memorando Circular n.° 034-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11/06/2021 Memorando Circular n.° 035-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23/06/2021 Informe n.° 1344-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 14/06/2021 REF: Oficio n.° 010203-2020-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1440-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 25/06/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 197-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1436-2021/MDLM-GAF-SGGTH, de 25/06/2021 REF: Res. Subgerencial n.° 196-2021-MDLM/GAF/SGGTH Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce		
6		Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, como si se tratasen del contratista adjunto al Informe de Actividades n.° 006-2021-MDLM/HAAA (recibido 21 de julio de 2021 por SGGTH), los mismos que, cotejados con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales y Memorandos, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los	5775 21/07/2021	7642

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Órgano de Control Institucional - V°B°

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	5603 02/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**	mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 118)**, los siguientes: Informe n.° 1546-2021/MDLM-GAF-SGGTH, y anexos REF: Oficio n.° 05560-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1612-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05680-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1544-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05511-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1549-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 5565-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1588-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05807-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1614-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05775-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1547-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos x REF: Oficio n.° 05529-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1525-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 03886-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1506-2021/MDLM-GAF-SGGTH, y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 206-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1526-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 207-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1530-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 0208-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1542-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 0211-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1543-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05501-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1580-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05528-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1581-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05637-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1583-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06681-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1587-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05557-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1615-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05807-2021-MDLM/GAF/SGGTH		

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo Garcia Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 1618-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 226-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1624-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos Res. Subgerencial n.° 227-2021-MDLM/GAF/SGGTH Memorandum Circular n.° 040-2021/MDLM-GAF-SGGTH Memorandum Circular n.° 041-2021/MDLM-GAF-SGGTH Informe n.° 1571-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05570-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1533-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06875-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1485-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 0204-2021-MDLM/GAF/SGGTH		
		Los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce **(Apéndice n.° 118)**. Informe n.° 1643-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos (asignado a Gladys Sánchez - Glema) REF: Res. Subgerencial n.° 230-2021-MDLM/GAF/SGGTH Memorándum Circular n.° 037-2021/MDLM-GAF-SGGTH (asignado a Laly Dongo). S/R Asimismo, el señor Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano **(Apéndice n.° 118)**, suscribió los Informes: n.° 1482-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 01/07/2021 n.° 1483-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 01/07/2021 Cursados el mismo día al Gerente de Administración, según aparece el sello de recepción; sin embargo, este documento, (mismo contenido, numero, asunto: Liquidación de vacaciones truncas, destinatario, misma trabajadores Sandy Geraldine Camacho Pisconte y Tito Luwissomer Tineo Aponte, fueron presentados por el contratista como elaborado por éste, como parte de su entregable; siendo dichos documentos aceptados como parte del servicio del contratista por Fidel Bratzo García Durante, a pesar de que, éstos ya habían sido tramitados cuando aún no tenía vínculo contractual, esto es, que la orden de servicio se emitió el **02 de julio de 2021**. Entre los documentos remitidos con el entregable, está un documento denominado "préstamo administrativo escolar 2021 Empleados D. Leg 276", el cual, fue presentado con el entregable anterior (Informe de Actividades n.° 006-2021-MDLM/HAAA).		

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	–	Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.	–	
7	5603 02/07/2021 **(Apéndice n.° 49)**	**(SEGUNDO ENTREGABLE)** Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, por parte del Contratista en su Informe de Actividades n.° 007-2021-MDLM/HAAA (recibido 23 de agosto de 2021 por SGGTH), los mismos que, cotejados con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales y Memorandos, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 119)**, los siguientes: Informe n.° 1765-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 08920-2020 y otros Informe n.° 1766-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05592-2021 y otros Informe n.° 1783-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05507-2021 y otros Informe n.° 1786-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05670-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1787-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05664-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1788-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05673-2021 y otros Informe n.° 1797-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 055760-2021 y otros Informe n.° 1846-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06133-2021 y otros Informe n.° 1848-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05730-2021 y otros Informe n.° 1849-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05972-2021 y otros Informe n.° 1850-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05644-2021 y otros Informe n.° 1861-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05469-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros	5775 23/08/2021	8623

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 1867-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05409-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1868-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05936-2021 y otros Informe n.° 1869-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05433-2021 y otros Informe n.° 1878-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05942-2021 y otros Informe n.° 1880-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05700-2021 y otros Informe n.° 1881-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05404-2021 y otros Informe n.° 1892-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 267-2021-MDLM/GAF/SGGTH Informe n.° 1875-2021-MDLM-GAF/SGGTH y anexos REF: Memo n.° 5037-2021-MDLM-GAF y otros Informe n.° 1893-2021/MDLM-GAF-SGGTH, y anexos REF: Memo n.° 5092-2021-MDLM-GAF y otros Memorándum Circular n.° 044-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13/08/2021. REF: Información de adeudos pendientes (Castro Mescua Janeth Mayra) Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.		–
8		**(TERCER ENTREGABLE)** Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, por parte del Contratista en su Informe de Actividades n.° 008-2021-MDLM/HAAA (recibido 22 de setiembre de 2021 por SGGTH), los mismos que, cotejados con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 120)**, los siguientes: Informe n.° 2076-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos	5775 29/09/2021	9517

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	5603 02/07/2021 **(Apéndice n.° 50)**	REF: Res. Subgerencial n.° 267-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2034-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 07949-2021 y otros Informe n.° 2082-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 303-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2115-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 311-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2092-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 308-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2062-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 294-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2037-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06178-2020 y otros Informe n.° 2083-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05151-2021 y otros Informe n.° 2089-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 307-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2118-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 312-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2048-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Informe n.° 484-2021-MDLM-GAF-SGGTH y otros Informe n.° 2000-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 484-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2030-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 03613-2021 y otros Informe n.° 2031-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 281-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2032-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 03842-2021 y otros Informe n.° 2033-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 03376-2021 y otros Informe n.° 2034-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 07949-2021 Y OTROS Informe n.° 2035-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 256-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2036-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 286-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2039-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos		

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		REF: Res. Subgerencial n.° 288-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2042-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 290-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2046-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05812-2020 y otros Informe n.° 2060-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 292-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2065-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05053-2020 y otros Informe n.° 2068-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 296-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2088-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05407-2021 y otros Informe n.° 2110-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 309-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2112-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 310-2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 2127-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.°314 -2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1985-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 09080-2020 y otros Y Res. Subgerencial n.° 0012-2017-MDLM-GAF-SGGTH Informe n.° 1992-2021-MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 09002-2021 y otros Informe n.° 2056-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 09023-2021 y otros Informe n.° 2135-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.°315 -2021-MDLM/GAF/SGGTH y otros Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce		
9	6324 06/10/2021 **(Apéndice n.° 51)**	El Contratista en su Informe de Actividades n.° 009-2021-MDLM/HAAA (recibido 25 de octubre de 2021 por SGGTH), señala haber realizado diferentes actividades; sin embargo, no adjunta ningún proyecto ni sustento de lo afirmado.	6543 25/10/2021	10482
10	7478 05/11/2021 **(Apéndice n.° 52)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, por parte del Contratista en su Informe de Actividades n.° 0011-2021-MDLM/HAAA (recibido 29	7170 29/11/2021	11675

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
-		de noviembre de 2021 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores, que los informes emitidos por la SGGTH **(Apéndice n.° 121)**, siguientes: Informe n.° 2624-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 011528-2021 y otros Informe n.° 2633-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 06056-2021 y otros Informe n.° 2634-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 05855-2021 y otros Informe n.° 2482-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 06129-2021 y otros Informe n.° 2483-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 5552-2021 y otros Informe n.° 2652-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 09023-2021 y otros Informe n.° 2655-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05952-2021 y otros Informe n.° 2495-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 05545-2021 y otros Informe n.° 2486-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 05934-2021 y otros Informe n.° 2487-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 05616-2021 y otros Informe n.° 2625-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05795-2021 y otros Informe n.° 2654-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 01150-2020 y otros Informe n.° 2656-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05879-2020 y otros Informe n.° 2635-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 011881-2021 y otros Informe n.° 2543-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 011093-2021 y otros Informe n.° 2544-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 07827-2020 anexo 1 y otros Informe n.° 2590-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 07827-2020 anexo 2 y otros Informe n.° 2591-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 011242-2021 y otros Informe n.° 2623-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Memorándum Múltiple n.° 031-2021- MDLM-SG y otros Memorándum Circular n.° 058-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Asunto Información de adeudos pendientes		

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
	–	Adicionalmente, entre los documentos presentados por el contratista, aparecen Informes a los cuales se adjuntan un Anexo 1 de liquidación de vacaciones truncas y la Resolución Subgerencial, documentos dirigidos al Gerente de Administración y Finanzas, con asunto: Liquidación de vacaciones truncas, y está referido a los trabajadores: Sonia Luz Trinidad Adolfo, Lizbet María Vidalón Morán, Josefina Dora Rivera Quispe y Gedeon Torres Tito, los cuales fueron presentados por el contratista para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 7478- 2021, a los cuales, el Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad el 26 de enero de 2022; sin embargo, dichos documentos (proyectos) tienen el mismo contenido, referencia, destinatario, trabajador, que otros cuatro (04) Informes emitidos por la SGGTH, donde éstos últimos, tiene como fecha de elaboración el 03 de noviembre de 2021, y remitido a la Gerencia de Administración, según aparece el sello de recepción; los mismos que también había sido suscrito por el Subgerente Fidel Bratzo García Durante, y había sido tramitado antes de emitirse, la Orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 121).** Informe n.° 2480-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos de 03/11/2021 y tramitado ante la GAF el mismo 03/11/2021 REF: Oficio n.° 05849-2021 y otros Informe n.° 2481-2021/MDLM-GAF-SGGTH y anexos de 03/11/2021 y tramitado ante la GAF el mismo 03/11/2021 REF: Oficio n.° 05804-2021 y otros Informe n.° 2486-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos REF: Oficio n.° 095934-2021 y otros Informe n.° 2489-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos de 03/11/2021 y tramitado ante la GAF el 04/11/2021 REF: Oficio n.° 05542-2021 y otros Informe n.° 2490-2021/MDLM-GAF-SGGTH y Anexos de 03/11/2021 y tramitado ante la GAF el 04/11/2021 REF: Oficio n.° 06127-2021 y otros Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.	–	
11	138 13/01/2022 **(Apéndice n.° 53)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes y liquidaciones por vacaciones truncas, por parte del Contratista en su Informe de Actividades n.° 001-2022-HAAA (recibido 26 de enero de 2022 por SGGTH), los mismos que cotejados con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas, tienen el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 122)**, los siguientes: Informe n.° 082-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 316-2022 y otros	00540 26/01/2022	684

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo Garcia Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 084-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 13606-2019 y otros Informe n.° 100-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 259-2022-MDLM-GAF Informe n.° 101-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 262-2022-MDLM-GAF Informe n.° 102-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 263-2022-MDLM-GAF Informe n.° 099-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: oficio n.° 0329-2022 y otros Informe n.° 105-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 5922-2021-MDLM-GAF Informe n.° 106-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 5939-2021-MDLM-GAF Informe n.° 110-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06138-2021 y otros Informe n.° 111-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05966-2021 y otros Informe n.° 122-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06059-2021 y otros Informe n.° 124-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05887-2021 y otros Informe n.° 125-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06424-2021 y otros Informe n.° 130-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05853-2021 y otros Informe n.° 131-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05920-2021 y otros Informe n.° 138-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06365-2021 y otros Informe n.° 139-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05402-2021 y otros Informe n.° 181-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 00296-2022 y otros Adicionalmente, entre los documentos presentados por el contratista, aparece un Informe en el cual se adjunta el Anexo 1 de liquidación de vacaciones truncas y la Resolución Subgerencial, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y está referido al trabajador: José Darío Pizo Urrea, (referencia: Oficio n.° 12391-2021), el cual fue presentado por el contratista para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 138, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad el 26 de enero de 2022; sin embargo, dicho documento (proyecto) tiene el mismo contenido, referencia, destinatario, trabajador, en el siguiente Informe: Informe n.° 041-2022/MDLM-GAF-SGGTH, de 10/01/2022 Ref: Oficio n.° 12391-2022 y otros		

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Donde éste último, tiene como fecha de elaboración entre el 10 de enero de 2022, y remitido a la Gerencia de Administración en la misma fecha, según aparece el sello de recepción; el mismo que también había sido suscrito por el Subgerente Fidel Bratzo García Durante, y había sido tramitado antes de emitirse, la Orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el **13 de enero de 2022.**		
12	987 04/02/2022 **(Apéndice n.° 54)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes, memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, por el contratista en su Informe de Actividades n.° 002-2022-HAAA (recibido 23 de febrero de 2022 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales, tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos, en cada caso, a los mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 123)**, los siguientes: Informe n.° 365-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 071-2022-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 429-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 083-2022-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 340-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 04288-2021-1 y otros Informe n.° 400-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 02334-2021 y otros Informe n.° 386-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 01590-2022 y otros Informe n.° 401-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 02076-2021-1 y otros Informe n.° 0294-2022-MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 01227-2022 y otros Informe n.° 0296-2022-MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 0671-2022-MDLM-GAF y otros Informe n.° 343-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 1019-2022-MDLM-GAF y otros Informe n.° 405-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 01846-2022 y otros Informe n.° 407-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 01200-2022 y otros Informe n.° 423-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 1277-2022-MDLM-GAF y otros Adicionalmente, en el citado Informe de Actividades n.° 02-2022-HAAA, firmada por Alicia Huamani Acha de Arce, en el cual se adjuntan un (01) proyecto de informe, con anexo 1 de cálculo de liquidación de vacaciones truncas y un (1) Memorándum supuestamente elaborados por la contratista, para justificar su entregable de la Orden de Servicio n.° 987, y el subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del	1424 23/02/2022	1601

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		contratista y les dio conformidad el 23 de febrero de 2022, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo Subgerente, los había suscrito, e incluso habían sido tramitados, antes de emitirse la Orden de servicio, 4 de febrero de 2022, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 123)**, los siguientes: Informe n.° 0031-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos de 06/01/2022. REF: Oficio n.° 06186-2021 y otros Memorándum Circular n.° 08-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 02/02/2022 Asunto: Información de adeudos pendientes y otros Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce. Donde solamente el Memorándum Circular n.° 10-2022/MDLM-GAF-SGGTH, fue en atención a un documento asignado a Laly Dongo.		
13	2782 04/04/2022 **(Apéndice n.° 55)**	Del cotejo de los documentos presentados como proyectos de Informes por parte del Contratista en su Informe de Actividades n.° 003-2022-HAAA (recibido 25 de abril de 2022 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH, éstos, tienen el mismo contenido, mismo destinatario al Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 124)**, los siguientes: Informe n.° 875-2022/MDLM-GAF-SGGT y anexos REF: Oficio n.° 014804-2019 y otros Informe n.° 926-2022/MDLM-GAF-SGGT y anexos REF: Res. Subgerencial n.° 071-2022-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 876-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 04091-2022 y otros Informe n.° 955-2022/MDLM-GAF-SGGTH, y anexos REF: Oficio n.° 07952-2021 y otros Informe n.° 954-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 07952-2021 y otros Informe n.° 952-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 06693-2021 y otros Informe n.° 917-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 05543-2021 y otros Informe n.° 873-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 07464-2021 y otros Informe n.° 935-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 02671-2022-MDLM- GAF y otros Informe n.° 919-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 02856-2022-MDLM- GAF y otros	2788 25/04/2022	3639

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 862-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 02220-2022-MDLM- GAF y otros Informe n.° 953-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Oficio n.° 010417-2021 y otros Informe n.° 861-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 02236-2022-MDLM- GAF y otros Informe n.° 749-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 02111-2022-MDLM- GAF y otros Informe n.° 0864-2022-MDLM-GAF/SGGTH y anexos REF: Memo n.° 2245-2022-MDLM- GAF y otros Informe n.° 551-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos REF: Memo n.° 1591-2022-MDLM- GAF y otros Memorándum Circular n.° 015-2022/MDLM-GAF-SGGTH REF, Asunto: Información de adeudos pendientes (Guerrero Rodríguez Jorge Luis) y otros Así también entre los documentos presentados como proyectos de Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas y Resoluciones Subgerenciales, adjuntos a su Informe de Actividades por el contratista, aparecen Informes suscritos por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH, (liquidaciones de vacaciones truncas y las Resoluciones Subgerenciales), indicando como fecha de elaboración entre el 15 y 29 de marzo de 2022, según aparece el sello de recepción de GAF; sin embargo, estos documentos prácticamente idénticos fueron presentados por el contratista para justificar su entregable de la orden de servicio n.° 2782, y el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, los aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo Subgerente, los había suscrito, e incluso habían sido tramitados, antes de emitirse la Orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el 4 de abril de 2022, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 124)**, los siguientes: Informe n.° 703-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 29/03/2022 Memo n.° 2219-2022-MDLM-GAF Informe n.° 596-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 15/03/2022 REF: Res. Subgerencial n.° 099-2022-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 580-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 11/03/2022 REF: Oficio n.° 01500-2022 y otros Informe n.° 709-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 29/03/2022 REF: Oficio n.° 03597-2022 y otros Informe n.° 706-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 29/03/2022 REF: Oficio n.° 03485-2022 y otros Informe n.° 707-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 29/03/2022 REF: Oficio n.° 03415-2022 y otros Informe n.° 704-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 29/03/2022 REF: Memo n.° 02023-2022-MDLM- GAF y otros Informe n.° 657-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 18/03/2022 REF: Memo n.° 02017-2022-MDLM- GAF y otros		

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		Informe n.° 663-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 22/03/2022 REF: Oficio n.° 07957-2021 y otros Informe n.° 601-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 15/03/2022 REF: Oficio n.° 03046-2022 y otros Informe n.° 600-2022-MDLM-GAF-SGGTH y anexos 15/03/2022 REF: Oficio n.° 03045-2022 y otros Informe n.° 661-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 22/03/2022 REF: Oficio n.° 03133-2022 y otros Informe n.° 592-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexos 15/03/2022 REF: Memo n.° 01791-2022-MDLM- GAF y otros Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.	-	
14	3468 06/05/2022 **(Apéndice n.° 56)**	Del cotejo de los documentos Informes memorándums, liquidaciones por vacaciones truncas, presentados por el Contratista, adjunto a su Informe de Actividades n.° 004-2022-MDLM/HAAA (recibido 25 de mayo de 2022 por SGGTH), con los Informes emitidos por la SGGTH, así como las liquidaciones de vacaciones truncas, se verifica que tienen la misma numeración, el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y también están referidos a los mismos trabajadores, siendo los informes de la SGGTH **(Apéndice n.° 125)**, los siguientes: Informe n.° 1156-2022/MDLM-GAF-SGGTH y anexo REF: Oficio n.° 03147-2022 y otros Informe n.° 1074-2022/MDLM-GAF-SGGTH yu anexo REF: Oficio n.° 09886-2021 y otros Informe n.° 1265-2022/MDLM-GAF-SGGTH REF: Res. Subgerencial n.° 0164-2022-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1067-2022/MDLM-GAF-SGGTH y Anexo n.° 01 REF: Oficio n.° 09267-2021 y otros Informe n.° 1068-2022/MDLM-GAF-SGGTH y Anexo n.° 01 Oficio n.° 07958-2021 y otros Informe n.° 1069-2022/MDLM-GAF-SGGTH y Anexo n.° 01 Oficio n.° 011834-2021 y otros Informe n.° 1070-2022/MDLM-GAF-SGGTH Oficio n.° 07955-2021 y otros Informe n.° 1083-2022/MDLM-GAF-SGGTH y Anexo n.° 01 Oficio n.° 015061-2021 y otros Informe n.° 1134-2022/MDLM-GAF-SGGTH y Anexo n.° 01 Oficio n.° 17068-2019 y otros Informe n.° 1179-2022/MDLM-GAF-SGGTH REF: Resolución Subgerencial n.° 0155-2019-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1180-2022/MDLM-GAF-SGGTH	3494 25/05/2022	4689

N°	Órdenes de Servicio y fecha de emisión	Resumen de comparación de los proyectos presentados por Contratista adjuntados y los Informes emitidos por la SGGTH.	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los Formatos de Conformidad	Comprobante de Pago
		REF: Res. Subgerencial n.° 124-2019-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1181-2022/MDLM-GAF-SGGTH REF: Res. Subgerencial n.° 060-2019-MDLM/GAF/SGGTH y otros Informe n.° 1209-2022/MDLM-GAF-SGGTH y Anexo n.° 01 REF: Res. Subgerencial n.° 160-2022-MDLM/GAF/SGGTH y otros Memorando Circular n.° 019-2022/MDLM-GAF-SGGTH Asunto: Información de adeudos pendientes Memorando Circular n.° 021-2022/MDLM-GAF-SGGTH Adicionalmente, Fidel Bratzo García Durante, Subgerente del Talento Humano SGGTH, presentó el Informe siguiente: Informe n.° 1014-2022/MDLM-GAF-SGGTH de **4 de mayo de 2022,** con Anexo 1 de liquidación de vacaciones truncas y la Resolución Subgerencial. Donde tiene el mismo contenido, mismo destinatario Gerente de Administración y Finanzas, el mismo asunto y está referido al mismo trabajadora: Magaly Caterina Alfaro Muñoz, indicando como fecha de elaboración el 4 de mayo de 2022, según aparece el sello de recepción de la GAF; sin embargo, este documento con el mismo contenido fue presentado por el contratista para justificar su entregable de la Orden de Servicio n.° 3468, el mismo Subgerente Fidel Bratzo García Durante, lo aceptó como parte del servicio del contratista y les dio conformidad el 25 de mayo de 2022, a pesar de que, ya anteriormente, este mismo Subgerente, había suscrito el documento con el mismo contenido, e incluso había sido tramitado, antes de emitirse la Orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el **6 de mayo de 2022.** Finalmente, los documentos detallados atienden comunicaciones internas asignadas a: Daniel Armando Rojas Luyo, trabajador de la SGGTH, con proveído y anotación con sello de pase **(Apéndice n.° 93)** y el reporte emitido por el SIGEX **(Apéndice n.° 112)**, y no se advierte ninguna derivación a la señora Alicia Huamani Acha de Arce.		

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, Fidel Bratzo García Durante, Subgerente de Gestión del Talento Humano, inobservando que dichos documentos, Informes de Actividades ingresaron contraviniendo la Directiva n.° 002-2014-MDLM, y que sus entregables o proyectos adjuntos, ya habían sido presentadas por otros trabajadores de su Subgerencia, le otorgó validez y dio conformidad, suscribiendo los formatos de conformidad que se indican en el Cuadro n.° 23.

Donde respecto al Informe de Actividades n.° 009-2021-MDLM/HAAA (recibido 25 de octubre de 2021 por SGGTH), correspondiente a la orden de servicio n.° 6324 de 06 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, Incumpliendo lo señalado en el sub numeral 9.5.2 del numeral 9.5 (IX Disposiciones Específicas) del Procedimiento n.° 005-2017, señala que, "*la conformidad será otorgada por el área Usuaria dentro del plazo de 02 días hábiles de haberse concluido el servicio, vía sistema SIGALM, acompañado del*

Informe del Proveedor el cual debe estar debidamente sustentado, firmado y recepcionado por el Área Usuaria" (el subrayado es nuestro). Por lo que, al incumplir el proveedor con realizar las labores contratadas, debió observar el Informe de actividades y no debió dar conformidad a los servicios.

En tal sentido, la conformidad otorgada por Fidel Bratzo García Durante, Subgerente de Gestión del Talento Humano condujo a que se emitieran los Comprobantes de Pago n.os 1950, 2871, 3713, 5145, 6135, 7642, 8623, 9517, 10482, 11675, 684, 1601, 3639 y 4689, a nombre de Alicia Huamani Acha de Arce **(Apéndices n.os 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56)** y se le abone las contraprestaciones económicas que se señalan en el cuadro n.° 1, a su cuenta bancaria.

También se advierte las Cartas de Autorización CCI sin fecha, recibidas directamente por la Subgerencia de Logística, donde se consignan sellos de "recibido" de la Subgerencia de Logística, el cual, no se presentó mediante la plataforma de atención al público, y no ingresó a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014. Lo que conllevó a que la entidad emita los Comprobante de Pago antes citados, a nombre de la contratista y se le abone la contraprestación de S/ 118 830,00, a su cuenta

DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD ANEXA A LOS COMPROBANTES DE PAGO:

A fin de verificar la autenticidad de las firmas y documentos anexos a los catorce (14) comprobantes de pago a nombre de la contratista Alicia Huamani Acha de Arce y sus respectivos documentos adjuntos, con los cuales se dispuso el pago al contratista, como son: órdenes de servicios, informes de actividades, Formatos de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías, Anexo n.° 1 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio, Anexo n.° 2 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina, Anexo n.° 3 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI, se procedió a recabar el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, el cual concluyó lo siguiente:

Cuadro n.° 24
Documentación sujeta a revisión en Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A HUAMANI ACHA DE ARCE ALICIA		
Comprobante N.° 001950 del 02/03/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 1588	18/02/2021
2	Informe de Actividades N.° 001-2021-AHA	La Molina, febrero de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-111	24 de febrero del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, febrero de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	febrero de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, febrero de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	febrero del 2021
Comprobante N.° 006135 del 02/07/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 4973	01/06/2021
2	Informe de Actividades N.° 005-2021-MDLM/HAAA	La Molina, junio de 2021

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A HUAMANI ACHA DE ARCE ALICIA		
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, junio de 2021
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	junio de 2021
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, junio de 2021
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	junio de 2021
Comprobante N.° 007642 del 06/08/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 5603	02/07/2021
2	Informe de Actividades N.° 006-2021-MDLM/HAAA	La Molina, julio de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-116	03 de agosto del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, julio de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	julio de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, julio de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Julio de 2021
Comprobante N.° 008623 del 07/09/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 5603	02/07/2021
2	Informe de Actividades N.° 007-2021-MDLM/HAAA	La Molina, agosto de 2021
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-117	25 de agosto del 2021
4	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Julio de 2021
Comprobante N.° 009517 del 01/10/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 5603	02/07/2021
2	Informe de Actividades N.° 008-2021/HAAA	La Molina, setiembre de 2021
3	Recibos por Honorarios Electrónico N.° E001-119	29 de setiembre del 2021
Comprobante N.° 010482 del 12/11/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 6324	06/10/2021
2	Informe de Actividades N.° 009-2021/HAAA	La Molina, octubre de 2021
3	Recibos por Honorarios Electrónico N.° E001-121	10 de noviembre del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	octubre de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	octubre de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, octubre de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	octubre de 2021
Comprobante N.° 011675 del 15/12/2021		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 7478	05/11/2021
2	Informe de Actividades N.° 011-2021/HAAA	La Molina, noviembre de 2021

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A HUAMANI ACHA DE ARCE ALICIA		
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-123	10 de diciembre del 2021
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, octubre de 2021
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Octubre de 2021
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, octubre de 2021
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	octubre de 2021
Comprobante N.° 000684 del 08/02/2022		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Orden de servicio N.° 138	13/01/2022
2	Informe de Actividades N.° 001-2022-AHAA	La Molina, enero de 2022
3	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-127	31 de enero del 2022
4	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, enero de 2022
5	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	enero de 2022
6	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, enero de 2022
7	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	enero de 2022
Comprobante N.° 001601 del 04/03/2022		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Informe de Actividades N.° 002-2022-AHAA	La Molina, febrero de 2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-129	02 de marzo del 2022
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, febrero de 2022
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	Febrero de 2022
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, febrero de 2022
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	Febrero de 2022
Comprobante N.° 003639 del 12/05/2022		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Informe de Actividades N.° 003-2022-AHAA	La Molina, abril de 2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-134	05 de mayo del 2022
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, marzo de 2022
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	marzo de 2022
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, marzo de 2022
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	marzo de 2022
Comprobante N.° 004689 del 13/06/2022		
Ítem	**Documentos Cuestionados**	**Fecha**
1	Informe de Actividades N.° 004-2022-AHAA	La Molina, mayo de 2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-136	07 de junio de 2022
3	Formato de Solicitud de Cotización Proveedores/locación de servicios/consultorías	Lima, abril de 2022

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A HUAMANI ACHA DE ARCE ALICIA		
4	Anexo N° 01 Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio	abril de 2022
5	Anexo N° 02 Declaración Jurada de Incompatibilidad por conflicto de intereses y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por el Municipalidad de la Molina.	La Molina, abril de 2022
6	Anexo N° 03 Propuesta Económica y Autorización para el pago de abono en cuenta CCI	abril de 2022

Fuente: Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Donde el perito Grafotécnico señala que: *"las firmas detalladas en el cuadro anterior, identifican características de imitación,* presentando *diferencias significativas en sus patrones reflejos de movimiento y hábitos de escritura; por tanto, "NO CORRESPONDEN A LA AUTORIA DE HUAMANI ACHA DE ARCE ALICIA, SON FIRMAS FALSAS".*

Que de los documentos cuestionados atribuidos a doña Alicia Huamani Acha de Arce, los documentos descritos en el cuadro anterior, al ser homologados con la escritura auténtica de comparación, perteneciente a SANCHEZ HUAMAN GLADYS ISABEL, identifican notables concordancias en cuanto a sus movimientos automatizados y hábitos de escritura, que se manifiesta en forma repetitiva; concluyendo el perito Grafotécnico que: *"lo que ha permitido determinar que los manuscritos cuestionados exhiben un origen común, por lo que CORRESPONDEN A LA AUTORÍA DE SANCHEZ HUAMAN GLADYS ISABEL, SON SUS MANUSCRITOS HABITUALES".*

Cuadro n.° 25
Documentación sujeta a revisión en Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A HUAMANI ACHA DE ARCE ALICIA		
COMPROBANTE N.° 001950 DEL 02/03/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 1588	18/02/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-111	24 de febrero del 2021
COMPROBANTE N.° 006135 DEL 02/07/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 4973	01/06/2021
COMPROBANTE N.° 007642 DEL 06/08/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 5603	02/07/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-116	03 de agosto del 2021
COMPROBANTE N.° 008623 DEL 07/09/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-117	25 de agosto del 2021
COMPROBANTE N.° 009517 DEL 01/10/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibos por Honorarios Electrónico N.° E001-119	29 de setiembre del 2021
COMPROBANTE N.° 010482 DEL 12/11/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 6324	06/10/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-121	10 de noviembre del 2021
COMPROBANTE N.° 011675 DEL 15/12/2021		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 7478	05/11/2021
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-123	10 de diciembre del 2021

DOCUMENTOS CUESTIONADOS ATRIBUIDOS A HUAMANI ACHA DE ARCE ALICIA		
COMPROBANTE N.° 000684 DEL 08/02/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Orden de servicio N.° 138	13/01/2022
2	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-127	31 de enero del 2022
COMPROBANTE N.° 001601 DEL 04/03/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-129	02 de marzo del 2022
COMPROBANTE N.° 003639 DEL 12/05/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-134	05 de mayo del 2022
COMPROBANTE N.° 004689 DEL 13/06/2022		
ITEM	**DOCUMENTOS CUESTIONADOS**	**FECHA**
1	Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-136	07 de junio de 2022

Fuente: Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Pagos al contratista por servicios no prestados, ocasionó perjuicio económico por S/ 25 500,00

De la información detallada respecto a la elaboración de proyectos por el personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y la tramitación de dichos documentos a diferentes áreas de la entidad y aunado a la revisión de la documentación presentada adjunta a sus informes de actividades por la contratista y aceptada para sustentar la prestación del servicio, se advierten los siguientes hechos:

1. Que de la revisión del cuaderno de cargo (año 2019 a 2022) de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano **(Apéndice n.° 93)**, con Proveído en la documentación recibida denominado: sello de pase y del reporte emitido por el Sistema de Gestión documental-SIGEX (Sistema de Trámite de la Municipalidad Distrital de La Molina) se advirtió que ninguno de los documentos de referencia, a los cuales se dio atención mediante los documentos emitidos por la citada Subgerencia, fue asignado a la contratista Alicia Huamani Acha de Arce para su atención.

2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de los TDR de las veintiún (21) contrataciones, la contratista Alicia Huamani Acha de Arce, debió desarrollar la prestación de sus servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, ubicado en la av. Ricardo Elías Aparicio n.° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina – Lima 12. Donde, de acuerdo a las fechas de emisión de las órdenes de servicio, el citado contratista debió realizar el servicio en el área usuaria, dentro del periodo de 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2022; Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Secretaria de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señora María Elizabeth Vigil Orlandini[56] **(Apéndice n.° 68)**, quien tenía como sus funciones, anotar en el cuaderno de cargo la entrega física y por el SIGEX al trabajador designado para la evaluación y atención, los documentos derivados para atención, y además, también estaba a cargo de la recepción de los documentos de atención de la evaluación y colocarle el numero en el documento, refiere de manera directa no conocer a la contratista Alicia Huamani Acha de Arce, y que además, de no haber realizado ninguna comunicación o coordinación con dicha persona.

3. En ese mismo sentido, el señor: Jorge Revilla Villacorta, trabajador bajo modalidad de Decreto Legislativo n.° 276, desde setiembre de 1988, en el área usuaria, entrevistado el 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 66)** señala de manera directa a la Comisión de Control que, es la Secretaria quien registra en el SIGEX y entrega con cuaderno de cargo los documentos para su atención, y

[56] Acta de entrevista a señora María Elizabeth Vigil Orlandini de fecha 28 de octubre de 2023.

además no refiere labor alguna de la contratista Alicia Huamani Acha de Arce. Siendo que en las entrevistas en la misma fecha a otros trabajadores y Locadores de dicha área usuaria, como José Antonio Alfaro Pajuelo (inicio en setiembre 2008); Héctor Orlando Acosta Puma (inicio octubre de 2020 y antes Locador desde noviembre 2019) y a Kenneth Merino Araujo (inicio marzo de 2019) **(Apéndice n.° 67)**; donde en todos los casos, se les preguntó de manera directa si conocían alguna contratación por Locación de servicios (terceros) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, donde ninguno de los entrevistados mencionó a la señora Alicia Huamani Acha de Arce, como un prestador de servicios en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en los años referidos.

4. Así también, el Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB, remitido con la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, por el señor Reimundo Urcia Bernabé, practicado a las firmas que parecen en los documentos adjuntos a los catorce (14) comprobantes de pago, de los cuales, en once (11) comprobantes de pago, los Informes de Actividades donde aparece una relación de actividades que habría realizado el contratista, donde se adjuntan los proyectos o entregables, que habrían sido elaborados por el contratista; así como, los recibos por honorarios; las firmas que aparecen en esos documentos no fueron realizadas por la contratista Alicia Huamani Acha de Arce.

Finalmente, conforme se desarrolla en el cuadro comparativo o de cotejo, entre los informes emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, elaborados por trabajadores a plazo indeterminado del área usuaria y los Proyectos de Informes o entregables, adjuntos al Informe de actividades atribuidos a José Luis Figueroa Benavides, se verifica que, en tres (3) entregables que dieron origen a la conformidad y al correspondiente pago, todos los documentos (fotocopias e impresiones) presentados por el contratista, la totalidad de los documentos que se adjuntan al Informe de Actividades, fueron elaborados por los trabajadores del área usuaria y no por el contratista, en consecuencia, en estos tres (3) casos, el contratista no cumplió con realizar las actividades para las que fue contratado, en consecuencia, los pagos efectuados por estos servicios se constituyen en un perjuicio económico total ascendente a **S/ 25 500,00**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 25
Determinación del perjuicio económico por pagos a contratista Alicia Huamani Acha de Arce por elaboración de documentos que fueron realizados por personal que laboraba en el área usuaria

Órdenes de Servicios y fecha de emisión	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad.	Comprobante de Pago	Monto S/
1588 18/02/2021 **(Apéndice n.° 28)**	Todos los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a su Informe de Actividades, son impresiones de los documentos emitidos y tramitados por la SGGTH, y fueron elaborados por el trabajador CAS Daniel Armando Rojas Luyo, de la SGGTH. Donde incluso, documentos con el mismo contenido que los proyectos presentados por el contratista, ya anteriormente, habían sido tramitados antes de emitirse la Orden de servicio, que tiene como fecha de emisión el 16 de marzo de 2021. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los siguientes documentos:	01458 24/02/2021	01950 02/03/2021	8 500,00

Órdenes de Servicios y fecha de emisión	Resumen de verificación de quien elaboró los proyectos de Informes presentados por contratista	Fidel Bratzo García Durante, suscribió los formatos de Conformidad.	Comprobante de Pago	Monto S/
-	1. Informe de Actividades N.° 001-2021-AHA 2. Recibo por Honorarios Electrónico N.° E001-111 No le corresponden a la contratista Alicia Huamani Acha de Arce.	-		
2480 05/04/2021 **(Apéndice n.° 45)**	Todos los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a su Informe de Actividades, son impresiones de los documentos emitidos y tramitados por la SGGTH, y fueron elaborados por el trabajador CAS Daniel Armando Rojas Luyo, de la SGGTH.	02683 22/04/2021	3713 29/04/2021	8 500,00
5603 02/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**	Todos los proyectos de documentos presentados como entregables por el contratista, adjuntos a su Informe de Actividades, son impresiones de los documentos emitidos y tramitados por la SGGTH, y fueron elaborados por el trabajador CAS Daniel Armando Rojas Luyo, de la SGGTH. Debiendo precisar que, respecto al documento presentado por el contratista titulado "Préstamo administrativo escolar 2021", dicho documento ya había sido presentado como entregable de una contratación anterior, adjunto al Informe de actividades n.° 05-2021, presentado ante la SGGTH el 24 de junio de 2021. La Pericia grafotécnica determinó que las firmas que aparece en los siguientes documentos: 1. Orden de servicio n.° 5603 2. Actividades N.° 006-2021-MDLM/HAAA No le corresponden a la contratista Alicia Huamani Acha de Arce	5775 21/07/2021	7642 06/08/2021	8 500,00
Total del perjuicio económico a la entidad en la contratación de Alicia Huamani Acha de Arce				**25 500,00**

Fuente: Comprobantes de Pago de periodo 2020-2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, los aspectos señalados incumplen la normativa que se señala a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia.
Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato.
Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva".

c) Transparencia.
Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad.
El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia.
Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia.
El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad.
La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- **TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,** aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

 ***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
 (...)
 ***1.5. Principio de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.*
 (...)
 ***1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder.** - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*
 ***1.18. Principio de responsabilidad.** - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

- **Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,** publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

- **Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la "Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

VII. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

7.1 ***Área Usuaria:*** *Es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
Es la unidad orgánica responsable de elaborar los requerimientos de contrataciones de bienes y servicios a través del Sistema SIGALM, para el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan Operativo institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de La Molina. (...)

7.7 ***Conformidad:*** *Documento emitido por el funcionario competente que expresa que las prestaciones o entrega de bienes han sido cabalmente cumplidas por el contratista. (...)*

7.11 ***OEC:*** *Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; según la organización interna de la Municipalidad Distrital de La Molina es la Subgerencia de Logística, quien es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con las contrataciones públicas del estado.*
(...)

7.14 ***Requerimiento:*** *Surge a raíz de una necesidad de la Entidad, y se concreta a través de una solicitud formal dirigida por el área usuaria al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Asimismo, se establece que el área usuaria será la responsable de definir con precisión la cantidad, calidad, condiciones y características de los bienes, servicios u consultoría de obra y consultoría en general que se requiera contratar.*
(...)

7.22 ***Términos de Referencia:*** *Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general y consultoría en general. En el caso de consultaría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeta de facilitar a los proveedores de consultaría de obra y consultaría en general la preparación de sus ofertas.*

7.23 Principio de Eficacia y Eficiencia: *Las decisiones que se adopten en la gestión de los requerimientos de bienes y servicios cuyos montos son iguales o menores a 8 IUT, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos obre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

8.2 *En la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias programan en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes y servicios a ser contratados en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional (POI). Adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios, según corresponda.*

8.3 *El área usuaria formula las especificaciones técnicas y/o términos de referencia tomando en cuenta criterios objetivos y razonables, siguiendo los formatos establecidos en los Anexos 01, 02, 03 y 04; asegurando la calidad técnica y reducirá la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias de orden técnico. Asimismo, el Gerente, Subgerente o quien haga sus veces es responsable de la veracidad de su necesidad y supervisará la ejecución contractual y otorgará la conformidad correspondiente.*
(...)

8.6 *La Subgerencia de Logística es el órgano encargado de llevar a cabo la contratación del bien o servicio requerido, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia, asimismo efectuará el registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en la fase de compromiso.*
(...)

IX. DIPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 De la emisión del Requerimiento

9.1.1 *El área usuaria formula el Requerimiento de bienes, servicios y consultorías de obras, en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Molina (SIGALM), sustentando la justificación en el formato establecido, describe los bienes y servicios de acuerdo al catálogo de bienes y servicios, estableciendo la cantidad y precio unitario según corresponda.*
(...)

9.1.3 *El expediente de requerimiento a presentar debe contener:*
- *Las EETT y/o TDR debidamente visado.*
- *Cotización.*
- *Ficha RUC.*
- *Constancia de RNP.*

9.2 Del Trámite del Requerimiento

9.2.1 *Las áreas usuarias deben remitir sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías en general y de obras, a la Gerencia de Administración y Finanzas, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.*
(...)

9.2.4 *La Gerencia de Administración y Finanzas revisa, valida los requerimientos vía SIGALM y efectúa la visación correspondiente. Remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para la certificación de crédito presupuestal. De no estar conforme se procederá a devolver a las áreas usuarias según corresponda, para que levante las observaciones del caso.*
(...)

9.3 De la emisión de la Orden de Servicio y/o Compra

9.3.1 *La Subgerencia de Logística emite las órdenes de compra y/o servicios a través del sistema SIGALM a nombre del proveedor con la mejor propuesta de calidad y precio.*

9.3.2 *La Subgerencia de Logística notifica al proveedor y al área usuaria para la entrega del bien y/o inicio de la prestación del servicio según criterios establecidos en los TDR y/o EETT.*
(...)

9.4 De la recepción de bienes y servicios (...)

9.4.2 *La entrega del bien y/o prestación del servicio se debe efectuar dentro del plazo establecido en las EETT y/o TDR.*

9.5 De la conformidad y pago

(...)

9.5.2 *La conformidad será otorgada por el área usuaria dentro del plazo de 02 días hábiles de haberse concluido el servicio, vía sistema SIGALM, acompañado del informe del proveedor el cual debe estar debidamente sustentado, firmado y recepcionado por el área usuaria.*

9.6 De la aplicación de la Penalidad

9.6.1 *Cuando el proveedor incumpla con la prestación dentro del plazo establecido, o cumpla en forma parcial o defectuosa se aplicará las siguientes penalidades:*

a. *Dejar sin efecto la orden de compra/servicio.*
b. *No adquirir bienes o no solicitar los servicios al proveedor que se le haya dejado sin efecto la orden de compra/servicio.*
c. *En la orden se deberá establecer el plazo de ejecución y el plazo de entrega; se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado de acuerdo a la fórmula siguiente:*

$$(0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{Plazo de días})$$

Donde F tendrá lo siguientes valores:

✓ *Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes,*

servicios y ejecución de obras F = 0.40
- ✓ *Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25*

9.6.2 *Por el incumplimiento o demora injustificada del proveedor en la entrega del bien y/o prestación del servicio, se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente del 10% del monto total contratado de la orden de compra y orden de servicio. (...)*

9.6.4 *El plazo establecido en los requerimientos, se contabiliza desde el día siguiente de aceptada la orden de compra/servicio, por parte del proveedor. Excepto en los casos de consultorías y servicios profesionales y técnicos, que podrán iniciarse desde el mismo día de la emisión de la orden.*

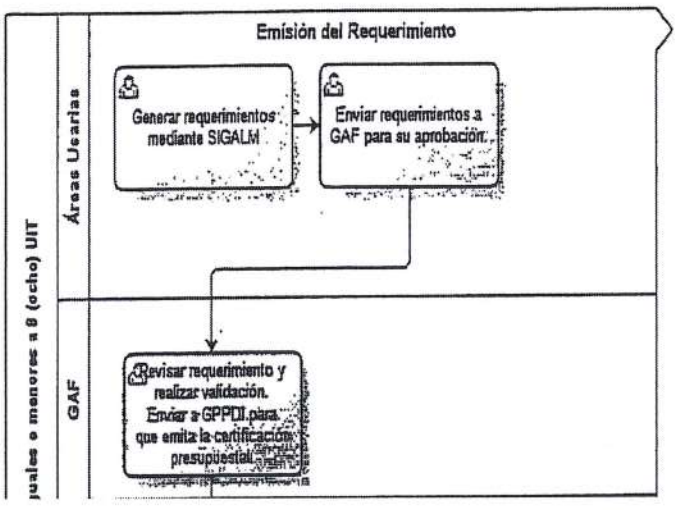
9.6.5 *Precisiones en el plazo para la entrega de bienes o prestación de servicios y conformidad:*

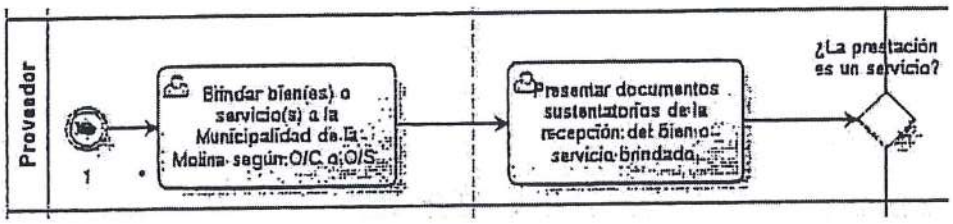
El área usuaria establece el plazo para la entrega de bienes y servicios, en los formatos N° 01 o Formato N° 02, según corresponda.

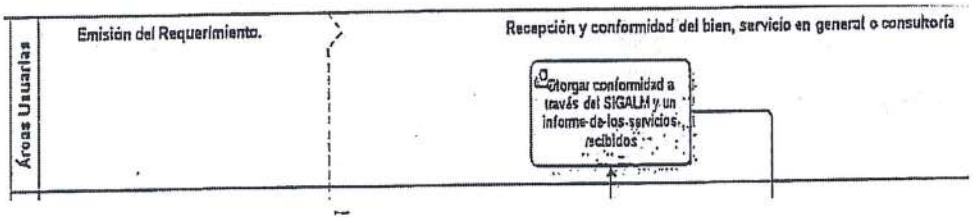
El plazo de entrega será en días calendarios, no obstante, del último día de entrega inhábil, se correrá al primer día hábil siguiente.

No se otorgará la conformidad por entregas parciales, ni de los bienes o servicios que no se ajusten a las EETT establecidas en la orden o en la propuesta del proveedor o a los TDR en caso de servicios.

IX. DIAGRAMA DE FLUJO







XI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actividad / Descripción	Responsable	Tiempo	Sistema / Registro
11.1 Emisión del Requerimiento			
11.1.1 Generar requerimiento mediante el SIGALM	Áreas Usuarias	2 días	SIGALM
11.1.2 Enviar requerimientos a GAF para su aprobación. Nota: El requerimiento debe estar firmado por el Gerente y por el Subgerente si fuera el caso.	Áreas Usuarias	2 días	SIGEX
11.1.3 Revisar requerimiento y realizar validación. Enviar a GPPDI para que emita la certificación presupuestal,	GAF		SIGALM
(...)			
11.1.7 Generar la Orden de Compra u Orden de Servicio y derivar para su firma. Registrar en el SIAF fases "Compromiso anual y mensual" Nota: Se genera la O/C o O/S con los datos del proveedor, monto, condiciones de entrega, etc. en el SIGALM	Responsable del área de programación y adquisición de la SGL.		SIGALM/SIAF
11.1.8 Recibir orden de compra / orden de servicio y firmar	Subgerente de SGL		NA

11.1.9 *Enviar O/C o O/S a correo de proveedor y área usuaria para su atención.* *Se adjunta la O/C o O/S generado en el SIGALM.* *Nota:* *El plazo de entrega de los bienes y servicios se detalla en los TDR y EETT.*	*Responsable del área de programación y adquisición de la SGL.*		*SIGALM*
11.2 Recepción y conformidad del bien, servicio en general o consultoría			
11.2.1 *Brindar bien(es) o servicio(s) a la Municipalidad Distrital de la Molina según O/C u O/S.* *Nota: La recepción de bienes y servicios se detalla en el acápite 9.4*	*Proveedor*	-	*NA*
11.2.2 *Presentar documentos sustentatorio de la recepción del bien o servicio brindado.* *¿La prestación es un servicio?* *Si: Ir a actividad 11.4.2* *No: Ir a actividad 11.4.3*	*Proveedor*		*NA*
11.2.3 *Otorgar conformidad a través del SIGALM y un informe de los servicios recibidos según acápite 9.5.2* *Ir a actividad 11.4.5*	*Área Usuaria*		*SIGALM*

- **Directiva n.° 002-2014-MDLM *"Directiva sobre Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina"***, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DEL MODULO DE TRAMITE DOCUMENTARIO / RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

(...)

5.1.2 Todo documento dirigido a la Municipalidad de La Molina, será presentado e ingresado por el personal de la Plataforma de Atención al Público a través del Sistema de Gestión de Expedientes — SIGEX, por lo que, solo tendrán validez aquellos documentos que cuenten con el sello de recepción de las Ventanillas de atención.

(...)

5.1.10 Se exceptúa del ingreso en el SIGEX, aquellos documentos que por su naturaleza no deben ser registrados, siendo estos:

1. Tarjetas de saludos
2. Tarjetas de invitación
3. Revistas
4. Diarios
5. Sobres cerrados, con calidad de confidencial
6. Publicidad
7. Otros de naturaleza semejante

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.4 DE LAS NOTIFICACIONES

(...)

6.4.4 En caso de notificación de invitaciones remitidas a instituciones u otros organismos, deberán entregarse a la Subgerencia de Gestión Documentaria anticipadamente (una semana antes del evento), a fin de garantizar que la notificación sea oportuna.

Los hechos expuestos trajeron como consecuencia la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública, por parte de funcionarios y servidores que favorecieron en la contratación de servicios por montos menores a ocho (8) UIT por S/ 450 415,00, de cuyo monto se perjudicó económicamente a la entidad por S/ 204 170,00, originado por el interés indebido en el accionar de los funcionarios y servidores que han intervenido en las contrataciones de las cuatro (4) personas, quienes motivaron y contrataron irregularmente los servicios, otorgaron conformidades de sus servicios a informes de actividades sin sustento y habiendo aceptado informes, memorandos, oficios y/o entre otros documentos con idéntico contenido a los elaborados por otros trabajadores y emitidos ya por la Subgerencia de Gestión y Talento Humano en calidad de área usuaria de la entidad.

Al respecto, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en fotocopias simples, conforme al **Apéndice n.° 126** del Informe de Control Específico. Cabe señalar que los señores Félix Leopoldo Mojovich Pita y Lorgio Jesús Camones Figueroa no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado con Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023 y n.° 00000005-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, no obstante haber realizado la lectura del mismo los días 7 y 8 de noviembre de 2023, respectivamente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y los documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación de aclaraciones, las cédulas de comunicación y notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 126**, del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se identifica responsabilidad a los siguientes:

1. **Fidel Bratzo García Durante**, identificado con DNI n. [redacted], subgerente de Gestión del Talento Humano (área usuaria), periodo del 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, leído el 7 de noviembre de 2023; y,

presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 020-2023-FBGD de 15 de noviembre de 2023, recibido el 16 de setiembre de 2023, en cuatrocientos treinta y dos (432) folios **(Apéndice n.° 126)**.

- Por haber formulado y emitido los términos de referencia que consignan su sello y visto, para la contratación de cuatro (4) personas, sin tener en cuenta criterios objetivos y razonables concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, así como sin requerir a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio en cumplimiento del Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, colocando requisitos de carácter general en la experiencia general, orientando los requisitos mínimos a las contrataciones de dichas personas y excluyendo la experiencia especifica mínima que exigía el procedimiento interno; siendo que, dos (2) de ellas, a quienes formuló sus requerimientos para la contratación, con anterioridad, también fueron contratados en otra municipalidad, donde este mismo funcionario se desempeñaba como subgerente de Recursos Humanos.

 De igual manera, por haber elaborado, registrado y remitido cuarenta y cuatro (44) expedientes de requerimientos que consignan su sello y visto a la Gerencia de Administración y Finanzas, aparentando la veracidad de su necesidad contenido en los términos de referencia; asimismo, sin adjuntar las cotizaciones (en los requerimientos) y en la mayoría sin las fichas RUC (30 requerimientos) y constancias de RNP (32 de requerimientos).

 Así como, por haber otorgado las conformidades de servicios a las cuatro (4) personas contratadas con informes presentados sin sustento documentario que permita acreditar cabalmente las labores realizadas, los mismos que no fueron ingresados por la plataforma de atención, a través del Sistema de Gestión de Expedientes SIGEX, por donde corresponde ingresar todo documento dirigido a la Entidad que ha permitido el beneficio para el contratista de S/ 450 415,00.

 Los proyectos de documentos adjuntos a los entregables (con diferentes tipos de letra y/o fotocopias de los documentos y/o cubierto las partes de su contenido) pertenecen desde su formulación hasta la emisión a otros servidores de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, desde que le fueron asignados a través de proveídos, sistema SIGEX, cuaderno de cargo y que, al ser emitidos, en su mayoría consignan sus iniciales (FGD y FBGD), así como del trabajador que elaboró el proyecto de documento emitido por el área a su cargo, sin que se advierta en las derivaciones, asignaciones, sistema y cuaderno de cargo, la participación de las cuatro (4) personas contratadas. Más aun, cuando algunos proyectos ya habían sido emitidos y presentados a las unidades orgánicas en fecha anterior a la emisión de las órdenes de servicio a favor de las personas contratadas, cuando éstos no mantenían vínculo contractual con la entidad; siendo que, se perjudicó económicamente a la entidad por S/ 204 170,00. Asimismo, los servidores a plazo indeterminado y CAS de dicha subgerencia que estuvieron en los años en los que presuntamente los cuatro (4) contratistas desarrollaron sus servicios en la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, no los mencionan como parte del equipo de dicha subgerencia.

Con dicha actuación, el citado funcionario inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto

Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, en su calidad de subgerente de Gestión del Talento Humano, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, establecidas en el artículo 57° del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 388/MDLM de 14 de octubre de 2019, que indica en los literales a) *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos"*, i) *"Dirigir y ejecutar los procesos técnicos de incorporación de personal de acuerdo a las necesidades y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto institucional"* y hh) *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable"*.

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones de subgerente de Gestión del Talento Humano, establecidas en el artículo 57° de la versión actualizada de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, que indica en los literales a) *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos"*, i) *"Dirigir y ejecutar los procesos técnicos de incorporación de personal de acuerdo a las necesidades y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto institucional"* y hh) *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable"*.

Además, incumplió las funciones y atribuciones de subgerente de Gestión del Talento Humano, establecidas en el artículo 57° de la versión actualizada de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, que indica en los literales a) *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos"*, i) *"Dirigir y ejecutar los procesos técnicos de incorporación de personal de acuerdo a las necesidades y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto institucional"* y hh) *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable"*.

También, incumplió las funciones del puesto como subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina

aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos"*, 23. *"Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios y personal bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios en la Subgerencia de Recursos Humanos"* y 25. *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas"*.

De igual forma, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava: Obligaciones generales de el directivo CAS del Contrato Administrativo de Servicios sin numero de 2 de enero de 2019, que indica en los literales a) *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"* y g) *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.3 del capítulo XII del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"El área usuaria: Es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así como de la especificación técnica y/o término de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Fidel Bratzo García Durante,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Laly Antony Dongo Félix,** identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Gestión del Talento Humano (DT), periodo del 31 de enero de 2022 hasta el 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 00000010-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 003-2023-LADF de 17 de noviembre de 2023, recibido el mismo día, en trecientos diecinueve (319) folios **(Apéndice n.° 126)**.

 - Por haber formulado y emitido los términos de referencia que consignan su sello y visto, para la contratación de tres (3) personas, sin tener en cuenta criterios objetivos y razonables concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, así como sin requerir a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio en cumplimiento del Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-

2017 de 29 de noviembre de 2017, orientando los requisitos mínimos a las contrataciones de dichas personas.

De igual manera, por haber elaborado, registrado y remitido tres (3) expedientes de requerimientos que consignan su sello y visto a la Gerencia de Administración y Finanzas, aparentando la veracidad de la necesidad de los servicios, señalados en cada uno de los tres (3) términos de referencia (1 de José Luis Figueroa Benavides, 1 de Juan Carlos Peña García y 1 de Alicia Huamani Acha de Arce); asimismo, sin adjuntar las cotizaciones (en los requerimientos), fichas RUC y constancias de RNP, que permitieron luego sus contrataciones por S/ 25 500,00.

Con dicha actuación, la citada funcionaria inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, incumplió las funciones y atribuciones de subgerenta de Gestión del Talento Humano, establecidas en el artículo 57° de la versión actualizada de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, que indica en los literales a) *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos"*, i) *"Dirigir y ejecutar los procesos técnicos de incorporación de personal de acuerdo a las necesidades y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto institucional"* y hh) *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable"*.

También, incumplió las funciones del puesto como subgerente de la Subgerencia de Recursos Humanos, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos"*, 23. *"Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios y personal bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios en la Subgerencia de Recursos Humanos"* y 25. *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas"*.

De igual forma, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava: Obligaciones generales de el trabajador del Contrato Administrativo de Servicios n.° 177-2019 de 1 de marzo de 2019, que indica en los literales a) *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"* y h) *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.3 del capítulo XII del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"El área usuaria: Es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así como de la especificación técnica y/o término de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Laly Antony Dongo Félix,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Daniel Canales Llacchuarimay,** identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Logística, periodo del 2 de enero de 2019 hasta el 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, leído el mismo 7 de noviembre de 2023; y, presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 04-2023-DCLL de 16 de noviembre de 2023, recibido el mismo día, en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 126)**.

 - Por no velar por una adecuada elaboración de dieciséis (16) términos de referencia y coordinar con el área usuaria a fin que sean objetivos y razonables, concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, y se requiera a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio, debiendo haber revisado los requerimientos de servicios, conforme a las disposiciones establecidas en el Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017,.

 Asimismo, por no efectuar procesos y control a los requerimientos de servicios que fueron remitidos sin adjuntar la cotización y algunos casos, sin las fichas RUC (13 requerimientos) y constancias de RNP (13 requerimientos), en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa interna.

De igual manera, por haber emitido los formatos de solicitudes de cotización sin consignar fecha precisa de su obtención, así como, por haber recibido los formatos de propuesta, Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio y Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Interés y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por la Municipalidad de La Molina, que no consignan fecha cierta de su elaboración, señalando solamente en forma genérica el mes; para la atención de los requerimientos de servicios.

Además, por haber ordenado la emisión de las ordenes de servicios sin haber efectuado la evaluación de las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, de tal forma que se seleccione a la mejor propuesta en calidad y precio que permitieron las contrataciones de tres (3) personas por S/ 93 160,00.

Asimismo, por haber ordenado la emisión de las ordenes de servicios, sin contar en algunos casos con las fichas RUC del proveedor (13 órdenes de servicios) y las constancias del RNP (13 órdenes de servicios); inobservando la normativa interna.

También, por no supervisar ni cautelar la correcta notificación de órdenes de servicios a las personas presuntamente contratadas, para el inicio de las prestaciones de servicios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o normativa interna (seis (6) órdenes de servicio sin notificar y otras seis (6), donde la firma del contratista es falsa).

Con dicha actuación, el citado funcionario inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, en su calidad de subgerente de Logística, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística, establecidas en el artículo 63° del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 388/MDLM de 14 de octubre de 2019, que indica en los literales *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad"*, *"d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia"*, *"e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones*

técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria", "h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor", "i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia", "m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable", y "t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, vigente desde 6 de marzo de 2020, que indica en los literales *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad", "d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia", "e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria", "h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor", "i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia", "m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable", y "t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".*

Igualmente, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, vigente desde 6 de marzo de 2021, que indica en los literales *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad", "d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de*

conformidad a los dispositivos legales sobre la materia", "e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria", "h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor", "i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia", "m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable", y *"t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".*

Así como, incumplió las funciones del puesto como subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, así como distribuirlos a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad"*, 4. *"Dirigir los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia"*, 5. *"Coordinar con los responsables de las áreas usuarias, las especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus planes operativos"*, 18 *"Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios y personal bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales"* y 20. *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas".*

También, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 2 de enero de 2019, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; y, *"g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 26 de mayo de 2021, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; y, *"g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Daniel Canales Llacchuarimay,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Félix Leopoldo Mojovich Pita**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Logística, periodo del 8 de setiembre de 2020 hasta el 8 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, leído el 7 de noviembre de 2023; y, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos **(Apéndice n.° 126)**.

 - Por no velar por una adecuada elaboración de dos (2) términos de referencia y coordinar con el área usuaria a fin que sean objetivos y razonables, concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, y se requiera a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio, debiendo haber revisado los requerimientos de servicios, conforme a las disposiciones establecidas en el Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017,.

 Asimismo, por no efectuar procesos y control a dos (2) requerimientos de servicios que fueron remitidos sin adjuntar la cotización; y, una de ellas, sin la ficha RUC (1 requerimiento) y, sin constancias de RNP (2 requerimientos), en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa interna.

 De igual manera, por haber emitido los formatos de solicitudes de cotización sin consignar fecha precisa de su obtención, así como, por haber recibido los formatos de propuesta, Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio y Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Interés y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por la Municipalidad de La Molina, que no consignan fecha cierta de su elaboración, señalando solamente en forma genérica el mes; para la atención de los requerimientos de servicios.

 Además, por haber ordenado la emisión de dos (2) ordenes de servicios sin haber efectuado la evaluación de las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, de tal forma que se seleccione a la mejor propuesta en calidad y precio que permitieron las contrataciones de una (1) persona por S/ 17 000,00.

 También, por no notificar las dos (2) órdenes de servicios a las personas presuntamente contratadas, para el inicio de las prestaciones de servicios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o normativa interna.

Asimismo, por haber ordenado la emisión de las órdenes de servicios, sin contar en algunos casos con las fichas RUC del proveedor (1 orden de servicio) y las constancias del RNP (2 órdenes de servicios); inobservando la normativa interna.

Con dicha actuación, el citado funcionario inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

Así también, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, vigente desde 6 de marzo de 2020, que indica en el literal *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de las distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad;"*, *"d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieren los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia;"*, *"e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria;"*, *"h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor;"*, *"i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia;"*, *"j) Realizar el cálculo de penalidades y gestionar su aplicación, a solicitud del área usuaria;"*, *"m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;"*, *"n) Consolidar, elaborar y proponer el Cuadro de Necesidades de la Entidad;"* y *"t) Las demás*

atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".

Así como, incumplió las funciones del puesto como subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, así como distribuirlos a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad"*, 4. *"Dirigir los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia"*, 5. *"Coordinar con los responsables de las áreas usuarias, las especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus planes operativos"*, 18 *"Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios y personal bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales"* y 20. *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 8 de setiembre de 2020, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"* y, *"g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Félix Leopoldo Mojovich Pita,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. **Lorgio Jesús Camones Figueroa,** identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Logística, periodo del 9 de noviembre de 2020 hasta el 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, leído el 8 de noviembre de 2023; y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos **(Apéndice n.° 126)**.

- Por no velar por una adecuada elaboración de catorce (14) términos de referencia y coordinar con el área usuaria a fin que sean objetivos y razonables, concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, y se requiera a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio, debiendo haber revisado los requerimientos de servicios, conforme a las disposiciones establecidas en el Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017,.

 Asimismo, por no efectuar procesos y control a los requerimientos de servicios que fueron remitidos sin adjuntar la cotización y algunos casos, sin las fichas RUC (5 requerimientos) y constancias de RNP (6 requerimientos), en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa interna.

 De igual manera, por haber emitido los formatos de solicitudes de cotización sin consignar fecha precisa de su obtención, así como, por haber recibido los formatos de propuesta, Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio y Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Interés y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por la Municipalidad de La Molina, que no consignan fecha cierta de su elaboración, señalando solamente en forma genérica el mes; para la atención de los requerimientos de servicios.

 Además, por haber ordenado la emisión de las ordenes de servicios sin haber efectuado la evaluación de las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, de tal forma que se seleccione a la mejor propuesta en calidad y precio que permitieron las contrataciones de dos (2) personas por S/ 76 500,00.

 Asimismo, por haber ordenado la emisión de las ordenes de servicios, sin contar en algunos casos con las fichas RUC del proveedor (4 órdenes de servicios) y las constancias del RNP (5 órdenes de servicios); inobservando la normativa interna.

 También, por no supervisar ni cautelar la correcta notificación de órdenes de servicios a las personas presuntamente contratadas, para el inicio de las prestaciones de servicios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o normativa interna. (dos (2) órdenes de servicio sin notificar y otras siete (7), donde la firma del contratista es falsa).

Con dicha actuación, el citado funcionario inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las

contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, vigente desde 6 de marzo de 2020, que indica en los literales *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad;", "d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia;", "e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria;", "h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor;", "i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia;", "j) Realizar el cálculo de penalidades y gestionar su aplicación, a solicitud del área usuaria;", "m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;"* y *"t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".*

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, vigente desde 6 de marzo de 2021, que indica en los literales *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad;", "d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia;", "e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria;", "h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor;", "i) Efectuar los*

procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia;", "j) Realizar el cálculo de penalidades y gestionar su aplicación, a solicitud del área usuaria;", "m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;" y *"t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".*

Así como, incumplió las funciones del puesto como subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, así como distribuirlos a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad"*, 4. *"Dirigir los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia"*, 5. *"Coordinar con los responsables de las áreas usuarias, las especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus planes operativos"*, 18 *"Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios y personal bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales"* y 20. *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas"*.

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 9 de noviembre de 2020, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buen fe laboral"*; y, *"g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Lorgio Jesús Camones Figueroa,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

6. **Segundo Alipio Contreras Espínola**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, periodo del 17 de noviembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, leído el 10 de noviembre de 2023; y, presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 01-2023-SACE de 20 de noviembre de 2023, recibido el mismo día, en tres (3) folios **(Apéndice n.° 126)**.

 - Por no velar por una adecuada elaboración de quince (15) términes de referencia y coordinar con el área usuaria a fin que sean objetivos y razonables, concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, y se requiera a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio, debiendo haber revisado los requerimientos de servicios, conforme a las disposiciones establecidas en el Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017,.

 Asimismo, por no efectuar procesos y control a los requerimientos de servicios que fueron remitidos sin adjuntar la cotización y algunos casos, sin las fichas RUC (14 requerimientos) y constancias de RNP (14 requerimientos), en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa interna.

 De igual manera, por haber emitido los formatos de solicitudes de cotización sin consignar fecha precisa de su obtención, así como, por haber recibido los formatos de propuesta, Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio y Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Interés y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por la Municipalidad de La Molina, que no consignan fecha cierta de su elaboración, señalando solamente en forma genérica el mes; para la atención de los requerimientos de servicios.

 Además, por haber ordenado la emisión de las ordenes de servicios sin haber efectuado la evaluación de las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, de tal forma que se seleccione a la mejor propuesta en calidad y precio que permitieron las contrataciones de dos (2) personas por S/ 51 340,00.

 Asimismo, por haber ordenado la emisión de las ordenes de servicios, sin contar en algunos casos con las fichas RUC del proveedor (14 órdenes de servicios) y las constancias del RNP (14 órdenes de servicios); inobservando la normativa interna.

 También, por no supervisar ni cautelar la correcta notificación de órdenes de servicios a las personas presuntamente contratadas, para el inicio de las prestaciones de servicios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o normativa interna. (cuatro (4) órdenes de servicio sin notificar y otras siete (7), donde la firma del contratista es falsa).

Con dicha actuación, el citado funcionario inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos

42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, vigente desde 6 de marzo de 2021, que indica en el literal *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad;"*, *"d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia;"*, *"e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria;"*, *"h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor;"*, *"i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia;"*, *"m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;"*, y *"t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable"*.

Así como, incumplió las funciones del puesto como subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, así como distribuirlos a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad"*, 4. *"Dirigir los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia"*, 5. *"Coordinar con los responsables de las áreas usuarias, las especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus planes operativos"*, 18 *"Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios y personal bajo la modalidad de Contratos*

Administrativos de Servicios en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales" y 20. *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente de Administración y Finanzas"*.

También, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 17 de noviembre de 2021, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; y, *"g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Segundo Alipio Contreras Espínola,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

7. **Guillermo Napoleón Nue Olazábal,** identificado con DNI n.° [redacted] gerente de Administración y Finanzas, periodo del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, leído el 7 de noviembre de 2023; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número de 13 de noviembre de 2023, recibido el 14 de noviembre de 2023, en veintitrés (23) folios **(Apéndice n.° 126)**.

 - Por no revisar los cuarenta y siete (47) términos de referencia para la contratación de cuatro (4) personas, a los que debió exigir que contengan criterios objetivos y razonables concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, así como el requerimiento de personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio que conlleven a la veracidad de la necesidad conforme a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

- Por haber validado, visado y aprobado los cuarenta y siete (47) requerimientos de servicios para la contratación de cuatro (4) personas, sin advertir que los términos de referencia elaborados por las áreas usuarias no eran objetivos y razonables, ni concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, requiriéndose a personal no idóneo ni calificado para ejecutar el servicio, contraviniendo las disposiciones establecidas en la normativa interna que permitieron luego sus contrataciones por S/ 450 415,00.

 Asimismo, por haber validado, visado y aprobado los requerimientos de servicios sin advertir que fueron remitidos en algunos casos sin adjuntar las fichas RUC (33 requerimientos), ni las constancias de RNP (35 requerimientos); y, sin adjuntar en todos los requerimientos las cotizaciones, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa interna.

Con dicha actuación, el citado funcionario inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, en su calidad de Coordinador en Contrataciones del Estado, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística, establecidas en el artículo 63° del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 388/MDLM de 14 de octubre de 2019, que indica en los literales *"a) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del talento humano, tesorería, contabilidad y costos, logística, servicios generales y control patrimonial"; "b) Supervisar, evaluar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina", "m) Aprobar los Expedientes de Contratación, Bases y otros documentos similares de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversa Electrónicas, Selección de Consultorías Individuales, Comparación de Precios, así como las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus disposiciones reglamentarias, modificatorias y sustitutorias;"*, y *"qq) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable"*

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas establecidas en el artículo 54° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, vigente desde 6 de marzo de 2020, que indica en los literales *"a) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del talento humano, tesorería, contabilidad y costos, logística, servicios generales y control patrimonial"; "b) Supervisar, evaluar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina", "m) Aprobar los Expedientes de Contratación, Bases y otros documentos similares de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversa Electrónicas, Selección de Consultorías Individuales, Comparación de Precios, así como las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus disposiciones reglamentarias, modificatorias y sustitutorias;"*, y *"qq) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".*

También, incumplió las funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas establecidas en el artículo 54° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, vigente desde 6 de marzo de 2021, que indica en los literales *"a) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del talento humano, tesorería, contabilidad y costos, logística, servicios generales y control patrimonial"; "b) Supervisar, evaluar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina"; "m) Aprobar los Expedientes de Contratación, Bases y otros documentos similares de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversa Electrónicas, Selección de Consultorías Individuales, Comparación de Precios, así como las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus disposiciones reglamentarias, modificatorias y sustitutorias;"*, y *"qq) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".*

Así como, incumplió las funciones del puesto como subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de personal, tesorería, contabilidad y costos, logística y servicios internos y de mantenimiento"*, 4. *"Supervisar el registro de las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normatividad vigente"*, 14. *"Autorizar las adquisiciones requeridas por los órganos que conforman la municipalidad, de acuerdo a las normas de la materia"*, 21 *"Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios y personal bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios en la Gerencia de Administración y Finanzas"* y 23. *"Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 2 de enero de 2020, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; y, *"g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".*

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –

Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.1 del capítulo XII. Responsabilidades, del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Gerencia de Administración y Finanzas: Es la responsable de supervisar el cumplimiento del presente procedimiento por parte de todas las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de La Molina"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Guillermo Napoleón Nue Olazábal,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

8. **Marcos Aníbal Villarreyes Dávila,** identificado con DNI n.° [redacted] coordinador en Contrataciones del Estado en la Subgerencia de Logística, periodo del 1 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023, leído el 8 de noviembre de 2023; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número de 15 de noviembre de 2023, recibido el 16 de noviembre de 2023, en trece (13) folios **(Apéndice n.° 126)**.

 - Por no velar por el cumplimiento de la adecuada elaboración de cuarenta y uno (41) términos de referencia y coordinar con el área usuaria a fin que sean objetivos y razonables, concordantes con el objeto del servicio y finalidad pública, y se requiera a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio, debiendo haber revisado los requerimientos de servicios y la veracidad de su necesidad, conforme a las disposiciones establecidas en el Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017,.

 Asimismo, por no efectuar procesos y control a los requerimientos de servicios que fueron remitidos en su mayoría, sin adjuntar las Fichas RUC (28 requerimientos), constancias de RNP (29 requerimientos); y, sin adjuntar las cotizaciones en todos los requerimientos, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa interna.

 De igual manera, por haber emitido los formatos de solicitudes de cotización sin consignar fecha precisa de su obtención, así como, por haber recibido los formatos de propuesta, Carta de Compromiso para la Prestación del Servicio y Declaración Jurada de Incompatibilidad por Conflicto de Interés y no estar comprendido en procesos administrativos y/o judiciales en trámite por la Municipalidad de La Molina, que no consignan fecha cierta de su elaboración, señalando solamente en forma genérica el mes; para la atención de los requerimientos de servicios.

 Además, por haber señalado que ha revisado las ordenes de servicios, que consigna su sello y visto, sin haber efectuado la evaluación de las propuestas verificando el cumplimiento de los

requisitos mínimos requeridos, de tal forma que se seleccione a la mejor propuesta en calidad y precio que permitieron las contrataciones de cuatro (4) personas por S/ 212 500,00.

Asimismo, por no verificar la realización de las doce (12) notificaciones de las ordenes de servicios a las personas presuntamente contratadas, para el inicio de las prestaciones de servicios según criterios establecidos en los términos de referencia y/o normativa interna.

También, por haber señalado que ha revisado para su emisión, las órdenes de servicios que consignan su sello y visto sin adjuntar las fichas RUC (27 órdenes de servicios), ni las constancias de RNP (28 órdenes de servicio), conforme a las disposiciones establecidas en la normativa interna.

Con dicha actuación, el citado servidor inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, en su calidad de Coordinador en Contrataciones del Estado, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística, establecidas en el artículo 63° del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 388/MDLM de 14 de octubre de 2019, que indica en los literales *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad"*, *"d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia"*, *"e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria"*, *"h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la*

contratación se dirija a un solo proveedor", "i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia", "m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable", y "t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".

Asimismo, en su calidad de Coordinador en Contrataciones del Estado, incumplió las funciones y atribuciones inherentes a la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, vigente desde 6 de marzo de 2020, que indica en el literal *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad;", "d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia;", "e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria;", "h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor;".*

Los literales *"i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia;", "j) Realizar el cálculo de penalidades y gestionar su aplicación, a solicitud del área usuaria;", "m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;", "n) Consolidar, elaborar y proponer el Cuadro de Necesidades de la Entidad;"* y *"t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable".*

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística establecidas en el artículo 63° de la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, vigente desde 6 de marzo de 2021, que indica en el literal *"a) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios, de acuerdo a los requerimientos de las distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad;", "d) Programar, preparar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia;", "e) Coordinar con las áreas usuarias cuando lo requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de*

calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación la Subgerencia de Logística tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria;", *"h) Realizar Indagaciones de Mercado y/o Estudios de Mercado en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, verificando entre otros, la pluralidad de potenciales postores a partir de los requisitos técnicos mínimos. De no presentarse esta situación, deberá comunicar inmediatamente al área usuaria qué extremo de las especificaciones técnicas o términos de referencia deberá ser modificado para evitar que la contratación se dirija a un solo proveedor;"*, *"i) Efectuar los procesos y control de las adquisiciones que por su cuantía no están reguladas por el Marco Normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, pero si supervisados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia;"*, *"j) Realizar el cálculo de penalidades y gestionar su aplicación, a solicitud del área usuaria;"*, *"m) Realizar verificación posterior de la documentación presentada por los contratistas para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;"*, *"n) Consolidar, elaborar y proponer el Cuadro de Necesidades de la Entidad;"* y *"t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable"*.

Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 183-2019 de 1 de marzo de 2019, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; y, *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Además, las funciones del puesto del perfil de puesto *"Coordinador en Contrataciones del Estado"* establecidas en el Proceso CAS n.° 01-2019, que señala *"1 Coordinador de las acciones encomendadas a las áreas de compras menores a 8 UIT, Procedimiento de Selección, pago de servicios, acuerdo marco y otras de competencia de la Sub Gerencia de Logística"*, *"2 Coordinador con las áreas usuarias todo lo relacionado a los requerimientos de bienes y servicios para su atención de manera oportuna"*, *"4 Verificación de la documentación emitida por la Sub Gerencia"*; y, *"7 Elaboración de reportes de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio"*.

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De igual manera, incumplió lo establecido en el numeral 12.2 del capítulo XII. Responsabilidades, del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"La Subgerencia de Logística: Es la responsable del estricto cumplimiento del presente procedimiento para efectuar las contrataciones de Bienes y Servicios menores a ocho (8) UIT en la Municipalidad Distrital de La Molina"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Marcos Aníbal Villarreyes Dávila,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal

por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

9. **Gladys Isabel Sánchez Huamán,** identificado con DNI n.° [redacted] secretaria en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, durante el periodo del 1 de marzo de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2020, bajo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 181-2019 de 1 de marzo de 2019; y, del 1 de octubre de 2020 hasta el 19 de marzo de 2023 bajo el Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2020 de 1 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 00000009-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023; y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2023-GISH de 15 de noviembre de 2023, recibido el 16 de noviembre de 2023, en ciento veintinueve (129) folios **(Apéndice n.° 126)**.

 - Por suscribir, fechar y/o colocar número de DNI en veintidós (22) ordenes de servicios (2 a nombre de Santiago Manuel Arrazabal Paredes, 14 a nombre de José Luis Figueroa Benavides y 6 a nombre de Alicia Huamani Acha de Arce), formato de solicitud de cotización proveedores/locación de servicios/consultorías (1 a nombre de José Luis Figueroa Benavides) y, veintisiete (27) recibos por honorarios (2 a nombre de Santiago Manuel Arrazabal Paredes, 15 a nombre de José Luis Figueroa Benavides y 10 a nombre de Alicia Huamani Acha de Arce) de las personas presuntamente contratadas, que al ser homologadas con la escritura auténtica de comparación perteneciente a Gladys Isabel Sánchez Huamán, según Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 realizado por el señor Reimundo Urcia Bernabé, abogado perito judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima[57], identifica notables concordancias en cuanto a sus movimientos automatizados y hábitos de escritura, que se manifiesta de manera repetitiva, lo que ha permitido determinar que los manuscritos cuestionados exhiben un origen común, por lo que corresponden a la autoría de Gladys Isabel Sánchez Huamán sus manuscritos habituales. Dichas acciones han permitido el inicio del servicio, así como, las tres (3) personas contratadas reúnan la documentación para los trámites de pagos por el monto de S/ 271 915,00. Además, que la pericia grafotécnica concluye que los citados documentos y la mayoría de los formatos y anexos para la contratación; así como, los informes de actividades no corresponden a la autoría de las personas contratadas.

Con dicha actuación, la citada servidora inobservó, lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales

[57] Recabado por la Contraloría General de la República con Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

En consecuencia, en su calidad de Secretaria en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, incumplió las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, establecidas en el artículo 57° del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 388/MDLM de 14 de octubre de 2019, que indica en los literales a) *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos"*, i) *"Dirigir y ejecutar los procesos técnicos de incorporación de personal de acuerdo a las necesidades y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto institucional"* y hh) *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable"*.

Asimismo, incumplió las funciones y atribuciones de Secretaria en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, establecidas en el artículo 57° de la versión actualizada de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020, que indica en los literales a) *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos"*, i) *"Dirigir y ejecutar los procesos técnicos de incorporación de personal de acuerdo a las necesidades y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto institucional"* y hh) *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable"*.

Además, incumplió las funciones y atribuciones de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el artículo 57° de la versión actualizada de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobado con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021, que indica en los literales a) *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos"*, i) *"Dirigir y ejecutar los procesos técnicos de incorporación de personal de acuerdo a las necesidades y requerimiento de los órganos y unidades orgánicas y al presupuesto institucional"* y hh) *"Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones normativas o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable"*.

También, incumplió las funciones del puesto como Secretaria III de la Subgerencia de Recursos Humanos, establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2014-GM de 1 de setiembre de 2014, que indica en los numerales 1. *"Recepcionar, analizar y sistematizar y archivar la documentación clasificada de la Subgerencia de Recursos Humanos"*, 4. *"Redactar documentos con criterio propio de acuerdo con indicaciones generales brindadas por el subgerente"*, 5. *"Notificar al personal las Resoluciones y documentos variados emitidas por la Subgerencia de Recursos Humanos"*, 6 *"Efectuar el registro, control y derivación en el Sistema de Trámite Documentario (SIGEX) de los documentos relacionados a su competencia"* y 7 *"Otras funciones que le sean asignadas por el Subgerente de Recursos Humanos"*.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 181-2019 de 1 de marzo de 2019, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas*

vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y, *"g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así como, incumplió sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2020 de 1 de octubre de 2020, que señala *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; h) *"Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual"* y, i) *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Así como, incumplió las funciones del puesto del perfil de puesto *"Secretaria"* establecidas en el Proceso CAS n.° 01-2019, que señala: 1 *"Recepcionar y registrar la documentación interna y externa de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano"*, 2 *"Efectuar las labores de seguimiento de la documentación que se encuentre en situación de pendiente, teniendo en cuenta los vencimientos considerados en ella"*, 3 *"Mantener adecuado control del inventario de los útiles de oficina, que garantice el adecuado funcionamiento de la misma"* y 4 *"Otras que asigne el Subgerente"*.

Además, incumplió las funciones del puesto del perfil de puesto *"Asistente Administrativo"* establecidas en el Proceso CAS n.° 003-2020, que señala: 1 *"Proyectar informes, memorandos, cartas, oficios y otros documentos administrativos"*, 2 *"Apoyar con las gestiones y realizar el seguimiento de los expedientes que le sean solicitados"*, 3 *"Generar reportes y base de datos según le sean solicitados"* y 4 *"Otras que asigne el Subgerente"*.

Así como, incumplió los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del estado (...)"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De igual manera, incumplió lo establecido en los numerales 12.3 y 12.4 del capítulo XII del Procedimiento n.° 005-2017, Procedimientos para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017, que establece *"El área usuaria: Es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así como de la especificación técnica y/o término de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas"* y *"Todas las Unidades Orgánicas: de la Municipalidad Distrital de La Molina son responsables del cumplimiento del presente procedimiento"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Gladys Isabel Sánchez Huamán,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; y, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la presunta comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Entidad requirió la contratación de cuatro (4) proveedores cuyos términos de referencia incumplieron la normativa interna de contrataciones y en algunos casos no cumplían los requisitos mínimos exigidos, ni contaban con la experiencia para el servicio; asimismo, en los cuarenta y siete (47) servicios se otorgaron irregularmente conformidades a entregables ya emitidos por el área usuaria; favoreciéndolos por S/ 450 415,00, de cuyo monto se perjudicó económicamente a la entidad por S/ 204 170,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Entidad requirió la contratación de cuatro (4) proveedores cuyos términos de referencia incumplieron la normativa interna de contrataciones y en algunos casos no cumplían los requisitos mínimos exigidos, ni contaban con la experiencia para el servicio; asimismo, en los cuarenta y siete (47) servicios se otorgaron irregularmente conformidades a entregables ya emitidos por el área usuaria; favoreciéndolos por S/ 450 415,00, de cuyo monto se perjudicó económicamente a la entidad por S/ 204 170,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Molina, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante los años 2020, 2021 y 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en calidad de área usuaria realizó requerimientos, para la contratación de servicios, incumpliendo la normativa interna que regulaba las contrataciones de la entidad por montos menores o iguales a 8 UIT, mediante la elaboración y emisión de los Términos de Referencia para la contratación de cuatro (4) personas en cuarenta y siete (47) requerimientos, emitiéndose cincuenta y tres (53) comprobantes de pago, señalando como finalidad pública en cada contratación, la necesidad de contar con cada persona natural para brindar servicios delimitados en procesos técnicos propios de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicitando solo como requisito la experiencia general de uno a cinco años en el sector público o privado, a pesar de que en la normativa interna, mencionaba requerir la experiencia específica mínima necesarias para el cumplimiento con las características del servicio a realizar, además establecía que se debía requerir a personal idóneo y calificado para ejecutar el servicio.

 Las cuatro (4) personas convocadas presentaron sus currículo vitae documentado a la Subgerencia de Logística; siendo que, dichas personas no acreditaban el total cumplimiento de la experiencia general mínima y/o la formación académica requerida por el área usuaria; a pesar de ello, la Subgerencia de Logística los favoreció con la emisión y notificación de veintiséis (26) órdenes de servicio para la ejecución de las actividades señaladas como características del servicio a realizar; siendo que, en cada una de esas órdenes de servicio se consigna una firma en la parte superior del nombre de cada una de las personas contratadas, así como, en otros documentos adjuntos a los comprobantes de pagos, aparecen firmas y/o rúbricas en manuscrito, con el respectivo nombre y apellido de cada proveedor; sin embargo, es de precisar que dichas firmas plasmadas en los documentos citados, presentan

incongruencias en su forma con las firmas registradas ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC y Lista de electores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

Respecto a la ejecución contractual de las cuatro (4) personas contratadas, presentaron Informes de actividades, incluyendo en sus entregables, proyectos de documentos supuestamente elaborados por éstos (informes, liquidaciones, oficios, memorándums, entre otros, a suscribir por el subgerente del área usuaria); sin embargo, de la revisión del acervo documentario de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, éstos ya habían sido elaborados previamente por colaboradores que tenían vínculo laboral indeterminado en la misma Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y que además habían sido suscritos por este mismo subgerente y entregados a las unidades orgánicas de destino en la misma entidad.

Asimismo, la pericia grafotécnica practicada a las firmas que aparecen en los documentos adjuntos a los comprobantes de pago emitidos a nombre de éstos cuatro (4) personas, se determinó que gran parte de las firmas peritadas no corresponden a la autoría de los contratistas; es decir, se tratan de firmas falsas. A lo que se agrega que, parte de las firmas falsas, corresponde a la autoría de una persona que se desempeñaba como secretaria y asistente administrativo de dicha unidad orgánica.

Los hechos descritos revelan el incumplimiento de lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los numerales 1.1, 1.5, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, ejercicio legítimo del poder y responsabilidad; los numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.1, 43.2 y 43.3 de los artículos 42° y 43°, respectivamente, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establecen el compromiso y devengado como fases de la ejecución del gasto; los numerales 7.1, 7.7, 7.11, 7.14, 7.22, 7.23, 8.2, 8.3, 8.6, 9.1.1, 9.1.3, 9.2.1, 9.2.4, 9.3.1, 9.3.2, 9.4.2, 9.5.2, 9.6.1, 9.6.2, 9.6.4 y 9.6.5 del Procedimiento n.° 005-2017 Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"*, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 que contiene las definiciones y/o conceptos, disposiciones generales y específicas así como, diagrama de flujo y descripción del procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT; y, los numerales 5.1.2, 5.1.10 y 6.4.4 de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, Directiva sobre recepción, registro, foliación, distribución y trámites de documentos de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014, referidos a la presentación de documentos ingresado al SIGEX, las excepciones y notificaciones.

Los hechos expuestos trajeron como consecuencia la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública, quienes con su actuación, en la contratación de servicios por montos menores a 08 UIT, favorecieron por S/ 450 415,00, de cuyo monto se perjudicó económicamente a la entidad por S/ 204 170,00, originado por el interés indebido de los funcionarios y servidores que han intervenido en las contrataciones de las cuatro personas, quienes motivaron y contrataron irregularmente los servicios, otorgaron conformidades de sus servicios a informes de actividades sin sustento, habiendo aceptado informes, memorandos, oficios y/o entre otros documentos con idéntico contenido a los elaborados por otros trabajadores y emitidos por el área usuaria.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001851 de 6 de marzo de 2020 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 002491 de 20 de marzo de 2020 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 008047 de 3 de setiembre de 2020 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 009354 de 8 de octubre de 2020 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 010542 de 10 de noviembre de 2020 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 011233 de 2 de diciembre de 2020 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0012207 de 21 de diciembre de 2020 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001121 de 3 de febrero de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001864 de 1 de marzo de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 002630 de 26 de marzo de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 003495 de 27 de abril de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 004631 de 28 de mayo de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 006004 de 1 de julio de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 009646 de 5 de octubre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 007457 de 2 de agosto de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 008555 de 6 de setiembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 010480 de 12 de noviembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 011798 de 17 de diciembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 012695 de 30 de diciembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000667 de 8 de febrero de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001287 de 2 de marzo de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 003369 de 9 de mayo de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 004469 de 7 de junio de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 010629 de 17 de noviembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 012650 de 30 de diciembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 002949 de 30 de marzo de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 003489 de 27 de abril de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 004595 de 28 de mayo de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 006095 de 2 de julio de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 007421 de 2 de agosto de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 008421 de 3 de setiembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 009635 de 5 de octubre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 010637 de 17 de noviembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 011656 de 15 de diciembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 012654 de 30 de diciembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000634 de 8 de febrero de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001664 de 7 de marzo de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 005533 de 26 de julio de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 006315 de 22 de agosto de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001950 de 2 de marzo de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 002871 de 29 de marzo de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 003713 de 29 de abril de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 005145 de 3 de junio de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 006135 de 2 de julio de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 007642 de 6 de agosto de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 008623 de 7 de setiembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 009517 de 1 de octubre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 010482 de 12 de noviembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 011675 de 15 de diciembre de 2021 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 000684 de 8 de febrero de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 001601 de 4 de marzo de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 003639 de 12 de mayo de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 004689 de 13 de junio de 2022 y documentación anexa en copias fedateadas y copias simples.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Oficio n.° 078-2023-MDJM-GM de 18 de setiembre de 2023 que anexa documentación en copia fedateada de la Municipalidad Distrital de Jesús María siguiente:

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 424 de 8 de febrero de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 43 de 26 de enero de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1065 de 15 de marzo de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 240 de 23 de febrero de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1545 de 6 de abril de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 407 de 30 de marzo de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 834 de 13 de febrero de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 582 de 5 de mayo de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2145 de 8 de mayo de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 582 de 5 de mayo de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2561 de 1 de junio de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 582 de 5 de mayo de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3150 de 10 de julio de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 582 de 5 de mayo de 2017.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3699 de 15 de agosto de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 582 de 5 de mayo de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 5784 de 20 de diciembre de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 582 de 5 de mayo de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 836 de 13 de febrero de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 582 de 5 de mayo de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 621 de 8 de febrero de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 279 de 6 de febrero de 2018.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1573 de 16 de marzo de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 279 de 6 de febrero de 2018.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2164 de 12 de abril de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 279 de 6 de febrero de 2018.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2168 de 12 de abril de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 279 de 6 de febrero de 2018.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 375 de 3 de febrero de 2023, copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 376 de 3 de febrero de 2023 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 411 de 19 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2068 de 7 de marzo de 2023 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 895 de 21 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3097 de 31 de marzo de 2023 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 895 de 21 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 4077 de 26 de abril de 2023 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 895 de 21 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 6280 de 26 de junio de 2023 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 2236 de 22 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3492 de 21 de junio de 2016 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1265 de 25 de mayo de 2016.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3952 de 15 de julio de 2016 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1427 de 1 de julio de 2016.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 4811 de 14 de setiembre de 2016 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1687 de 19 de agosto de 2016.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 91 de 19 de enero de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 2018 de 28 de noviembre de 2016.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 570 de 16 de febrero de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 45 de 26 de enero de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 997 de 10 de marzo de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 188 de 17 de febrero de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1400 de 30 de marzo de 2017 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 188 de 17 de febrero de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 562 de 6 de febrero de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1299 de 13 de octubre de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 755 de 12 de febrero de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1299 de 13 de octubre de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2589 de 8 de mayo de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1299 de 13 de octubre de 2017.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1467 de 13 de marzo de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 84 de 19 de enero de 2018.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1637 de 20 de marzo de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 84 de 19 de enero de 2018.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2778 de 22 de mayo de 2018 y copia fedateada de la Orden de Servicio n.°84 de 19 de enero de 2018.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de las Resoluciones de designaciones y cese del señor Fidel Bratzo García Durante en la Municipalidad Distrital de Jesús María:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2015 de 1 de enero de 2015.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 146-2018-MDJM de 30 de noviembre de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 03-2023-MDJM de 1 de enero de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del Procedimiento n.° 005-2017, denominado: Procedimiento para la *"Gestión de Requerimientos de contrataciones de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos son iguales o menores a 8 (ocho) UIT de la Municipalidad Distrital de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2017 de 29 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de la Directiva n.° 002-2014-MDLM, denominado: *"Directiva sobre Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Tramites de Documentos de la Municipalidad de La Molina"* aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2014 de 6 de mayo de 2014.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Informe n.° 0390-2023-MDLM-SG-SGDAC de 26 de junio de 2023 y copia fedateada del Memorándum n.° 279-2023-MDLM/OCI de 21 de junio de 2023, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Memorando n.° 0423-2023-MDLM-GTI de 14 de julio de 2023 que adjunta un (1) disco DVD con los anexos remitidos por la Gerencia de Tecnologías de Información.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023 y copia fedateada del Dictamen Pericial Grafotécnico n.° 25-2023-RUB de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del Acta de recepción a los documentos internos de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del Oficio n.° 075-2023-MDLM-OCI de 21 de junio de 2023, así como copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-MDLM-GAF-SGTH-KMA de 26 de junio de 2023, copia fedateada de Documentos entregados por la secretaria de la SGGTH a Kenneth Merino Araujo – Años 2020, 2021 y 2022 y copia fedateada y copia simple de la documentación sustentatoria

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, al señor Jorge Luis Revilla Villacorta.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada de las Actas de entrevistas realizadas al personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano:

- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, al señor Cesar Augusto Malásquez Arcos.
- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, a la señora Rukia Palomino Márquez.
- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, a la señora Rocío de los Milagros Isla Segura.
- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, al señor José Aurelio Rodríguez Mori.
- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, al señor Christian Luis Ramírez Quispe.
- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, al señor José Antonio Alfaro Pajuelo.
- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 14 de agosto de 2023, al señor Héctor Orlando Acosta Puma.
- Copia fedateada del Acta de entrevista de personal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de 4 de agosto de 2023, al señor Kenneth Merino Araujo.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del Acta de entrevista a personal de la Municipalidad Distrital de La Molina de 28 de octubre de 2023, a la señora María Elizabeth Vigil Orlandini.

Apéndice n.° 69: Impresión visada del cuadro denominado *"Documentos que los Contratistas indican haber elaborado como parte de sus actividades y los documentos que fueron elaborados por otros colaboradores y emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano"*.

Apéndice n.° 70: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 466-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 19 de febrero de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 471-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 19 de febrero de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 473-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de febrero de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 474-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de febrero de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 475-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de febrero de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 477-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de febrero de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 479-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de febrero de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Resolución Subgerencial n.° 37-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 19 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 71: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 551-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 559-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 572-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 573-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0575-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 580-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 582-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 586-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 587-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de marzo de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 72: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Oficio n.° 20-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 21 de enero de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Oficio n.° 26-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 21 de enero de 2020, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 73: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1518-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de octubre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1530-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1552-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 1572-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 15 de octubre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1608-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de octubre de 2020, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Oficio n.° 158-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 74: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1697-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1759-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1761-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 4 de noviembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1773-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de noviembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1774-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de noviembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1775-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de noviembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1776-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de noviembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1777-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de noviembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 75: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2003-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 30 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del Informe n.° 2020-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de diciembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2021-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de diciembre de 2020, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2077-2020-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de diciembre de 2020, así como copia simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 76: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 12-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 4 de enero de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 15-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de enero de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 020-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de enero de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 27-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de enero de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 28-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 4 de enero de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 32-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 4 de enero de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 77: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 242-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 243-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 244-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 245-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 78: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 0452-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 1 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 496-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 510-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 511-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 9 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 512-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 9 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 513-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 9 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 519-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 9 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 550-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 12 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 551-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 12 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 79: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 679-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 699-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 700-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 717-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 724-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 730-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 751-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de abril de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 752-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 806-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 14 de abril de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 807-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 810-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 811-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 80: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1003-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1004-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 940-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 3 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0953-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0954-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0955-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0956-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 968-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 983-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 992-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 993-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0994-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 81: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1195-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 1197-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 31 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1198-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1288-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1322-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1196-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 82: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:



- Copia fedateada del Informe n.° 1480-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 30 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1502-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1503-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1505-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1548-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.



Apéndice n.° 83: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:





- Copia fedateada del Informe n.° 1778-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1780-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1793-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1803-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1807-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1811-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1824-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1825-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1840-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1841-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1845-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 84: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1972-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 31 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1973-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1976-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2026-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 15 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2028-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2044-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 17 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 85: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2266-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2267-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2273-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2274-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2290-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 14 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2306-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 15 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2308-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 15 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2310-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 15 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2311-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 15 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 86: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2600-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 19 de noviembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2502-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 4 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2503-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 2504-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2505-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2506-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 5 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2513-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2601-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 19 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

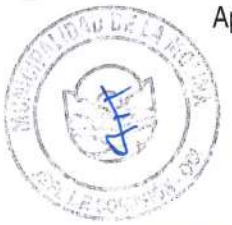
Apéndice n.° 87: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:





- Copia fedateada del Informe n.° 2718-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de diciembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2719-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de diciembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2752-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2754-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 13 de diciembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2771-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 15 de diciembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 88: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:





- Copia fedateada del Informe n.° 129-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 135-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 24 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 163-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 167-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 27 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 179-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 89: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 286-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 287-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 288-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 289-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 290-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 291-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 292-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 295-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 299-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 300-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 316-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de febrero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 319-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 320-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de febrero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 90: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 533-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 4 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 534-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 4 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 538-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 538-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 538-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 541-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 555-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 558-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 561-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 563-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 564-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 573-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 574-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 585-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 597-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 14 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 598-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 14 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 609-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 14 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 775-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de abril de 2022, copia fedateada del Informe n.° 539-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 91: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1039-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de mayo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1041-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1042-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1043-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 1044-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1049-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1050-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1051-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1052-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1065-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 92: Reportes visados de la búsqueda de documentación emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes – SIGEX que tienen relación a los adjuntos en los comprobantes de pagos del señor **José Luis Figueroa Benavides**.

Apéndice n.° 93: Copias fedateadas de los Cuadernos de cargos de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de La Molina:

- Copia fedateada del Cuaderno de Cargo SGGTH I.

- Copia fedateada de Cargos de la SGGTH II 2019.
- Copia fedateada de Cargos de la SGGTH I 2020.
- Copia fedateada de Cuaderno de Cargos SGTH II 2021.
- Copia fedateada del Cuaderno de Cargos SGTH III 2021/2022.
- Copia fedateada de Cuaderno de Cargos SGTH IV 2022/2023.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada de la Carta n.° 336-2023-SG-RUIGV de 6 de setiembre de 2023; así como, copia fedateada de la documentación anexa.

Apéndice n.° 95: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2793-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de diciembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2848-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de diciembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2849-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de diciembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 96: Reportes visados de la búsqueda de documentación emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes – SIGEX que tienen relación a los adjuntos en los comprobantes de pagos del señor **Santiago Manuel Arrazabal Paredes.**

Apéndice n.° 97: Reportes visados de la búsqueda de documentación emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes – SIGEX que tienen relación a los adjuntos en los comprobantes de pagos del señor **Juan Carlos Peña García.**

Apéndice n.° 98: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Memorándum n.° 157-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 26 de febrero de 2021.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 158-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 26 de febrero de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 166-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 167-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0168-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de marzo de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 170-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de marzo de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 172-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de marzo de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Memorándum n.° 0178-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0179-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0186-2021-MDLM/GAF-SGGTH de 15 de marzo de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0187-2021/MDLM-GAF-SGTH de 15 de marzo de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 0190-2021/MDLM-GAF-SGTH de 17 de marzo de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 192-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 17 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 201-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 24 de marzo de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 99: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Memorando n.° 0239-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0241-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0265-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de abril de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0266-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de abril de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0267-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de abril de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0268-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de abril de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 271-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 16 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 100: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Memorándum n.° 299-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de mayo de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0296-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0297-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0325-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0326-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 101: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1194-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1200-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1201-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1202-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1208-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1209-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1210-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1211-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1212-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1215-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1216-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1217-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1218-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1219-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 102: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1489-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1519-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1520-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1523-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1574-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1575-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1576-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1577-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 1590-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 434-2020/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0458-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0458-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0460-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 103: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1333-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1820-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1821-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1822-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1823-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1827-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1837-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1842-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1858-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1859-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1860-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1903-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2146-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 27 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2220-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2253-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2268-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0364-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0907-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0958-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 104: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1981-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1986-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1987-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1988-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1989-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2050-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2051-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0539-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0540-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0541-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0576-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 105: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2236-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de octubre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2245-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2246-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de octubre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2247-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2248-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2249-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2250-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2258-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2259-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 2260-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2261-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2262-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2263-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2265-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2291-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2293-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2294-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2384-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2409-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2411-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2413-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2414-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2415-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2416-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2417-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de octubre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 106: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2508-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2509-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2510-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia simple del Informe n.° 2511-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2519-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2541-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2567-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 2567-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2568-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2569-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2570-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2575-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2579-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2580-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2581-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2584-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2585-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2589-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 721-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 722-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 725-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.° 726-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 107: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2854-2021/MDLM-GAF-SGTH de 29 de diciembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2857-2021/MDLM-GAF-SGTH de 29 de diciembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 045-2022/MDLM-GAF-SGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 046-2022/MDLM-GAF-SGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0047-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0048-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0049-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0050-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0069-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0072-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 108: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 0104-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 19 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0152-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0153-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0064-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0154-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0155-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0156-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0157-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0159-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0160-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0161-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0162-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 042-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 043-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 044-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 046-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0050-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0058-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 059-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0060-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0063-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0064-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0065-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0066-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0069-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0070-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 071-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0072-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0074-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0074-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0075-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0076-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0077-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0078-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0078-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 0079-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0080-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0025-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0029-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0030-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0031-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0060-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0062-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 27 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 109: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Memorando n.° 0109-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Memorando n.° 0124-2022/MDLM-GAF-SGTH de 23 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0125-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 110: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1327-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 1328-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 1341-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de junio de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1342-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de junio de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1412-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de junio de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1412-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 1553-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1554-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1556-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia simple del Informe n.° 1557-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 11 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 1558-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1559-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1560-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1561-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1562-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1563-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1564-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1566-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1567-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1574-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0173-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Memorando n.° 0387-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de junio de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0408-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de junio de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0409-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de junio de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0410-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de junio de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 111: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1743-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1744-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1748-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 1 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1755-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1756-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1801-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1802-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1803-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 9 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1819-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1835-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1836-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 11 de agosto de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 112: Reportes visados de la búsqueda de documentación emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes – SIGEX que tienen relación a los adjuntos en los comprobantes de pagos de la señora **Alicia Huamaní Acha de Arce.**

Apéndice n.° 113: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 0235-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0236-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0237-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0241-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0278-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0279-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0280-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0297-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0299-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0340-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0355-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0356-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de febrero de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando n.° 134-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 114: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 0482-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 483-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0484-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0516-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 530-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 022-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 023-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 115: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 645-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de marzo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 672-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de abril de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0702-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0704-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0750-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de abril de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0755-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 13 de abril de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0792-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0826-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 19 de abril de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0832-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0834-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0835-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0836-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 026-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de abril de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 116: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1001-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1009-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1012-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1015-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1018-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1020-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1030-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1031-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1064-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1076-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1077-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1081-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1098-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1106-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0960-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0976-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0977-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de mayo de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0978-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0980-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0997-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0998-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de mayo de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 029-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 117: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1213-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1339-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1344-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1398-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 22 de junio de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1436-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 25 de junio de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia simple del Informe n.° 1440-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 25 de junio de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1441-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 28 de junio de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1446-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1454-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de junio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 032-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 033-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 034-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 035-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de junio de 2021.

Apéndice n.° 118: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1482-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 1483-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1485-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1506-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 5 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1525-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 7 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1526-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1530-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1533-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 8 de julio de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1542-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1543-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de julio de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1544-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1546-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1547-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1549-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de julio de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1571-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 12 de julio de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1580-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de julio de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1581-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de julio de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1583-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1587-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1588-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1612-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1614-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1615-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1618-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1624-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de julio de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1643-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 19 de julio de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 037-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 040-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 041-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 119: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1765-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de agosto de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1766-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1783-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1786-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1787-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1788-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 9 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1797-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1846-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1848-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1849-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1850-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1861-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1867-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1868-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1869-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1875-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 18 de agosto de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1878-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 18 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1880-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 19 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1881-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 19 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1892-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de agosto de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 1893-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 23 de agosto de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 044-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 120: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1985-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 1992-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 6 de setiembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2000-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 7 de setiembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2030-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2031-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2032-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2033-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2034-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2035-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2036-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2037-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2039-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2040-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2042-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2046-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2048-2021-MDLM-GAF/SGGTH de 20 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2056-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de setiembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2060-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2062-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2065-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 2068-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2076-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2082-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2083-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2088-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2089-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2092-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 22 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2110-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2112-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2115-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2118-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2127-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2135-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de setiembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 121: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 2480-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2481-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2482-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2483-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2486-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2487-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2489-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2490-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 3 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2495-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 4 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2543-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de noviembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 2544-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 10 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2590-2021-MDLM-GAF-SGGTH de 17 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2591-2021-MDLM-GAF-SGTH de 18 de noviembre de 2021, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2623-2021-MDLM/GAF-SGTH de 23 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del Informe n.° 2624-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2625-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2633-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2634-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2635-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de noviembre de 2021, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2652-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 29 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2654-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 29 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2655-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 29 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 2656-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 29 de noviembre de 2021, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 058-2021/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 122: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 0100-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 18 de enero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0101-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 18 de enero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0102-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 18 de enero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0105-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de enero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0106-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0110-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0111-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0122-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0124-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0125-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0130-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0131-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0138-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0139-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 26 de enero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0181-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0041-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de enero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0082-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0084-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 13 de enero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0099-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 18 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 123: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 0031-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 6 de enero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0294-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 7 de febrero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0296-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 7 de febrero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0340-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de febrero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0343-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 14 de febrero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0365-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de febrero de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0386-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0400-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0401-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0405-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 21 de febrero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0407-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0423-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 24 de febrero de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0429-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de febrero de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 008-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 2 de febrero de 2022.
- Copia simple del Memorando Circular n.° 010-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 16 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 2035-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 15 de setiembre de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 124: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 0551-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 8 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0580-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0592-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 14 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0596-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 14 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0600-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 14 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0601-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 14 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0657-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 18 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0661-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 18 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0663-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 21 de marzo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0703-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 28 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0704-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 28 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0706-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 28 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0707-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 28 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0709-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 28 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0749-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 31 de marzo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0861-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 19 de abril de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0862-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 19 de abril de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0864-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 19 de abril de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0873-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 19 de abril de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 0875-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de abril de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0876-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 20 de abril de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0917-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 25 de abril de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0919-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 25 de abril de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0926-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 25 de abril de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0935-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 25 de abril de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0952-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de abril de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0953-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de abril de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0954-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de abril de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 0955-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 28 de abril de 2022, así como copia fedateada y simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 015-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 125: Documentos en copias fedateadas y/o copias simples emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que se detalla a continuación:

- Copia fedateada del Informe n.° 1014-2022-MDLM-GAF/SGGTH de 4 de mayo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1067-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1068-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1069-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1070-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1074-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1083-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 11 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1134-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 17 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1156-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 20 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1179-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de mayo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1180-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de mayo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1181-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de mayo de 2022, así como copia simple de la documentación sustentatoria.

- Copia fedateada del Informe n.° 1209-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 24 de mayo de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Informe n.° 1265-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 1 de junio de 2022, así como copia fedateada de la documentación sustentatoria.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 019-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del Memorando Circular n.° 021-2022/MDLM-GAF-SGGTH de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 126: Cédulas de notificación electrónica, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad; y, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados:

1. Fidel Bratzo García Durante

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones consignadas en la Carta n.° 020-2023-FBGD de 15 de noviembre de 2023, recibido el 16 de noviembre de 2023.
- Copia simple de ficha RENIEC.

2. Laly Antony Dongo Félix

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 00000010-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones consignadas en la Carta n.° 003-2023-LADF de 17 de noviembre de 2023, recibido el mismo día.
- Copia simple de ficha RENIEC.

3. Daniel Canales Llacchuarimay

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones consignadas en la Carta n.° 04-2023-DCLL de 16 de noviembre de 2023, recibido el mismo día.
- Copia simple de ficha RENIEC.

4. Félix Leopoldo Mojovich Pita

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia simple de ficha RENIEC.

5. Lorgio Jesús Camones Figueroa

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 8 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada del Oficio n.° 002-2023-MDLM-OCI-EGL de 16 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/2178-02-003 de 16 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 16 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 16 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Documento sin número de 13 de noviembre de 2023.
- Copia simple de ficha RENIEC.

6. Segundo Alipio Contreras Espínola

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 10 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada de la Carta n.° 01-2023-SACE de 20 de noviembre de 2023, copia fedateada de la Constancia de Recepción de Oficio n.° 18327-2023 de 20 de noviembre de 2023 y Copia fedateada del correo electrónico con recibido el 20 de noviembre de 2023.
- Copia simple de ficha RENIEC.

7. Guillermo Napoleón Nue Olazábal

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.

- Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones consignadas en el Documento sin número de 13 de noviembre de 2023, recibido el 14 de noviembre de 2023.
- Copia simple de ficha RENIEC.

8. Marcos Aníbal Villarreyes Dávila

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 8 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones consignadas en el Documento sin número de 15 de noviembre de 2023, recibido el 16 de noviembre de 2023.
- Copia simple de ficha RENIEC.

9. Gladys Isabel Sánchez Huamán

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 00000009-2023-CG/2178-02-003 de 7 de noviembre de 2023.
- Copia simple del pliego de hechos.
- Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones consignadas en la Carta n.° 002-2023-GISH de 15 de noviembre de 2023, recibido el 16 de noviembre de 2023.
- Copia simple de ficha RENIEC.

Un (1) disco DVD con la documentación digitalizada que sustenta el pliego de hechos.

Impresión visada de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control; así como, copia simple del Oficio n.° 003-2023-MDLM-OCI-EGL de 24 de noviembre de 2023; copia simple del Oficio n.° 004-2023-MDLM-OCI-EGL de 24 de noviembre de 2023; y, copia simple del Oficio n.° 005-2023-MDLM-OCI-EGL de 24 de noviembre de 2023, copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/2178-02-003 de 24 de noviembre de 2023, copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 24 de noviembre de 2023 y copia simple de la impresión de la notificación realizada al destinatario que figura en la casilla electrónica, de fecha de lectura: 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada y/o copia visada de las Resoluciones de designaciones, contratos administrativos de servicios, adendas y otros documentos del personal involucrado de la Municipalidad Distrital de La Molina:

1. Fidel Bratzo García Durante

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019/MDLM de 2 de enero de 2019.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 2 de enero de2019.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 345-2022-MDLM de 6 de diciembre de 2022.

2. Laly Antony Dongo Félix

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 023-2022/MDLM de 28 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 177-2019 de 1 de marzo de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución Subgerencial n.° 0075-2023-MDLM-GAF-SGTH de 20 de junio de 2023.
- Copia fedateada del Documento sin número recibido el 19 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Carta n.° 0478-2023-MDLM-GAF/SGTH de 23 de setiembre de 2023.

3. Daniel Canales Llacchuarimay

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2019/MDLM de 2 de enero de 2019.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 2 de enero de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020/MDLM de 8 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 061-2021/MDLM de 26 de mayo de 2021.
- Copia visada del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 26 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 137-2021/MDLM de 16 de noviembre de 2021.

4. Félix Leopoldo Mojovich Pita

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 175-2020/MDLM de 8 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 8 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 208-2020/MDLM de 9 de noviembre de 2020.

5. Lorgio Jesús Camones Figueroa

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2020/MDLM de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 9 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2021/MDLM de 25 de mayo de 2021.

6. Segundo Alipio Contreras Espínola

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 138-2021/MDLM de 17 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 17 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 144-2022/MDLM de 24 de agosto de 2022.

7. Guillermo Napoleón Nue Olazábal

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2020/MDLM de 2 de enero de 2020.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios sin número de 2 de enero de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 349-2022-MDLM de 6 de diciembre de 2022.

8. Marcos Aníbal Villarreyes Dávila

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 183-2019 de 1 de marzo de 2019.
- Copia fedateada de la Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 183-2019 de 29 de marzo de 2019.
- Copia fedateada del Proceso CAS n.° 01-2019 – Generalidades, Perfil de puesto "Coordinador en Contrataciones del Estado" y resultados finales.
- Copia fedateada de la Constancia de trabajo de 14 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución Subgerencial n.° 403-2022-MDLM-GAF-SGGTH de 21 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 837-2023-MDLM-GAF/SGL de 28 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Documento sin número de 21 de marzo de 2023.

9. Gladys Isabel Sánchez Huamán

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 181-2019 de 1 de marzo de 2019.
- Copia fedateada del Proceso CAS n.° 01-2019 – Generalidades, Perfil de puesto, entre ellos de *"Secretaria"* y resultados finales.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2020 de 1 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del Proceso CAS n.° 003-2020 – Generalidades, Perfil de puesto, entre ellos de *"Asistente Administrativo"* y resultados finales.
- Copia fedateada de la Constancia de Trabajo de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0380-2023-MDLM-GAF-SGTH de 20 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de la Carta n.° 0432-2023-MDLM-GAF-SGTH de 18 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la Carta n.° 0445-2023-MDLM-GAF-SGTH de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada del Perfil del puesto *"Asistente Legal"* para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano del proceso CAS n.° 01-2019; y, copia fedateada del Perfil del puesto *"Asistente Legal"* para la Subgerencia de Gestión del Talento Humano del proceso CAS n.° 003-2020.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada del Oficio n.° 171-2023-MDLM-OCI de 7 de noviembre de 2023; así como, copia fedateada de la Notificación de Generación de Expediente de 7 de noviembre de 2023; y, copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 009-2023-MDLM-OCI/EGL de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 130: Copias fedateadas de los Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobada con Ordenanza n.° 388/MDLM de 14 de octubre de 2019.
- Copia certificada de la versión actualizada de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobada con Ordenanza n.° 397/MDLM de 17 de febrero de 2020.
- Copia fedateada de la versión actualizada de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones que incluye su modificación aprobada con Ordenanza n.° 411/MDLM de 16 de febrero de 2021.
- Copia fedateada del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad de La Molina aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2014-GM de 12 de setiembre de 2014.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - Órgano de Control Institucional - V°B°

La Molina, 27 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR

Jorge Luis Salazar
Supervisor de la
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL

Eduardo Guillen Loayza
Jefe de la
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO

Eduardo Guillen Loayza
Abogado de la
Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 27 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Órgano de Control Institucional

ABOG. LIZVERLLY CHAVARRY INFANTE
JEFA

Apéndice n.º 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2178-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad requirió la contratación de cuatro (4) proveedores cuyos términos de referencia incumplieron la normativa interna de contrataciones y en algunos casos no cumplían los requisitos mínimos exigidos, ni contaban con la experiencia para el servicio; asimismo, en los cuarenta y siete (47) servicios se otorgaron irregularmente conformidades a entregables ya emitidos por el área usuaria; favoreciéndolos por S/ 450 415,00, de cuyo monto se perjudicó	Fidel Bratzo García Durante	[redacted]	Subgerente de Gestión del Talento Humano	02/01/2019	31/12/2022	CAS Directivo	[redacted]	-	-	X	-	X
2		Laly Antony Dongo Félix	[redacted]	Subgerente de Gestión del Talento Humano (DT)	31/01/2022	11/02/2022	CAS	-	[redacted]	-	X	-	X
3		Daniel Canales Llacchuarimay	[redacted]	Subgerente de Logística	02/01/2019	07/09/2020	CAS Directivo	[redacted]	-	-	X	-	X
					26/05/2021	16/11/2021							
4		Félix Leopoldo Mojovich Pita	[redacted]	Subgerente de Logística	08/09/2020	08/11/2020	CAS Directivo	[redacted]	-	-	X	-	X

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA V°B° Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ABOGADO - OCI

00243

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	económicamente a la entidad por S/ 204 170,00.	Lorgio Jesús Camones Figueroa	[redacted]	Subgerente de Logística	09/11/2020	25/05/2021	CAS Directivo	[redacted]	-	-	X	-	X
6		Segundo Alipio Contreras Espinola	[redacted]	Subgerente de Logística	17/11/2021	30/08/2022	CAS Directivo	[redacted]	-	-	X	-	X
7		Guillermo Napoleón Nue Olazábal	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2020	31/12/2022	CAS Directivo	[redacted]	-	-	X	-	X
8		Marcos Aníbal Villarreyes Dávila	[redacted]	Coordinador en Contrataciones del Estado en la Subgerencia de Logística	01/03/2019	21/03/2023	CAS	[redacted]	-	-	X	-	X
9		Gladys Isabel Sánchez Huamán	[redacted]	Secretaria en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano	01/03/2019	30/09/2020	CAS	-	[redacted]	-	X	-	X
				Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano	01/10/2020	19/03/2023							

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - V°B° - Órgano de Control Institucional -

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - SUPERVISOR - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - JEFE DE COMISIÓN - OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - ABOGADO - OCI -

00244

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Órgano de Control Institucional

La Molina, 29 de noviembre de 2023

OFICIO N° 189-2023-MDLM-OCI

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RECIBIDO
29 NOV. 2023
17:10
ALCALDIA
HORA: FIRMA:

Señor
ESTEBAN UCEDA GUERRA-GARCÍA
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina
Av. Ricardo Elías Aparicio n.° 740
La Molina-Lima-Lima. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-2178-SCE, denominado "Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano".

Referencia : a) Oficio n.° 124-2023-MDLM-OCI de 14 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con atención al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al proceso de "Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano", en la Municipalidad Distrital de la Molina.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-2178-SCE, denominado "Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano", correspondiente al periodo de 4 de febrero de 2020 al 22 de agosto de 2022, cuya **recomendación n.° 1** señala a su Despacho realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Molina comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, se solicita la remisión del presente Informe de Control Específico al Concejo Municipal y además hacemos de su conocimiento que el presente Informe ha sido remitido a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Lima para el inicio de las acciones legales penales en atención a lo señalado en la **recomendación n.° 2** del presente informe de control, por lo que dicha implementación estará a cargo de dicha entidad.

En ese sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto de la normativa de la referencia b), se remite adjunto el informe en veinticuatro (24) tomos, los mismos que constan de dieciséis mil novecientos sesenta y cinco (16965) folios, para los fines respectivos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de nuestra consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Órgano de Control Institucional

LCI/js

ABOG. LIZVERLLY CHAVARRY INFANTE
JEFA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"